

**Revista Científica Internacional de Investigación en
Estudios Institucionales.**

Estudios Institucionales

Institutional Studies



Vol. 12 Nº 22 (enero-junio)

Año 2025

DOI : <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025>



Grupo de Investigación Historia del Pensamiento Político-Judírico
Research Group History of Legal and Political Thought

INFORMACIÓN EDITORIAL

Organization Chart

Dolores del Mar Sánchez González
mdmsanchez@der.uned.es

REVISTA "ESTUDIOS INSTITUCIONALES". Revista internacional de investigación en Instituciones, Ceremonial y Protocolo.

La Revista «Estudios Institucionales» se edita por la UNED, en colaboración con el Institutional Studies Research Group (InStuReG), antiguo Grupo de Investigación Historia del Pensamiento Jurídico-Político (GIHPJ-P), grupo consolidado de la UNED, con la finalidad de difundir el conocimiento de las Instituciones públicas sea cual sea su ámbito de especialización material, temporal o geográfica.

Su característica de publicación online es acorde con la finalidad de la Sociedad Editora —la difusión del conocimiento en materias institucionales— y nada mejor que la apertura y la inmediación que proporciona Internet para lograr sus objetivos. Por ello queremos agrupar en estas páginas estudios Históricos, Jurídicos, Políticos, Comunicológicos, Protocolares, Ceremoniales, Relacionistas... y todo cualquier otro punto de vista que permita el mejor conocimiento de las Instituciones nacionales o Supranacionales, aunque se dará preferencia a los ámbitos europeos e iberoamericanos. Es por tanto una revista de carácter multidisciplinar, aunque el Grupo de Investigación pertenezca a la Facultad de Derecho de la UNED.

Esta publicación, gestionada por los miembros del grupo de investigación, está abierta no obstante a todo tipo de investigadores, estudiantes, doctorandos, asociados y profesores. El objetivo es ofrecer una publicación de carácter semestral que difunda trabajos de la más alta calidad y que sirva al mismo tiempo como un referente para la comunidad científica de los avances que están llevando a cabo jóvenes investigadores de universidades de todo el mundo. Los colaboradores están invitados a presentar propuestas en español, portugués, francés o inglés que versen sobre cualquier ámbito de las Instituciones Públicas, en sí mismas o en relación con otras especialidades. Los artículos, que pueden enviarse a lo largo de todo el año de acuerdo a las normas de edición, se publicarán en la WEB de la revista en formato pdf, y estarán disponibles para una consulta abierta online. Dos números al año en junio y diciembre.

"INSTITUTIONAL STUDIES" JOURNAL. International research journal on Institutions, Ceremonial and Protocol.

The "Institutional Studies" Journal is published by the UNED, in collaboration with Institutional Studies Research Group (InStuReG), former History of Legal-Political Thought Research Group (GIHPJ-P), consolidated group of the UNED, with the purpose of disseminating the knowledge of public institutions whatever Be their area of material, temporal or geographical specialization.

Its online publishing feature is in line with the purpose of the Publishing Society - the dissemination of knowledge in institutional matters - and nothing better than the openness and immediacy that the Internet provides to achieve its objectives. Therefore, we want to bring together in these pages historical, legal, political, communitarian, protocol, ceremonial, relational studies ... and any other point of view that allows the best knowledge of national or supranational institutions, although preference will be given to areas European and Latin American. It is therefore a multidisciplinary journal although the Research Group belongs to the Faculty of Law of the UNED.

This publication, managed by members of the research group, is open to all types of researchers, students, doctoral students, associates and professors. The aim is to offer a biannual publication that disseminates works of the highest quality and which serves at the same time as a reference for the scientific community of the progress being made by young researchers from universities around the world. The collaborators are invited to present proposals in Spanish, Portuguese, French or English that deal with any area of the Public Institutions, in themselves or in relation to other specialties. The articles, which can be sent throughout the year according to the editing rules, will be published on the web of the magazine in pdf format, and will be available for an open consultation online. Two issues a year in June and December.

CONSEJOS

Editorial (Publisher)

Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid, España)

Editora (Editor in chief)

Dolores del Mar Sánchez-González

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, España)

Consejo Editorial (Editorial Board)

Dr. Antonio Castillo Esparcia

Universidad de Málaga, España

Dr. Enrique Somavilla Rodriguez

Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, España

Dr. Rafael Jaeger Requejo

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Dra. Carmen Losa Contreras

Universidad Complutense de Madrid, España

Dra. Marta Pulido Polo

Universidad de Sevilla, España

Dra. Cecilia Pedrazza Goleto

Universidad de Verona, Italia

Secretario (Associate Editor)

Dr. Julio Manuel Panizo Alonso

Universidad de Vic UVIC-UCC, España

Comité Externo Internacional (International External Committee)

Dra. Ana Almansa Martínez

Universidad de Málaga

Dr. Antonio Castillo Esparcia

Universidad de Málaga

Dr. Miguel Cuerdo Mir

Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España

Dr. José Enciso Contreras

Universidad Autónoma de Zacatecas, México

Dr. José Gómez-Huerta Suárez

Universidad Autónoma de México, México

Dra. Carmen Losa Contreras

Universidad Complutense de Madrid, España

Dr. Alejandro Mayagoitia

Universidad Panamericana, México

Dr. Jorge Núñez

INHIDE (Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho-Buenos Aires/Instituto Max Planck para la Historia del Derecho Europeo, Frankfurt am Main), Alemania

Dr. Leandro Martínez Peñas

Universidad Rey Juan Carlos, España

Dr. Manuel Pinto Teixeira

Universidad Lusófona Oporto, Portugal

Dr. Miguel Pino Abad

Universidad de Córdoba, España

Dr. José de la Puente Brunke

Director Instituto Riva-Agüero Pontifica Universidad Católica del Perú

Dr. Jordi Xifra Triadú

Universitat Pompeu Fabra, España

INDICE**ARTÍCULOS**

| | |
|--|---------|
| Muertes y exequias de figuras regias en el Principado de Asturias. Ana María Lobeto Álvarez | 7-19 |
| Exequias militares en Zona de Operaciones Juan José Bolívar Martín, Javier Eiroa Escalada | 21-52 |
| El Protocolo de una visita real: Una forma de acercamiento al pueblo Gloria Ballús Casóliva | 53-68 |
| Aconfesionalidad, laicidad, libertad religiosa y protocolo. Enrique Somavilla | 69-96 |
| La violencia de género: estudio comparativo entre España y Ecuador, protocolo para una justicia de género. Rafael Díaz Moya, Dr. Carlos Ernesto Herrera Acosta PhD. | 97-139 |
| Las insignias privativas del Consejo de Estado y de los Consejos Consultivos autonómicos de España. Jorge Cologan y González-Massieu | 141-176 |
| La construcción política de la imagen de los candidatos a través de los carteles y los eventos electorales en la campaña electoral del 23J. Ramiro Díaz-Maroto Oro | 177-208 |
| Reseña del libro "Órdenes, condecoraciones y medallas de Cabo Verde". María Gómez Requejo | 211-213 |



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 4.0 Unported License](#)

Muerte y exequias de figuras regias en el Principado de Asturias

Deaths and funerals of royal figures in the Principality of Asturias

Ana María Lobeto¹

Consejería de Educación del Principado de Asturias

alobetoalvares@gmail.com

Recepción: 17/11/2024 Revisión: 23/12/2024 Aceptación: 19/03/2025 Publicación: 27/06/2025

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.43397>

Resumen

La muerte de las figuras regias fue otro de los elementos de propaganda utilizados por las instituciones vinculadas a la Corona. Desde la Edad Media, la noticia llegaba a la ciudad de Oviedo acompañada de instrucciones acerca de los lutos y exequias, que se organizaban en colaboración con el cabildo de la catedral. A partir de la muerte de Felipe III, en 1621, se constata su envío a la Junta General.

Elementos analizados entre los siglos XVI y el XX son los remitentes de la noticia, la información contenida en la comunicación, las funciones de exequias, las instrucciones para lutos. También los conflictos protocolarios entre los participantes en las ceremonias, el ensalzamiento de los fallecidos y la vinculación de la Corona con valores de trascendencia y espiritualidad.

Palabras claves: Corona. Principado de Asturias. Muertes. Exequias. Ceremonial.

¹

Ana María Lobeto Álvarez es doctora en Historia por la Universidad de Oviedo, experta en Protocolo y Ceremonial, Heráldica y Vexilología, y especialista en Protocolo y Ceremonial del Estado y del Internacional. Es profesora de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Secundaria del Principado de Asturias. Su línea de investigación está orientada a los estudios de Comunicación Política, el Protocolo y la Magistratura Monárquica en su relación con el Principado de Asturias.

Abstract

The death of royal figures was another of the propaganda elements used by institutions linked to the Crown. Since the Middle Ages, the news reached the city of Oviedo accompanied by instructions about mourning and obsequies, which were organized in collaboration with the cathedral chapter. From the death of Felipe III, in 1621, its submission to the General Meeting is confirmed.

The elements analyzed between the 16th and 20th centuries are the bringers of the news, the information contained in the communication, the funeral functions, the instructions for mourning,

Also the protocol conflicts between the participants in the ceremonies, the exaltation of the deceased and the linkage of the Crown with values of transcendence and spirituality.

Keywords: Principality of Asturias. Deaths. Obsequies. Ceremonial.

SUMARIO

1. Introducción
2. Marco teórico
3. Antecedentes para la Edad Media
4. La celebración de las exequias
5. Los lutos
6. Conclusiones
7. Fuentes
 - 7.1 Fuentes documentales
 - 7.2 Fuentes documentales publicadas
 - 7.3 Fuentes cronísticas
 - 7.4 Bibliografía
 - 7.5 Publicaciones en línea

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo analiza la conmemoración de la muerte de las figuras regias en el Principado de Asturias, tomando como base la tesis defendida en abril de 2021, en la que se puso en evidencia tanto la importancia de las celebraciones, como el interés por parte de la Corona en que estas se produjeran, en el espacio temporal que hay entre el reinado de los Reyes Católicos y el de Alfonso XIII, ello a pesar de la lejanía geográfica del territorio asturiano.

El objetivo que se persigue con la publicación de este artículo es doble: por un lado, presentar las líneas generales del estudio que hicimos sobre las muertes y exequias y por el otro, ilustrar

alguno de los ejemplos, tarea que, por motivos de espacio no se pudo acometer en el trabajo de tesis. Para ello, a la documentación estudiada se añaden otras fuentes de interés, avanzando en la profundización de esta cuestión, cuya primera acometida planteó tantos interrogantes.

La mayor parte de la información consultada procede de tres series del fondo municipal del ayuntamiento de Oviedo: el Libro de Acuerdos, utilizado para las exequias de época bajomedieval y siglo XVII; el Libro de Poderes, que ofrece mucha información para el caso de las exequias de Felipe II, y la sección denominada “Exequias reales”. En cuanto a las actas de la Junta General del Principado, tan fértiles en información para otras cuestiones, han resultado menos prolíficas para este tema y las primeras noticias aparecen con ocasión de la muerte de Felipe III, en 1621.

En cuanto a las fuentes añadidas, hemos consultado la información procedente de publicaciones periódicas de los siglos XIX y XX, que han servido para aclarar aspectos como la celebración de las exequias por la reina María de las Mercedes, en 1874, y del rey Alfonso XII, en 1878.

Para esta cuestión, también es interesante analizar la terminología que utilizan los textos. Las palabras que con mayor frecuencia se repiten son “muerte” y “exequias”, ambas referidas a situaciones diferentes. La primera aparece mencionada en las *Crónicas* y continúa usándose a lo largo de todas las etapas, aunque al final es la palabra “fallecimiento” la que logra mayor protagonismo; por otro lado, la palabra “exequias”, aparece con la forma de “obsequias” de forma habitual desde principios del siglo XVII, siendo otros términos usados los de “honras” y “oficios” así como el de “funerales”, cuyo uso es más habitual a partir del XIX. En nuestro caso, hemos escogido la palabra “exequias” para el título del capítulo, acompañando a muertes, pues estas constituyen el acto, la ceremonia, la escenificación del dolor por la muerte del rey y del cambio de titularidad de la Corona, el acto protagonista del proceso, al que acompañan temas secundarios como las comunicaciones de la muerte y los lutos, cuyo análisis en conjunto arroja una información muy esclarecedora sobre el papel de estos acontecimientos en la comunicación política de la Corona.

La documentación es abundante y muy expresiva, abarca todo el arco temporal de nuestro estudio y presenta referencias para todos los reinados. Además, su lectura anuncia como principal rasgo, el de la uniformidad a lo largo del tiempo, que permite extraer unos rasgos generales. Desarrollaremos algunos ejemplos que nos servirán para ilustrar los aspectos generales de este apartado.

2. MARCO TEÓRICO

El tema de la muerte y de las exequias consiguientes ha sido tratado por la historiografía. Además de las múltiples referencias que podemos encontrar en obras generales y monográficas dedicadas a las relaciones de poder durante los siglos históricos, hemos tenido en cuenta algunas monografías y artículos que nos han resultado de particular interés.

A nivel general destacamos *La muerte del rey: el ceremonial funerario de la monarquía española, 1500-1885*, de Javier Varela, un estudio muy amplio sobre la etiqueta de la muerte en la corte española y su evolución desde la Edad Media hasta la Contemporánea². También ha sido de mucho interés el balance general historiográfico que pudimos consultar en *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*, una obra general coordinada por F. Miranda García y M.T. López de Guereño Sanz³.

Como ejemplo de estudios dedicados a un territorio concreto, en *Cuando mueren los reyes. Rogativas y honras fúnebres reales en el Burgos de los Austrias*, Óscar Raúl Melgosa Oter analiza de forma profusa el proceso que abarcaba desde la noticia de la enfermedad regia hasta las celebraciones de exequias consiguientes, durante los siglos XVI y XVII⁴. Para el caso asturiano, contamos con el trabajo de Roberto López López, titulado “Exequias reales en Oviedo durante el Antiguo Régimen”, cuyo pormenorizado análisis permite avanzar en el análisis de esta cuestión para los siglos XVI, XVII y XVIII⁵. En cuanto al trabajo de Yayoi Kawamura, si bien está orientado al estudio del arte efímero en las exequias regias, aporta un interesante inventario de documentos procedentes del Archivo del Ayuntamiento de Oviedo⁶.

3. ANTECEDENTES PARA LA EDAD MEDIA

La documentación medieval y las *Crónicas de los Reyes de Castilla* son muy expresivas pues evidencian tres elementos que se van a repetir durante los siglos posteriores: la difusión de la noticia de la muerte del rey una vez esta se produce, el uso político que se hace de este hecho y la organización de las exequias con un carácter solemne y ceremonioso, implicando a autoridades y también a las clases populares. Otro elemento anunciado durante los siglos bajomedievales es el de los protagonistas de las noticias sobre exequias: se trata especialmente de reyes, siguiendo en importancia los casos de reinas y de príncipes. Ya en la frontera con la Edad Media, las disposiciones sobre muertes durante el reinado de los Reyes Católicos consolidan la vinculación del acto de las exequias con el de la proclamación y

² VARELA, J. (1990): *La muerte del rey: el ceremonial funerario de la monarquía española, 1500-1885*. Madrid, Turner.

³ MIRANDA GARCÍA, F. LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M.T. (coords.) (2020): *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*, Madrid, Casa de Velázquez.

⁴ MELGOSA OTER, Ó. R. (2019): *Cuando mueren los reyes. Rogativas y honras fúnebres reales en el Burgos de los Austrias*. Madrid, La Ergástula.

⁵ LÓPEZ LÓPEZ, R. (1993): “Exequias reales en Oviedo durante el Antiguo Régimen”, en *Hispania Sacra*, vol. 45, nº 91, pp. 27-50.

⁶ KAWAMURA, Y. (2010): “Culto a la monarquía católica en las exequias reales y el arte efímero en la catedral de Oviedo durante el siglo XVIII”, en RAMALLO ASENSIO, G. (coord.): *La catedral: guía mental y espiritual de la Europa Barroca Católica*. Murcia, Universidad de Murcia, pp. 479-508.

adelantan un tema que se convertirá en protagonista durante las centurias posteriores, como es el gasto tan elevado que suponen para las arcas municipales.

En las *Crónicas de los Reyes de Castilla* contamos con una larga nómina de ejemplos, que evidencian una evolución en el uso político de este acontecimiento. Historiadores como Manuel González Jiménez lo ha interpretado en los casos de Alfonso VIII (1214), Enrique I (1217), Alfonso IX (1230), Fernando III (1252), Alfonso X el Sabio (1284) y Sancho IV (1295), a través de rasgos generales como son el llanto oficial, el luto que vestían familiares y autoridades, el grito de proclamación bajo la fórmula de Castilla, real, real y las ceremonias de proclamación propiamente dichas (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 2006: 143-160). Nieto Soria es el autor de un interesante estudio en el que constata la ritualización de las ceremonias desde mediados del siglo XIII (NIETO SORIA, 1993: 97-118).



Ilustración 1 Sepulcro de Juan II de Castilla y su esposa, Isabel de Portugal. Cartuja de Miraflores (Burgos). Autor: Fernando Rodríguez.

Si leemos las Crónicas podemos comprobar este perfeccionamiento. Por ejemplo, sobre la muerte de Enrique III se lee en el Memorial de Diversas Hazañas de Diego de Valera “De las cosas que en este tiempo en Castilla se hicieron y de la muerte del rey Don Enrique” (ROSELL, 1953: 93-95). El rey murió en Toledo, el 25 de diciembre de 1406, tras un tiempo de agonía, que había aprovechado el infante don Fernando para reunir a la corte en la catedral. Cuando se produjo el fallecimiento, el infante informó y expuso la conveniencia de proclamar la fidelidad al sucesor, que se hallaba en Segovia, desarrollándose a continuación cuatro etapas ceremoniales: el llanto por el monarca fallecido (en el que participaron gran cantidad de personas), el desfile por la ciudad (encabezado por el infante don Fernando, entonándose la frase ritual Castilla Castilla, por el rey don Juan), la lectura del testamento, (que se practicó de

forma solemne en la iglesia de Santa María de Segovia), y el enterramiento, a cuyo acto no se alude (NIETO SORIA, 1993: 101-103), mientras que el testamento fue objeto de atención especial (ROSELL, 1953, 264-270). Vemos por tanto la incorporación del conjunto de los elementos.

4. LA CELEBRACIÓN DE LAS EXEQUIAS

Las exequias u “honras funerarias que se hacen al difunto” como define la palabra el Diccionario de Autoridades⁷ significan la exteriorización y la escenificación solemne de la muerte de la figura regia, noticia que debía ser transmitida al conjunto de la población. Por esa razón, las exequias comprendían tanto actos de carácter público, como otros de carácter religioso. Los primeros se desarrollaban en la calle, durante el recorrido realizado por la comitiva desde el ayuntamiento hasta la iglesia. Los segundos se realizaban en su interior, y aunque tenían un principal componente religioso, también desarrollaban un episodio de carácter institucional, mediante el acto de proclamación del nuevo rey. Especialmente en la calle era indispensable lograr la máxima afluencia de personas, pues solo con público se conseguía otorgar al recorrido ese carácter ceremonioso y teatral que tenían las exequias, que llegó a su cémito en la Edad Moderna pero que no desapareció en épocas más recientes.

El ejemplo que vamos a comentar es el Isabel de Portugal, esposa de Carlos I, cuyas exequias fueron organizadas conjuntamente por el concejo y cabildo catedralicio en mayo de 1539 (MIGUEL VIGIL edt., 2001: 524-526). En la documentación municipal se detalla la ubicación y dimensiones del “bulto”, situado entre el coro y el altar a una altura que alcanzaría la del púlpito. Estaba decorado con “lo más rico que se halló en la dicha Santa Iglesia”: brocado, seda carmesí, terciopelo negro, cruces de azabache y de oro, candelabros de plata y de oro, con las armas de la emperatriz pintadas, con gran número de antorchas y cirios.

⁷ Real Academia Española: *Diccionario de Autoridades*, Tomo III (1732).



Ilustración 2 *La emperatriz Isabel de Portugal*, de Tiziano (1548). Fuente: museodelprado. Es

En cuanto a la ceremonia, las instituciones eclesiásticas de la ciudad celebraron sus oficios en diferentes capillas, por ejemplo, los franciscanos en la capilla del Rey Casto y los de San Vicente en la capilla de la Cámara Santa. También lo hicieron a lo largo de varios días, lo que supuso una diferencia con lo sucedido en otras partes de Castilla.

Además de los cargos más importantes -corregidor, teniente, jueces, regidores, letrado, personero y escribano-, llama la atención que participaron las cofradías de la ciudad, así como “todas las dueñas y señoras principales de la dicha ciudad”, convirtiendo las honras en un reflejo de la posición social que ocupaban.

En el documento se describe el ceremonial que se celebró durante tres días: todos ellos -acompañados por las cofradías y los vecinos- vestidos de luto y cubriendo la cabeza con los capirotes, iban desde la casa consistorial a la casa del corregidor y de allí a la Iglesia Mayor, donde se sentaban alrededor del bulto; terminadas las honras, hacían la procesión en sentido contrario.

Con el tiempo el ceremonial se hizo más costoso y se redujo a dos días seguidos, en una fecha que dependía del programa de actos, también de las condiciones impuestas por los participantes. La primera función se realizaba por la tarde y recibía el nombre genérico de “Vísperas”. La hora de celebración fue variando lógicamente en función de la evolución de las

costumbres. Al día siguiente, a primera hora de la mañana, se celebraba la función de exequias propiamente dicha, formada por varios episodios, alguno de ellos estrechamente relacionado con la proclamación del nuevo rey: salida de las casas consistoriales, desfile por la ciudad siguiendo un itinerario determinado, llegada y recibimiento por los dignatarios eclesiásticos a las puertas de la catedral, entrada solemne en esta, función religiosa, alzamiento de pendón, salida y regreso de la comitiva hasta el ayuntamiento. También se produjeron misas de aniversarios dedicados, sobre todo al Rey Casto, apareciendo además una mención a un primer aniversario por la muerte de Alfonso XII.

La ceremonia de exequias conservó los mismos elementos a lo largo de los siglos. En el caso de los intervenientes, fueron cuatro grupos: las autoridades, especialmente las municipales; las eclesiásticas; los encargados de las distintas funciones durante los desfiles y ceremonias, cuya presencia era indispensable, caso del alférez mayor, maceros, tambores, etc. y los espectadores, por la razón antes señalada. No se aprecia en el presente caso una evolución social en los participantes, tampoco la incorporación de nuevos protagonistas.

La ceremonia principal se celebraba en la iglesia, cuya ambientación tenía gran importancia. En las actas se nos informa sobre la decoración ornamental de las iglesias, la construcción de los túmulos, su decoración con versos y jeroglíficos y el uso constante de las referencias mitológicas en las exequias. Existe una amplia bibliografía sobre esta cuestión, que destaca la importancia de estas construcciones en época moderna, reinantes los Austrias. Sin embargo, las exequias de los Borbones no se andaban a la zaga, como queda evidente a través de las exequias por Josefa Amalia de Sajonia, tercera esposa de Fernando VII, celebradas en 1829. Aún en las exequias por Alfonso XII, se encuentran referencias a la construcción de un túmulo en la catedral. Es por ello que también en este punto, se puede apreciar una continuidad histórica.

5. LOS LUTOS

Otro de los elementos que se mantienen es el de los lutos, desde el año 1500 hasta 1929, con algunas excepciones, como las referidas por la reina Isabel, u otras en las que quizás se halla omitida esta cuestión por considerarla incluida en todo lo relacionado con la costumbre. Los lutos tienen además una cualidad importante, que es la de ser un elemento que se mantiene durante más tiempo, hasta seis meses y que, por lo tanto, aumenta la capacidad y posibilidad de propaganda.

En el contexto político, la imposición de luto tiene como consecuencia la imposibilidad de realizar otro tipo de funciones públicas, por ser el luto incompatible con la gala. Históricamente, también tuvo efectos gravosos, por la carga económica que implicaba la compra de la tela para los miembros de la corporación municipal. En el documento por el que Fernando anuncia la muerte de su esposa Isabel, en 1504, se hace valer la petición de su esposa de que “no se hagan lutos”, abundando en esa tendencia a la austeridad que parece

que fue rasgo de la reina católica. Lo mismo se había indicado cuatro años, con ocasión de la muerte del infante don Miguel.

Los gastos de luto fueron asumidos por el ayuntamiento hasta el reinado de Carlos II, cuando dos pragmáticas -en 1691 y 1693- eliminaron el derecho a disfrutar del reparto de tela, por parte de los miembros de la Corporación municipal. Por ello, en nuestro trabajo distinguimos entre las instrucciones de luto anteriores y posteriores a este reinado.

Como ejemplo de las primeras, exponemos el caso de las exequias de Ana de Austria, segunda esposa de Felipe II, muerta en 1580. En la real cédula recibida en el ayuntamiento once días después se encarece a la ciudad que celebre “las exequias y lutos acostumbrados” (VILLA GONZÁLEZ-RÍO, 1987: 635-636.) Además, conocemos el proceso por el que se encargó a Miguel Rodríguez la compra de los paños para lutos, según instrucciones concretas: debía adquirirlos en Valladolid o Medina de Rioseco, pagarlos al contado según presupuesto pactado y *tomar testimonio* de los días de partida y de regreso, así como del precio de los paños y del nombre del vendedor. Contaba con una especie de dieta diaria, de nueve reales. A decir de los documentos, Miguel Rodríguez cumplió con el encargo y especifica los detalles sobre el mismo, en un viaje que transcurrió entre el 2 y el 16 de diciembre.



Ilustración 3 Retrato de la reina Ana de Austria, de Sofonisba Anguissola (c. 1573). Fuente: museodelprado.es

Los textos nos informan también acerca de los tipos de luto, en forma de lobas, capirotes y caperuzas; describen el reparto de las telas entre las treinta y dos personas del ayuntamiento y cómo faltaron algunas. Finalmente, el rey, haciendo gala de su capacidad revisora, ordenó una nueva toma de cuentas por no estar de acuerdo con el expediente (VILLA GONZÁLEZ-RÍO, 1987: 645).

Las instrucciones acerca de los lutos se mantuvieron durante los Borbones, siguiendo las fórmulas habituales y utilizando en muchos casos la referencia a seguir lo *dispuesto en la*

Pragmática. A partir de mediados del XVIII, con ocasión de la muerte de los reyes de Portugal, suegros de Felipe VI, se amplía a seis meses la duración.

Una novedad se produce en 1819, cuando tras la muerte de la reina, Fernando VII pide que todos los hombres y mujeres pongan luto. A la muerte de su tercera esposa, se especifica en gran detalle cómo debían ir vestidos algunos de los empleados públicos que participaban en las exequias, como alguaciles, maceros, tambor y clarín, además de los fieles asistentes.

Las últimas informaciones referidas a los lutos están más relacionadas con preceptos de carácter social, de urbanidad y etiqueta, como podemos ver en la invitación a las exequias por el rey Alfonso XII, celebradas en Madrid en 1885: se dispone que los caballeros asistan de uniforme o frac, mientras que las señoras debían ir cubiertas de mantilla negra.

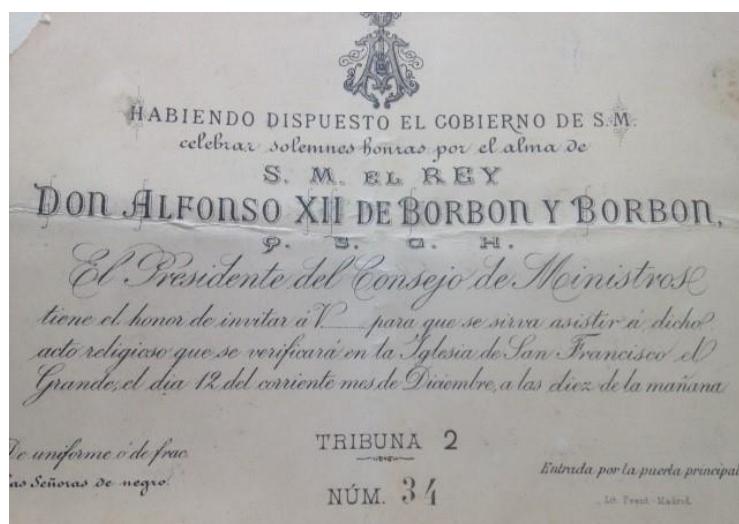


Ilustración 4 Esquela del rey Alfonso XII, recibida en el Ayuntamiento de Oviedo. Fuente: A.A.O. (Archivo Ayuntamiento de Oviedo)

Cuando se celebran las exequias por la reina María Cristina en Oviedo, en 1929, se especifica que el traje será negro o por lo menos oscuro: las señoras de mantilla, los caballeros corbata negra o uniforme.

Una última consideración general en relación con las muertes de figuras regias: no se han apreciado en los textos consultados frases o textos que vinculen de forma especial este acontecimiento con Asturias, en todas sus posibles vertientes. Sí es posible encontrar relaciones con algunas ideas, metáforas o símbolos vinculados al hecho de la muerte, que aportan a este acontecimiento un sentido más espiritual o trascendental que los anteriores. Así, por ejemplo, la fugacidad de la vida frente a la permanencia. El rey que muere frente al que se proclama. La corona que no queda vacía, la prisa por proclamar para evitar el vacío de poder.

6. CONCLUSIONES

La organización de las exequias regias se fue perfeccionando con el tiempo, beneficiada por la regularidad, la ritualización y el uso de un lenguaje de la repetición, como indicó Roberto López. Asimismo, se facilitó la creación de un modelo de ceremonia en el que el protocolo tenía una gran importancia, convirtiéndose en el tipo de acto, junto al de proclamaciones, que más conflictos protocolarios fue generando. Asuntos tan aparentemente inocentes como el orden de los invitados en la ceremonia, su colocación o preeminencia para recibir, por ejemplo, el agua bendita, se convirtieron en graves conflictos entre las instituciones. No olvidemos que las exequias constituían una ocasión en que las instituciones locales reivindicaban su posición y preeminencia, la mayor o menor categoría en relación con el resto, y con ellas, las de sus representantes, personas detentadoras de cargos, privilegios y prebendas. Ese era su principal motivo, más allá de los objetivos vinculados a la exaltación de la dinastía, la vinculación de la Corona con valores de trascendencia y espiritualidad y el ensalzamiento de los fallecidos.



Ilustración 5 Detalle del sepulcro de Juan II y su esposa, Isabel de Portugal, en la Cartuja de Miraflores (Burgos). Autor: Fernando Rodríguez.

7. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

7.1 Fuentes documentales

A.H.O. Archivo del Ayuntamiento de Oviedo. Libros de Acuerdos, A-002, fol. 456rº, 456vº, 457rº, 457vº, 458rº.

7.2 Fuentes documentales publicadas

MIGUEL VIGIL, C. (2001): *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*. Oviedo, Excmo. Oviedo, Alvízoras Llibros, pp. 524-526.

VILLA GONZÁLEZ-RÍO, M.P. (1987): *Catálogo-Inventario del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo*. Oviedo, Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, Tomo Segundo, pp. 635-636, 645 y 719.

7.3 Fuentes cronísticas

ROSELL, C. (1953): *Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio, hasta los católicos don Fernando y doña Isabel*. Colección ordenada por don Cayetano Rossell. Madrid, Biblioteca de autores españoles, desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Tomo Segundo, pp. 264-270. Tomo Tercero, pp. 93-95.

7.4 Bibliografía

ALLO MANERO, M. A. (1982): “Exequias celebradas en la Universidad de Oviedo a la muerte de Felipe IV el Grande”. Oviedo, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, año 36, nº 105-106, pp. 353-366.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (2006): “La muerte de los reyes de Castilla y León. Siglo XIII”. Sevilla, *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, nº 34, pp. 143-160.

LOBETO ÁLVAREZ, A.M. (2021): *Figuras regias en el Principado de Asturias. Imagen, ceremonial y comunicación política*. Tesis dirigida por Miguel Calleja Puerta y María Álvarez Fernández, Universidad de Oviedo, inédita.

LÓPEZ LÓPEZ, R. (1993): “Exequias reales en Oviedo durante el Antiguo Régimen”, en *Hispania Sacra*, vol. 45, nº 91, pp. 27-50.

MELGOSA OTER, Ó. R. (2019): *Cuando mueren los reyes. Rogativas y honras fúnebres reales en el Burgos de los Austrias*. Madrid, la Ergástula.

MIRANDA GARCÍA, F., LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, M. T. (coords.) (2020): *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*. Madrid, Casa de Velázquez.

NIETO SORIA, J.M. (1993): *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid, Nerea, pp. 97-118

VARELA, J. (1990): *La muerte del rey: el ceremonial funerario de la monarquía española, 1500-1885*. Madrid, Turner.

7.5 Publicaciones en línea

Real Academia Española: Diccionario de Autoridades, Tomo III (1732). Consultado en <https://apps2.rae.es/DA.html> el 21 de agosto de 2023.



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 3.0 Unported License](#)

Exequias militares en Zona de Operaciones. Historia, honores y ceremonial

Military funerals in the Operations Zone. History, honors and ceremonial

Javier Eiroa Escalada¹

javier.eiroa@gmail.com

Juan José Bolívar Martín²

juanjobolivar92@gmail.com

Recepción: 26/11/2024 Revisión: 22/12/2023 Aceptación: 3/02/2025 Publicación: 27/06/2025

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.43506>

Resumen

La reflexión sobre la muerte nos interpela inevitablemente sobre el sentido de la vida y ha llevado a todas las sociedades a darse explicaciones. Las Fuerzas Armadas, como colectivo social, no es ajena a esta reflexión y tiene un ceremonial propio para rendir honores fúnebres militares en señal de respeto y homenaje a los restos mortales de aquellas personas con especial vinculación con la Defensa y las Fuerzas Armadas o caídas en acto de servicio.

¹ Funcionario de la Guardia Civil. Académico correspondiente de la Real Academia de Córdoba, jefe de protocolo del Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas, miembro de la Sociedad de Estudios Institucionales, del Observatorio Profesional de Protocolo y Eventos (OPPE) y de la Asociación de Comunicación, RRPP y Protocolo de Córdoba (ACRP).

² Observador Internacional en la Misión de Verificación de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en Colombia durante el año 2023/2024 y jefe nacional de la Oficina del Visitante Distinguido para Naciones Unidas en el Líbano (Distinguished Visitors Bureau, UNIFIL) de la rotación española número XXXVII. Doctorando en comunicación por la Universidad de Málaga, máster en dirección, organización y producción de eventos corporativos e institucionales por la Universidad Rey Juan Carlos e ingeniero en organización industrial por la Universidad de Zaragoza. Miembro del Observatorio Profesional de Protocolo y Eventos (OPPE) y miembro de la Asociación de Comunicación, RRPP y Protocolo de Córdoba (ACRP).

Existe abundante bibliografía sobre cómo se organizan los honores y del ceremonial a seguir en los actos de honras fúnebres militares cuando se desarrollan en España. Lamentablemente, no es la primera vez que un soldado español muere fuera de las fronteras de su país, pero la organización y ceremonial de las exequias militares no ha sido abordada de manera sistemática cuando la vicisitud acontece en zona de operaciones, bajo el paraguas de un organismo internacional como Naciones Unidas.

En este artículo, tras un breve repaso histórico sobre las exequias militares se realiza un estudio de la normativa aplicable en España. En la parte empírica se comparan dos tipos de actos: aquellos de tipo conmemorativo del aniversario de un fallecimiento, con carácter periódico y aquellos actos de honras fúnebres que se organizan cuando, de forma imprevista, un militar muere durante el período de su despliegue. En concreto se describe con detalle la organización y el ceremonial del acto de exequias militares: guardias de honor, fuerzas de escolta, rendición de honores, símbolos de luto, música, desfiles y traslado de personal y del féretro, etc.

Finalmente, se extrae una serie de conclusiones comparando dichos actos entre sí, en los que considerando las dificultades logísticas lo importante es el símbolo profundo del acto para honrar a los fallecidos en acto de servicio, porque la muerte no es el final.

Palabras claves: Honras fúnebres, militar, ejército, Naciones Unidas.

Abstract

Reflection on death inevitably questions us about the meaning of life and has led all societies to explain themselves. The Armed Forces, as a social group, is no stranger to this reflection and has its own ceremonial for paying military funeral honors as a sign of respect and homage to the mortal remains of those people with special links to Defence and the Armed Forces or who have fallen in the line of duty.

There is an abundant bibliography on how the honors are organized and the ceremonial to be followed in military funeral ceremonies when they take place in Spain. Unfortunately, this is not the first time that a Spanish soldier has died outside the borders of his country, but the organization and ceremonial of military funerals has not been systematically addressed when the event occurs in an area of operations, under the umbrella of an international organization such as the United Nations (UN).

In this article, after a brief historical review of military funerals, a study is made of the regulations applicable in Spain. The empirical part compares two types of ceremonies: those commemorating the anniversary of a death, of a periodic nature, and those acts of funeral honors that are organized when, unexpectedly, a member of the military dies during the period of his or her deployment. Specifically, it describes in detail the organization and ceremonial of military funeral ceremonies: guards of honour, escort forces, rendering of

honours, symbols of mourning, music, parades and the transfer of personnel and the coffin, etc.

Finally, a series of conclusions are drawn comparing these events with each other, in which, considering the logistical difficulties, the important matter is the profound symbol of the event to honor those fallen in the act of service, because death is not the end.

Keywords: Funeral services, soldier, army, United Nations.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO TEÓRICO
 - 2.1. Justificación
 - 2.2. Objetivos
 - 2.3. Metodología
3. CEREMONIAL FÚNEBRE
 - 3.1. Antecedentes históricos
 - 3.2. Exequias militares en la antigua Roma
 - 3.3. El hecho de la muerte en el Ejército contemporáneo español
 - 3.4. Las Reales Ordenanzas de Carlos III
4. EL CEREMONIAL FÚNEBRE EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS
5. NORMATIVA RELEVANTE
 - 5.1. Real Decreto 648/2010 de 20 de mayo
 - 5.2. Real Decreto 2394/2004 de 30 de diciembre
 - 5.3. Instrucción General 04/12
 - 5.4. Handbook for action in cases of death in service
6. MARCO EMPÍRICO
 - 6.1. Consideraciones generales
 - 6.2. Casos prácticos
7. CONCLUSIONES
8. BIBLIOGRAFÍA
9. GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo continúa una línea de trabajo relacionada con el protocolo dentro del ámbito militar. Entre otros trabajos, Eiroa y Bolívar (2021) estudiaron la evolución histórica y jurídica del matrimonio militar, y en Bolívar y Eiroa (2024), el ceremonial relativo a la Jura de Bandera por personal civil en Zona de Operaciones. En el presente trabajo se estudia el ceremonial y el protocolo relativo a los honores militares fúnebres seguidos en un acto celebrado en Líbano.

Las Fuerzas Armadas, como colectivo social, no son ajenas a esta reflexión y tienen un ceremonial propio para rendir honores fúnebres militares en señal de respeto y homenaje a los restos mortales de aquellas personas con especial vinculación con la Defensa y las Fuerzas Armadas o caídos en acto de servicio.

En cualquier sociedad, según Van Gennep (2008), la vida personal transcurre por pasos sucesivos de una ocupación a otra y de una edad a otra. Quizá por la imperiosa necesidad de exteriorizar los momentos de júbilo y de fatalidad, tenemos tendencia a solemnizar los momentos culminantes de nuestras vidas.

Los ritos de paso, relacionados con lo sagrado, tienen una gran tradición en todas las culturas y acompañan a las personas en los acontecimientos que marcan profundamente la vida debido a algún cambio importante. Los bautismos, matrimonios y funerales son expresiones litúrgicas de momentos solemnes que están presentes en cualquier cultura. Solo las épocas de grandes estragos han impedido estos rituales.

A diferencia de una ceremonia de una boda, que tiene efectos jurídicos, un funeral no tiene ninguna parte estrictamente obligatoria para ser válida. Sería poco operativo dejar que la improvisación fuera la que determinara el desarrollo de un acto que suele vivirse con una gran carga afectiva y emocional. Por ello, es aconsejable establecer protocolos que enmarquen convenientemente los pasos mínimos de la ceremonia, y consensuarlo con los familiares para acordar cómo se desarrollará la ceremonia (Surroca, 2008).

Algunas culturas, a lo largo de la historia, han perfeccionado todo el ritual relativo a la muerte y a las exequias de sus miembros. La despedida de uno de sus ciudadanos, especialmente de aquellos que habían sobresalido por alguna razón, tenía como fin no sólo congraciarse con la familia presente, sino con el difunto, es decir, para apaciguar sus ánimos y evitar que se vengara desde la otra vida.

Los ritos –funerarios, en el caso de este trabajo- presentan gran variedad de detalles dependiendo de la sociedad, la edad, el sexo o la posición social del individuo. No obstante, en esencia, son puntos en común que la humanidad ha tenido desde los tiempos más remotos: somos lo mismo que nuestros antepasados y en los ritos hay más coincidencias que diferencias entre culturas, por más lejanas que éstas sean.

Finalmente cabe reseñar que el objeto principal de este estudio es enriquecer el debate académico y profesional sobre la vigencia y aplicación de los honores militares en zonas de operaciones.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Justificación

La muerte es una contingencia propia del oficio de soldado. Un funeral militar es un acto oficial destinado a rendir homenaje a un miembro de las Fuerzas Armadas o personal civil vinculado a estas, fallecido en acto de servicio, destacando el valor, la lealtad y el sacrificio de los fallecidos mientras servían a su país, a la vez que proporciona a la familia y a la comunidad militar un espacio para el duelo y el respeto.

En este artículo se estudian los elementos de estas ceremonias a partir del Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares. Este marco legal establece quién tiene derecho a ellas y las condiciones y el protocolo a seguir en la celebración de funerales militares, incluyendo los elementos fundamentales de la ceremonia, considerando que los muertos en una batalla no disponen de los mismos privilegios rituales que los civiles, pues sus exequias se celebran con más celeridad.

En el presente trabajo, tras un breve repaso histórico sobre las exequias militares, se realiza un estudio de la normativa aplicable en España, comparando aquellos actos periódicos de tipo conmemorativo del aniversario de un fallecimiento y aquellos actos de honras fúnebres que se organizan cuando un militar muere durante el período de su despliegue en la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano (FPNUL). Finalmente se describe con detalle la organización y el ceremonial del acto de exequias militares: guardias de honor, fuerzas de escolta, rendición de honores, símbolos de luto, música, desfiles y traslado de personal y del féretro, etc. en esta zona de operaciones.

2.2. Objetivos

Hipótesis general: Las exequias y los honores militares tienen sentido y continúan cumpliendo funciones consideradas necesarias en la actualidad, ya que en esos momentos cargados de emotividad se rinden los correspondientes honores en señal de respeto y homenaje a los restos mortales del fallecido en acto de servicio.

En este trabajo se plantean los siguientes objetivos:

1. Exponer desde un punto de vista sociológico e histórico el hecho de la muerte y las exequias.
2. Analizar los elementos que intervienen en la organización de unas exequias y los honores militares que se aplican.
3. Describir la teoría protocolaria y organizativa de este tipo de actos en la zona de operaciones del Líbano.

2.3. Metodología

Para la elaboración de este trabajo se ha empleado una metodología fundamentalmente cualitativa basada en las técnicas de revisión bibliográfica y el análisis de caso con observación participante.

Inicialmente se emplea la técnica de revisión bibliográfica que según García Martín (2023) comienza con la exploración de lo que se ha escrito sobre el tema a tratar empleando sobre la historia y el ceremonial de las exequias en el ámbito castrense en libros, memorias o documentación digital y, por otro lado, la revisión normativa y de la documentación administrativa específica sobre las exequias y honores en el ámbito militar y su adaptación contemporánea al ámbito civil.

Las fuentes de información sobre las que recae este trabajo han sido:

Fuentes primarias:

1. Fuentes bibliográficas españolas. Se ha llevado a cabo un extenso repaso bibliográfico sobre documentos desde la edad antigua a la actualidad y otro material disponible en fuentes abiertas sobre el marco jurídico y materias como metodología y procedimientos del protocolo militar y civil.
2. Normativa, reseñada en el apartado de Bibliografía.

Fuentes de información secundaria:

1. Prensa, principalmente en soporte digital.
2. Blogs.
3. Redes sociales.

En la segunda parte del artículo se emplea la estrategia metodológica del estudio de caso que según Stake (1998, p. 11) se define como “el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes”. Este estudio será realizable debido a la participación y observación directa en los diferentes actos de honras fúnebres desarrollados en el Líbano entre el período de mayo a noviembre del 2022 por lo que se podrá materializar la aplicación de la técnica de observación participante que según Maestre (1990) trata de captar la realidad social y cultural de una sociedad o grupo social determinado, mediante la inclusión del investigador en el colectivo objeto de su estudio.

Los autores están profesionalmente involucrados en los ámbitos de actuación referidos en este trabajo, de forma que al estudio e interpretación de los datos extraídos del análisis de contenidos hay que sumar la toma de notas descriptivas que se elaboran en el marco empírico como metodología transversal, que sirve también como herramienta válida para elaborar las principales conclusiones.

Con este abordaje metodológico se pretende ofrecer una visión completa –tanto en la faceta externa de la imagen pública, como en su faceta interna de la organización y logística– de la organización de los honores militares en unas exequias:

1. En el marco teórico se ha realizado un análisis cualitativo del material estudiado que contempla el origen y la evolución de las exequias militares.
2. En el marco empírico los autores desarrollan diferentes aspectos de actos de honras fúnebres celebrados en el período de mayo a noviembre del 2022.

3. CEREMONIAL FÚNEBRE

3.1. Antecedentes históricos

Desde la prehistoria los humanos han celebrado ceremonias funerarias. Uno de los testimonios más antiguos se encontró en la cueva de Shanidar (Irak) cuando hace unos 70.000 años se enterró un hombre siguiendo un rito. Hecho que puede afirmarse gracias a los restos de polen de diferentes flores que, por la manera en que estaban ordenadas alrededor de los restos fósiles, demuestra que estuvieron colocadas deliberadamente. Miles de años después, los dólmenes y menhires, como edificios funerarios del neolítico, indican unas creencias en el más allá muy elaboradas (Surroca, 2008).

Posteriormente, Soffietti (2021) cita la epopeya de Gilgamesh (2500-2000 a.C), en Mesopotamia, donde se trata del infierno como de un lugar sin posibilidades de salida y muestran la preocupación por la inmortalidad.

Surroca (2008) continúa una revisión histórica y cita la complejidad de los ritos funerarios de los egipcios que ha facilitado el estudio de las técnicas de momificación y la construcción de las pirámides. La existencia de dioses relacionados con la muerte, los templos con sacerdotes especializados en el culto a los muertos y sus rituales..., todo demuestra que la muerte era motivo de ceremoniales muy elaborados.

Entre las muchas divinidades de la Grecia clásica, Briceño (2018) señala a Hades, el dios de los muertos. Los griegos se preocupaban por dar un buen entierro a sus difuntos, y las ofrendas que éstos recibían tenían como objetivo proporcionarles felicidad. Lo mismo se hizo en la antigua Roma, donde se creía que los muertos seguían teniendo una presencia en las familias.

En el caso de Roma, Subirats Sorrosal (2013) recoge que, tras la muerte física del cuerpo, se creía que las almas iban al mundo subterráneo, que no era ni cielo ni infierno. Para el buen transcurrir del espíritu al mundo de los muertos, era necesario desarrollar toda una serie de rituales por parte de los vivos que facilitaran ese paso al difunto que se analizan más detalladamente en otro punto de este trabajo.

De forma análoga, en Oriente, el hinduismo y el budismo tienen la idea de la reencarnación que se manifiesta en el ciclo de nacimiento, muerte y renacimiento. Este ciclo tiene la función de permitir llegar a la perfección, momento en el cual el cuerpo consigue liberarse del ciclo.

En resumen, los ritos funerarios, sobre todo en el mundo occidental, han dado forma a la costumbre de enterrar a los muertos, y surgió una gran variedad de formas dentro de esta modalidad: sepulturas directamente en tierra, en el interior de los templos o en los claustros, en casas particulares y, lo más corriente, en los cementerios, normalmente situados al lado mismo de las iglesias, hasta que a finales del siglo XVIII, con el pretexto de la higiene, la gran mayoría de poblaciones ordenaron el traslado de los cementerios a puntos alejados de los núcleos urbanos (Surroca Sens, 2008).

3.2. Exequias militares en la antigua Roma

Gracias al historiador griego Polibio (200-118 a. C.) sabemos de numerosas ceremonias celebradas en la antigua Roma y, entre ellas, de manera pormenorizada, la descripción de cómo se celebraba el funeral romano (Del Hoyo, 2006). La mayor parte de las creencias y ritos seguidos provenían del mundo etrusco.

La sociedad romana, que concedía una gran importancia a los funerales, se encontraba estrictamente jerarquizada en base a la riqueza de la persona, lo que, unido a las circunstancias de la muerte, condicionaba el complejo ritual de paso hacia la muerte. Y más allá de la riqueza, también había un destino para los héroes, los guerreros que morían con honor y los emperadores amados por el pueblo llamado Campos Elíseos. Subirats Sorrosal (2013) describe con detalle los pasos y el ceremonial de estos ritos fúnebres.

3.2.1. La muerte del militar en campaña

En Roma no todas las maneras de morir tenían el mismo valor, dependiendo de que el militar conservara su honor o lo hubiera perdido, condicionaba el ritual a seguir en la celebración de sus exequias, llegando incluso a carecer por completo de él en determinados casos.

Las exequias del soldado caído en batalla tenían una primera fase en el lugar donde se había producido la contienda y una segunda, en su ciudad natal. Es fácil suponer que debiera existir una gradación de honores de acuerdo con la dignidad de la persona porque, aunque en todos los casos se dieran unos requisitos mínimos, la suntuosidad y complejidad de las atenciones que recibiría un soldado serían distintas a las de un caudillo, condicionadas por el prestigio social y familiar del personaje.

1. Muerte en batalla o por heridas de guerra. La muerte más honrosa se producía en el campo de batalla luchando por Roma o cuando fallecía en defensa de sus estandartes (*águilas, signa y vexilla*) o compañeros de armas en la contienda (Tácito, 2015).

2. De manera similar, tras la batalla los heridos eran trasladados al campamento, pero si morían a causa de las heridas el fallecimiento también era considerado honroso, pues estaban cumpliendo con sus deberes militares para con el Estado romano y concedía al individuo el mismo prestigio y grandiosidad que el anterior, y por ello del coste de los funerales se hacía cargo el Estado.
3. Muerte por accidentes. A lo largo de la vida cotidiana de un soldado podían suceder accidentes como malas caídas a caballo, heridas durante el entrenamiento, luchas y peleas, etc. Todas estas muertes, tanto en campaña como en épocas de paz, ocurrían durante el ejercicio de sus funciones. Por este motivo podemos suponer que estas exequias serían también gestionadas y costeadas del mismo modo que en el supuesto anterior.
4. Muerte por enfermedades. Otro tipo de muerte es la que sobreviene por enfermedad. En esta línea se sitúan todos aquellos soldados que habían enfermado hasta fallecer. Si lo comparamos con la muerte de los soldados en batalla, el deceso de quienes mueren sin esta causa patriótica podría ser considerado de segunda categoría.
5. Muertes ignominiosas, cuando infringía el juramento militar (*sacramentum*), como podían ser la muerte por castigos mayores o ejecuciones sumarias, o el suicidio, entre otros motivos.

3.2.2. Rituales fúnebres en campaña

Para los griegos y para los romanos morir con dignidad era muy importante. En ambos casos, los rituales son muy parecidos a los míticos descritos por Homero. De tal manera que, por ejemplo, Roma exigía que los supervivientes de una batalla enterraran con los honores fúnebres apropiados a sus compañeros muertos en combate. En casos excepcionales se erigía un monumento para culto a los difuntos en el campo de batalla a expensas de Roma (Cicerón, 1994)

En caso de perecer en acto de servicio algún comandante o miembro del Estado Mayor, al pertenecer a la aristocracia, es posible que se realizara el rito militar conocido como *decursio equitum*, que consistía en una danza marcial a caballo en torno a la pira del difunto durante la cremación (Del Hoyo, 2006). Y posteriormente sus cenizas fueran enviadas a sus familiares para que pudieran organizar unos funerales dignos de su condición. Independientemente de lo pudiente de cada familia, los funerales no se improvisaban y buena prueba de ello eran los testamentos.

3.3. El hecho de la muerte en el Ejército contemporáneo español

En la mayoría de las sociedades los rituales funerarios sirven para ayudar a aceptar la realidad de la muerte y obtener el apoyo de la comunidad. Un funeral bien planeado puede facilitar el proceso de recuperación tras la pérdida de un ser querido y ayudar a disminuir la probabilidad de un duelo patológico.

A lo largo de los siglos XVIII y XIX, la vida religiosa del Ejército corre paralela a como lo hace la sociedad española en general. La milicia, como grupo social, experimentó los cambios que resultaron de los nuevos conceptos culturales promovidos por la Ilustración, cambios que fueron calando poco a poco de manera que frente a expresiones de sentimientos no exentas de fanatismo, los ilustrados pugnan por expresiones más sencillas, que supone una toma de conciencia nueva en relación con la mentalidad consagrada en el Concilio de Trento.

Sin embargo, la forma de vivir esas expresiones religiosas tendrá en la milicia unas exigencias muy concretas dictadas por ordenanzas, reglamentos y catecismos de carácter castrense que propiciaron una forma específica de vivir y entender lo religioso en el Ejército (Gil, 1995). Puede citarse, por ejemplo, la Ordenanza general expedida en 1768 que instruye cómo debía desarrollarse la vida espiritual en el Ejército (Vallecillo, 1850).

Resulta complicado fijar reglas de comportamiento de un colectivo cuyo estatus social y circunstancias profesionales son muy variadas, pero pueden encontrarse detalles propios de la institución que permiten aproximarnos al conocimiento de la mentalidad castrense en esta materia, como pueden ser los testamentos militares recogidos con detalle.

La legislación militar obligaba a dictar testamento para evitar problemas a la hora de la muerte ante el desconocimiento del destino que debía darse a los bienes personales de los fallecidos en caso de que se ignorara el paradero de sus herederos. Y facultaba a los militares para otorgar testamento dónde y cuándo lo tuvieran por conveniente, siempre que estuvieran en buena disposición corporal y psíquica (Gil, 1995).

Como el objetivo de este trabajo es analizar los cambios que se han producido en las exequias militares, en los discursos testamentarios (Gil, 1995) se analizan someramente los distintos elementos organizativos y simbólicos extraídos de las Ordenanzas de 1768 y de las disposiciones contenidas en algunos testamentos consultados.

1. La mortaja. En las Ordenanzas de 1768 sólo hay una breve referencia a la mortaja cuando trata de cómo se han de celebrar los honores fúnebres de un capitán general en la plaza: “el cadáver del Capitán General sea vestido con sus insignias militares” (Vallecillo, 1850, p. 418). A juicio de los autores, no queda claro si *las insignias militares* se refieren al uniforme completo o a los atributos de mando.
2. Cortejo fúnebre. Una vez amortajado y velado el cadáver se procedía a trasladarlo a la iglesia con el fin de celebrar las honras fúnebres. El cortejo fúnebre de los oficiales va a ser semejante en los distintos puntos de España.

Aquí también habría que tener en cuenta las disposiciones contenidas en las constituciones sinodales de los arzobispados. Generalmente la procesión hasta el templo se abría con la cruz parroquial llevada por el sacristán y dos ciriales, le seguía el cortejo de capellanes, curas y comunidades, y tras el cadáver, las hermandades y un número indeterminado de pobres que acompañaba al difunto, dependiendo de las posibilidades económicas y deseos de la familia o la ostentación que se le quisiera dar al acto.

Otro aspecto significativo es el número de *posas* (paradas) que se hacían durante el recorrido para entonar responsortes. Dependía de la distancia que separaba el domicilio del difunto del lugar de su enterramiento (González Cruz, 1993), pero también formaba parte del aparato de ostentación del difunto.

Sin embargo, las Ordenanzas de 1768 añaden a la comitiva fúnebre eclesiástica elementos de carácter militar dependiendo del rango y grado del finado como son el número de salvas y los saludos (Vallecillo, 1850).

Por ejemplo, en lo que se refiere a un Capitán General con mando en Jefe, Vallecillo (1850) expone que la comitiva del entierro se abre con cuatro cañones de campaña con su respectivo destacamento de artillería y los caballos del difunto. Continúa relatando que, en el orden de marcha, a los cañones seguirá el sargento mayor de la plaza a caballo y detrás de él un coronel y un teniente coronel montados y a continuación desfilarán todas las compañías de granaderos de la guarnición. La secuencia indica que van luego las comunidades de parroquias y cerrando la comitiva, conducido por los oficiales de mayor graduación, desfila el cadáver del Capitán General vestido con sus insignias militares (p. 420-421).

Como curiosidad, algunos oficiales de Regimientos Fijos de plazas africanas o de Compañías de Inválidos tenían concertado entre ellos una contrata para costearse todo lo relacionado con las exequias y entierros.

1. Honras fúnebres. Eran pocos los oficiales que especificaban en los testamentos qué clase de oficios de difuntos deseaban (Pascua Sánchez, 1984). No obstante, los tipos de exequias se repetían en unas y otras diócesis con ligeras variaciones dependiendo de la costumbre.
2. Sepultura. Según marcaban las constituciones sinodales (González Cruz, 1993), una vez concluidos los funerales en la iglesia tenía que esperarse veinticuatro horas para proceder a la inhumación del cadáver.
3. Las sepulturas en templos y conventos siguen siendo preferentes, pero cuestiones de higiene –como las sucesivas epidemias de fiebre amarilla de principios del S.XIX en Andalucía– provocan la aparición de los cementerios extramuros y esta voluntad empieza a verse alterada.
4. Misas. Estas celebraciones encaminadas a obtener unas gracias espirituales por la salvación de las almas también están previstas en la legislación militar. Gil Muñoz (1997) cita una Real Orden de 20 de julio de 1779 donde se indica que en el caso de morir algún oficial o soldado del Rey dejando mandadas misas, corresponderá la cuarta parte de ellas al capellán de su batallón o Cuerpo. Dichos capellanes podrán encargar a otros eclesiásticos la celebración de las misas que le correspondan, acreditando su cumplimiento.

3.4. Las Reales Ordenanzas de Carlos III

En la sociedad del Antiguo Régimen los funerales constituían algo más que una despedida al difunto y así se reflejaba en el ritual que acompañaba a la muerte de cualquier individuo hasta su enterramiento.

El hecho de que los funerales constituyeran un acto social más, unido a la existencia de diversos grupos sociales, hacía que los integrantes de cada uno de ellos pretendieran diferenciarse de los demás. El ritual tras la muerte era enormemente complejo y diferenciador, como cabía esperar de una sociedad tan jerarquizada, donde entierros, número de misas y lutos no eran iguales para todos (Lorenzo, 1991).

Dentro de este espíritu de regulación de la muerte, es natural que un grupo social como el de los militares tuviese sus propias características a la hora de poner en práctica las cuestiones que acompañaban al fallecimiento de uno de sus miembros. Caracterización que era reconocida tanto en la legislación como por las costumbres sociales y religiosas desde tiempo inmemorial, que asumía así las especiales circunstancias del guerrero, primero, del caballero, después, y finalmente del militar o soldado.

En el último tercio del siglo XVIII, el Rey Carlos III establece unas Reales Ordenanzas, basadas en anteriores normas y usos, donde los honores fúnebres se integran como un aspecto más del régimen de las Tropas, de manera que la milicia tiene sus propias disposiciones a la hora de poner en práctica las cuestiones relativas al fallecimiento de uno de sus miembros.

El estudio de las honras fúnebres en el ámbito militar se puede abordar desde diversos puntos de vista. En este trabajo el análisis se centra en los factores que caracterizan los honores, como son:

Su reglamentación y regulación. Los honores fúnebres militares están regulados por las Ordenanzas Militares y las Reales Órdenes que desarrollan la aplicación de aquellas.

El sujeto que recibe los honores. Los honores fúnebres de carácter militar aparecen señalados en el Título V del Tratado III bajo el encabezamiento “Honores fúnebres que han de hacerse a Personas Reales, Oficiales Generales y particulares, y demás individuos de mis Tropas que murieren empleados en mi Real servicio” (Vallecillo, 1850).

Estos honores se rendían desde los Oficiales Generales hasta el soldado, si bien el empleo condicionaba el tipo de honras. Además, el Arma o Cuerpo al que perteneciese el fallecido daba lugar, también, a diferencias en esos honores; lo mismo que el cargo que ocupara en el momento de la muerte o el lugar en donde ocurriese aquella.

Los elementos que conforman las honras. Las honras fúnebres están integradas por cuatro elementos fundamentales, cuya combinación constituye la estructura básica de estos honores. En esta combinación podía ocurrir que alguno de ellos desapareciese total o parcialmente, reforzando así la clasificación social del grupo militar, que se conservaba aún en el momento de las exequias. A su vez, cada uno de esos elementos podía variar en la forma de llevarse a cabo, permitiendo así la diferenciación de acuerdo con la importancia del fallecido:

- a. Las salvas fúnebres. Consistían en descargas de armas de fuego -fusiles, cañones o ambas- que se realizaban en momentos preestablecidos por el ceremonial; el número de disparos de cañón, o las descargas de fusilería, así como el tiempo durante el que debían repetirse indicaban la categoría del fallecido.
- b. El acompañamiento. Era el conjunto de fuerzas militares que debían acompañar al cadáver durante el traslado para el entierro. Al igual que sucede con las salvas, la entidad de las fuerzas y el número de militares que integran el acompañamiento se correspondía con la categoría del fallecido.
- c. Puede incluirse en este apartado, “cubrir la carrera”. En función del empleo que ostentase el difunto podían formarse unidades a lo largo de calles por las que transcurriera el cortejo fúnebre.
- d. El luto. Se refiere tanto a la uniformidad de los propios militares como a las banderas y estandartes; además, podía afectar también a los instrumentos musicales (por ejemplo, tambores) o a los adornos de las cabalgaduras. Si bien el luto en el uniforme se utiliza solamente para las honras fúnebres de las Personas Reales, no ocurre lo mismo con el de los tambores y los caballos (Vallecillo, 1850)
- e. La guardia. Como elemento independiente del acompañamiento, aunque llegara a integrarse en el cortejo fúnebre, era el conjunto de soldados y mandos que permanecían próximos al féretro y a sus allegados, prestando centinelas y otros servicios propios de una guardia, como mantenimiento del buen orden. Igual que los elementos anteriores, su composición y ubicación eran factores de distinción según la categoría del fallecido.

El sujeto que rinde los honores. Está claro que los honores los presta el propio Ejército como institución. La cuestión es quién o quiénes llevan a la práctica real esos honores porque dependen de la categoría, cargo, empleo o situación del fallecido. Incluso el lugar donde se produce la muerte y la situación –según sea en campaña o no– dan lugar a diferencias en cuanto a las fuerzas que han de prestar esas honras.

El ceremonial que se sigue en ellos. En el ámbito militar las honras fúnebres siguen un ceremonial estricto, como corresponde a un grupo social marcado por la disciplina. Todo está previsto y todo tiene su orden; no obstante, las diversas interpretaciones de las normas o la vanidad de los deudos hacía que surgieran conflictos de muy variada gama.

En el ceremonial seguido para realizar los honores fúnebres se puede diferenciar entre el reservado a las Personas Reales y el establecido para los militares. Estos honores eran consecuencia y continuación, en gran medida, de los establecidos para esos mismos militares en vida. Por ello, se estructuraban y graduaban de acuerdo con los cargos y empleos que existían en la milicia, tomando como referencia los establecidos para el Capitán General de Ejército, como máxima autoridad castrense.

La conflictividad por las honras fúnebres era una cuestión que ha acompañado a la clase militar durante todas las épocas. La voluntad de aparentar más, la desidia en el cumplimiento

de las obligaciones señaladas o el desconocimiento de las propias Ordenanzas motivaban esta conflictividad en torno al ritual militar de la muerte.

Motivos de disputas y conflictos eran, por ejemplo, la preferencia de unas unidades u otras para participar en las honras fúnebres o el abuso a la hora de rendir honores al difunto; incluso, puede encontrarse la pretensión de rendir honores fúnebres a la mujer de un capitán.

Finalmente, y como curiosidad, la ejecución de las salvas, a veces, acarreaba accidentes entre la población civil, llegando a causar la muerte de alguna persona.

4. EL CEREMONIAL FÚNEBRE EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS

El recuerdo del guerrero que murió al servicio de la Patria ha gozado de una gran tradición entre las ceremonias militares a lo largo de la historia. Sin embargo, hasta finales del siglo XVIII la muerte del rey era el acontecimiento fúnebre por excelencia (Varela, 1990).

En el siglo XIX comienzan a tener más relevancia esas otras muertes cuya conmemoración llega a superar en ceremonial a la del monarca: se trata de los mártires entregados a la Patria, que personifican la existencia de un sentimiento de comunidad nacional que compite con la realeza.

La iglesia se ha quedado pequeña, tanto para contener a todo el personal y al público que presencia y participa en los actos como para resaltar su significado. De esta forma, las honras se desdoblan en una parte cívica y otra religiosa, con un progresivo avance de la primera sobre la segunda.

El acto que inaugura las exequias patrióticas fue el realizado en Madrid en el año 1808 en homenaje a las víctimas del levantamiento contra los invasores franceses del 2 de mayo, cuyas cenizas fueron depositadas, años más tarde, en el Monumento a los Caídos por España, construido en tiempos de Isabel II (1840) en la Plaza de la Lealtad, en Madrid. Emplazamiento en el que, en la actualidad, los Jefes de Estado que visitan nuestro país en visita de Estado efectúan una ofrenda floral en honor de los que dieron su vida por la Patria.

Así surgen también las tumbas erigidas al soldado desconocido, levantados por las naciones para honrar a los soldados que murieron en tiempo de guerra:

1. En 1849 se erige en Dinamarca el *Landsoldaten*, primer monumento conocido para conmemorar a los caídos en la Primera guerra pruso-danesa.
2. El Reino Unido comenzó la tradición moderna cuando enterró a un combatiente desconocido en nombre de todos los ejércitos del Imperio británico, en la Abadía de Westminster en 1920 una vez terminada la Primera Guerra Mundial.
3. Siguiendo esta estela, bajo el Arco del Triunfo de París, se erige en 1921 un mausoleo para honrar a los muertos sin identificar de la Primera Guerra Mundial.

En la actualidad, en España, la exaltación al valor del militar fallecido en combate tiene su recuerdo en varios momentos:

1. Por un lado, todas las ceremonias castrenses contemplan dentro de su desarrollo un momento reservado a rendir estos honores. Es entonces cuando el maestro de ceremonias da paso al recuerdo a las víctimas que dieron su vida por España: una comitiva de honor realiza la ofrenda de una corona de laurel en un monolito simbólico; se recitará una oración solemne y termina con todos los participantes en el acto cantando la canción *La Muerte no es el Final*.
2. Por otro lado, el Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares, en el artículo 41, contempla una ceremonia de homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas que han dado su vida por España: “Anualmente se rendirá homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas y a los civiles con especial vinculación con la Defensa y las Fuerzas Armadas fallecidos en acto de servicio. Esta conmemoración se desarrollará conforme a lo que se establezca por el Ministro de Defensa”

5. NORMATIVA RELEVANTE

5.1. Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento de Honores Militares.

El antecedente normativo inmediato sobre esta materia, para adaptarse a la Constitución Española de 1978, se concretó en el Reglamento de Honores Militares, aprobado por Real Decreto 834/1984, de 11 de abril, que fue derogado por este Real Decreto (RD).

En representación de la Nación y en nombre de los poderes del Estado, las Fuerzas Armadas rinden honores militares como homenaje y manifestación de respeto a la Bandera de España, al Rey y a determinadas personalidades, autoridades y mandos militares.

A continuación, se analizan los aspectos más relevantes de este RD relacionadas con los honores fúnebres.

El artículo 3 recoge la regla general de que no se rendirán honores, salvo los fúnebres, y que la Bandera permanecerá izada a media asta ininterrumpidamente día y noche cuando el Gobierno decrete luto nacional por un periodo de tiempo determinado.

El Título IV trata específicamente de los Honores fúnebres militares. Comienza el artículo 36 con las disposiciones generales, señalando que las Fuerzas Armadas rendirán honores fúnebres militares en señal de respeto y homenaje a los restos mortales de las siguientes personalidades:

1. Se hace una regulación de carácter general, especificándose con detalle los relacionados con el Rey, los miembros de la Familia Real y los Infantes de España. La Presidencia del Gobierno o el Ministerio de Defensa serán los responsables de la

organización de los actos de honras fúnebres que se celebren con la participación de la Casa de S.M. el Rey cuando proceda.

2. Los militares y civiles con una especial vinculación con la Defensa y las Fuerzas Armadas españolas que fallezcan en acto de servicio también tienen derecho a honores fúnebres militares.

Dentro de los civiles, además, se incluyen todas aquellas autoridades que, por razón de cargo, tengan vínculos con la Defensa y las Fuerzas Armadas, así como a los presidentes, ex presidentes y otras personalidades de especial relevancia a las que por sus servicios excepcionales a España así se determine por RD de la Presidencia del Gobierno.

Se tendrá en cuenta la voluntad que hubiera expresado el fallecido o, en su caso, la que manifiesten sus familiares al organizar los actos de honras fúnebres. En caso de guerra los honores se simplificarán o suspenderán de acuerdo con las circunstancias.

El artículo 40 expone los honores fúnebres a los miembros de las Fuerzas Armadas o al personal civil con especial vinculación con la Defensa y las Fuerzas Armadas fallecidos en acto de servicio:

1. Tras el fallecimiento en acto de servicio, en la unidad del fallecido se llevará a cabo un acto de honras fúnebres.
2. Si el fallecimiento hubiere sucedido en el extranjero, el Mando de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa o autoridad que corresponda, organizará la repatriación del fallecido y su recepción en España, previamente a la celebración del acto previsto en el apartado anterior.
3. Las banderas ondearán a media asta por un período de dos días en las unidades de origen del o de los fallecidos. En las demás unidades se actuará siguiendo los criterios que se determinen por el ministro de Defensa.

El artículo 38 aborda la organización de los actos. Como el propósito de este trabajo es abordar los actos relacionados directamente con el fallecimiento de militares, centrándonos en este caso, los honores fúnebres se rendirán a aquellos mandos a los que les corresponden honores militares y a los militares o civiles en los supuestos que se produzcan en acto de servicio. Y de acuerdo con la relevancia del fallecido, corresponderá a la Presidencia del Gobierno o a los Órganos Centrales del Ministerio de Defensa, al Ejército de Tierra (ET), a la Armada o al Ejército del Aire, la organización de los actos y determinar la entidad de la unidad que rinda los honores.

Respecto a las normas de ejecución, el Art. 39 indica:

1. Las autoridades con competencia en la organización de los actos serán las que determinen la entidad de la unidad que rinda los honores.
2. Se rendirán las honras fúnebres en señal de respeto y homenaje a los restos mortales, al menos, en el momento en que éstos abandonen el teatro de operaciones, cuando sean desembarcados en el territorio nacional (TN) y en el momento de la inhumación, salvo que se hubiera renunciado expresamente a este honor.
3. Si el cadáver ha de ser inhumado, un piquete se encargará de rendir los honores fúnebres; en caso contrario, será toda la unidad del fallecido con bandera, banda y

música la que interpretará el himno nacional completo, presentará armas y efectuará una descarga de fusilería y salva de cañonazos que corresponda (Art. 37). Además, dependiendo de los protocolos establecidos por la Presidencia del Gobierno o el Ministerio de Defensa se podrá establecer para cada caso (Art. 39.2):

- La naturaleza y extensión del luto oficial.
 - La constitución de las guardias de honor y las fuerzas de escolta que deben acompañar a los restos mortales, la cobertura de la carrera por la que discurra la comitiva.
 - La utilización de un armón de artillería para transportar el féretro
4. Durante los días de luto oficial, a las Banderas de las unidades que participen en actos oficiales se les pondrán una corbata negra y la bandera permanecerá izada a media asta.
 5. Las fuerzas de escolta que acompañen al féretro formarán siempre a pie y lo harán con las armas a la funerala, las Banderas irán enrolladas y con corbata negra; las cornetas con sordina, los tambores destemplados y enlutados.
 6. El recorrido del cortejo fúnebre empezará en la capilla ardiente y finalizará en el lugar donde se efectúe la despedida del duelo. Cuando corresponda, las fuerzas que cubran la carrera mantendrán el arma sobre el hombro mientras desfila la comitiva, adoptando la posición de «presenten» al paso del féretro.
 7. Al llegar el cortejo al lugar que se señale para la despedida del duelo, desfilarán ante los restos mortales las fuerzas de escolta y la guardia de honor. Esta última acompañará a los restos mortales hasta su inhumación.
 8. Si el fallecimiento se produjera en el extranjero, los honores fúnebres militares se rendirán en territorio nacional una vez que se hayan repatriado los restos mortales de los fallecidos según las normas establecidas a estos efectos.

Finalmente, en la Disposición adicional cuarta, 1 se hace una precisión relativa a la participación en actos religiosos, al indicar que en los actos oficiales que se celebren con ocasión de entierros, además de los honores fúnebres que correspondan, se podrá incluir un acto de culto católico o de la confesión religiosa que proceda, teniendo en cuenta la voluntad que hubiera expresado el finado o la que manifiesten sus familiares. Por tratarse de actos de protocolo en los que se interviene en representación de las Fuerzas Armadas, la asistencia a los mismos tiene la consideración de acto de servicio.

5.2. Real Decreto 2394/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Protocolo para la recuperación, identificación, traslado e inhumación de los restos mortales de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fallecidos en operaciones fuera del territorio nacional

La presencia de unidades militares españolas en operaciones fuera del territorio nacional es cada vez más frecuente y exigió el establecimiento de normas para asegurar que los restos mortales de los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil, del Cuerpo Nacional de

Policía, así como a cualquier otro ciudadano español, o al personal contratado individualmente por la Administración española, que participe en tales operaciones y que hayan fallecido en el cumplimiento de sus obligaciones, reciban un tratamiento digno y respetuoso, que conforme a sus familiares y allegados y que ponga de manifiesto el reconocimiento de la sociedad a quienes le sirvieron hasta las últimas consecuencias.

Salvo que las circunstancias lo hagan inviable, el criterio general de actuación será el de recuperar los restos mortales de los fallecidos fuera del territorio nacional y su repatriación en cuanto lo permita el desarrollo de las operaciones.

Esta norma, en el punto Tercero hace un detallado reparto de responsabilidades entre diversas autoridades de los ámbitos del ministerio de Defensa y del de Interior para la aplicación del Protocolo dependiendo de que los restos mortales pertenezcan a miembros de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado participantes en las operaciones. Cabe significar en cuanto a ceremonial se refiere que se deberán rendir honores y honras fúnebres, en señal de respeto y homenaje, al personal fallecido en estas circunstancias, al menos, en el momento en que los restos mortales abandonan el teatro de operaciones, cuando sean desembarcados en el territorio nacional y en el momento de la inhumación, siendo el Ejército, Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado de procedencia del fallecido y en particular en la unidad en la que estaba destinado la responsable de efectuar las honras fúnebres.

5.3. Instrucción General 04/12. Actuación en caso de fallecimiento o lesión grave de personal en acto de servicio.

Esta Instrucción General (IG) tiene por objeto regular el procedimiento de actuación de las Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra en caso de fallecimiento o lesión grave de personal militar perteneciente al ET, cuando este hecho se origine en presunto acto de servicio, independientemente del lugar donde se genere y nos sirve como orientación de los principales hitos que se seguirían en territorio nacional para todos los ejércitos:

- a) Comunicación del suceso, en su caso, a las autoridades pertinentes y a los familiares.
- b) Nombramiento y/o activación de las comisiones que correspondan.
- c) En su caso, ceremonia militar de recepción y rendición de honores fúnebres en el momento de ser desembarcado en territorio nacional.
- d) Previamente a ser embarcado en zona de operaciones se le habrán rendido los honores pertinentes por el Jefe Contingente/Fuerza/Senior Nacional.
- e) En su caso, traslado para la práctica de autopsia.
- f) Instalación de la capilla ardiente y velatorio.
- g) Acto de honras fúnebres en la unidad de destino.
- h) Traslado al cementerio y, en su caso, rendición de honores fúnebres en la inhumación/incineración.

5.4. Handbook for action in cases of death in service

En el capítulo 8 de este documento elaborado por Naciones Unidas se dan consignas para organizar ceremonias o servicios conmemorativos para honrar y reconocer al personal vinculado a las Naciones Unidas que muera en una zona de operaciones, de manera que se garantice que los restos del fallecido sean tratados con respeto y dignidad.

Del mismo modo también aporta pautas para seleccionar si es la bandera de las Naciones Unidas, la del país anfitrión, o la bandera del país de origen del difunto la que debe cubrir el ataúd durante las ceremonias fúnebres, así como la prioridad de la bandera de las Naciones Unidas sobre las demás. Además, señala cómo debe colocarse la bandera, dimensiones de la misma y qué hacer con ella una vez que finalicen los honores correspondientes.

Otro de los puntos que especifica es la composición de la guardia de honor en la ceremonia fúnebre, para el caso de que la familia no tenga especiales preferencias o conocimientos sobre la cuestión. En este manual expone que normalmente debería estar compuesta por siete personas y la participación de los Estados miembros en la guardia de honor, aunque deja margen a la adecuación de cada caso y lugar que se vaya a celebrar y no es taxativa. Cuando se toma la decisión de formar una guardia de honor compuesta por personal de las Naciones Unidas y de un Estado Miembro, tendrán prioridad las políticas y procedimientos del Estado Miembro y sus decisiones sobre la forma de la guardia de honor.

A diferencia de las exequias en TN, las guardias de honor de las Naciones Unidas no deben portar armas, pero pueden estar armadas de conformidad con la práctica local. La guardia de honor de las Naciones Unidas no disparará salvas como norma general.

Así mismo, respecto al despliegue, la posición y actuación de las guardias de honor, se adapta a la práctica local y al entorno físico. Normalmente, cuando el ataúd esté a la vista, la guardia de honor debe flanquear el ataúd, mirando hacia los dolientes, permaneciendo en posición de descanso hasta el final de la ceremonia. Si se prevé que la ceremonia sea de larga duración, deben preverse relevos cada 20 minutos.

Finalmente recoge que, en circunstancias normales, los guardias de honor no deben usarse como portadores del féretro, sino que deben escoltar el ataúd en los recorridos hasta el coche fúnebre o hasta el lugar de retirada.

6. MARCO EMPÍRICO

6.1. Consideraciones generales

Este tipo de ceremonias se han celebrado en todos los ejércitos desde que han existido y desde sus mismos inicios. Cualquier ejército, ya sea nacional o internacional, tiene un ceremonial específico a la hora de honrar a sus caídos en combate.

España no es una excepción a esta regla y las Naciones Unidas, aunque sea un organismo internacional, tampoco lo es. En el Líbano no es la primera vez que ha fallecido un casco azul
ISSN: 2386-8694

y tampoco es la primera vez que un soldado español muere fuera de las fronteras de su país, ya que como exponía López García (1866) “¡no hay un puñado de tierra sin una tumba española!” A continuación, se presentarán los símbolos y detalles más significativos de estas ceremonias adaptadas al entorno de Naciones Unidas en el Líbano.

Pueden darse dos variantes para las honras fúnebres en zona de operaciones:

- La primera, sería la conmemoración del aniversario de uno o varios fallecimientos. En la mayoría de los casos este tipo de eventos suele ser el aniversario de las defunciones de los militares y algunos son tan trascendentales como la muerte de Daoiz y Velarde el dos de mayo (festividad en la Comunidad de Madrid). En este punto se expone la conmemoración que se hace en El Khiam (Líbano) con motivo del fallecimiento en acto de servicio de seis militares españoles en el año 2007. Esta variante pasaremos a denominarla *Caso A* para el desglose de los siguientes apartados.
- La segunda variante contempla el hecho de que el militar muera durante el período de su despliegue. Esta variante se pasará a denominarse *Caso B* para el desglose de los siguientes apartados.

6.2. Casos prácticos

6.2.1. Invitaciones

Caso A

Para el homenaje que se hace anualmente en El Khiam a los Caballeros Legionarios Paracaidistas (CLP) fallecidos en el atentado no se hicieron invitaciones al uso, sino que se invitó a una pequeña representación de las autoridades más significativas de la zona con el siguiente formato:

UNITED NATIONS
INTERIM FORCE IN LEBANON



NATIONS UNIES
FORCE INTERIMAIRE AU LIBAN

UNIFIL SECTOR EAST COMMANDER

TO: 7th BRIGADE LAF HQ
FROM: SECEAST COMMANDER
SUBJECT Homage to Spanish Soldiers died in Khiam.

Marjayoun, 10th June 2022

Dear Brigadier General,

The Spanish Contingent of the Multinational Sector East Brigade is going to organize a ceremony to pay homage to the six soldiers of Spain killed in Khiam in 24th June 2007, in a terrorist attack.

As in previous years, we would be very grateful if the LAF would collaborate during the ceremony. Apropos, may I request you to honor us with your benign presence and if you deem it convenient, with the contribution of a Unit of your Brigade (a platoon of ten elements).

This ceremony will carry out in the cenotaph posted in the SA7 road, near Khiam, on the Thursday 24th at 10:00 h.

Looking forward for your kind response,

Brig. Gen. _____
SECEAST COMMANDER

SECEAST COMMANDER MILITARY ASSISTANT
-----@un.org
Mobile Phone -----

MNB SECEAST HQ DVB OFFICE
-----@et.mde.es
Mobile phone -----

Ilustración 1 Modelo de carta de invitación. Fuente: elaboración propia.

Esta carta/invitación se realizó con este formato para darle un toque más personal y reservado ya que se prefería un formato más comedido e íntimo. Además, cabe reseñar que se invitó al embajador, como máxima representación de España en el Líbano, mediante el siguiente formato:



Brigadier General, Spanish Army
UNIFIL Sector East Commander

"Miguel de Cervantes" Base, *10* junio 2022

Mi respetado Embajador:

Como homenaje a los seis militares españoles que fallecieron el 24 de junio de 2007 en el atentado en El Khiam, se celebrará una ceremonia que tendrá lugar en el monumento a los caídos, en El Khiam, el 24 de junio de 2022, a las 10:00h.

Sería un honor para el contingente español que nos acompañara en este solemne acto.

Ilustración 2 *Modelo de carta de invitación. Fuente: elaboración propia.*

Caso B

En esta variante de honras fúnebres no tiene cabida la elaboración de una invitación ya que el fallecimiento de un militar ocurre sin previo aviso. Por este motivo no se realizan invitaciones para estas ceremonias, aunque se hace participe de manera informal del acontecimiento a determinadas autoridades, consideradas de relevancia, por si desean colaborar o asistir a las honras fúnebres que se organicen.

6.2.2. Símbolos

Caso A

A continuación, se exponen los principales símbolos que se emplean cuando una Unidad militar está rindiendo honores a sus caídos.

- A) El primer símbolo por antonomasia es la corona de laurel fúnebre. En cualquier acto militar, ya sea internacional o nacional, en el que se encuentre un espectador y vea esta corona sabrá que se encuentra en el momento que los militares procederán a rendir honores a sus caídos.



Ilustración 3 Corona de laurel. Fuente: Estado Mayor de la Defensa, 2022.

<https://www.facebook.com/EMADmde.es/posts/pfbid029W8XLBY9KtVHbNuAuLFTcD7M6Dki6sV9FciKZqVB2wyx4HtotcAXpXHwa6qGVzFsl>

- B) Los Guiones y banderines de las diferentes unidades se desplazan por el centro del Patio de Armas con una cadencia de paso diferente a la usual mientras se canta *La muerte no es el final*.



Ilustración 4 guiones y banderines de las unidades. Fotografía realizada por el autor.

- C) Guiones y banderines rindiendo homenaje a los caídos por España. Todos los guiones y banderines de las diferentes unidades que estén representadas se irán inclinando hasta alcanzar un ángulo de 45 grados con respecto al suelo con el toque de oración.



Ilustración 5 Guiones y banderines rindiendo homenaje a los caídos por España. Fuente: Estado Mayor de la Defensa, 2022.
<https://www.facebook.com/EMADmde.es/posts/pfbid036cbr5JWoce1ghrWud6MyxxC6nJUKr4drKvqbYfVT2MeRXf1UYjeavLAMYfaXhxQBl>

- D) Finalmente, otro de los puntos más característicos es la salva de fusilería que se realiza durante esta parte del acto. Esta salva puede ser llevada a cabo por más o menos individuos de la formación dependiendo de la entidad de la unidad que se encuentre desplegada en el patio de armas correspondiente.



Ilustración 6 Salva de fusilería. Fuente: Estado Mayor de la Defensa, 2022.
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=4106669252891908&set=pcb.4106669352891898>

Caso B

En esta modalidad de honras fúnebres, además de los símbolos anteriores, también se hacen presentes los siguientes:

- **Banderas:** La Bandera de España ondeará a media asta por el tiempo que se determine (en estas ocasiones lo determina el Jefe del Contingente tras solicitar los permisos correspondientes). Al estar bajo mandato de Naciones Unidas, el Head of Mission (HOM) también tiene concedido enluturar la Bandera de la Organización en señal de duelo y respeto enviando un mensaje a todas sus unidades subordinadas: “All UN Positions are requested to fly the UN Flag and Spanish Flag at half-mast on 19th August 2022 from sunrise to sunset. No other flags Will be displayed on that day”. Además, las banderas de interior se enlutarán con su correspondiente crespo.



Ilustración 7 Bandera de España con crespón negro. Fuente: NG 01/22, 2022.

- Guiones y banderines: Según la normativa interna del ejército español se enrostrarán sobre la asta y se fijarán con una cinta negra para evitar que ondeen durante los movimientos.
- Capilla ardiente: Se establecerá un recinto donde se pueda velar al fallecido durante un tiempo determinado previo al acto de despedida que se organice en la unidad antes de su traslado a territorio nacional. A continuación, se presenta el esquema de la capilla que se tenía definida para el Líbano:

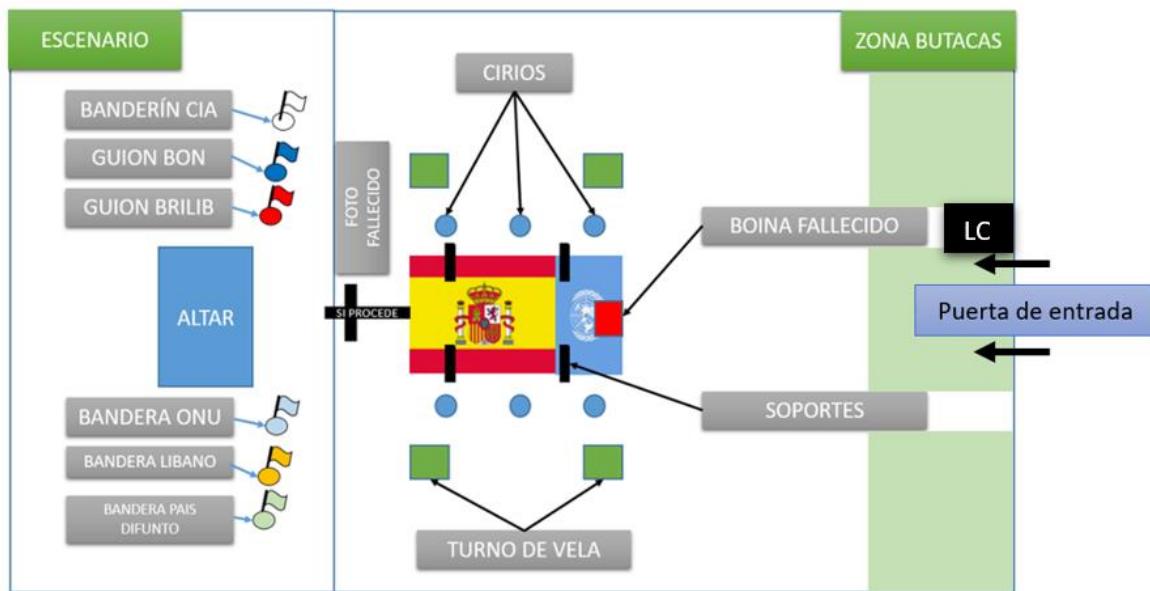


Ilustración 8 Esquema de la disposición del espacio para la ceremonia. Fuente: elaboración propia, 2022.

Pueden observarse los siguientes detalles en la figura anterior:

- Las Banderas están colocadas por precedencias de izquierda a derecha.
- Los guiones y banderines están a la izquierda y en orden de precedencias igualmente.
- El altar y la cruz se colocan, si proceden, y el fallecido hubiese manifestado su deseo de que se colocaran.
- Existe una bandera española que cubre el féretro, regulada según la Norma General (NG) 01/22. Además, a los pies del féretro se pone encima de la bandera del país del difunto la de Naciones Unidas (1/3 de la medida de la bandera del país del fallecido que cubre el ataúd) y su prenda de cabeza.
- Se nombran unos turnos de vela para evitar que el fallecido quede solo en ningún momento del velatorio.
- En la entrada de la capilla ardiente se coloca un libro de condolencias (LC), por si los asistentes desean dejar un mensaje mostrando sus condolencias a la familia.
- Cuadro con retrato del fallecido: Para la posterior imposición por el HOM de la Medalla de Naciones Unidas se saca un retrato con la foto oficial del fallecido. Esta imposición se hace en otro acto que tiene lugar justo antes de que el féretro suba al avión que lo traslada a TN.

6.2.3. Secuencia

Caso A

En muchas unidades del Ejército español es un acto que se realiza periódicamente y suele seguir una secuencia estandarizada adaptada a la norma y a la Unidad en cuestión.

En el caso que se estudia en este trabajo, este tipo de ceremonia se realiza cada vez que era el aniversario de un arma fundamental o tenía lugar una efeméride relevante como puede ser el Patrón del arma de caballería o la conmemoración de la creación de la Academia General Básica de Suboficiales.

La secuencia general era la siguiente:

- Piquete de honores formado.
- Llegada de la autoridad que presidía el acto.
- Lectura de la efeméride.
- Homenaje a los caídos.
- Himno correspondiente según la efeméride.
- Salida del piquete de honores.

Caso B

La secuencia general es similar a la del Caso A pero teniendo en cuenta el traslado del féretro desde la capilla ardiente hasta el patio de armas. Para este traslado se tenía en cuenta la siguiente disposición:

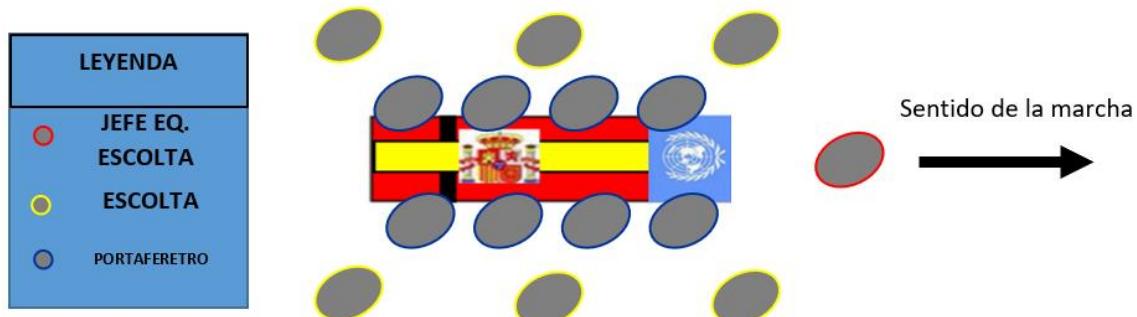


Ilustración 9 Disposición escolta. Fuente: elaboración propia.

A continuación, se expone la secuencia general de este acto:

| | |
|---------|--|
| Hora H | <p>Traslado del féretro al patio de armas. A cargo del equipo de escolta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe equipo (1 persona) • Porta féretros (6 u 8 personas dependiendo del fallecido) • Escolta (6 personas) <p>Acompañamiento del féretro a ambos lados del itinerario. Música fúnebre <i>Mater mea</i>.</p> |
| H + 5' | <p>Inicio acto. Piquete de honores. Desarrollo detallado:</p> <p>Llegada Autoridad. Permiso desarrollo del acto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imposición de condecoración de NNUU (Naciones Unidas). • Palabras de General de la Brigada de Líbano (GEBRILIB). • Acto a los caídos <ul style="list-style-type: none"> ○ Participan los guiones y banderines de la Brigada del Líbano (BRILIB): Enlutados. ○ Deposita la corona: FC (Force Commander) y GEBRILIB. ○ Descarga de fusilería. |
| H + 30' | <p>Traslado féretro al helipuerto en VITO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se introduce el féretro en el coche. A cargo de los porta féretros. • Jefe del piquete: Presenten Armas. • Toque de Himno Nacional. <p>El coche es escoltado por el equipo de escolta. Acompaña FC, GEBRILIB y todo aquel que lo deseé.</p> |
| H + 40' | <p>Llegada al helipuerto. Embarque del féretro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pilotos del helicóptero y escolta forman dos filas y, en posición de firme, de saludan al paso del féretro. |
| H + 50' | <p>Salida del helicóptero hacia Beirut.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompaña al féretro: Jefe equipo y porta féretros. |
| H + 75' | Llegada a Beirut helicóptero. |

7. CONCLUSIONES

Tras analizar aspectos sociológicos y filosóficos para contextualizar las exequias y la rendición de honores militares dentro del marco más amplio de las exequias, el propósito de este trabajo ha sido realizar un repaso histórico y de las modificaciones normativas habidas en España sobre los honores militares y en zona de operaciones. Para ello se ha desarrollado el análisis del protocolo y el desarrollo de dos diferentes formatos de honras fúnebres que tuvieron lugar en el Líbano durante el año 2022.

Durante el análisis que se ha realizado de los casos que se han presentado en el marco empírico se ha podido observar cómo hay muchos puntos convergentes entre los procedimientos españoles para rendir honores a los difuntos y los que son aceptados y empleados por las Naciones Unidas en cualquier lugar del globo terráqueo.

Ambas instituciones, una de carácter nacional y otra de carácter supra nacional, dan respuesta a la necesidad imperiosa del ser humano de dar un último adiós y rendir honores a los que dieron su vida en el servicio del deber. Por este motivo, y tras este análisis de estudio de casos, puede afirmarse la hipótesis inicial que enunciaba que los honores militares relacionados con honras fúnebres siguen teniendo sentido y continúan cumpliendo funciones útiles en la actualidad para la sociedad.

De la misma forma se ha podido comprobar como las honras fúnebres que se emplean en España pueden ser aplicadas fuera del territorio nacional siendo flexibles, interoperables y aceptadas a la normativa y usos internacionales de instituciones tan heterogéneas como es Naciones Unidas.

Este trabajo es una contribución al estudio de los honores militares y su relevancia contemporánea, abordando desde los puntos de vista histórico, normativo y empírico un tema de gran significado social e institucional.

8. BIBLIOGRAFÍA

Arnold Van Gennep, A. (2008). *Los ritos de paso*. Alianza Editorial.

Bolívar Martín, J.J.; Eiroa Escalada, J. (2024). Jura de Bandera Española en Líbano. *Revista de Estudios Institucionales*, 11 (20), 57-94. <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.11.n.20.2024.38666>

Briceño, V.G. (2018). Hades. Recuperado el 4 enero, 2025, de Euston96: <https://www.euston96.com/hades/>

Cicerón, M.T. (2019) *Disputaciones tusculanas*, Libro I, n.9-18. Biblioteca Clásica Gredos – 332. Titivillus Ed. Consultado en <https://archive.org/details/marco-tulio-ciceron-disputaciones-tusculanas/page/n93/mode/2up> el 08/07/2024.

Cicerón, M.T. (1994). *Filípicas*, Ed. Planeta. [https://www.google.es/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://mercaba.ORG/SANLUIS/Filosofia/autores/Grecia%2520y%2520Roma/Latinos/Cicer%25C3%25B3n/Filipicas%2520\(bilingue\).pdf&ved=2ahUKEwjQ9ayXiPSHAXWggv0HHRgSIhcQFnoECBsQAQ&usg=AOvVaw2gfwz5HXVE-khbAveFLOs5](https://www.google.es/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://mercaba.ORG/SANLUIS/Filosofia/autores/Grecia%2520y%2520Roma/Latinos/Cicer%25C3%25B3n/Filipicas%2520(bilingue).pdf&ved=2ahUKEwjQ9ayXiPSHAXWggv0HHRgSIhcQFnoECBsQAQ&usg=AOvVaw2gfwz5HXVE-khbAveFLOs5)

Del Hoyo, J. (2006). Los funerales y los servicios de pompas fúnebres en Roma. *Revista Adiós*, (61), 36-40.

Department of Management Office of Human Resources Management Emergency Preparedness and Support Team (2011). *Handbook for action in cases of death in service*. United Nations.

Eiroa Escalada, J; Bolívar Martín, J.J. (2021). Antecedentes y ceremonial de los matrimonios militares en España. *Revista de Estudios Institucionales*, 8 (15), 143-173. <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.8.n.15.2021.31885>

Gil Muñoz, M. (1995). *Religión y Milicia a finales del siglo XVIII*. Actas del Seminario sobre Ejército, Ciencia y Sociedad en la España del Antiguo Régimen.

Gil Muñoz, M. (1997). Permanencias y cambios de actitudes ante la muerte en los oficiales del reinado de Carlos IV. *Revista de Historia Militar*, (82), 101-128.

González Cruz, D. (1993) *Religiosidad y ritual de la muerte en la Huelva del siglo de la Ilustración*. Diputación de Huelva.

Maestre Alfonso, J. (1990). *La investigación en antropología social*. Akal

Lorenzo Pinar, F.J. (1991). *Muerte y Ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora 1500-1800*. Editorial Universidad de Salamanca.

Pascua Sánchez, M.J (1984). *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*. Diputación de Cádiz.

Reder Gadow, M., Pérez-Frías, P.L. (2011). La regulación social de la muerte en el Ejército Español en la crisis del Antiguo Régimen. *BAETICA. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*. (33), 373-397. <https://doi.org/10.24310/BAETICA.2011.v0i33.123>

Soffietti, F.P. (2021). Un breve resumen sobre la Epopeya de Gilgamesh. *Revista Acrópolis*. <https://revistaacropolis.org/2021/04/24/un-breve-resumen-sobre-la-epopeya-de-gilgamesh/>

Stake, R. E. (1998). *Investigación con estudio de casos*. Ediciones Morata

Subirats Sorrosal, C. (2013). *El ceremonial militar romano: liturgias, rituales y protocolos en los actos solemnes relativos a la vida y a la muerte en el ejército romano del Alto Imperio*. Universidad Autónoma de Barcelona.

Surroca Sens, J. (2008). *Manual de ceremonias civiles. Propuestas y textos para una liturgia laica*. Ed., Figueras.

Tácito, C. (2015). *Libros de las historias*. Institución Fernando el Católico. <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3443> consultado el 12/07/2024.

Vallecillo, A. (1850). *Ordenanzas de SM. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Ejércitos*. Imprenta de Andrés y Cía. 3 Tomos.

Varela, J. (1990). *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*. Ed. Turner.

Normativa:

Decreto 895/1963, de 25 de abril, por el que se aprueba la nueva redacción del Reglamento de Actos y Honores Militares. (BOE núm. 107, de 4 de mayo de 1963) DEROGADO.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1963-9950>

Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares (BOE núm. 125, de 22/05/2010).
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/05/20/684/con>

Real Decreto 2394/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Protocolo para la recuperación, identificación, traslado e inhumación de los restos mortales de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fallecidos en operaciones fuera del territorio nacional. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2004/12/30/2394/conS>

9. GLOSARIO

| | |
|----------|--|
| Art | Artículo |
| BRILIB | Brigada de Líbano |
| CLP | Caballero Legionario Paracaidista |
| ET | Ejército de Tierra |
| FC | Force Commander |
| FPNUL | Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano |
| GEBRILIB | General de la Brigada de Líbano |
| HOM | Head of Mission |
| IG | Instrucción General |
| LC | Libro de Condolencias |
| NG | Norma General |
| NNUU | Naciones Unidas |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| RD | Real Decreto |
| TN | Territorio Nacional |
| UN | United Nations |
| UNIFIL | United Nations Interim Force In Lebanon |



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 3.0 Unported License](#)

El Protocolo de una visita real: Una forma de acercamiento al pueblo

The Protocol of a royal visit: A way to approach the people

Gloria Ballús Casóliva¹
Investigadora independiente
gballus@hotmail.com

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-4666-5724>

Recepción: 8/12/2024 Revisión: 20/03/2025 Aceptación: 31/03/2025 Publicación: 27/06/2025

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.43650>

Resumen

En el año 1860, en unos momentos problemáticos para la corona, la reina Isabel II, con un amplio séquito, visitó Cataluña, además de las Islas Baleares y Aragón. Una de sus visitas, especialmente dedicada al pueblo catalán fue la del Monasterio de Montserrat, símbolo espiritual muy significativo para Cataluña.

En esta visita le acompañó el Batallón de Cazadores de Alba de Tormes, que había estado en la Campaña de África en ese mismo año.

En el recinto monacal estaban presentes los obispos de Tarragona, Vic, Tortosa, Seo de Urgel, Lérida y Gerona, la Comunidad benedictina del santuario y cabe resaltar la presencia de trescientos veinticinco alcaldes y numerosos voluntarios que acudieron para agasajar a la Reina. También visitó la “coveta”, donde la tradición indica que apareció la imagen negra de la Virgen de Montserrat.

¹ Técnica de Administración Local (nivel A), por oposición en el Ayuntamiento de Manresa (1971), y jefe de Protocolo y Relaciones Públicas (1987-2015). Musicalmente, profesora superior de Piano y de Pedagogía musical y doctora en Musicología (UAB 2004). Ha participado en los congresos internacionales de protocolo de la UNED, y con numerosos artículos y publicaciones de musicología y en la Revista Estudios Institucionales. Profesor colaborador de los cursos de Protocolo de la Escola d'Administració Pública de Catalunya, en la asignatura: *Tipología de los actos oficiales en la Administració Local* (1999-2000), y con el Premio Nacional de Protocolo i Relaciones Institucionales (2014) y Maestro de Protocolo i Relacions Institucionales (2016), otorgado por ACPRI. Es miembro de la Asociación Española de Protocolo (AEP) y de l'Associació Catalana de Protocol i Relacions Institucionals (ACPRI) (desde 2007).

Además, la Diputación de Barcelona organizó diversos espectáculos musicales –coros, danzas y un concierto con orquesta– y también fuegos artificiales. En las diversas reseñas, que de esta visita se escribieron, cabe resaltar las numerosas tiendas de campaña que se instalaron alrededor del santuario donde autoridades y voluntarios pasaron la noche.

Antes de despedirse, como último acto oficial, al pie del altar, la Reina pidió a la Virgen toda suerte para la nación española y acierto en sus actos de reina y de madre, y prosperidad y salud para toda la familia real.

Palabras claves: Reina Isabel II, Montserrat, festejos, actos lúdicos, coros, sardanas

Abstract:

In 1860, at a time of trouble for the crown, Queen Elizabeth II, with a large entourage, visited Catalonia, as well as the Balearic Islands and Aragon. One of his visits, especially dedicated to the Catalan people, was to the Monastery of Montserrat, a very significant spiritual symbol for Catalonia.

On this visit he was accompanied by the Alba de Tormes Hunters Battalion, which had been in the Africa Campaign that same year.

The bishops of Tarragona, Vic, Tortosa, Seo de Urgel, Lérida and Gerona, the Benedictine Community of the sanctuary were present in the monastic enclosure, and it is worth highlighting the presence of three hundred and twenty-five mayors and numerous volunteers who came to entertain the Queen. He also visited the “coveta”, where tradition indicates that the black image of the Virgin of Montserrat appeared.

In addition, the Barcelona Provincial Council organized various musical shows – choirs, dances and a concert with an orchestra – and also fireworks. In the various reviews that were written about this visit, it is worth highlighting the numerous tents that were installed around the sanctuary where authorities and volunteers spent the night.

Before saying goodbye, as the last official act, at the foot of the altar, the Queen asked the Virgin for all luck for the Spanish nation and success in her acts as queen and mother, and prosperity and health for the entire royal family.

Keywords: Queen Elizabeth II, Montserrat, celebrations, recreational events, choirs, sardanas

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. PROTOCOLO DE LA VISITA
 - 2.1.- Recibimiento

2.2.- Visita a la Cueva “coveta” donde se encontró la imagen de la Virgen

2.3.- De retorno al Santuario

2.4.- Los actos de la despedida

3. CONCLUSIONES

4. BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

En la España del año 1860 ocurrieron diversos acontecimientos históricos importantes. No entraré en ellos por no ser la finalidad de este artículo; solo señalaré la guerra de África (22.10.1859-26.04.1860) –fruto de un ataque marroquí a la ciudad española de Ceuta, con un resultado victorioso para España– ya que en ella el general Prim² y el general O'Donnell³, fueron unos de sus protagonistas que, a la vez, intervienen en el relato de la visita real que es el tema de este escrito.

Para situar al general Prim remarco que después de la firma de la *Paz de Tetuán* (26.04.1860), volvió a España donde fue aclamado durante su trayecto hasta Madrid. En setiembre, en una operación política y de prestigio muy calculada, llegó a Catalunya, entrando por la frontera francesa. Su recibimiento en Barcelona fue apoteósico y fue nombrado Hijo Adoptivo de la ciudad, llegando posteriormente, a su tierra natal Reus (provincia de Tarragona), como un héroe. Como recompensa la reina Isabel II le otorgó el marquesado de los Castillejos con Grandeza de primera clase.

Una explicación detallada forma parte de la publicación del periodista Antonio Fajas y Ferrer⁴: *Reseña de los festejos tributados a S.M. la Reina Doña Isabel II en su visita a Barcelona en Setiembre de 1860 precedidos de los que se dedicaron al valiente General Prim a su entrada triunfal en la misma. Dedicada al Excmo. Sr. D. Domingo Dulce, Capitán General de Cataluña.*

En la portada de dicha reseña A. F. y F. [Antonio Fajas y Ferrer] indica que la escribió expresamente para el periódico *La Prensa de La Habana* (1861).

² Juan Prim Prats (1814-1870) fue el primer titular del marquesado de los Castillejos, por concesión de la Reina (19.03.1869). Fue presidente del Consejo de Ministros y ministro de Guerra (1868-1870). Estuvo en la Batalla de los Castillejos, la primera guerra carlista, la guerra de África y la batalla de Tetuán. Entre sus condecoraciones destaca la Gran Cruz Laureada de San Fernando y la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, y en 1860 le concedieron el título de Hijo Adoptivo de Barcelona.

³ Leopoldo O'Donnell y Jorís (1809-1867) fue el primer titular del ducado de Tetuán, por concesión de la reina Isabel II (27.04.1860). fundó el Partido liberal en el que se integró Prim (1858).

⁴ Antonio Fajas y Ferrer (†Barcelona, 10 de Julio de 1883), fue colaborador del periódico barcelonés *La Crónica de Cataluña*, director durante años del “Lloyd Catalán” y corresponsal de la prensa cubana.

Como pórtico, y dedicado al capitán general Domingo Dulce⁵, el periodista nos indica la finalidad de dicha reseña:

La venida de S. M. la Reina (Q. D. G.) a esta capital en setiembre último, es un acontecimiento memorable, porque se enlaza con el planteamiento de apreciables mejoras que Barcelona necesitaba, y que con sumo placer, ve hoy inauguradas.

La Reina de España, condesa de Barcelona, ha paseado nuestras calles con su augusto hijo en brazos; y ya a pie como a caballo, ha recibido nuestros sinceros y respetuosos obsequios, sin un soldado que custodiase su persona.

Vos, Excmo. Sr., que habéis dado ejemplo de esta merecida confianza que sabemos agradecer, sois sin duda alguna (así lo creemos) a quien se debe el amigable consorcio que existe entre la Reina de España y sus súbditos catalanes. Vos, a cuya presencia pasamos instantáneamente del estado de presión al de expansión, sois el merecedor de una manifestación que vaya unida al grato recuerdo de la visita con que S. M. acaba de honrar a Barcelona, que según Cervantes, es patria de los valientes y correspondencia grata de firmes amistades.

Dignaos pues admitir con vuestra acostumbrada benevolencia, la dedicatoria de esta publicación en esta capital, seguro de que entre las muchas faltas de que adolezca, no se notará en ellas por cierto, el sello de la lisonja que rebajaría vuestra dignidad y la de este vuestro atento y humilde servidor Q. B. L. M. de V. E.- Barcelona 24 de enero de 1861. (Fajas 1861:3).

En esta reseña, Fajas relata la visita que la reina Isabel II⁶ hizo a las Islas Baleares, Cataluña y Aragón, en 1860, —en unos momentos difíciles de su reinado—, acompañada de dichos generales y del Capitán general de Cataluña, entre su séquito, como señal de acercamiento a las gentes.

Dado el gran número de pueblos y ciudades objeto de su visita, me centraré principalmente en la que realizó al Monasterio de Montserrat.

Le acompañaron en este viaje su cronista oficial, Antonio Flores Algovia⁷, y el mencionado periodista Antonio Fajas y Ferrer (†1883). También hizo una reseña Ramón Ripoll, secretario de redacción del periódico liberal *La Corona*⁸, que también se hizo eco de la visita.

⁵ Domingo Dulce y Garay (1808-1869), marqués de Castell-Florite, por concesión de la Reina, fue capitán general de Catalunya (1854-1855 y 1858-1862) y después de Cuba (1862-1866).

⁶ María Isabel Luisa de Borbón y Borbón (1830-1904), que reinó entre 1833-1868.

⁷ Antonio Flores Algovia (1818-1865), escritor y periodista y cronista oficial de S.M.

⁸ *La Corona*, diario barcelonés fundado el 1857.

Antonio Flores también publicó su relato, en 1861, con el título Crónica del viaje de Sus Majestades y Altezas Reales a las Islas Baleares, Cataluña y Aragón en 1860.

Todo ello hace suponer que fue una visita con una especial significación política y también social, un acercamiento al pueblo en un lugar emblemático espiritualmente, lleno de simbolismo, que convocó a una gran asistencia.

Como dedicatoria, Antonio Flores empezaba su relato, diciendo:

A su Majestad la Reina Doña Isabel Segunda.

Señora:

No escribo el augusto nombre de V. M. en la primera página de este libro para venir a demandar el permiso de ofrecer a V. M. las restantes, porque siendo la persona de V. M. el asunto principal de la obra, pueblos de la Monarquía, que felizmente rige, los lugares en que han de pasar las escenas que narre, y súbditos fieles del trono de V. M. los personajes que en ellas figuren lo que yo daría a V. M. dedicándole este libro, serían los yerros que cometeré al relatar los sucesos, el desaliento con que habré de historiarlos y la falta de reducción con que me será forzoso exhibirlos. Sería en mí, por esta razón, demasiado atrevimiento el querer amparar con tan gran nombre tan pobre trabajo.

El nombre de V. M. es la primera palabra de este libro, porque jamás me hubiera atrevido a escribirlo si expresamente no me hubiese V. M. ordenado hacerlo.

Sirviendo a la inmediación de V. M. destinos de la mayor importancia, y mereciendo en su desempeño distinciones altísimas, he tenido el honor de acompañar a V.M. en su tránsito por las provincial de Albacete, Alicante, Valencia, Toledo, Valladolid, León, Asturias y Galicia, sin que jamás me hubiese atrevido a emprender un trabajo que es muy superior a mis fuerzas.

V. M., sin embargo, lo ha resuelto de diferente manera; y no contenta en su muchas bondad con las grandes mercedes que siempre me ha dispensado, ha querido honrarme una vez más nombrándole cronista del regio viaje que, en Setiembre y Octubre del año pasado, se dignó hacer a las islas Baleares, a Catalunya y Aragón, y a mí no me toca otra cosa sino acatar y cumplir el regio mandato.

Cierto es, Señora, que si antes de verificarse el viaje la empresa me pareció difícil, ahora que he visto el amoroso respeto con que han recibido a V. M. los fieles isleños, el entusiasmo y la grandeza con que han celebrado su llegada los industriosos catalanes, y el júbilo y la alegría de los leales aragoneses, la tendría por imposible, si esta palabra no estuviese divorciada de todas las órdenes que de V.M.emanan.

Por otra parte, los grandes escritores como los grandes artistas, se han de guardar para enaltecer y eternizar los sucesos de poca importancia, que sin el auxilio de una pluma galana o de un pincel atrevido quedarían sepultados en perpetua oscuridad. Los hechos grandes, los que por si propios arrojan luz suficiente para que su memoria no perezca nunca, cualquiera puede escribirlos y grabarlos; porque cuanto menos haga por levantarlos y enaltecerlos menos quilates perderán de su verdadera grandes.

Esta idea, que no se habrá escapado a la superior ilustración de V. M. al elegir mi tosca pluma para tan delicada empresa, es la que me anima a emprenderla; y lo hago invocando

el augusto nombre de V. M., cuya importante vida ruedo a dios guarde y prospere muchos años.

Señora:

A L. R. P. de V. M. (Flores 1861: 5-6)

Además de las visitas a ciudades relevantes de la provincia de Barcelona, como Sabadell, Tarrasa, y Manresa, entre otras, ¿porqué visitó Montserrat?

Seguramente su principal motivo fue porque durante la Guerra de la Independencia, las tropas napoleónicas incendiaron dos veces el monasterio (1811 y 1812), que luego sufrió la desamortización de Mendizábal (1844) aunque pudo restablecerse, posteriormente, la vida monástica con la orden benedictina⁹; pero tampoco cabe desdeñar las numerosas autoridades, tanto civiles, militares como eclesiásticas que se congregaron en ella, concretamente todos los obispos de Cataluña y 325 alcaldes.

Creo que fue fruto de un muy bien pensado lugar, estratégico por estar ubicado en el centro de Catalunya, y también porque era un núcleo religioso de gran devoción a la virgen y con numerosos peregrinos. Fue, sin duda, una forma de acercamiento a las gentes de Cataluña. Y, por ello, se organizó una visita muy completa, tanto por la comitiva que acompañaba a la reina, como por los actos con los que la agasajaron.

El séquito real, por su parte, también era numeroso: el rey consorte Francisco de Asís de Borbón y Borbón-Dos Sicilias (1822-1902), el Príncipe y la Infanta, el General Leopoldo O'Donnell (1809-1867)¹⁰, el General Juan Prim Prats (1814-1870)¹¹, el General Domingo Dulce y Garay (1808-1869)¹², diversos ministros y altos funcionarios de palacio.

⁹ La basílica de Montserrat se comenzó a construir en el siglo XVI y fue totalmente reconstruida en el año 1811. Posteriormente, en 1881, el papa León XIII le otorgó la condición de basílica menor y proclamó a la Virgen de Montserrat como patrona de Cataluña, celebrando su conmemoración propia el 27 de abril.

¹⁰ Leopoldo O'Donnell y Jorís (1809-1867) fue el primer titular del ducado de Tetuán, por concesión de la reina Isabel II (27.04.1860).

¹¹ Juan Prim Prats (1814-1870) fue el primer titular del marquesado de los Castillejos, por concesión de la Reina (19.03.1869). Fue presidente del Consejo de Ministros y ministro de Guerra (1868-1870). Estuvo en la Batalla de los Castillejos, la primera guerra carlista, la guerra de África y la batalla de Tetuán. Entre sus condecoraciones destaca la Gran Cruz Laureada de San Fernando y la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, y en 1860 le concedieron el título de Hijo Adoptivo de Barcelona.

¹² Domingo Dulce y Garay (1808-1869), marqués de Castell-Florite, por concesión de la Reina, fue capitán general de Catalunya (1854-1855 y 1858-1862) y después de Cuba (1862-1866).

Cabe resaltar especialmente la asistencia de Charles Clifford¹³, fotógrafo oficial de la Reina, que, además, nos ha dejado diversas fotografías de las poblaciones donde visitó y especialmente de Montserrat. Gracias a ellas tenemos constancia gráfica de cómo era el monasterio y sus montañas en aquel tiempo, a la vez que ofrecen una primicia fotográfica, siendo unos de los pioneros en las artes gráficas en España.

2. PROTOCOLO DE LA VISITA

El día 30 de setiembre, la Reina y su séquito salieron de Barcelona, a las 10 de la mañana, con un tren especial de primera clase. Llegó con su séquito a la población de Monistrol de Montserrat, y en carruajes se dirigió al monasterio, a lo alto de la montaña, donde llegó a las tres de la tarde.

Entre las mejoras que había propiciado la reina Isabel II (1830-1904), encontramos precisamente la firma del Real Decreto que otorgaba la construcción de la línea férrea Barcelona-Zaragoza (RD 27.11.1852) y, uno de sus tramos de la línea de ferrocarril llegó a Manresa, desde Barcelona pasando por Terrassa y Monistrol de Montserrat, el 3 de julio de 1859. Así pues, casi estrenó el trayecto ferroviario.

Durante el recorrido hasta el monasterio estuvo escoltada por cuatro guardias civiles a caballo y un grupo de voluntarios que seguían a pie el coche de S. M. con ramos de boj en la mano y gritando *vivas* a la reina, y también la Charanga del Batallón de Cazadores Alba de Tormes –que había estado en la campaña de África (1859-1860)– que, al llegar a la plaza del monasterio, interpretó la *Marcha Real*¹⁴.

2.1.- Recibimiento

Recibieron a la Reina todos los obispos de Cataluña: Tarragona, Vic, Tortosa, Seo de Urgel, Lérida y Gerona, con la comunidad benedictina de monjes del monasterio y la Escolanía, juntamente con representantes de la Diputación provincial de Barcelona.

El arzobispo de Tarragona, Monseñor José Domingo Costa y Borrás¹⁵, le dio a adorar el *Lignum crucis*. Al entrar en la iglesia del monasterio, el órgano tocó la *Marcha Real*, siguió el canto del

¹³ El fotógrafo galés Charles Clifford (+1863) desarrolló su carrera profesional en España, siendo uno de los pioneros en plasmar pueblos, ciudades y edificios en imágenes.

¹⁴ La *Marcha Real* es el himno nacional de España, desde el siglo XVIII (con algunas excepciones).

¹⁵ José Domingo Costa y Borrás (*1805;+1864), doctor por la universidad de Valencia. Fue nombrado arzobispo de Tarragona (1858) y Senador y prelado asistente al Solio Pontificio (cargo antiguo y honorífico para que acompañase al Papa en la Corte Pontificia). Aunque respetó las instituciones monárquicas continuó su oposición al liberalismo, defendiendo las inmunidades eclesiásticas. Obtuvo numerosas distinciones: Primado de las Españas, caballero de la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden española de Carlos III y miembro del Consejo de Su Majestad.

Te Deum Laudamus, de Hilarión Eslava¹⁶, con cincuenta voces y unos cien instrumentos. Según las reseñas “aquel canto parecía el canto de los ángeles y aquella luz la luz de la gloria. [...] En un contexto inefable, que tenía algo de extraordinario y de sublime algo que todos sentían pero que nadie podía explicarse”. Allí también estuvieron presentes, además de su séquito, las autoridades y los trescientos veinticinco alcaldes.

Después del canto de la *Salve* por la Escolanía¹⁷, la Reina fue al **camarín** de la Virgen de Montserrat¹⁸, y respetuosamente le ofreció una joya de gran valor.

Después de descansar brevemente en la celda abacial, que sirvió de alojamiento a la Reina y a su esposo, salieron para visitar la Cueva de la Virgen “la coveta”, lugar que la tradición sitúa donde se encontró la imagen de la virgen negra, conocida popularmente como *La Moreneta*¹⁹.

2.2.- Visita a la Cueva “coveta” donde se encontró la imagen de la Virgen de Montserrat

El recorrido para llegar a la *coveta* es de unos dos kilómetros de camino estrecho y escarbado en la roca, que serpentea la montaña. A pesar de ofrecerle una lujosa litera, fue a pie con la comitiva: el Rey, el Príncipe y la Infanta, los generales Juan Prim, Leopoldo O'Donnell, Domingo Dulce y los ministros.

¹⁶ Miguel Hilarión Eslava Elizondo (1807-1878) sacerdote, compositor y musicólogo, y gran defensor de la ópera española. Fue maestro de Capilla de la catedral de Burgo de Osma (1828), y en 1844 por oposición se convierte en el maestro de la capilla de la Capilla Real de Madrid, que ocupó hasta su fallecimiento y maestro de música de Su Majestad la Reina. Desde 1866 fue profesor de composición en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

¹⁷ La Escolanía es una escuela de música y uno de los coros de niños más antiguos de Europa, por documentos del siglo XIV, que son testimonio de su existencia como institución religiosa y musical. Saldoni, Baltasar (1856): *Reseña histórica de la Escolanía o colegio de música de la Virgen de Montserrat en Catalunya, desde 1456 hasta hoy día; con un catálogo de algunos de los maestros que ha habido, y de varios alumnos aventajados que de él han salido, ya eclesiásticos, ya nobles, ya también de los que más se han distinguido en la música*. Madrid, Imprenta de Repullés.

¹⁸ La imagen es una talla románica del siglo XII, de madera de álamo. Representa a la Virgen que sostiene en su mano derecha una esfera que simboliza el universo, con el niño Jesús en su regazo. El Niño en su mano derecha hace la señal de bendición y en la izquierda sostiene una piña.

¹⁹ Según la tradición, la primera imagen de la Virgen de Montserrat la encontraron unos niños pastores en el año 880, en el interior de una cueva donde resplandecía una luz. A pesar de querer trasladar la imagen, fue imposible por su peso, y el obispo ordenó que se construyera una ermita de Santa María en el lugar donde se encontró, dando lugar, posteriormente al actual monasterio. El papa León XIII la declaró oficialmente como patrona de las diócesis de Cataluña (18.09.1881), y su festividad se celebra el 27 de abril, aunque también el 8 de setiembre fiesta de la natividad de la virgen como virgen encontrada.

Mientras hacían el recorrido entre la roca y los profundos abismo de la montaña, quedaron gratamente sorprendidos cuando oyeron unas voces armoniosas. Era un coro de hombres, sin instrumentos, que cantaban *Les Flors de Maig* [*Las flores de mayo*], obra vocal de José Anselmo Clavé²⁰ que les dirigía. También interpretaron *La queixa d'amor* [*La queja de amor*], dos de sus composiciones relevantes.

Clavé tuvo la feliz idea de colocar entre los peñascos de la montaña a los hombres que formaban su coro produciendo un efecto acústico espléndido. La Reina agradeció y felicitó a Clavé por sus cantos.

Según la reseña de Fajas, el general Prim estaba visiblemente conmovido por la manifestación musical percibida, reconociendo en ellos al alma sensible de su pueblo.

La Cueva fue destruida por las tropas napoleónicas (1811), y gracias a los técnicos de la Diputación de Barcelona, fue reconstruida. El arquitecto director de la obra mostró a la Reina los planos de la capilla restaurada y el proyecto de decoración que se quería realizar.

En el largo regreso al santuario (más de una hora), la Reina –aceptando un sillón que portaban mozos de escuadra– estuvo acompañada de “vivas” a su persona, que repetían los voluntarios y las gentes que se habían congregado entre las rocas.

La Diputación de Barcelona, en su organización, había preparado que, en esos momentos de poca luz en el camino, se encendieran antorchas para alumbrarlo, y también hogueras en distintas montañas catalanas: Montseny, Tibidabo, Sant Llorenç del Munt, etc., para acompañar la real visita, y hacer participar a todos los pueblos de la real visita, y acabó con fuegos de bengala que aparecían entre las rocas montserratinas. También diversas antorchas y fuegos de bengala aparecieron en diversos puntos de la montaña dando la imagen de un paisaje sublime.

2.3.- De retorno al Santuario

²⁰ Jose Anselmo Clavé Camps (1824-1874), fue poeta, político, compositor, director de música, fundador del movimiento coral en España y promotor cultural, con una personalidad fuerte dominada por dos preocupaciones: la social i la pedagógica. En 1864, expuso sus ideas: *Los fines primordiales de la institución es despertar sentimientos de amor y admiración hacia lo grande, lo bello y estrechar los vínculos de fraternidad entre todas las clases sociales*. Con el lema *progreso, virtud y amor* nacieron multitud de sociedades corales, denominadas “coros de Clavé”. Fundó una primera sociedad musical *L'Aurora*, que era también una orquestina con flautas, guitarras, mandolinas y bandurrias, para llevar la música a las clases más humildes (1845) y en 1850 *La Fraternitat*, primera sociedad coral de España con cuarenta hombre. Políticamente fue diputado en las Cortes durante la Primera República y presidente de la Diputación Provincial de Barcelona (1871).

De retorno, ya completamente de noche, Antonio Fajas resalta la presencia de un grupo de castellers²¹ *Els Xiquets*, de la población de Valls (provincia de Tarragona), que bailaron sus danzas y junto a voluntarios, tomaron antorchas para alumbrar el camino de regreso.

A su llegada a la explanada del monasterio, los Reyes fueron recibidos con diversos bailes típicos catalanes: *Ball de bastons*²², por un grupo de diez bastoners, de Vacarisas y *La Moixiganga*, por un grupo de Igualada –dos ciudades cercanas a Montserrat–, y otras danzas bailadas por un grupo de veinticuatro personas de Sabadell, que había organizado directamente el diputado Feliu Villarubias y su hermano Pau, para agasajar a la Reina.

Después de las actuaciones, cenaron²³ con los generales, ministros, los diputados de la Diputación Provincial –un total de doscientas personas– y los trescientos veinticinco alcaldes, además de los obispos, la comunidad monacal y el confesor de S. M. el sacerdote D. Hermenegildo Coll de Valldemaria.

En el exterior, con numerosos hachones de cera que daban luz, la Charanga del Batallón de Cazadores amenizó la cena con diversas interpretaciones.

Antes del merecido descanso, tuvo lugar una gran serenata instrumental y vocal con el coro de Clavé, que interpretó diversas obras: *A Montserrat*, *Lo somni d'una Verge* y *Los nets dels Almogavers*, del propio Clavé, que tenían un gran éxito; y también participó la orquesta de José M. Moliné²⁴ con diversas obras.

Seguidamente fueron obsequiados con un ramillete de fuegos artificiales que “quemaron”, con sus luces de colores, la montaña y sus resplandores dejaban ver sus profundos abismos, y los ecos de los cohetes resonaban numerosas veces.

²¹ Los *castellers* son las personas de todas las edades que forman una torre humana de diversos pisos, con un vestuario característico, tradicionalmente por las fiestas de Cataluña, declarados Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad por la Unesco (desde 16.11.2010). Mientras sube la torre humana, una melodía característica con *grallas o dolçaines* [instrumentos aerófonos de lengüeta de doble caña] les acompaña hasta llegar a la cima El primer *castell* (de seis pisos) documentado es de 1770 en la población de L’Arboç (provincia de Tarragona).

²² Baile popular catalán que sus danzantes, con un vestuario característico, golpean al ritmo de diversas melodías los bastones. Algunos llevan además unos cascabeles en las piernas que hacen sonar.

²³ La cena fue a base de pescados frescos, frutas y quesos, servido con vino, La mantelería costó 14.000 francos y la vajilla 15.000 duros.

²⁴ José M. Moliné (1819-1883) director de orquesta, compositor y violinista. Como intérprete formó parte de la orquesta del Gran Teatro de Marsella, de los teatros Tacón y Principal de La Habana y la Sociedad Filarmónica de Santa Cecilia. De regreso a Barcelona dirigió la orquesta del Teatro Nuevo y formó parte de la del Gran Teatro del Liceo, como violinista y director de óperas.

Se retiraron a descansar con repetidas voces de *Viva Isabel II*, por los asistentes que se quedaron en tiendas de campaña esparcidas en los alrededores del santuario.

2.4.- Los actos de la despedida

El día comenzó a las ocho y media con una solemne Misa de pontifical, presidida por el obispo de Vic, Monseñor Joan-Josep Castanyer Ribas²⁵. Se interpretó la misa de Nicolau Manent²⁶, a voces con orquesta. El sermón lo pronunció el confesor de la reina D. Hermenegildo Coll de Valldemaria²⁷, de forma elocuente.

Sermón publicado, en el mismo año 1860, con el título *Oración que, en la función religiosa celebrada en Montserrat el día 1º de octubre de 1860 con motivo de la visita que hizo a aquel santuario S.M. Isabel II con su regio esposo y real familia dijo el Pbro. Dr. D. Hermenegildo Coll de Valdemaria, predicador de S. M. y director de su Colegio en Mataró, Barcelona, Establecimiento tipográfico de Narciso Ramírez, impresor de Cámara de S. M.*

De dicho sermón destaco los siguientes fragmentos:

Este grande acto de piedad es la corona de los obsequios que con tanto entusiasmo como justicia os ha tributado y os tributa la lealtad de mi país. Ved ahí porque Montserrat se ostenta hoy tan grande como su pasado y tan brillante como su nombre, ¡Plegue a Dios bendecir este acto solemnísimo, para que presagie mayor brillo y mayor grandeza en lo porvenir!! iplegue a Dios conservar viva la fe católica de este territorio, que transforma este deseo en esperanza! [...]

[...] ¡Cuánta satisfacción pues y cuanta gloria para este asilo del glorioso e ilustre S. Benito y para Cataluña toda, al contemplarlos a vos, Reina de las Españas, arrobada aquí ante su predilecta Imagen de María y rodeada de los agasajos de la Religión y de la Grandeza y del Pueblo. [...] Espectáculo es este, que levanta los espíritus a la consideración de Dios, promulgador y padre de la Religión, autor de toda grandeza y árbitro de los pueblos. Sí, porque uniendo a este magnífico cuadro la pompa y grandeza del sitio, hallamos que Dios casi nos habla, como a Moisés en el Sinaí.

[...] Vos, Señora, os humilláis y adoráis, y por lo tanto seguís el camino de la grandeza verdadera, viniendo a este sagrado monte como Reina y como Madre a ofrecer a la

²⁵ Joan-Josep Castanyer Ribas (1806-1865) licenciado en Teología por la Universidad de Cervera (1832). Fue senador y prelado asistente al Solio Pontificio, y obispo de Vic (1857).

²⁶ Nicolau Manent y Maurant (1827-1887), organista, maestro de capilla y compositor principalmente de zarzuelas. Obtuvo la plaza de contrabajo en la orquesta del Gran Teatro del Liceo de Barcelona (1847), y en 1851 fue nombrado maestro de capilla de la parroquia de San Jaime, que ocupó hasta su muerte.

²⁷ Hermenegildo Coll de Valldemaria y Grau (1819-1876). Aunque su nombre era Simón, al entrar a la orden Escolapia (1826) cambió por Hermenegildo. Fundó el colegio Valldemaria de Mataró. Fue miembro de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona (1853) y nombrado Predicador Supernumerario de la reina Isabel II (1858).

primera de todas las Reinas y a la más católica de este territorio, que transforma este deseo en esperanza! (Coll de Valdemia 1860: 3-5)

[...] El mismo Dios ha dado pie y fuerza a este juicio, con haber realizado en montes célebres los actos más solemnes de nuestra Religión. En efecto, el Sinaí, monte de la Ley, el Tabor, monte de la gloria, y el Calvario, monte de la Redención, los tres grandes faros del mundo civilizado, elévanse a la vista del humano tierra de todas las madres el don precioso que habéis recibido de lo alto en vuestra regia estirpe, y particularmente en vuestro augusto hijo, el Príncipe de Asturias, esperanza de la patria. Habéis venido guiada por vuestra devoción filial al monte de la hija de Sion, que es la hermosura del cielo y la esperanza de la tierra. Esta montaña, pues, de si tan gloriosa adquiere hoy un nuevo realce, que agradece bien toda Cataluña, con ese rasgo de piedad que no deja de reanimar la fe harto caída. (Coll de Valdemia 1860: 7)

[...] Por fortuna la gloria de vuestro reinado lisonjea todos los corazones, pues ven que la nación marcha al vapor a las mejoras materiales. Donde quiera vuestro augusto nombre preconiza monumentos duraderos, reformas útiles y obras ciclópeas de ferrocarriles, telégrafos, canales, vías públicas, puentes, faros, alumbrados de gas, mejoramiento de puertos, acrecentamiento de la marina, perfeccionamiento del ejército, alianzas y tratados honrosos con los gabinetes del mundo, epopeyas tan cabales como la de Marruecos, embajadas de paz obligadas por el heroísmo español, nuevas leyes, nueva instrucción pública, nuevo espíritu, nuevo movimiento y nueva grandeza, que enaltecen la dignidad nacional y su alta gloria, en una palabra, la resurrección de la España de Isabel I de Castilla! Magnífico es esto, Señora; pero bien conocéis que esto no basta, porque el día que Dios, moviendo los resortes de la lealtad española, os dijo: reina sobre esta gran nación, añadió: reina por mí para el bienestar religioso, moral y social de tu pueblo; que el reinado exclusivo de la materia como el de Babilonia se hunde bajos sus ruinas; el fundamento de todo poder que ha de durar, brillar, vencer, triunfar y hacer el bien es la práctica de la doctrina de J. C. porque es la única que resuelve el problema difícil de gobernar y ser gobernado. (Coll de Valdemia 1860: 22).

Señora: me complazco en publicar a la faz de mi país que la voz de los desgraciados y de los pobres y de los menesterosos dice que conocéis bien este camino trazado por la Verdad eterna; y los actos de vuestra devoción y los rasgos de piedad lo ponen de manifiesto, del mismo modo que hoy lo proclama este sagrado monte honrado con vuestra real presencia. ¡Oh, la Reina de España al pie del trono de María, nuevo vigor para la piedad pública; la Reina de España en Montserrat, gloria para Cataluña! ¡Cuánto os agradece mi pueblo tan alta fineza! Cataluña representada aquí por su Episcopado, cuyas virtudes, celo y prudentísimo saber constituyen una de las glorias de la Iglesia santa, presentada por todas sus clases, jerarquías, co4rporaciones y autoridades, os ofrece, Señora, el testimonio sincero de su profundo reconocimiento a tan insigne honor. En lo íntimo de su corazón pide, pues sois el objeto privilegiado de su respeto, de su veneración, de su amor y hasta de su esperanza, pide al cielo derrame sobre vos, sobre vuestro regio Esposo y sobre vuestra Real familia toda suerte de prosperidades, a fin de que Vos, Señora, que sois la representación moral y política del país, llevéis siempre la corona de Berenguela y de Isabel I, tributo de los pueblos agradecidos. [...] (Coll de Valdemia 1860: 24).

Antonio Flores en su reseña sobre el sermón anotó:

A pesar de las cortas dimensiones del discurso, el predicador catalán enumeró los principales sucesos acaecidos en Monserrat, después de haber demostrado que los tres grandes faros del mundo civilizado, las fuentes de la moralidad, de la esperanza y del amor, eran el Sinaí, monte de la Ley; el Tabor, monte de la Gloria; y el Calvario, monte de la Redención. Al hombre, decía el Sr. Valldemaria, por su innato deseo de subir a la Patria inmortal, le ha parecido siempre que los altos lugares, como que generalmente están lejos del bullicio de las gentes, se aproximan a la morada de Dios, y que los altares propios para quemar en ellos el incienso de su fe, de su devoción y de su piedad son las montañas.

Los Reyes, cuya atención, como la de todo aquel escogido auditorio, cautivó la elocuente palabra del orador sagrado, mandaron que se imprimiera a sus expensas el sermón, y dirigieron frases de bondadoso aprecio al Sr. Coll de Valldemaria. (Flores 1861: 276).

Terminada la misa, la Real familia en la celda abacial recibió a los trescientos veinticinco Alcaldes, “vestidos con el traje usual y característico de cada una de las distintas localidades que representaban” (Flores 1861: 276), tuvo lugar el besamanos con los Reyes y los Principes, una respetuosa ceremonia que llenó de curiosidad a los que las presenciaron.

A continuación el Cabildo del santuario obsequió a la Reina con diversas medallas y cruces de veneración a la Virgen; y con la despedida, la Escolanía volvió a entonar una *Salve*.

Como actos lúdicos de despedida, que ofreció la Diputación Provincial en la explanada del santuario, la Reina aún pudo disfrutar de diversos bailes, entre ellos el *Ball rodó*, y sardanas interpretadas por la cobla de Pep Ventura²⁸, con los instrumentos propios de la cobla, con una grupo de 15 parejas de sardanistas. También estaba presente el diputado provincial Feliu Vilarrubias y Busquets²⁹, su hermano Pau, y Miquel Pardàs Roure³⁰, autor del primer método para bailar sardanas, y su hijo José Pardàs Roig.

Para terminar la memorable visita, se aproximó a la Reina un joven caballero, que respetuosamente pidió que se detuviera el carroaje, solicitando poder dirigirle unas palabras. Se trataba del señor Antonio de Bofarull y Brocá³¹, quien con buena voz, dijo:

²⁸ José M. Ventura Casas (1817-1875), conocido popularmente como “Pep Ventura”, además de compositor prolífico de valses, mazurcas, polcas, rigodones, etc. fue virtuoso de diversos instrumentos, como el flabiol, la flauta, el clarinete y la tenora. Consolidó la formación actual de la cobla y la sardana.

²⁹ Feliu Vilarrubias y Busquets (1812-1884), diputado de la Diputación provincial de Barcelona (1860-1984) y Alcalde de Sabadell (1867-1868).

³⁰ Miquel Pardàs Roure (1818-1872) teórico musical que estableció la coreografía de la sardana, estableciendo sus normas. Es el autor del primer *Método per aprendre a ballar sardanes llargues per Miquel Pardàs de Torroella de Montgrí*. Figueres, imprenta Jaume Bosch, 1850.

³¹ Antonio de Bofarull y Brocá (1821-1892), historiador, arqueólogo, filósofo, novelista y poeta. Precisamente en este mismo año 1860 editó el texto original y la traducción castellana de la *Crónica de Ramon Muntaner*.

Catalanes: La magnánima Reina de las España lleva ceñidas en sus augustas sienes dos coronas tan antiguas como gloriosas: la corona de Castilla y la de Aragón.

Así como en Castilla el heredero de la corona se apellida Príncipe de Asturias, el de Aragón de apellidaba Príncipe de Gerona y Duque de Montblanc.

Los tiempos injustos han olvidado este ilustre título, la civilización exige la conservación de este recuerdo; la gratitud lo reclama; exígelo también el amor de la Reina a su pueblo, y el amor del pueblo a su Reina; ningún lugar más a propósito que esto para recordarlo. Catalanes: Viva el Príncipe de Gerona!

Las palabras de Bofarull conmovieron a la Reina, la cual se mostró muy agradecida. Luego, la comitiva real prosiguió el camino hacia Monistrol, por la nueva carretera que había sido construida a expensas de la compañía del Ferrocarril. Durante su trayecto pudo percibir las magníficas vistas y la grandeza de la montaña de Montserrat.

3. CONCLUSIONES

Este artículo pretende mostrar el desarrollo de una visita real muy completa y bien articulada, si nos atenemos a las múltiples y diferentes acciones realizadas, y a las tres espléndidas reseñas publicadas.

Estas reseñas, a su vez, muestran también la relación de aquel momento de la monarquía con el pueblo. Tanto Antonio Flores como Antonio Fajas tienen un vocabulario exquisito que nos muestra el protocolo literario, con su forma de escribir a la soberana y de dirigirse a ella. Desde la humildad, desde una pluma poco brillante –como ellos mismos manifiestan– pero con el honor que para ellos representaba que se les hubiera “ordenado” escribirlas.

Así, ofrecen una explicación detallada de los hechos y, aunque cada uno lo manifiesta con su forma de escribir, se complementan perfectamente, dando así una visión más social de la visita real. Por ejemplo los dos manifiestan que al entrar en la basílica se dedicó a la comitiva un *Te Deum laudamus* en acción de gracias, y uno de ellos indica que es del músico y compositor Hilarión Eslava, precisando así la información. Creo que fue hecho expresamente con la intención de remarcar que precisamente este músico era el maestro de música de la Capilla Real de Madrid (desde 1844, hasta su muerte en 1878), por tanto era el que conducía toda la música que se hacía en palacio.

Siguiendo con los relatos publicados, la crónica de Ramon Ripoll, secretario del periódico *La Corona*, que también siguió la visita, mostró a la población catalana lo que era una visita oficial de los reyes, en el siglo XIX, con un importante séquito, a un monasterio especialmente emblemático, que presidia la *Moreneta*, patrona de todos los catalanes.

Otro punto a significar es la organización que corrió a cargo de la Diputación Provincial de Barcelona y, como el secretario de la Diputación Manuel Duran i Bas, desarrollando un acto protocolario, tuvo la visión de incluir, además de las autoridades religiosas y monásticas, a los

trecientos veinticinco alcaldes. De esta manera, se llegaba prácticamente a todas las clases sociales. Según documentación que hemos podido examinar, por la actuación de los coros de Clavé y la orquesta cobró 34.870 reales; y Ventura 9.000 reales por la cobla y las 15 parejas mixtas de sardanistas.

Ofreciendo, además, diversos actos lúdicos, para mostrar los elementos culturales de Cataluña. Por ello, cabe destacar la participación del coro y orquesta en la de Nicolau Manent, de José Anselmo Clavé y su coro de hombres, de la orquesta de José M. Moliné con la serenata que ofrecieron, y con el toque folklorista de Josep M. Ventura con la cobla y los sardanistas, además de los castellers, los bastoners, las sardanas y otras danzas propias de Cataluña, y la participación de una obra de Eslava, músico de la propia corte isabelina, y los fuegos artificiales.

Realmente tampoco faltó los actos que realmente forman parte del protocolo más estricto de las visitas reales: en el tema religioso besar el *Lignum crucis*, en manos del Arzobispo de Tarragona, y en el político el *besamanos* de los numerosos alcaldes que estuvieron presentes.

También debo hacer hincapié en las personalidades que acompañaban a la Reina, y por las personalidades que la recibieron.

Finalmente también debo remarcar toda la estratégica organización con voluntarios y el pueblo, algunos que pernoctaron en la población cercana de Monistrol de Montserrat, y otros con numerosas tiendas de campaña en la explanada del mismo santuario. Todos para poder estar presentes en la mañana del segundo día.

Creo que se trata de una visita realmente protocolaria por las personalidades asistentes y los rituales religiosos que tuvieron lugar, y también por la significación de una Reina con sus súbditos, que la aclamaron y acompañaron en toda su estancia en Montserrat.

Por todo ello, y con las reseñas tan magníficamente relatadas en los momentos difíciles que pasaba la monarquía de la reina Isabel II, fue una verdaderamente visita de acercamiento al pueblo, que en el lenguaje actual consideraríamos como un ejemplo muy bien estudiado, preparado y ejecutado de márquetin positivo, ya que tuvo una constatación de que todos los sectores ciudadanos la siguieron en su visita al monasterio y también durante su estancia en Barcelona y ciudades catalanas.

4. BIBLIOGRAFIA

Coll de Valdemia, Hermenegildo (1860): Oración que en la función religiosa celebrada en Montserrat el dia 1º Octubre de 1860 con motivo de la visita que hizo a aquel santuario S. M. Isabel II con su regio esposo y real familia dijo el Pbro. Dr. D. Hermenegildo Coll de Valdemia, predicador de S.M. y director de su colegio en Mataró. Barcelona, establecimiento tipográfico de Narciso Ramírez.

Fajas y Ferrer, Antonio (1861): Reseña de los festejos tributados a S.M. la Reina Doña Isabel II, en su visita a Barcelona en Setiembre de 1860. Precedidos de los que se dedicaron al valiente General Prim a su entrada triunfal en la misma. Dedicada al Excmo. Sr. D. Domingo Dulce, Capitán General de Cataluña. Barcelona, Librería de El Plus Ultra.

Flores Algovia, Antonio (1861): Crónica del viaje de Sus Majestades y Altezas Reales a las Islas Baleares, Cataluña y Aragón en 1860, escrita de orden de su Majestad la Reina por D. Antonio Flores. Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneysra.

La Corona, periódico liberal (01.10.1860 y 02.10.1860).



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 3.0 Unported License](#)

Aconfesionalidad, laicidad, libertad religiosa, protocolo

Non-fessionality, laicity, religious freedom, protocol

Enrique Somavilla Rodríguez¹

RCU Escorial María Cristina

erisom@gmail.com

Recepción: 15/02/2025 Revisión: 20/03/2025 Aceptación: 31/03/2025 Publicación: 27/06/2025

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.44634>

Resumen

No siempre se conoce bien todo lo relativo a la Iglesia católica. El gobierno de la Iglesia se lleva a cabo a través de la Santa Sede por medio de la Curia romana. Sin dejar de pasar el hecho que el soporte temporal se realiza por el Estado de la Ciudad del Vaticano. Así ocurre lo mismo cuando hablamos de la liturgia, el ceremonial y el protocolo que lleva en sí, estas tres realidades que son diferentes pero que sirven a un mismo fin: evangelizar a todos los pueblos y anunciar el Reino de Dios. Igualmente hay que tener en cuenta los tratamientos y las precedencias dentro de la Iglesia y fuera de ella. De otra parte, su relación con las sociedades a las que sirve, han sido muy diferentes a lo largo de los siglos. La libertad religiosa, la relación entre Iglesia y Estado, suelen marcar las posiciones entre laicismo, laicidad y aconfesionalidad. Es importante saber la ayuda desinteresada que hace la Iglesia católica a la sociedad actual.

Palabras clave: Aconfesional, laicidad, libertad religiosa, tratamiento, protocolo, ceremonial

¹ Enrique Somavilla Rodríguez, OSA, es doctor en Teología Dogmática, Derecho Civil y Ciencias Económicas y Empresariales; licenciado en Teología Sistemática, máster en Doctrina Social de la Iglesia; máster en Relaciones Internacionales y Protocolo, máster en Derecho de la Unión Europea; Diploma de Estudios Avanzados en Derecho (DEA). Es Profesor ordinario de Teología en el Centro Teológico San Agustín (afiliado a la Pontificia Universidad de Salamanca), donde imparte diversas asignaturas: Análisis Político y Económico; Sacramentos de Iniciación cristiana, Misterio de Dios, Cristología, Ecumenismo, Iglesias Orientales, Doctrina social de la Iglesia. Profesor de Teología cristiana de las religiones: relaciones interreligiosas y Teología de la Comunicación en el Estudio Teológico Agustiniano de Valladolid (Centro Agregado a la Facultad de Teología del Norte, sede de Burgos). En el Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, Centro Adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, es Rector y profesor de Derecho Eclesiástico del Estado. Es profesor Ordinario del CTSA y profesor Agregado de ETAV.

Abstract

Not always well known everything related to the Catholic Church. The government of the Church is carried out through the Holy See through the Roman Curia.

Without stopping the fact that temporary support is done by the Vatican City State. So, it is the same when we talk about the liturgy, the ceremonial and the protocol, that carries in itself, these three realities that are different, but they serve the same purpose: evangelize all peoples and announce the Kingdom of God. Equally we must take into account treatments and precedents inside and outside the Church. From elsewhere, your relationship with the societies you serve, have been very different over the centuries. Religious freedom, the relationship between Church and State, usually mark the positions between laicism, laicity and not religious. It's important to know the selfless help he does the Catholic Church to society current.

Keywords secular, secularity, religious freedom, treatment, protocol, ceremonial

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
- 2.- HISTORIA DE LOS ESTADOS PONTIFICIOS Y EL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO
3. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA IGLESIA CATÓLICA
 - 2.1. Clases de arzobispos
 - 2.2. Clases de obispos
 - 2.3. Nombramiento de los obispos
 - 2.4. Conferencias episcopales
4. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO: LA CURIA ROMANA
 - 3.1. Curia romana
 - 3.2. La conformación general de la estructura de gobierno
5. PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 - 4.1. Tiara pontifical
 - 4.2. Mitra pontifical
 - 4.3. Palio papal
 - 4.4. El solideo
6. SISTEMA DE TRATAMIENTOS Y PRECEDENCIAS
 - 5.1. Tratamientos en general
 - 5.2. Precedencias de las Iglesias, Comunidades eclesiales y religiones
7. ACONFESIONALIDAD, LAICIDAD, LAICISMO EN EL CONTEXTO DEL ESTADO ESPAÑOL
 - 6.1. Sentido de la Aconfesionalidad, laicidad y laicismo
 - 6.2. Estado laico, laicidad y laicismo
8. EL ESTADO Y LA LIBERTAD RELIGIOSA
9. CONCLUSIÓN
10. BIBLIOGRAFIA

1. INTRODUCCIÓN

Resulta difícil hablar hoy en día de la Iglesia católica en medio de las realidades que vivimos. Nos encontramos en una sociedad muy mediatizada por los poderes fácticos, especialmente los Medios de comunicación social, donde casi prácticamente no aparece, a no ser que se trata de temas controvertidos o escabrosos como los casos de pederastia u otros análogos, que no dejan ver con claridad apabullante, la inmensa labor humana, social, cultural, económica y asistencial de la misma. La labor callada pero eficiente, de tantos presbíteros y religiosos, religiosas y laicos que trabajan denodadamente, en la inmensa mayoría de los casos por unos sueldos ridículos, y con una red asistencial de carácter voluntario, sin el cual sería imposible atender y cubrir todas esas necesidades en muchas ocasiones se presenta a un porcentaje alto de la población con escasos recursos o sin ellos.

Se puede recordar la crisis del coronavirus, que se llevó por delante a miles de muertos, que en la inmensa mayoría de los casos eran mayores y, además, compatriotas que se encontraban en residencias adaptadas a su particular situación. La labor callada y abnegada de tantos sacerdotes y religiosos que atendían a los centros sanitarios como los hospitales, sanatorios, clínicas, que igualmente que muchos del personal médico dieron sus vidas, en el cumplimiento de sus tareas, obligaciones y trabajo. De la misma manera, hay que recordar, la misma labor de Manos Unidas (*Una organización con historia*, s.f.), Ayuda a la Iglesia necesitada (*Ayuda a la Iglesia Necesitada*, s.f.), o la conocida Caritas (*Cáritas. Ayúdanos a estar donde más nos necesitan*, s.f.). La situación de muchas familias, en situación de precariedad, creyentes, practicantes o no, fueron las primeras que recibieron las solidarias ayudas, que en el fondo venían de la generosidad de tantos benefactores, bienhechores, hombres y mujeres de toda condición, que ayudaban en función de sus posibilidades, pero con un corazón generoso en solidaridad.

Pues fue, como siempre, la solidaridad la que imperó en toda la población para sacar adelante de nuevo la sociedad, la nación con todas fuerzas, mirando más en lo que nos une a todos, que lo que nos pueda separar. La Iglesia siempre, a pesar de todas las dificultades, problemas y conflictos, ha tratado de llegar a todos los hombres de cualquier clase y condición, no sólo para anunciar el Evangelio y la Buena Noticia, sino para estar al frente de las necesidades más perentorias del ser humano, pues es necesario que vaya unido el pan de la palabra con el pan para comer. Es muy poco lo que recibe la Iglesia para el enorme bien que realiza (BRUNORI PAGLIANO, 2020).

2. . HISTORIA DE LOS ESTADOS PONTIFICIOS Y EL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

Los Estados Pontificios fueron básicamente territorios del centro de la península itálica que formaron un Estado independiente aproximadamente entre el año 752 hasta 1870. Desde el punto de vista del derecho estatal o público los Estados Pontificios aparecen por vez primera en el siglo VIII, con las donaciones de Pipino, el Breve, Carlomagno, etc. El Santo Padre, Esteban II (752-757), se convierte en el soberano temporal de una franja de territorio que se

extiende diagonalmente a través de Italia desde el Tirreno hasta el Adriático, incluida la ciudad de Rávena y la Pentápolis. Éste es el inicio de los Estados Pontificios. Renovó la donación su hijo Carlomagno a Adriano I (772-795). Pero sus raíces llegan hasta tiempos más antiguos, aun cuando podrían remontarse hasta el tiempo de Constantino. El culto a Pedro, que desde el siglo V se desarrolló con más fuerza dentro y fuera de Roma, condujo a ricas donaciones de los emperadores y de la nobleza. Esta extensa posesión territorial de la Iglesia romana, que aparece ya desde el siglo VI se llamó *Patrimonium Petri* (FABRE, 1892). T

ras el derrumbamiento del Imperio romano de Occidente, la Iglesia de Roma y su cabeza, el Santo Padre, poseían grandes territorios extendidos por diversas regiones de Italia, Dalmacia, Galia meridional, África del norte. Este *Patrimonium Petri*, mantenía su explotación como patrimonio, que siempre fue considerado, de los pobres y se destinaban esencialmente a las obras caritativas, asistenciales y benéficas y al sufragio de las necesidades del mantenimiento del culto y de los ministros. Desde el siglo XVI, con Alejandro VI (1492-1503) los Estados Pontificios (THEINER, 1861) se desintegraron en una serie de Estados en manos de los familiares de los Borgia. La vacilante política de Clemente VII (1523-1534) trajo sobre Roma una tremenda catástrofe. Las tropas fuera de control de Carlos V recorrieron y sometieron a pillaje los Estados Pontificios, ocuparon Roma el 6 de mayo de 1527 y durante ocho días la sometieron a saqueo. Más tarde, el papa firmó en 1529 una paz con el emperador, en Barcelona y se le devolvieron los Estados de la Iglesia (FARINI, 1853).

Las conclusiones de la paz fueron confirmadas por la Conferencia de Bolonia, en la que Carlos V recibió la corona imperial el 24 de abril de 1530, de manos de Clemente VII. Anteriormente del estallido de la Revolución Francesa, los Estados Pontificios abarcaban, sustancialmente el territorio que les había pertenecido en tiempos de Carlomagno. Con Pío VI (1775-1779) se trabajó lo posible (MONTINI, 1936-1937). Bajo la protección del emperador Francisco II, los cardenales eligieron en Venecia en 1800 a Pío VII (1800-1823) como papa. Tiempos duros le esperaban. Es cierto que, en 1801, Pío VII recuperó los Estados Pontificios por gracia de Napoleón (RAMONDINI, 1882). Hasta el Congreso de Viena (RINIERI, 1904) en 1814, donde el papa estuvo representado por el hábil Consalvi, no se volvieron a restablecer, casi en su forma anterior, los Estados Pontificios, excepto Aviñón y Venaissin, que no fueron devueltos al papado y por la estrecha franja a lo largo de la frontera con Ferrara, en el distrito norte del Po que pasaron a Austria con el derecho de establecer guarniciones en Ferrara.

En el Acta Final de 9 de junio de 1815, se clausuraba el Congreso de Viena. Entre sus disposiciones principales están las siguientes: Pío VII era reconocido como soberano de los Estados Pontificios. Los pontificados de León XII (1823-1829); Pío VIII (1829-1831); Gregorio XVI (1831-1846), intentaron mantener el *statu quo*, realmente complicado (BASTIA, 1890). Los acuerdos llegaron algo más tarde.

Como sucediera en 1849, de nuevo las fuerzas de Napoleón III salvaron al poder temporal del papado del inminente peligro a que se hallaba abocado (BALAN, 1880). Pese a ello, el acontecimiento esperado por todos, incluso por el propio Pontífice, no tardó en llegar y cuando, el 20 septiembre de 1870 los soldados del general piemontés Cadorna (RENOUVIN, 1960: 127-133) entraban en Roma por la célebre Porta Pía, antigua entrada de la Muralla

Aureliana (DE CESARE, 1909), caía el telón sobre el milenario poder temporal del Pontificado (ROBLES MUÑOZ, 1988: 10-15). Nuevos destinos se abrían para la Iglesia. Desde 1870 hasta 1929, se intenta por parte italiana (GUSTINE, 1901) solventar la situación de papa, que se auto recluyó dentro de las Murallas leoninas del Vaticano y rehusó la famosa Ley de Garantías de 1871. A partir de entonces y hasta 1929, la *cuestión romana* dividiría al mundo católico y de forma particularmente intensa al pueblo italiano.

La Sede Apostólica (VERGNES, 1905) continúo funcionando con la misma estructura conocida, con personalidad jurídica internacional (GRAHAM, 1959: 22-246) y derecho de representación y legación activa y pasiva (PARO, 1947: 159 ss.). En 1929, Mussolini en representación del Rey Víctor Manuel III y el cardenal Pietro Gasparri, en representación del papa Pío XI, firmaron los Pactos Lateranenses (ANZILOTTI, 1929: 165), el 11 de febrero y se ratificaron el 7 de junio del mismo año. Con el Tratado, el Concordato y la Convención Financiera fueron establecidas las relaciones diplomáticas bilaterales entre Italia y la Santa Sede.

Los Pactos Lateranenses reconocen (GESTOSO TUDELA, 1930) la independencia y soberanía de la Santa Sede (PÍO XI, 1929: 1-4 y 5-13), (JUAN PABLO II, 2000: 75-80) y se constituye el Estado de la Ciudad del Vaticano (JUAN PABLO II, 2002: 34-49), entre ambas partes Italia y la Santa Sede (AAS 21, 1929: 209-307). Posteriormente, cuando la unidad de Italia se rompe, particularmente entre septiembre de 1943 y junio de 1944, con la ocupación alemana de Roma, se desvela la importancia de este Tratado, con la segura existencia del Estado de la Ciudad del Vaticano, desde el cual la Iglesia pudo y puede desarrollar su papel de reconstructora civil, además de defensora de la dignidad del hombre, rol que, hay que preguntarse, cómo hubiera sido posible, el normal funcionamiento de las actividades propias y la labor asistencial que realizó, en unos momentos tan decisivos para la sociedad y el mundo en el que se movía. Efectivamente, sin los títulos jurídicos y las garantías que estos Pactos habían establecido, hubiera sido del todo imposible.

3. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA IGLESIA CATÓLICA

Como sociedad estructurada, la Iglesia católica está organizada y gobernada especialmente en base a jurisdicciones correspondientes al papa y a los obispos. Por eso, se entiende por Jerarquía ministerial la designada ordenadamente de acuerdo con los rangos y orden del clero para velar por la vida espiritual de los católicos, por el gobierno de la Iglesia y por la misión de la Iglesia alrededor del mundo. Las personas pueden pertenecer a la jerarquía por virtud de ordenación y misión canónica. El término *jerarquía* se utiliza también para designar un conjunto determinado de obispos y/o arzobispos. Por ejemplo: la jerarquía de España. Además, el Santo Padre es la Cabeza de la Iglesia.

De aquí se comprende que el papa es la cabeza suprema de la Iglesia. Él tiene la primacía de jurisdicción, así como el honor sobre toda la Iglesia. El Santo Padre mantiene entre otros títulos como: *Vicario de Cristo, Sucesor del Apóstol Pedro, Sumo Pontífice de la Iglesia Universal, Obispo de Roma, Patriarca de Occidente (Aclaración sobre el título papal de, s.f.), Primado de Italia, Arzobispo y Metropolitano de la Provincia de Roma, Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano, Siervo de los siervos de Dios*. El papa imparte sus enseñanzas, como

garantía de la fe común, mediante encíclicas, cartas apostólicas, mensajes, discursos, etc., y en algunas ocasiones bajo forma de definiciones doctrinales infalibles. Tiene en la Iglesia católica la plenitud del poder legislativo, judicial y administrativo. Se entiende por *Colegio cardenalicio*, al conjunto de los cardenales que son elegidos por el papa para servir como sus principales asistentes y consejeros en la administración central de los asuntos de la Iglesia. Colectivamente, solamente ellos conforman el Colegio cardenalicio. El número de cardenales que participan en el conclave de elección de nuevo Pontífice será de 120 electores (PABLO VI, 1973: 161-214) y (JUAN PABLO II, 1996: 305-343).

También los Obispos que, en unión y subordinados al papa, son los *Sucesores de los Apóstoles para el cuidado de la Iglesia* y para continuar con la misión del Señor Jesús en el mundo. Ellos sirven al pueblo de Dios en su propia diócesis, o iglesias particulares, con autoridad ordinaria y jurisdicción. Ellos también comparten con el papa, y entre ellos, la común preocupación y esfuerzo por la buena marcha de toda la Iglesia. Existen otros *obispos de estatus especial* que son los patriarcas del Rito Pascual, que dependen solamente del Santo Padre, son cabezas de los fieles que pertenecen a estos ritos alrededor del mundo. Los obispos son siempre responsables directamente ante el papa, por el ejercicio de su ministerio al servicio de su pueblo de Dios en varias jurisdicciones o divisiones de la Iglesia alrededor del mundo. Pueden ser: Arzobispos residentes y Metropolitanos: cabezas de archidiócesis; los Obispos diocesanos: cabezas de diócesis; Vicarios y Prefectos Apostólicos: cabezas de vicarías apostólicas, y prefecturas apostólicas; Prelados: cabezas de una Prelatura; Administradores Apostólicos: que son responsables temporales de una jurisdicción. Cada uno de ellos, en sus respectivos territorios, tienen todos, de acuerdo con la ley canónica, jurisdicción ordinaria. Acerca de los *párrocos* que son responsables de la administración de las parroquias, también están los presbíteros o sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos.

También dependen directamente del Santo Padre: los Arzobispos y Obispos titulares, los Obispos Auxiliares, miembros de las Órdenes religiosas, Monásticas, Mendicantes y Congregaciones de Derecho Pontificio, Institutos, Ateneos, Estudios, Centros, Facultades y Universidades Pontificias, Nuncios del papa y Delegados apostólicos. Asistiendo al papa y actuando en su nombre en el gobierno central y administración de la Iglesia están los cardenales de la *Curia Romana*.

3.1. Clases de arzobispos

Así *arzobispo* es el nombre que recibe un obispo con el título de una Archidiócesis. Se denomina *Arzobispo Metropolitano* de la archidiócesis central de una provincia eclesiástica que contiene varias diócesis. Tiene todos los poderes del obispo en su propia archidiócesis y supervisión, y jurisdicción limitada sobre las demás diócesis (llamadas sufragáneas). El palio conferido por el papa es el símbolo de su status como metropolitano. De esta manera, *Arzobispo Titular* es el que tiene el título de una archidiócesis que existía ya en el pasado, pero ahora existe sólo en título. No tiene jurisdicción ordinaria sobre una archidiócesis. Lo son, por ejemplo, los arzobispos en la Curia romana, nuncios papales, delegados apostólicos. Existen

los llamados *arzobispos Ad Personam* es el título honorífico personal a modo de distinción concedido a algunos obispos. No tienen jurisdicción ordinaria sobre una archidiócesis determinada. Está el llamado *arzobispo Primado*, que es el título honorífico otorgado a los arzobispos de las circunscripciones eclesiásticas más antiguas o representativas de algunos países o regiones. En España, por ejemplo, lo es el arzobispo de Toledo, por ser la sede primada. Por último, tenemos la figura del *arzobispo Coadjutor* es el asistente del arzobispo titular y con derecho a sucesión.

3.2. Clases de obispos

Partimos del obispo Diocesano es aquel que está a cargo de una diócesis determinada. Así también el obispo titular tiene el título de una diócesis que existió en el pasado y ahora sólo existe en título; es normalmente obispo asistente o auxiliar de un obispo diocesano o arzobispo. También hay obispo Coadjutor, que es el asistente o auxiliar de un obispo diocesano, ero con derecho a sucesión. En el ordenamiento aparecen después los Vicarios Episcopales, que son los asistentes, obispo o no, designados por el obispo residencial, como su delegado en una parte geográfica o área de trabajo fundamental de la diócesis para un determinado tipo de trabajo apostólico.

3.3. Nombramiento de los obispos

Los nombramientos de los obispos se realizan luego de un proceso muy prolífico, largo y determinado de selección que varía según las regiones y los diversos ritos católicos, pero la aprobación final en todos los casos está bajo la decisión y jurisdicción del Santo Padre. Cuando se habla del Sínodo de los obispos, refiere a la asamblea de obispos escogidos de las distintas regiones del mundo, que se reúnen en ocasiones determinadas para fomentar la unión estrecha entre el Romano Pontífice y los demás obispos, y ayudar al Sumo Pontífice con sus criterios y consejos para la integridad y mejora de la fe; de costumbres, la conservación y fortalecimiento de la disciplina eclesiástica; y estudiar las cuestiones que se refieren a la acción y misión de la Iglesia en el mundo. Fue creado por el papa Pablo VI el 15 de septiembre de 1965 con el Motu Proprio *Apostólica Sollicitudo*, se aprobó su Reglamento el 8 de diciembre de 1966, que fue ampliado en los años sucesivos de 1969, 1971 y 1974. El sínodo depende directa e inmediatamente del papa, quien tiene la autoridad de designar la agenda, llamar a sesión y dar a los miembros autoridad de deliberar y aconsejar. El papa se guarda el derecho de elegir al Secretario General, Secretarios Especiales e incluso hasta el 15% del total de los miembros (ALTAMIRANO HERRERA, 2006: 187-190).

3.4. Conferencias episcopales

La Conferencia Episcopal es una institución de carácter permanente, también denominada Conferencia Nacional de Obispos ya que su función es ser la asamblea de los Obispos de una nación o territorio determinado, que ejercen unidos algunas funciones pastorales respecto de los fieles de su territorio, para promover conforme a la norma del derecho el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres, sobre todo mediante formas y modos de apostolado convenientemente acomodados a las peculiares circunstancias de tiempo y de lugar (Código de Derecho Canónico, CDC, canon 447). La Conferencia Episcopal Española es una institución administrativa y de carácter permanente integrada por todos los obispos de las diócesis de España y Andorra, bajo la autoridad del papa. Por el derecho mismo, pertenecen a la Conferencia Episcopal todos los Obispos diocesanos del territorio y quienes se les equiparan en el derecho, así como los Obispos coadjutores, los Obispos auxiliares y los demás Obispos titulares que, por encargo de la Santa Sede o de la Conferencia Episcopal, cumplen una función peculiar en el mismo territorio; pueden ser invitados también los Ordinarios de otro rito, pero sólo con voto consultivo, a no ser que los estatutos de la Conferencia Episcopal determinen otra cosa (CDC, canon 450).

Igualmente, si a juicio de la Sede Apostólica, habiendo oído a los Obispos diocesanos interesados, así lo aconsejan las circunstancias de las personas o de las cosas, puede erigirse una Conferencia Episcopal para un territorio de extensión menor o mayor, de modo que sólo comprenda a los Obispos de algunas Iglesias particulares existentes en un determinado territorio, o bien a los prelados de las Iglesias particulares de distintas naciones; corresponde a la misma Sede Apostólica dar normas peculiares para cada una de esas Conferencias (CDC, canon 448). Pertenecen *ipso iure* a la conferencia episcopal todos los obispos diocesanos del territorio y quienes se les equiparan en el derecho; también los obispos coadjutores, auxiliares y los demás obispos titulares que cumplen una función peculiar en el mismo territorio.

Las conferencias episcopales tienen una larga existencia como entidades informales, pero fueron establecidas como cuerpos formales por el Concilio Vaticano II (*Christus Dominus*, 38) e implementadas por el Obispo de Roma Pablo VI en 1966, motu proprio *Ecclesiae sanctae*. La operación, autoridad y responsabilidad de las conferencias episcopales está generalmente gobernada por el Código de Derecho Canónico (CDC, cánones 447-459). La naturaleza de las conferencias episcopales y su autoridad magisterial fueron clarificadas por el Obispo de Roma Juan Pablo II en 1998, motu proprio *Apostolos suos*. La Conferencia Episcopal puede dar decretos generales en los casos en que así lo prescriba el derecho universal o cuando lo establezca un mandato de la Santa Sede. Es indiferente que este mandato se haya dado por iniciativa de la Santa Sede, o a petición de la Conferencia Episcopal. Por lo demás, entre los decretos generales se deben incluir los decretos generales ejecutivos (CDC, canon 455, § 1). Para la validez de estos decretos generales es necesario que se hayan dado por la Asamblea plenaria, al menos con dos tercios de los votos de los Prelados que pertenecen a la Conferencia con voto deliberativo. Además, antes de entrar en vigor deben recibir el *recognitio* de la Santa Sede (CDC, canon 455, § 2).

4. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO: LA CURIA ROMANA

Es el conjunto orgánico de los Dicasterios. Se le da también el nombre de *Santa Sede o Sede Apostólica*, que es propio asimismo del oficio del Romano Pontífice. La Santa Sede va a ser la depositaria de la administración de la Iglesia católica a través de los tiempos, de forma sucesiva, desde el principio con Pedro y los apóstoles y especialmente desde el conjunto de donaciones realizadas por particulares, desde tiempos de Carlomagno y Pepino que darán lugar al Patrimonio de la Sede de Pedro. Esto quedará enmarcado dentro de los llamados Estados Pontificios hasta su desaparición en 1870, pero que subsisten en la denominada Santa Sede o Sede Apostólica. La cuestión Romana quedará resuelta en 1929 con la creación de un ente nuevo que es el Estado de la Ciudad del Vaticano, a partir de dos entes previos: La Santa Sede e Italia (SOMAVILLA RODRÍGUEZ, 2015). La forma de gobierno del Estado de la Ciudad del Vaticano es la monarquía absoluta. Curiosamente, el Santo Padre es el Soberano Pontífice, que se elige por sufragio universal, libre directo y secreto, pero limitado. Solamente pueden votar los cardenales menores de 80 años. El Jefe de Estado es el Romano Pontífice, el papa, que tiene plenos poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

4.1. Curia romana

La Curia romana es el conjunto de órganos de gobierno de la Santa Sede y de la Iglesia católica. Está compuesto por un grupo de instituciones, denominadas dicasterios, bajo la dirección del papa, que ejercen las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. Así pues “En el ejercicio supremo, pleno e inmediato de su poder sobre toda la Iglesia, el Romano Pontífice se sirve de los dicasterios de la Curia Romana, que, en consecuencia, realizan su labor en su nombre y bajo su autoridad, para bien de las Iglesias y servicio de los sagrados pastores” (CONCILIO VATICANO II, 1966: 673-696). Con una estructura de gobierno, también la Curia es un complejo entramado de instituciones de poder. Pero la Iglesia es algo más importante. Pedro viene de Cristo, porque todos comieron de una misma comida, y todos bebieron de una misma bebida, pues tomaban de la roca espiritual que estaba siempre con ellos y esta roca es Cristo (SAN AGUSTÍN, *Sermón 295, 1,1: PL. 35, 1349*).

San Agustín intensifica todavía con mayor fuerza aludiendo que la fuerza de Jesús es la que edifica la Iglesia sobre la piedra que es él mismo, puesto que Pedro será la figura de esa Iglesia (SAN AGUSTÍN, *Sermón 270, 2: PL. 35, 1239*), pues si la piedra es Jesucristo, Pedro será el pueblo de Dios. Ante eso, expresa, sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, es decir sobre el mismo Hijo de Dios vivo. Es decir, sobre Él se edificará a Pedro, yo te edificaré sobre mí, no a mí sobre ti (SAN AGUSTÍN, *Sermón 76, 1,1: PL. 35, 479*). Y san Agustín sigue insistiendo pues la Iglesia de Jesucristo no es obra nunca de los hombres, sino la presencia de Cristo en medio de ellos. Pedro, en nombre de los doce, profesa su fe y entonces Jesús le confía la edificación de su cuerpo. Pues la piedra sobre la que va a realizarse la obra es la fe de los hombres. Testigos de lo que han visto y oído y tocado sobre la presencia corporal de Dios, así anuncian y construyen la Iglesia mediante sus catequesis y milagros que la acompañan (BOUGEROL,

1992: 745-756). San Agustín sabía muy bien de lo que hablaba cuando tenía que expresar lo esencial y fundamental de la Católica, como él la llamaba.

4.2. La conformación general de la estructura de gobierno:

Secretaría de estado: con tres secciones funciona como oficina de un primer ministro y de un ministro de Asuntos Exteriores. Son Sección de Asuntos Generales; Sección para las relaciones con los Estados y Organismo Internacionales; Sección para el personal diplomático de la Santa Sede. (Arts. 44-52)

Dicasterios:

Dicasterio para la Doctrina de la Fe, con dos Secciones: doctrinal y disciplinaria. Además de la Pontificia Comisión para la Protección de los Menores. (Arts. 69-78).

Dicasterio para la Evangelización, con dos Secciones: para los temas fundamentales de la evangelización en el mundo y para la primera evangelización y las nuevas Iglesias particulares. (Arts. 63-68).

- a) Dicasterio para el Servicio de la Caridad (Limosnería Apostólica). (Arts. 79-81).
- b) Dicasterio para las Iglesias orientales. (Arts. 82-87).
- c) Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. (Arts. 88-97)
- d) Dicasterio para las Causas de los Santos. (Arts. 98-102).
- e) Dicasterio para los Obispos, con la Pontificia Comisión para América Latina. (Arts. 103-112).
- f) Dicasterio para el Clero, del que dependen: la Pontificia Obra de las Vocaciones Sacerdotiales y la Comisión interdicasterial permanente para la formación a las Órdenes Sagradas. (Arts. 113-120).
- g) Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. (Arts. 121-127).
- h) Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida. (Arts. 128-141).
- i) Dicasterio para la Promoción de la Unidad de los Cristianos. (Arts. 142-146).
- j) Dicasterio para el Diálogo Interreligioso. (Arts. 147-152).
- k) Dicasterio para la Cultura y la Educación, con dos Secciones: Cultura y Educación. (Arts. 153-162).
- l) Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral. (Arts. 163-174).
- m) Dicasterio para los Textos legislativos. Arts. 175-182).
- n) Dicasterio para la Comunicación. (Arts. 183-188).
- o)

Organismos de Justicia:

- a) Organismos de justicia. (Art. 189).
- b) Penitenciaría Apostólica. (Arts. 190-193).

- c) Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. (Arts. 194-199).
- d) Tribunal de la Rota Romana. (Arts. 200-204).

Organismos Económicos:

- a) Consejo para la Asuntos Económicos. (Arts. 205-211).
- b) Secretaría de Asuntos Económicos. (Arts. 212-218).
- c) Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica. (Arts. 219-221).
- d) Oficina del Auditor General. (Arts. 222-224).
- e) Comisión de Asuntos Reservados. (Arts. 225-226)
- f) Comité de Inversiones. (Art. 227).

Oficinas:

- a) Prefectura de la Casa Pontifica. (Arts. 228-230).
- b) Oficina de las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice. (Arts. 231-234).
- c) Camarlengo de la Santa Romana Iglesia. (Arts. 235-237).

Abogacía:

- a) Elenco de Abogados ante la Curia Romana. (Arts. 238-239).
- b) Cuerpo de Abogados de la Santa Sede. (Art. 240).

Instituciones vinculadas a la Santa Sede:

- a) Archivo Apostólico Vaticano. (Arts. 241-242).
- b) Biblioteca Apostólica Vaticana. (Art. 243).
- c) Fábrica de San Pedro. (Art. 244).
- d) Pontifica Comisión de Arqueología Sacra. (Art. 245).
- e) Pontificia Academia de las Ciencias. (Art. 246).
- f) Pontificia Academia de las Ciencias Sociales. (Art. 246).
- g) Pontificia Academia para la Vida. (Art. 246).
- h) Agencia de la Santa Sede para la Evaluación y Promoción de la Calidad de las Universidades y Facultades Eclesiásticas Avepro. (Art. 247).
- i) Autoridad de Supervisión e Información Financiera. (Art. 248-249) Artículos correspondientes dentro de la Constitución apostólica *Praedicate Evangelium*.

Así se corresponde el nuevo organigrama de gobierno de la Santa Sede tras la reforma del papa Francisco (*Praedicate Evangelium sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia en el mundo* (19 de marzo de 2022) / *Francisco*, s.f.) y (FRANCISCO, 2022: 375-457). Como expresaba el Santo Padre, la Curia cambia para servir mejor a la humanidad (FRANCISCO, *Discurso navideño a la Curia romana el 21-12-2019*). El cardenal Martini, acertó al decir: "La Iglesia está atrasada doscientos años. ¿Por qué no se despierta? ¿Tenemos miedo? ¿Miedo en lugar de coraje? Sin embargo, la fe es el fundamento de la Iglesia. La fe, la confianza, el coraje. Solo el amor supera la fatiga" (*A la Curia Romana con ocasión de las felicitaciones navideñas* (21 de diciembre de 2019) / *Francisco*, s.f.).

5. PROTOCOLO Y CEREMONIAL

5.1. Tiara pontificia

La Tiara papal formada por tres coronas que simbolizan el triple poder del Papa, padre de los reyes, rector del mundo, Vicario de Cristo. El uso de la Tiara, obligatorio en las ceremonias solemnes, fue abandonado a partir del Pontificado de Pablo VI. La Tiara es un alto tocado que termina en forma de ojiva, plateado, al cual se aplicaban en la época de Bonifacio VIII dos coronas y desde 1314 en adelante, tres coronas, razón por la cual se lo denomina *trireino*, en cuya cima hay un pequeño globo con una cruz de oro. La forma de la Tiara fue cambiada en el curso de los tiempos. La encontramos representada más o menos redondeada, en algunos casos sin el globo o la cruz. Otras veces con la posición de las cintas modificadas, cada una de las cuales lleva una cruz patente. Entre las varias interpretaciones citaremos la que dice que las tres coronas representan a la Iglesia militante, purgante y la triunfante (CONGREGACIÓN CULTO DIVINO, 2019: 29-31).

También la soberanía sobre los Estados Pontificios, la primera; el poder espiritual sobre el civil, la segunda; y la tercera la autoridad papal sobre el resto de los príncipes civiles. Actualmente, la Iglesia católica profesa que la triple tiara simboliza las tres facultades primordiales del Sumo Pontífice: orden sagrado, jurisdicción y magisterio. La *Tiara papal*, formada de *tres coronas*, las que simbolizan el triple poder del Papa: *padre de reyes, gobernador del mundo y Vicario de Cristo* (*Tiara papal - Protocolo a la vista*, s.f.). Sobre la Tiara, hay que manifestar que la última coronación como tal fue la de Pablo VI, que la dejó sobre una credencia, fue posteriormente subastada y está en la basílica del Santuario Nacional de la Inmaculada Concepción en Washington.

5.2. Mitra Pontifical

Es un bonete alto de forma cónica, del que cuelgan dos tiras en la parte de atrás y que es usado por los obispos. Que tenga la mitra sobre la cabeza, quiere decir que lleva la ciencia de ambos Testamentos, así como el rostro de Moisés mostraba haces luminosos sobre su cabeza.

La mitra es la toca alta y apuntada con la que se cubren la cabeza los obispos y otras personas eclesiásticas que tienen derecho durante las celebraciones litúrgicas. Su origen lo encontramos en el judaísmo antiguo, en que los miembros del Sanedrín usaban un ornamento para la cabeza, llamado *Mitznefet*. De ahí derivó la mitra que usan los obispos, y que se les impone durante su consagración episcopal. A lo largo de la historia se les ha permitido usar la mitra a algunos ordinarios que no son obispos, como prelados y algunos abades o abadesas, a los que se conoce como abad mitrado o abadesa mitrada. En la actualidad se hacen con cartón o una mica de plástico forrada de tela. Del borde posterior cuelgan dos cintas anchas llamadas ínfulas, sobre las que suele bordarse el escudo episcopal del obispo. Al revestirla, el obispo puede decir la siguiente oración: "*Mitram, Domine, et salutis galeam impone capiti meo; ut contra antiqui hostis omniumque inimicorum meorum insidias inoffensus evadam*", que puede traducirse como: "*Impón sobre mi cabeza, Señor, la mitra y el casco de la salvación; para que pueda evadir las trampas del antiguo enemigo y de todos mis enemigos*" (*La mitra*, s.f.). Acerca de las mitras se ha discutido apasionadamente sobre su uso o su supresión, pero se mantiene.

5.3. Palio papal

El Palio es el ornamento litúrgico de honor y de jurisdicción, símbolo de la oveja perdida y del Buen Pastor que da la vida por su rebaño, constituido en su forma actual por una faja de lana blanca ancha, adornada por 6 cruces y dos orlas de seda negra cuyas extremidades se apoyan sobre el pecho y sobre los hombros. En un primer momento, el Palio fue un ornamento exclusivo del Sumo Pontífice, pero, a partir del siglo VI, el Papa lo concedió también a aquellos obispos que hubieran recibido una especial jurisdicción de la Sede Apostólica. En efecto, el papa Símaco lo concedió en el 513 a Cesario, obispo de Arles. Según una costumbre que remonta a la mitad del siglo IX, los metropolitanos deben pedir el Palio al papa.

Los metropolitanos deben pedir el palio personalmente o a través del procurador, dentro de los primeros tres meses de su consagración episcopal, o bien, si ha ya sido consagrado, en los sucesivos tres meses desde el nombramiento. Entre las más antiguas representaciones del Palio en el famoso marfil de Tréveris, en una procesión con reliquias de la mitad del siglo V, y más claramente en la figura del obispo Maximiano en el mosaico de san Vitale de Ravena de la primera mitad del siglo VI, lo muestran en forma de bufanda entorno a los hombros, las dos partes pendientes del hombro izquierdo. A partir de la mitad del siglo IX los dos extremos comienzan a pender, agarrados con dos agujones, exactamente en el medio del pecho y de la espalda. Un tercer hombro lo fija sobre el hombro izquierdo. Seguidamente en lugar de dos agujones hay una costura fija y los 3 agujones quedan como decoración. Los dos extremos, antes de un considerable largo hasta la rodilla, se acortan después del siglo XV hasta la forma actual. La decoración del Palio con la cruz, iniciado ya en el mosaico ravenés, aumenta en la época carolingia. En el medioevo, con Inocencio III es de color rojo. El Palio del arzobispo de Colonia, Clemente Augusto, fallecido en el 1761, tenía 2 cruces negras y 6 rojas (*Vatican News*, 2018, *El Sagrado Palio*).

5.4. El solideo

El solideo es un casquete de seda que portan en la cabeza los obispos y otros clérigos. Los obispos lo usan de color morado; los cardenales de color rojo, de seda muaré; y el papa de color blanco. El nombre deriva de la expresión *soli Deo*, es decir, solo ante Dios. Por ello, siempre lo deben de usar y quitárselo ante el Santísimo Sacramento. En la Misa, se lo deben quitar al inicio del prefacio y se lo vuelven a poner tras la Comunión. En la liturgia papal el segundo ceremoniero es quien se lo retira al papa y también se lo acerca al papa en una bandeja al iniciar el prefacio. Los cardenales y obispos se quitan también el solideo en el momento en que saludan al Santo Padre, como un símbolo de respeto.

Los presbíteros que son nombrados obispos electos, pero no están consagrados aún acostumbran a usar el solideo morado al celebrar la Santa Misa. En algunos lugares, al darse a conocer la noticia de su elección, reciben el solideo por parte de otro obispo. El solideo de los obispos se retira al inicio de la Plegaria Eucarística. El Ceremonial de Obispos no indica qué debe de hacerse con el solideo. La costumbre tradicional es colocarlo sobre una bandeja metálica circular en la credencia, en donde permanece hasta después de la comunión, en que se le vuelve a colocar.

6. SISTEMA DE TRATAMIENTOS Y PRECEDENCIAS

6.1. Tratamientos en general:

En la Iglesia católica:

- a) Romano Pontífice, Santo Padre, Papa: *Su (Vuestra) Santidad*.
- b) Cardenales de la Iglesia: *Eminencia Reverendísima*.
- c) Arzobispos titulares y residenciales: *Excelencia o señor arzobispo*.
- d) Obispos titulares y residenciales: *Ilustrísima o señor obispo*.
- e) Nuncio Apostólico: *Señor Nuncio o Excelencia*: en calidad de Decano del Cuerpo diplomático, dentro del escalafón de la representación en el país que está acreditado.
- f) Presbíteros o Autoridad eclesiástica: *monseñor o don*.

En las Iglesias Orientales católicas:

- a) Patriarcados son: *Alejandría, Antioquía, Jerusalén, Babilonia de los caldeos y Cilicia de los armenios*.
- b) Patriarcas orientales: *Vuestra Beatitud*.
- c) Cardenales: *Su Eminentísima Beatitud*.

- d) Obispos: Patriarca oriental, eparca: *Su Beatitud*.
- e) Presbíteros: *monseñor o don*.

En las Iglesias Ortodoxas:

- a) Patriarcados Ecuménicos son: *Constantinopla, Alejandría, Antioquía y Jerusalén* (SANTOS HERNÁNDEZ, 1973: 321-358).
- b) Patriarca Ecuménico: *Santo Padre o Su Santidad*.
- c) Obispos: *Su Beatitud*.
- d) Presbítero o Pope: *Archimandrita* (MARÍN DE SAN MARTÍN, 2011: 254-260).

Las precedencias entre las sedes patriarcales son Constantinopla, Alejandría, Antioquía, Jerusalén, Moscú, Georgia, Serbia, Rumanía u Bulgaria. En cuanto a las autoridades son: Patriarca, Obispo, archimandrita, Pope y diacono (LÓPEZ-NIETO, 2000: 657).

Comunidades eclesiales:

Iglesias y Comunidades Protestantes: *Señor Presidente o Presidente Iglesia reformada*.

Grandes religiones:

- a) Religión Judía: *Señor Rabino, y Gran Rabino*.
- b) Religión Musulmana: *Señor Imán, Gran Imán*.
- c) Religión Budista: *Señor o Lama*.

Respecto a los ritos, en la expresión litúrgica en la Iglesia hay dos grandes familias de ritos, los occidentales y los orientales. Entre los ritos occidentales se encuentran el romano, el milanés o ambrosiano y el visigodo o mozárabe o hispánico. Históricamente se pueden citar más ritos, pero no han llegado a nuestros días. Los de oriente son cinco: el alejandrino, el antioqueno, el armenio, el caldeo y el bizantino o constantinopolitano.

6.2. Precedencias de las Iglesias, Comunidades eclesiales y religiones

Las precedencias se articulan de la siguiente manera:

- a) Iglesia católica e Iglesias Orientales católicas
- b) Iglesia Ortodoxa: según el orden de las sedes patriarcales: Constantinopla, Alejandría, Antioquía, Jerusalén, Moscú, Georgia, Serbia, Rumanía u Bulgaria (SANTOS, 1973: 321-358).

- c) Iglesias y Comunidades eclesiales: Orden establecido por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas (FEREDE) (*Quiénes somos - FEREDE - Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, f.*):
- d) Comunión Anglicana: con el arzobispo de Canterbury.
- e) Iglesias Luteranas: provenientes de la reforma del Martín Lutero.
- f) Iglesias Reformadas: provenientes de la reforma de Juan Calvino.

Después están las grandes religiones:

- a) Religión judía
- b) Religión musulmana
- c) Religión Hinduista
- d) Religión Budista

7. ACONFESIONALIDAD, LAICIDAD, LAICISMO EN EL CONTEXTO DEL ESTADO ESPAÑOL

7.1. Sentido de la Aconfesionalidad, laicidad y laicismo

Aconfesionalidad significa que no pertenece ni está adscrito a ninguna confesión religiosa, *Estado, partido, enseñanza aconfesional*. Laicidad significa el mutuo respeto entre Iglesia y Estado fundamentado en la autonomía de cada parte. Se entiende por laicismo a la hostilidad o indiferencia contra la religión. Son tres aspectos muy diferentes, aunque entre todos tienen sus puntos de respeto, tolerancia, intransigencia. Una cosa es ser laicista o laico (HERVADA, 1973: 19, 47, 52 y 117), otra aconfesional, otra confesional. El carácter aconfesional del Estado supone la exigencia del principio de neutralidad, que tiene diversos sentidos y significados:

- a) Impide a las confesiones religiosas trascender los fines que les son propios y ser equiparadas al Estado, ocupando igual posición jurídica (STC 340/1993), sobre la posible inconstitucionalidad de la ley que equiparaba la Iglesia católica al Estado en cuanto a beneficios en materia de arrendamientos.
- b) Asimismo, esta neutralidad “*veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y estatales*” (STC 24/1982). Esta prohibición se concreta, por ejemplo, en el hecho de que, una vez dispuesta la inclusión como asignatura de la enseñanza religiosa sobre la base del deber de cooperación del Estado con las confesiones religiosas, el credo religioso objeto de enseñanza en los colegios deba ser el definido por cada Iglesia, comunidad o confesión, sin que el Estado pueda intervenir en este punto. También ha deducido de aquí el Tribunal Constitucional que son las confesiones las que deben emitir un juicio sobre la idoneidad de las personas que hayan de impartir la enseñanza de su respectivo credo (STC 38/ 2007).

c) Para el Tribunal Constitucional, con el artículo 16.3 CE “*el Estado se prohíbe a sí mismo cualquier concurrencia, junto a los ciudadanos, en calidad de sujeto de actos o de actitudes de signo religioso*” (STC 24/1982).

d) Por último, el principio de neutralidad también impide “*que los valores o intereses religiosos se erijan en parámetros para medir la legitimidad o justicia de las normas y actos de los poderes públicos*” (STC 24/1982). También con sentencia del mismo Tribunal (NARANJO DE LA CRUZ, 2015: 527-528). El carácter aconfesional del Estado español no obliga a eliminar toda institución que tenga un origen religioso. Así, por ejemplo, para el Tribunal Constitucional el descanso semanal en domingo es en la actualidad una institución secular y laboral, disponible para las partes, que se mantiene no por su significado religioso, sino por su carácter tradicional (STC 19/1985). Tampoco lesiona la libertad religiosa en ninguna de sus vertientes, objetiva o subjetiva, la inclusión “*por secular tradición*” del patronazgo de la Virgen María en los Estatutos del Colegio de Abogados de Sevilla (STC 34/2011). La laicidad del Estado se fundamenta en la distinción entre los planos de lo secular y de lo religioso. Entre el Estado y la Iglesia debe existir, según el Concilio Vaticano II, un mutuo respeto a la autonomía de cada parte: Por lo tanto, se necesita una laicidad positiva en las instituciones estatales para promover la educación religiosa, *vía privilegiada que capacita a las nuevas generaciones para reconocer en el otro a su propio hermano o hermana, con quienes camina y colabora* (BENEDICTO XVI, 2011: 49 ss.). Por tanto, no es lo mismo laicidad que laicismo. La laicidad del Estado no debe equivaler a hostilidad o indiferencia contra la religión o contra la Iglesia. Más bien dicha laicidad debería ser compatible con la cooperación con todas las confesiones religiosas dentro de los principios de libertad religiosa y neutralidad del Estado. Así “*la comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno. Ambas, sin embargo, aunque por diverso título, están al servicio de la vocación personal y social del hombre. Este servicio lo realizarán con tanta mayor eficacia, para bien de todos, cuanto más sana y mejor sea la cooperación entre ellas, habida cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo. El hombre, en efecto, no se limita al solo horizonte temporal, sino que, sujeto de la historia humana, mantiene íntegramente su vocación eterna*” (CONCILIO VATICANO II, 1966: 1025-1044). La cooperación está en el ejercicio de la religión como derecho constitucional, que es beneficioso para la sociedad.

7.2. Estado laico, laicidad y laicismo

Al hablar de las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado es común describir al Estado como laico. Incluso se hacen esfuerzos por preservar la laicidad del Estado ante lo que se consideran ataques a esta característica. La definición del Estado como laico, sin embargo, requiere algunos matices. Por laico en derecho canónico se entiende a la persona que vive en medio del mundo, y ejerce su vocación de santidad en las circunstancias ordinarias de la sociedad. La doctrina canonista antigua contrapone laico a clérigo o sacerdote. Naturalmente, la aplicación de este sentido de laico al Estado no tiene sentido. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define laico, en su segunda acepción, como relativo a la escuela o enseñanza en que se prescinde de la instrucción religiosa. Por laicismo se entiende

la doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, de toda influencia eclesiástica o religiosa. Quienes aplican el adjetivo de laico al Estado parten mantienen esa definición.

El concepto de Estado laico se refiere, al Estado en que se prescinde de la enseñanza religiosa y, por extensión, al Estado independiente de toda influencia religiosa, tanto en su constitución como en sus individuos. Este uso extendido de la expresión Estado laico parece que es el que se suele emplear. El laicismo se define como una doctrina que se contrapone a las doctrinas que defienden la influencia de la religión en los individuos, y también a la influencia de la religión en la vida de las sociedades. En cuanto tal debe considerarse una doctrina más, que no es religiosa porque se basa en la negación a la religión de su posibilidad de influir en la sociedad, pero no hay motivo para considerarla más que eso: una doctrina más, tan respetable como las doctrinas que sí son religiosas, pero no más. Por lo tanto, la cuestión es la posibilidad de que el Estado sea verdaderamente independiente de cualquier influencia religiosa. Es posible, los límites de la actuación del Estado en su relación con los individuos (Estado laico, laicidad y laicismo - Iuscanonicum - Derecho Canónico en la Web, s.f.).

8. EL ESTADO Y LA LIBERTAD RELIGIOSA

Naturalmente, la independencia del Estado de cualquier influencia religiosa se debe entender en el contexto del derecho a la libertad religiosa. La Declaración de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece que "*toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de (...) religión*" (DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, 1948: art. 2,1). También, además, indica que "*toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia*" (DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, 1948: art. 18).

Así la Declaración de Derechos Humanos se cierra diciendo: "*Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración*" (DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, 1948: art. 30). Respecto a las sentencias del Tribunal Constitucional quedan vistas y comprobadas (*Tribunal Constitucional, sentencias, s.f.*). La Declaración prohíbe que se interpreten estos derechos en el sentido de que se confiera derecho al Estado para realizar actividades o actos que tiendan a suprimir cualquiera de los derechos proclamados por la misma Declaración. Los llamados constitucionalistas contemporáneos suelen poner el límite del orden público en el ejercicio de la libertad religiosa, y así ha sido recogido en la mayoría de las Constituciones en vigor. El orden público como límite al ejercicio del derecho a la libertad de religión, y de otros derechos, se puede interpretar como la garantía del respeto a los derechos humanos por parte de los fieles de una confesión religiosa.

El límite del orden público no viene recogido en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pero no parece razonable constituir el derecho a la libertad religiosa como absoluto, sin los límites siquiera de los demás derechos humanos. Fuera de los casos en que el ejercicio de la libertad religiosa atente al orden público, el Estado debe garantizar el libre ejercicio del derecho a manifestar la propia creencia religiosa (CONCILIO VATICANO II, 1966: 930-931). La Iglesia católica, por su parte reconoce el derecho a la libertad religiosa en el Concilio Vaticano II: *"Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, sea por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana; y esto, de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos"* (CONCILIO VATICANO II, 1966: 930-931). Desde ambas fuentes, la eclesiástica y la civil, vemos que el papel del Estado en la libertad religiosa consiste en garantizar su ejercicio por parte de los ciudadanos. La libertad religiosa puede tener los límites del orden público, pero nunca se pueden interpretar en el sentido de obligar a nadie a obrar en contra de su conciencia. Una de las consecuencias más importantes es la regulación de la objeción de conciencia, pero su desarrollo pertenece a otro tema (FERNÁNDEZ MIRANDA, 1978: 17, 20 y 22).

Por tanto, el Estado debe garantizar, no reprimir ni menos aún obligar a recluir la religión al ámbito de lo privado. Cualquier prohibición, de hecho, o de derecho, de las manifestaciones externas de la religión se debe considerar contraria a la letra de la Declaración de los Derechos Humanos. Como se ve, difícilmente se pueden justificar a la luz de la Declaración de los Derechos Humanos una actitud del Estado en que se prohíba el uso de signos distintivos de una religión, como el crucifijo o el velo en las mujeres musulmanas.

También se pueden considerar protegidas por el derecho a la libertad religiosa otras manifestaciones, como la difusión de la propia religión ante otras personas, la propaganda siempre que sea respetuosa, o las manifestaciones colectivas como las procesiones, peregrinaciones y similares. El Estado que garantice a sus ciudadanos el ejercicio de la religión en todas sus manifestaciones sigue siendo, por ello, plenamente independiente de la influencia religiosa. En cuanto al laicismo, dado que se ha de considerar una doctrina más, sería ilegítimo por parte del Estado su promoción indiscriminada. Ante el laicismo, como ante las diversas confesiones religiosas, la actitud del Estado ha de ser la de respeto e independencia. Este no debe asumir la defensa del laicismo como fin objetivo, ni en nombre se puede reprimir el ejercicio de la religión.

Se puede admitir que el Estado sea laico, en sentido laxo, como hemos visto, se quiere decir que ese Estado es independiente de las confesiones religiosas, pero dado que se puede entender como que en ese Estado no es posible proceder a la instrucción religiosa, lo cual corresponde con la acepción propia de laico, se ve que el uso del adjetivo laico al Estado es cuanto menos equívoco. Parece preferible usar otra expresión. Por tanto, no parece legítimo usar el carácter de laico del Estado, es decir, la independencia del Estado, para prohibir las manifestaciones religiosas. La única excepción son las manifestaciones religiosas contrarias al orden público, pero el orden público no se puede interpretar en sentido de restringir la

libertad de los ciudadanos de manifestar su propia religión. Igualmente, quien defiende posturas laicistas, por el respeto que todos los ciudadanos debemos a la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha de respetar las manifestaciones religiosas de los ciudadanos que sí profesan creencias religiosas. Sería contrario a la Declaración de Derechos Humanos prohibir tales manifestaciones, y demostraría ser un intolerante quien se extrañaría de la creencia religiosa de otros. Peores actitudes demostrarían quien insultara a un creyente por serlo, o ironizara sobre una doctrina religiosa. Entre estas actitudes tan innobles estaría quien manifestara incomodo porque alguien llevara un signo o una vestidura religiosa, o acudiera a convocatorias de contenido religioso. Los ciudadanos con creencias religiosas tienen el derecho a que se les garantice el ejercicio de su creencia. La Declaración Universal de derechos humanos fue un documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 (III) de 10 de diciembre de 1948, con 48 votos a favor; ninguno en contra; 8 abstenciones y 2 estaban ausentes.

En conclusión, el Estado español no es constitucionalmente laicista, sino que configura claramente un sistema de laicidad positiva, por más que ciertas corrientes laicistas quieran, soterradamente, introducir este sistema, a través de una interpretación restrictiva de la libertad religiosa. El Estado español no es laico, ni la Constitución de 1978 es laica. Es claramente aconfesional con todo lo que ello implica a todos los niveles.

La laicidad es una de las posibles formas, que tiene el Estado, de configuración jurídica y política ante el factor religioso, que parte de su consideración como factor social específico, y no como factor estatal. La laicidad se fundamenta en los distintos planos y ámbitos de actuación entre el Estado y la Iglesia, y tiene su origen histórico en el dualismo cristiano, formulado expresamente por Jesucristo, con la frase evangélica de Mt 22,21: *"Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios"* (no se pueden hacer cambios de interpretación según opiniones personales. A cada uno lo suyo). Por eso es necesario tener en cuenta todo el proceso de convergencia entre los términos de aconfesionalidad y laicidad positiva, en cuanto que informan el todo el contenido formal.

Como principio informador de las relaciones del Estado con las confesiones religiosas, la laicidad exige separación y mutuo respeto, pero también neutralidad de los poderes públicos ante el fenómeno religioso (ROCA, 1996: 270). Por eso, una de las consecuencias de la laicidad (SEGLERS GÓMEZ-QUINTERO, 2005: 130) es que ninguna confesión tiene carácter estatal, principio de no confesionalidad del Estado, que nuestra Constitución proclama en su art 16, 3. Ahora bien, la laicidad no implica necesariamente indiferencia de los poderes públicos ante el fenómeno religioso. De hecho, la Constitución española, al diseñar las relaciones del Estado con las confesiones religiosas, ha establecido un sistema de laicidad positiva, también denominado de sana laicidad, como quedó definida por Benedicto XVI: *"Por eso, las leyes y las instituciones de una sociedad no se pueden configurar ignorando la dimensión religiosa de los ciudadanos, o de manera que prescinda totalmente de ella"* (BENEDICTO XVI, 2011: 51). Como el sistema que garantice a cada ciudadano el derecho de vivir su propia fe religiosa con auténtica libertad, incluso en el ámbito público.

En cuanto que el fenómeno religioso es el resultado del ejercicio de un derecho fundamental, el derecho de libertad religiosa, el Estado no puede contemplarlo con desconfianza, sino como un factor social digno de ser tenido en consideración, como otros factores que integran el bien común. Y, puesto que la Constitución exige a los poderes públicos promover las condiciones para que los derechos y las libertades sean reales y efectivas, y remover aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (art. 9,2. CE), también igualmente la Constitución, además de establecer que ninguna confesión tendrá carácter estatal, ordena a los poderes públicos a tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y a establecer las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas (art. 16,3 CE).

La laicidad positiva configurada por nuestro ordenamiento constitucional implica, por tanto, no sólo respeto y promoción, por parte del Estado, del derecho de libertad religiosa en su dimensión individual, sino también el reconocimiento de las confesiones religiosas como sujetos colectivos de ese derecho de libertad religiosa, con trascendencia social, y la atención del Estado al pluralismo de creencias religiosas existentes en la sociedad, arbitrando cauces y medios de diálogo y cooperación con ellas, por lo que enriquece el propio sistema democrático. Por eso es importante el trabajo desarrollado por la Iglesia, dentro del marco de la libertad de expresión, libertad de conciencia y en el marco de la libertad religiosa.

Favorece, por consiguiente, la libertad religiosa (MAYORAL CORTÉS, 2006: 247 y 266) como derecho fundamental digno de protección, no sólo en su dimensión interna, sino también en sus manifestaciones externas, por lo que la laicidad positiva garantiza el ejercicio de los derechos derivados del de libertad religiosa: el derecho a recibir asistencia religiosa, enseñanza religiosa, el derecho a contraer matrimonio religioso con eficacia civil, celebrar las festividades, recibir sepultura digna de acuerdo con las propias creencias, etc.

El laicismo, por el contrario, implica la exclusión de lo religioso de los distintos ámbitos de la sociedad, con la pretensión de que quede relegado al ámbito privado de la conciencia individual. En un sistema laicista, el Estado no reconoce eficacia a ningún acto jurídico que tenga su origen en un acto religioso como, por ejemplo, la celebración del matrimonio religioso. Tampoco se contempla ni se garantiza el derecho a recibir enseñanza religiosa escolar en todos sus grados, ni asistencia religiosa en cárceles, hospitales y residencias para mayores y asistidos, y se aboga por la exclusión de los símbolos religiosos de los lugares públicos. Por ello, los sistemas laicistas de relación Iglesia-Estado, no protegen ni clara ni suficientemente la libertad religiosa, como derecho fundamental, en la praxis real. El hecho de haberse aprobado marcos de colaboración y acuerdos con otras entidades religiosas, Iglesias, Confesiones y religiones, ha supuesto la gran capacidad que posee la Constitución de 1978 para alcanzar el sistema un afianzamiento entre las religiosidades diferentes y todas han podido entrar en el contexto de la Carta Magna. Esto supone la gran aceptación que ha tenido entre todos, puesto que ha supuesto un gran paso en las relaciones entre las diversas sensibilidades y el Estado español (VILLA ROBLEDO, 2007: 207-232).

En cuanto al apartado de la financiación, aunque cierto es que no se ha llegado a la completa autofinanciación, se ha ido trabajando positivamente por ambas partes. En ese sentido, la

Iglesia española sigue haciendo un gran esfuerzo de comunicación para aclarar que dicha institución no vive de subvenciones, sino que sus ingresos proceden mayoritariamente de fuentes propias, a las que añadir en torno al 20 % que llega vía cesión por parte del Estado del 0,7 % del IRPF. El acuerdo de diciembre de 2006 ha sido la única modificación que han vivido los textos de los Acuerdos Parciales, firmados entre 1976 y 1979, aumentando la cifra del 0,52 % inicial al 0,7 %, al tiempo que se renunciaba a la dotación complementaria que existió durante décadas. La Iglesia sufraga sus gastos mediante las aportaciones de los fieles, las donaciones y el sistema de voluntariado que lleva adelante por todos los medios (AMERIGO CUERVO-ARANGO, 2007: 89-132). El resultado está a la vista de todos y las campañas denominada *por tantos*, va siendo día a día un sistema que va dando resultados positivos por el nivel de participación de los fieles, concienciados de la necesidad de ayudar a la Iglesia en sus necesidades. Es curioso, que el nivel de participación supone que no todos son católicos practicantes, sino ciudadanos corrientes que saben de la labor eclesial.

9. CONCLUSIÓN

La trayectoria secularizadora sufrida por la sociedad ha sido un hecho fehaciente desde el último cuarto del siglo XX. Este proceso se aceleró en las décadas de los años 80 y 90. Esa nueva adecuación se fue materializando poco a poco, pero inexorablemente en todas las capas de la sociedad española. La cultura y la formación tuvieron unos papeles decisivos en este cambio tan abismal. España había tenido como ideal identitario y sostén de su realidad nacional, la fe católica que se había moldeado a través de los siglos gracias a la evangelización y a la acción de la Iglesia católica. Es verdad, que no siempre, esto se llevó a cabo por medios respetuosos con otras creencias. Solo cabe recordar las fuerzas que hubo que asumir para los conatos de protestantismo en la península ya tiempos de Carlos V y Felipe II. Posteriormente fue un mar de tranquilidad por el peso específico que tuvo la Iglesia en la sociedad.

Esto cambiaría con la enciclopedia y la ilustración, que llevarían más tarde a las grandes desamortizaciones de Mendizábal, entre otros, y conseguir unos ingresos extraordinarios para amortizar los títulos de la Deuda pública. La desamortización en España posee “las características siguientes: apropiación por parte del Estado y por decisión unilateral suya de bienes inmuebles pertenecientes a *manos muertas*; venta de estos y asignación del importe obtenido con las ventas a la amortización de los títulos de la deuda” (TOMÁS Y VALIENTE, 1972: 44). Durante el siglo XX, la llegada de la Segunda República supuso un cambio radical en las relaciones Iglesia-Estado. El laicismo presente en su ideología más rancia hizo que el artículo 3º establecía que el Estado no tenía religión oficial; los artículos 26 y 27, vulneraban toda libertad de cultos tanto teórica como prácticamente, en público y en privado. Así mismo vulneraba el artículo 2 sobre la igualdad de los españoles ante la ley. Tras la Guerra Civil, España atravesó un sinfín de problemas y dificultades de toda índole.

La Iglesia retomó la formación, la cultura y la educación, donde el Estado no era capaz de llegar e igualmente en las labores benéfico – asistenciales, en un país arruinado, que hizo retroceder su PIB veinte años. España pudo recuperar su nivel de vida de 1935 a finales de 1955. Tampoco

es verdad que la Iglesia manipuló al Estado, más bien todo lo contrario. Los enfrentamientos comenzaron muy pronto y empezaron los primeros dolores de cabeza del Régimen. Se lo podrían decir a don Vicente Enrique y Tarancón con sus continuas desavenencias con las autoridades. Con la carta pastoral de marzo de 1950, *el pan nuestro de cada día danósle hoy* (TARANCÓN, 1951), que provocó airadas protestas entre Madrid y la Santa Sede. Siendo el obispo más joven con treinta y ocho años, se pasó en Solsona veinte años, y las palabras del nuncio Cicognani fueron: “*hasta que no digieran el pan*”. El desenganche fue tras el Concilio Vaticano II. La tensión originada por la libertad religiosa, las negociaciones para la revisión del Concordato de 1953 fueron socavando las delicadas líneas que sostenían las relaciones diplomáticas. Se estuvo al borde de la ruptura de estas en los últimos años con el caso del obispo de Bilbao Añoveros. Aquella formación rígida en principios morales fue sustituyéndose por valores y principios afines a la sociedad de su tiempo. Con la llegada de la democracia y la Constitución de 1978, la nueva regulación se hacía sobre la base del artículo 16,3, sin ningún tipo de privilegio en el plano jurídico. E igualmente pasa con el artículo 27,3 respecto al derecho de la educación en materia religiosa y moral.

El sistema de Acuerdos Parciales que sustituyeron al antiguo Concordato de 1953, para nada pueden considerarse anteriores al proceso de la elaboración de la Constitución, más bien fueron coetáneos a la misma. Son plenamente constitucionales pues tanto su firma como ratificación son posteriores a la promulgación solemne de la misma. Los Acuerdos denotan claramente las relaciones intachables que conforman las relaciones de la Iglesia y el Estado, entre España y la Santa Sede, de los que tienen una larga y fructífera tradición que se remonta a tiempos anteriores a los Reyes Católicos, cuando estos ya establecieron relaciones permanentes.

Desgraciadamente el tema religioso ha sido una de las cuestiones que han marcado los tiempos y las grandes desavenencias en nuestra sociedad. La libertad religiosa, la libertad de conciencia, la libertad ideológica, la libertad de enseñanza, el derecho de los padres a que sus hijos reciban enseñanza religiosa ha sido motivo de enfrentamientos dialecticos. La realidad social ha avanzado y la Iglesia católica ha seguido por los caminos de la paz, de la transparencia, de la colaboración, la ayuda desinteresada a toda la sociedad española. Los Acuerdos sobre Asuntos Jurídicos; Enseñanza y Asuntos Culturales; Asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos; Asuntos Económicos de 1979; junto a la renuncia, por ambas partes, del Fuero eclesiástico y el Derecho de presentación, respectivamente en 1976, hicieron posible el cambio.

Además, las demás entidades religiosas también tienen los marcos de Cooperación con el Estado, desde 1992, en los mismos términos que la Iglesia. En términos jurídicos, todos están en igualdad constitucional respecto a los derechos de los ciudadanos. La Iglesia está a favor de la laicidad y desde ahí se aboga claramente por la igualdad de la enseñanza religiosa de sus respectivas religiones a cada uno de los alumnos, por docentes preparados y adecuados, por su respectiva autoridad religiosa, según lo requieran sus progenitores. La Iglesia no acepta el laicismo, pero si acepta la laicidad, apellidada por muchos como positiva, reconocida por Francia y postulada por Benedicto XVI. Por eso ante el hecho de la esa secularización, que ya hemos comentado, la Iglesia, opta de nuevo, por una reevangelización, no sólo de España sino

de toda Europa, pues las raíces de Europa, aunque a veces no se quiera ver y reconocer, son la cultura grecolatina, filosofía y democracia griega y el derecho romano, junto a la evangelización judeocristiana que impregnó, primero el Imperio romano y luego los cimientos de Europa. Por tanto, separación Iglesia y Estado sí, pero también la real colaboración de ambas entidades, en beneficio de los ciudadanos.

Por tanto, autonomía para el Estado, pero también autonomía para la Iglesia, sin injerencias de una parte o de otra, en los asuntos propios de cada entidad. Esto lleva a establecer el mismo nivel de trato por parte del Estado hacia todas las demás Confesiones y religiones arraigadas en España. Creo que no es de recibo, felicitar a los musulmanes por la fiesta del Ramadán y no hacerlo por la Pascua a los cristianos o a los judíos. De lo contrario, estamos enviando mensajes equívocos a los ciudadanos, o los estamos dividiendo en categorías. Es muy necesario reconocer signos y símbolos de las diversas entidades religiosas en una realidad social, como la española, cada día más plural y multicultural. De aquí, es necesario, tener en cuenta las distintas enseñanzas de la religión, sin excluir a ninguna, de los signos que tienen, en todos los ámbitos, incluido el docente, con el máximo respeto a la libertad religiosa, a la libertad de conciencia y a la neutralidad del Estado.

Por último, se ha recogido también una reflexión sobre lo que es la Iglesia, la Santa Sede y la Ciudad del Vaticano, así como un mejor conocimiento de lo que es la comunidad cristiana, sus representantes, los tratamientos, los protocolos y el ceremonial respecto a todas las personas que representan una autoridad, no solo de la Iglesia católica, sino igualmente de las demás Iglesias, confesiones, comunidades eclesiales y religiones. Sin duda, una fiel referencia, a la realidad de la Iglesia, su contexto, su misión que es el mandato de Jesucristo: "*Id al mundo entero y proclamad el evangelio*" (Mc 16,15).

10. BIBLIOGRAFÍA

ALTAMIRANO HERRERA, A. (2006), *Tú y yo crecemos en la fe*, Madrid 2006.

AMERIGO CUERVO-ARANGO, F. (2007), "Sistemas alternativos a la financiación estatal de la Iglesia Católica en España. Una propuesta de modificación de la asignación tributaria", en Jiménez García, F. - Jordá Capitán, E. (Dir.), *El principio de no confessionalidad del Estado Español y los Acuerdos con la Santa Sede: reflexiones desde los principios constitucionales*, Madrid, pp. 89-132: especialmente 126-129.

ANZILOTTI, D. (1929), *La condizione giuridica internazionale della Santa Sede in seguito agli Accordi del Laterano*, en *Rivista di Diritto Internazionale* XXXI (IX) 165-176.

BALAN, P. (1880), *La politica italiana dal 1863 al 1870*, Roma.

BASTIA, G. (1890), *Il dominio temporale dei Papi 1815-46*, Bolonia.

BENEDICTO XVI (2011), “Mensaje para la celebración de la XLIV Jornada Mundial de la Paz”. *La libertad religiosa, camino para la paz* 01-01-2011 en AAS 103, 46-58.

BERISSO, Mª. (1999), *Protocolo y Ceremonial*, Buenos Aires.

BRUNORI PAGLIANO, P. A. (2000), *La iglesia católica: fundamentos, personas, instituciones*, Madrid.

CESARE, R. de (1909), *The Last Days of Papal Rome*, Londres.

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, (CDC)

CONCILIO VATICANO II (1966), “Decreto *Christus Dominus*” 9, en AAS LVIII, 673-696.

CONCILIO VATICANO II (1966), Declaración *Dignitatis Humanae* 2, en AAS 58, 929-946.

CONGREGACIÓN CULTO DIVINO (2019), *Ceremonial de los Obispos*, Madrid.

CONGREGACIÓN CULTO DIVINO (2019), *Ceremonial de los Obispos*, Madrid, pp. 29-31.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978, (CE)

FABRE, P. (1892), *De patrimonii romanae, ecclesia usque ad aetatem Carolinorum*, Lille.

FARINI, L. C. (1853), *Lo stato romano dal 1814 al 1840*, 4 vols., Florencia.

FERNÁNDEZ MIRANDA, A. (1978), “Estado laico y libertad religiosa” en *Revista Facultad Derecho Universidad Complutense* 8 (54) 17, 20 y 22.

FRANCISCO (2014), “Motu proprio *Aprender a despedirse* sobre la renuncia, por motivos de edad, de los titulares de algunos oficios de nombramiento pontificio”, en AAS 106, 882-884.

FRANCISCO (2022), “Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, sobre la Curia Romana y su servicio a la Iglesia en el mundo”, de 19 de marzo de 2022, en AAS 114, 375-457. (FRANCISCO, 375-457).

GRAHAM, R. A. (1959), *Vatican Diplomacy: a study on Church and State on the international plane*, Princeton.

GESTOSO TUDELA, L. (1930), *La independencia de la Santa Sede y el Tratado de Letrán*, Murcia.

GUSTINE, G. (1901), *La loi des garanties et la situation internationale de la papauté*, Paris 1901.

HERVADA, J. (1973), *Tres estudios sobre el uso del término laico*, Pamplona 1973

INTER SANCTAM SEDEM ET ITALIAE REGNUM CONVENTIONES (1929). “Trattato fra la Santa Sede e l’Italia”, en AAS 21, 209-221; con el “Allegato I. Territorio dello Statu Della Città del Vaticano”, en AAS 21, 223-226; con “Allegato II. Mobili con privilegio di extraterritorialità e

con esenzione da espropriazioni e da tributi”, en AAS 21, 227-252; “Allegato III. Immobili esenti da espropriazioni e da tributi”, en AAS 21, 253-271; “Allegato IV. Convenzione Financiaría”, en AAS 21, 273; “Concordato fea La Santa Sede e l’Italia”, en AAS 21, 275-295; “Chirograph”, en AAS 21, 297-306; “Post Mutuo Tradita Instrumenta Ratihabitionis Conventionum inter Apostolicam Sedem et Regnum Italiae”, en AAS 21, 307.

JUAN PABLO II (2000), “Legge fondamentale dello Stato della Città del Vaticano”, en AAS Supplemento 71, 75-80.

JUAN PABLO II (2002), “Motu proprio Il Governo dello Stato della Città del Vaticano”, en AAS Supplemento 73, 34-49.

LÓPEZ-NIETO Y MALLO, F. (2000²), *Honores y protocolo. Parte general*, Madrid.

MARÍN DE SAN MARTÍN, L., *Las Iglesias Orientales*, Madrid 2011.

MAYORAL CORTÉS, V. (2006), “Libertad religiosa y laicidad: los límites del modelo”, en *La nueva realidad religiosa española: 25 años de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa*, Madrid.

MONTINI, G. B. (1936-1937), *Responsio super Nunciaturis di Pio VI*, Roma.

NARANJO DE LA CRUZ, R. (2015⁶), “Derechos fundamentales”, en AA. VV., *Manual de Derecho constitucional*, Madrid.

NOONAN J.-CH. (1996), *The Church Visible: The Ceremonial Life and Protocol of the Roman Catholic Church*, Nueva York.

PABLO VI, (1965) “Carta Encíclica *Mysterium Fidei*”, en AAS 57, 753-774.

PARO, G. (1947), *The right of Papal Legation*, Washington.

PÍO XI (1929), “Legge fondamentale dello Stato della Città del Vaticano”, en AAS Supplemento 1 1-4 y 5-13.

RABOTIN, H. (1947), “Les insignes liturgiques”, en Aigrain, R., (Dir.), *Liturgia. Encyclopédie populaire des connaissances liturgiques*, Paris, pp. 315-355.

RAMONDINI, E. (1882), *L’Italia durante la dominazione francese*, Nápoles.

RENOUVIN, P. (1960), *Historia de las relaciones internacionales*, T. II, vol. I, Madrid, pp. 127-133.

RINIERI, I. (1904), *Il congresso di Vienna e la Santa Sede*, Turin.

ROCA, M^a J. (1996), “La neutralidad del Estado: fundamento doctrinal y actual delimitación en la jurisprudencia” en *Revista Española Derecho Constitucional* 16 (48) 251-272.

ROBLES MUÑOZ, C. (1988), *Insurrección o legalidad. Los católicos y la Restauración*, Madrid 1988.

SANTOS HERNÁNDEZ, Á. (1973), “Organización eclesiástica de las Iglesias orientales”, en *Revista Española de Derecho canónico* 29, 321-358.

SECRETARÍA DE ESTADO (1969), “Instrucción Ut sive sollicite”, en AAS 61 (1969) 334-340.

SEGLERS GÓMEZ-QUINTERO, A. (2005), *La laicidad y sus matices*, Granada 2005.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (STC)

SOMAVILLA RODRÍGUEZ, E. (2015), *Protocolo en el Estado de la Ciudad del Vaticano. Análisis histórico, jurídico e institucional en relación con su ceremonial y su Protocolo*, 3 tomos, Madrid.

TARANCÓN, V. E. (1951), *El pan nuestro de cada día dánosle hoy*, Madrid. .

TOMÁS Y VALIENTE, F., *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona 1972².

THEINER, A. (1861), *Codex diplomaticus dominii temporalis Sancta Sedis*, 3 vols., Rome.

VERGNES, A. (1905), *La condition internationale de la papauté*, Paris.

VILLA ROBLEDO, M^a J. (2007), “Acuerdos entre el Estado y las confesiones religiosas”, en CORSINO ALVAREZ CORTINA, A. - RODRÍGUEZ BLANCO, M. (Coords.), *La libertad religiosa en España. XXV años de vigencia de la Ley Orgánica*, Granada, pp. 207-232; p. 215, nota 12.

WEBGRAFÍA

A la Curia Romana con ocasión de las felicitaciones navideñas (21 de diciembre de 2019) | Francisco. (s.f.). Vatican.

http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2019/december/documents/papa-francesco_20191221_curia-romana.html Visto 08-05-2020.

Aclaración sobre el título papal de. (s.f.). Iglesia.cl - Conferencia Episcopal de Chile.

http://www.iglesia.cl/detalle_noticia.php?id=2790 Visto 08-05-2020.

Ayuda a la Iglesia Necesitada, s.f.

<https://www.ayudaalaiglesianecesitada.org/> Visto 08-05-2020.

Cáritas. Ayúdanos a estar donde más nos necesitan, s.f. Cáritas

<https://www.caritas.es/> Visto 08-05-2020.

Estado laico, laicidad y laicismo - Iuscanonicum - Derecho Canónico en la Web, s.f.

<http://www.diocesisdecanarias.es/preguntarespuesta/temas-de-actualidad/laicidad-estado-laico-laicidad-y-laicismo.html> Visto 30-03-2016.

La mitra, s.f.

<https://liturgiapapal.org/index.php/manual-de-liturgia/vestiduras-liturgicas/episcopales/333-la-mitra.html> Visto 09-05-2020.

Praedicate Evangelium sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia en el mundo (19 de marzo de 2022) | Francisco. (s.f.). Vatican.

https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/20220319-costituzione-ap-praedicate-evangelium.html

Quiénes somos - FEREDE - Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, s.f.

<https://www.ferede.es/quienes-somos/> Visto 09-05-2020.

Tiara papal - Protocolo a la vista, s.f.

<https://protocoloalavista.com/tiara-papal/> Visto 09-05-2020.

Tribunal Constitucional, sentencias, s.f.

<https://www.tribunalconstitucional.es/es/jurisprudencia/Paginas/resultados-busqueda-sentencias.aspx> Visto 09-05-2020.

Una organización con historia, s.f. ONG Manos Unidas

<https://www.manosunidas.org/historia-manos-unidas> Visto 08-05-2020.

Vatican News, 2018, El Sagrado Palio

<https://www.vaticannews.va/es/papa/news/2018-06/el-sagrado-palio-simbolo-de-comunion-con-el-papa.html> Visto 09-05-2020.



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 3.0 Unported License](#)

La violencia de género: estudio comparativo entre España y Ecuador, protocolo para una justicia de género

Gender-based violence: A comparative study between Spain and Ecuador, protocol for gender justice

Rafael Díaz Moya¹
rafael.diaz@der.uned.es
UNED

Carlos Ernesto Herrera Acosta.²
ceherrera@unach.edu.ec
Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)

Recepción: 3/03/2025 Revisión: 20/03/2025 Aceptación: 13/05/2025 Publicación: 27/06/2025

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.44791>

Resumen

Este trabajo analiza los protocolos de violencia de género en Ecuador y España, con especial atención a la situación de las mujeres indígenas en Ecuador. El objetivo es comparar los marcos jurídicos, institucionales y socioculturales que configuran la respuesta a la violencia de género en ambos países. Mediante una metodología mixta (entrevistas cualitativas y revisión documental), se evidencian las barreras estructurales que enfrentan las mujeres indígenas ecuatorianas: pobreza multidimensional, analfabetismo (16,4% frente al 9,2% nacional) y prácticas tradicionales de justicia que perpetúan graves desigualdades. En España, aunque existe un marco legal integral (Ley 1/2004 y Ley 10/2022), persisten desafíos en la coordinación institucional y en la integración de mujeres inmigrantes en los protocolos de protección. Se concluye que, si bien ambos países han desarrollado estos sistemas, Ecuador

¹ Doctor con Mención Internacional en Derecho y Ciencias Sociales con la calificación de sobresaliente CUM LAUDE con Premio Extraordinario de Doctorado por la UNED. PhD. acreditado en la SENESCYT Ecuador. Varias publicaciones. Experto en Derecho de los extranjeros y en investigación cuantitativa (SPSS) y cualitativa (ATLAS.ti).

² Máster en Derechos Humanos, Doctor en Ciencias de la Educación: Mención en Investigación y Planificación; Abogado de los Juzgados y Tribunales de Justicia; Docente e investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. Especialista en Protección de los Derechos Humanos en la Unión Europea y en los Estados Miembros;

se enfrenta a los retos de garantizar la seguridad jurídica en la justicia ordinaria y articular esta con la indígena para garantizar una protección efectiva y culturalmente adecuada.

Palabras clave: violencia, género, Ecuador, España, justicia, indígena.

Abstract (maximum 300 words)

This paper analyzes gender violence protocols in Ecuador and Spain, with special attention to the situation of indigenous women in Ecuador. The objective is to compare the legal, institutional and sociocultural frameworks that shape the response to gender violence in both countries. Using a mixed methodology (qualitative interviews and documentary review), the structural barriers faced by Ecuadorian indigenous women are highlighted: multidimensional poverty, illiteracy (16.4% compared to 9.2% nationally) and traditional justice practices that perpetuate serious inequalities. In Spain, although there is a comprehensive legal framework (Law 1/2004 and Law 10/2022), challenges persist in institutional coordination and in the integration of immigrant women in protection protocols. It is concluded that, although both countries have developed protocols, Ecuador faces the challenges of guaranteeing legal security in the ordinary justice system and articulating this with the indigenous justice system to guarantee effective and culturally appropriate protection.

Keywords: violence, gender, Ecuador, España, justice, indigenous

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.
2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
3. MARCOS LEGALES COMPARADOS.
 - 3.1. El estado de la violencia de género en Ecuador.
 - 3.1.1. El sistema indígena de dinámicas de identidad.
 - 3.2. La violencia de género en España.
4. LA JUSTICIA INTERCULTURAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
5. METODOLOGÍA.
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.
 - 6.1. Los datos de la violencia de género en España.
 - 6.1.1. Discusión.
 - 6.2. Los datos de la violencia de género en Ecuador.
 - 6.2.1. Discusión.
7. CONCLUSIONES.
8. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

Los antecedentes más representativos de la defensa de los derechos de la mujer en América destacan a tres mujeres que lucharon, en las circunstancias del siglo XVI, por los derechos de la mujer y cuya labor ha pasado desapercibida para la ciencia como fueron Doña Marina en México, Inés Suárez, la primera española en Chile y, referidos a lo que hoy es Ecuador, la india Catalina. Esclavizada y posteriormente cristianizada, su papel como intérprete de Pedro de Heredia la posicionó como mediadora cultural para ejercer de herramienta de control (LÓPEZ & VIVAS, 2021: 94-97). Sus actos de resistencia evidenciaron cómo las mujeres podían subvertir las estructuras de poder coloniales a pesar de las violencias sistémicas (LÓPEZ & VIVAS, 2021: 22) que se reprodujeron e incrementaron con posterioridad a la independencia de la Gran Colombia de la Corona de Castilla por parte de los criollos, en lo que se ha denominado “colonialismo interno” (BURGOS, 1977: 42).

La modernización que empezó por parte del Estado ecuatoriano a partir de la Revolución Liberal de 1895, siguiendo con la Juliana de 1925 y hasta mediados del siglo XX tenían como objetivo la protección infantil, la sexualidad, la partería y la salud de la mujer. Dichas reformas consistieron en una menor participación de la Iglesia en áreas clave como la educación dirigida especialmente hacia salud infantil y maternal, así como un cambio de valores consistente en considerar a la mujer como analfabeta, con el consiguiente rechazo social, a las que no cumplieran con las normas morales —sexuales— establecidas en un entramado paterno-estatal (CLARK, 2012: 109).

Paradójicamente, los patrones de paternalismo y maternalismo establecidos por los regímenes liberales en Hispanoamérica, como el ecuatoriano, pretendían asegurar a la mujer indígena en su atención. No sin grandes dosis de confusión se racializó el proyecto corporativista del Estado, lo cual hacía no considerar la cosmovisión indígena, en un entorno político dominado por el paternalismo y el autoritarismo enmascarado en un marco liberal (MANLEY, 2017: 6, 68) que continúa hasta nuestros días, sin una confrontación clara de aquellas.

Por ello, las iniciativas de aplicación de un modelo de democracia decolonial (LANDER, 1993: 14)³ no ha surtido los efectos beneficiosos que propugnan algunas asociaciones indígenas hacia la mujer. Por una parte, aunque la democracia liberal feminista se centra en el empoderamiento individual, el modelo de democracia feminista comunitario prioriza la acción colectiva y el protagonismo de mujeres subalternas, en la alegación del desafío contra el colonialismo, el extractivismo, el patriarcado y el neoliberalismo. Sin embargo, aunque el

³ Edgardo Lander, *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales perspectivas latinoamericanas*, Faces, UNESCO, 1993, p. 14. El concepto de democracia decolonial emerge de la teoría decolonial, la cual desafía la visión tradicional de la democracia y propone una nueva forma de entenderla desde las perspectivas de los pueblos subalternizados y colonizados. Un hito histórico significativo en estos sucesivos procesos de separación lo constituye la ruptura ontológica entre cuerpo y mente, entre la razón y el mundo, tal como ésta es formulada en la obra de Descartes.

principio de este planteamiento desafía las jerarquías de género y las estructuras coloniales inherentes a la democracia liberal, prioriza un enfoque colectivo que incluye a la naturaleza como sujeto político donde la interdependencia y la complementariedad de roles entre géneros en las comunidades no está definido, sino que se basa en su cosmovisión ancestral, hecho imposible de aplicar sin la participación política de la mujer en las grandes instituciones del Estado (GALLARDO et. al., 2024: 4-19).

Prueba de ello, es la falta de educación formal de la mujer indígena que las lleva a cotas de analfabetismo elevadas como, por ejemplo, en lo que respecta a la alimentación. Las indígenas de Chimborazo, en su mayoría rurales, dependen más de alimentos cultivados localmente, lo que limita su exposición a otro tipo de nutrientes y donde la comprensión del sistema de etiquetado nutricional queda al margen de su conocimiento debido a que en las comunidades no se instauran políticas que aborden simultáneamente la inseguridad alimentaria y las barreras educativas para maximizar su impacto (OROZCO et al, 2016: 47-48).

El reconocimiento legal de la justicia indígena es un componente importante de la democratización en la región, pero también conlleva el riesgo de institucionalizar sesgos de género perjudiciales dentro de las formas indígenas de derecho, las cuales tampoco presentan una acción decidida de defensa de la mujer indígena dentro de la comunidad, en lo relativo a los debates sobre su legitimidad, especialmente en casos de castigo físico, donde la desigualdad de género es una de las principales fallas de la justicia indígena, afectando a la violencia.

A pesar de los sesgos de género, las mujeres indígenas, a menudo, defienden los sistemas locales de justicia por lo que, es necesaria una agenda que ilustre la centralidad del género y la etnicidad para comprender los desafíos de las formas democráticas de política contra la violencia de género. Su desplazamiento en la aplicación de la justicia les impide integrar los tribunales de justicia indígena, limitando su acceso en condiciones de igualdad y no discriminación (LAVINAS, 2012: 3-27), por lo que se evidencia una “discrepancia entre normatividad y realidad” (ATUPAÑA-CURUNDI, 2022: 1518-1519) que requiere situar las diferentes vertientes del concepto de violencia de género en virtud de la situación concreta de cada comunidad, ya sea en la Sierra, en la Costa o en la Amazonía.

2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El desarrollo conceptual es clave para generar una teoría aplicada a la práctica. Es necesario partir de la base conceptual que se entiende como “una idea acerca de algo o de una acción”. RODGERS se centra en el enfoque evolutivo del desarrollo conceptual en la consideración de que los conceptos dependen del contexto cultural, más que de un fenómeno de orden estructural o discriminatorio de carácter patriarcal, sino de la propia evolución de su ancestralidad (JARAMILLO Y CARNAVAL, 2020: 178).

Por su parte, para analizar el concepto, WALKER Y AVANT determinan la necesidad de aclarar y refinar una noción existente. Esta estrategia divide el concepto en sus partes y examina las 100

relaciones entre ellas. Así, se identifican atributos esenciales, antecedentes y consecuencias. Por ejemplo, al aplicar el análisis a la violencia de género en las comunidades indígenas es necesario delimitar la existencia o no de atributos definitorios como la desigualdad de poder, el abuso físico/psicológico, o la coerción basada en roles de género, entre otros; distinguir antecedentes, como la existencia de normas ancestrales, la existencia de inequidades educativas o económicas; y la existencia de consecuencias, como por ejemplo la violación de derechos humanos, si existen daños físicos y mentales o la afectación de la salud reproductiva. Este examen riguroso ayuda a definir la violencia de género en las comunidades indígenas de otros escenarios o de conceptos cercanos, como la violencia doméstica. El análisis revela que la violencia de género puede no ser siempre de naturaleza sexista exclusivamente, sino que tenga un componente de ancestralidad y de cosmovisión estructural, es decir, no meramente un conflicto interpersonal aislado entre hombre y mujer.

“Por fim, a análise é uma estratégia que permite ao pesquisador teorista dividir um todo em partes a fim de melhor compreendê-las. Para tanto, examina e reexamina a relação entre elas, assim como suas relações com o todo. É uma estratégia útil para as áreas que possuem uma literatura do tipo teórica já existente, já que permite o esclarecimento, o refinamento ou o aprimoramento de conceitos, declarações ou teorias” (BARROS, 2025:38)

El concepto de violencia de género en el contexto indígena, en comparación con otros entornos como el español, donde no se presenta esta realidad, requiere delimitar su definición de una forma específica, por lo que no es posible la expresión terminológica genérica sino como la expresión de un fenómeno evolucionado de la propia cosmovisión de la justicia en comparación con la transformación que ha generado la justicia española derivada de la “interconexión entre los ámbitos jurídicos nacionales, internacionales, de derechos humanos y penal internacional” (CARRERA, 2019: 41) por lo que la especificidad del entorno indígena y lo polifacético del hecho violento y sus consecuencias hace necesaria una estrategia que incluya estas manifestaciones.

Como expresa MAQUEDA (2006: 4) el hecho de ser una mujer, en sí mismo, no es el condicionante de la violencia. En la cosmovisión indígena se producen una multitud de violencias aceptadas por las prácticas comunitarias que no son consideradas como tales, como por ejemplo el hostigamiento. Otro ejemplo claro de que la realidad social está alejada del concepto jurídico estándar es la defensa de la mujer ante el marido agresor en los casos de denuncia externa de alguna persona extracomunitaria.

Por lo tanto, aplicando la teoría de WALKER Y AVANT, la síntesis de conceptos se basa en datos observacionales o empíricos para construir un concepto nuevo o reformular uno existente basado en la observación desde datos cualitativos hasta evidencias cuantitativas para generar definiciones claras. En las comunidades, si realizamos una síntesis del concepto de violencia de género se puede, por ejemplo, combinar la información de entrevistas a mujeres, estudios de otras zonas para formar un nuevo concepto integrado, como “violencia de género en comunidades indígenas” (ARIZA, 2010: 99).

La derivación se refiere a “la redefinición de un concepto al trasladarlo de un contexto a otro, utilizando analogías y metáforas para adaptarlo” (OLSZEWSKI Y COALSON, 2019: 77). En el ámbito de la violencia de género, esta estrategia permite trasladar conceptos del ámbito social al comunitario, interpretando la violencia no solo como eventos aislados, sino como fenómenos estructurales de impacto colectivo en la cosmovisión indígena.

Por lo tanto, para definir la violencia de género en el ámbito de la justicia de las comunidades indígenas se requiere comprender las particularidades culturales, históricas y sociales que moldean este fenómeno en estos contextos específicos. La violencia de género en poblaciones indígenas presenta dimensiones y manifestaciones propias que requieren un análisis especializado. Las mujeres indígenas experimentan la violencia de manera más severa debido a la carga adicional de la herencia cultural y la discriminación estructural, por lo que, un aspecto fundamental para entender la violencia de género en comunidades indígenas es la coexistencia y a veces tensión entre los sistemas de justicia ordinaria y la jurisdicción indígena (SALGADO, 2017: 61-72). Esta dualidad jurídica presenta tanto oportunidades como desafíos para abordar la violencia de género, porque requiere un diálogo intercultural que respete la autonomía de los pueblos mientras garantiza la protección de derechos fundamentales de las mujeres indígenas.

Por otra parte, la XII Cumbre de Mujeres Juristas del ICAM celebrada en 2025 subrayó que la tecnología y la inteligencia artificial (IA) repercuten profundamente en la igualdad de género. En el ámbito indígena, estas reflexiones cobran más fuerza. Por un lado, existe una brecha digital: muchas comunidades originarias carecen de acceso a Internet o dispositivos inteligentes, lo que agrava su aislamiento jurídico y cultural. La falta de recursos puede impedir a las mujeres indígenas denunciar violencia o recibir información legal. Por otro lado, los contenidos digitales pueden reproducir prejuicios contra la mujer: como advirtió Emilio Puccio (Parlamento Europeo), plataformas como YouTube difunden a veces mensajes sexistas que refuerzan estereotipos. Además, la digitalización de la justicia introduce nuevos retos: aplicaciones de e-justicia u inteligencia jurídica podrían ignorar las lenguas y normas locales, sesgando sentencias en contra de la mujer indígena. La igualdad de género digital implica garantizar derechos de conectividad y privacidad en contextos rurales y pluriculturales (ICAM, 2025: 1).

Desde un enfoque decolonial-interseccional, se entiende que las mujeres indígenas sufren opresiones múltiples: género + etnia + clase, enmarcadas en la lógica de un machismo que se entrelaza con racismo de la propia comunidad y el institucional. Las críticas de las propias mujeres indígenas subrayan que el feminismo hegemónico suele invisibilizar las realidades que no cuenta con los saberes ancestrales ni con las formas propias de resistencia femenina (LUGONES, 2008: 92).

Considerando todos los elementos analizados, podemos proponer una definición que capture la complejidad del fenómeno:

La violencia de género en comunidades indígenas constituye un fenómeno multidimensional que se manifiesta en la intersección de múltiples sistemas de opresión (patriarcal, colonial,

racista y clasista), afectando específicamente a mujeres, niñas y diversidades sexuales indígenas. Esta violencia comprende no solo agresiones físicas, sexuales, psicológicas y económicas en el ámbito familiar y comunitario, sino también violencias estructurales e institucionales que limitan su autonomía y acceso a derechos. Se caracteriza por estar imbricada en relaciones de poder históricamente desiguales, exacerbadas por procesos de despojo territorial y erosión cultural, creando condiciones muy particulares de vulnerabilidad. Su abordaje requiere un enfoque intercultural que reconozca tanto los derechos colectivos de los pueblos indígenas como los derechos individuales de las mujeres, promoviendo diálogos entre sistemas normativos propios y estatales, siempre respetando la participación protagónica de las mujeres indígenas en la definición de estrategias para su prevención, atención y erradicación. Esta definición reconoce los siguientes factores:

- Multidimensionalidad: incluye violencia doméstica e institucional, así como agresiones simbólicas y económicas que resultan de roles tradicionales patriarcales o desvalorización cultural.
- Contexto intercultural: toma en cuenta normas ancestrales y la participación de la comunidad. Por ejemplo, requiere que las autoridades indígenas articulen sus propias sanciones garantizando la protección de la mujer.
- Dimensión estructural: incluye la relación entre la violencia de género y la dinámica del poder (expropiación de territorios, racismo, pobreza). Esto implica que fenómenos como la criminalización de saberes tradicionales o la explotación laboral de mujeres campesinas son también formas de violencia sexista desde la cosmovisión indígena.
- Dimensión digital: incorpora las nuevas expresiones tecnológicas de la violencia (ciberacoso, vigilancia digital) y exige medidas de protección en el ámbito digital.
- Acceso a la justicia intercultural: resalta el derecho de las mujeres indígenas a acceder a sistemas judiciales plurales. Las decisiones de la justicia indígena deben respetar los derechos humanos de la mujer (tal como exige el Art. 171 CPE) y existir mecanismos eficaces de coordinación con la justicia ordinaria
- Énfasis en la resistencia comunitaria: la definición valora las estrategias propias de denuncia y sanación cultural (rituales de reconciliación, énfasis en el Buen Vivir o sumak kawsay) y las reconoce como parte esencial de las soluciones.

3. MARCOS LEGALES COMPARADOS

En Ecuador, el concepto de violencia contra las mujeres se reconoce tanto desde la normativa estatal como desde las prácticas propias de las comunidades indígenas. Por un lado, el marco legal –consagrado en la Constitución de 2008 y en leyes orgánicas como la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres– define la violencia en términos amplios, abarcando agresiones físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales, y la concibe como una manifestación de relaciones de poder desiguales en un contexto relacionado con el ataque a la *Pachamama* (AMNESTY INTERNATIONAL, 2019: 7).

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en Ecuador (2018) define la violencia contra las mujeres como cualquier acto que, ya sea de forma directa o indirecta, menoscabe la integridad física, psíquica, sexual o patrimonial de la mujer (BOIRA, MUÑOZ & NUDELMAN, 2021: 2). Este enfoque, al privilegiar la tipificación penal y el castigo, se centra en la reparación de la vulneración de derechos individuales, pero sin considerar los efectos a nivel comunitario ni los saberes ancestrales que forman parte de la identidad de las poblaciones indígenas, por lo que difícilmente se cumple la reparación del daño desde la justicia ordinaria.

Por otro lado, de las entrevistas realizadas en diciembre de 2023 y en abril de 2025 se deduce que la justicia ancestral no ha producido ninguna evolución, concibiéndose como el conjunto de saberes tradicionales dentro de su propia cosmovisión. Dentro de las comunidades indígenas como las de la Zona 3 del Ecuador, incluyendo Chimborazo (Sierra) y Pastaza (Amazonía), la justicia ancestral se fundamenta en sistemas de saberes transmitidos de generación en generación, en los que la violencia se evalúa por su capacidad de alterar el equilibrio de la comunidad y la relación armónica con la naturaleza. En este marco, se entiende que la violencia –ya sea física, verbal o simbólica– afecta a toda la red social y espiritual. Por ello, la solución no reside únicamente en la sanción del agresor, sino en la restauración del tejido comunitario. La reparación colectiva entiende la violencia como un desequilibrio que afecta la armonía social, espiritual y ecológica de la comunidad, extendiendo su impacto más allá del individuo para comprometer aquella integridad colectiva antes de la individualidad de la justicia ordinaria⁴.

Sin embargo, en España la violencia de género abarca un concepto que protege integralmente la desigualdad y la subordinación, centrándose en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres por la diferencia subjetiva entre sexos, quedando definido principalmente en la Ley 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género que establece una serie de medidas preventivas, procedimientos judiciales especializados y servicios de apoyo a las víctimas (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, 2004: 1) y en la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (AG ONU, 1993), sin considerarse otro tipo de justicia aplicable (INSTITUTO DE LA MUJER, 2016: 1). Contrariamente a la justicia indígena, el concepto de medidas punitivas garantizadas por la normativa española, hacen que se incremente la percepción de las situaciones de riesgo dentro de la pareja que pueden conducir a la violencia de género contra las mujeres (OSUNA-RODRÍGUEZ, AMOR & DIOS, 2023, 1-2).

3.1. El estado de la violencia de género en Ecuador

El reconocimiento legal de la justicia indígena es un componente importante de la democratización en la región. Sin embargo, también plantea el riesgo de institucionalizar sesgos de género perjudiciales dentro de las formas indígenas de derecho. Para entender el

⁴ Entrevista realizada al pueblo Waorani en diciembre de 2023 y al pueblo Shuar en abril de 2025.

atractivo del pluralismo legal para las mujeres hay que poner en común la accesibilidad de la justicia indígena y sus implicaciones para la soberanía estatal en la afección a la violencia contra las mujeres (LAVINAS, 2012).

Como se dedujo de la entrevista con juezas de violencia de género en la provincia de Alausí en diciembre de 2023, corroborado por numerosos estudios contra la violencia de género en Ecuador, como reflejan las fuentes analizadas, existe una brecha entre el sistema de derecho penal especializado en violencia contra la mujer de Ecuador y las necesidades y expectativas de las mujeres que acuden a los tribunales penales especializados.

Coincidimos con TAPIA (2021: 848-865) en el alto índice de abandono de las denuncias, las cuales nunca llegan a una resolución. Mientras que las mujeres indígenas buscan un sistema de protección, el sistema jurídico sólo establece medidas penales contra el agresor, sin considerar el “después”. Denunciar al cónyuge de la comunidad ante la justicia ordinaria plantea múltiples dificultades: en primer lugar policiales, por su inadecuada actuación debido al desconocimiento; en segundo lugar procesales, siendo una fuente de estrés para la mujer, llevando a retirar la denuncia cuando los juzgados aprueban una orden de protección; en tercer lugar por los bajos índices de condena; y, finalmente, por la ausencia de una red de servicios sociales que procure atención continuada posterior a la denuncia, evidenciándose que existe la “necesidad de enfoques más integrales y centrados en las sobrevivientes que vayan más allá de la mera reforma legal”.

Se han propuesto diferentes sistemas de actuación como el *Theory U* (ROMERO, 2022), del que no se han obtenido los resultados esperados debido a que no se ha tenido en cuenta la cosmovisión indígena para provocar un cambio sistémico comunitario basado en la conciencia debido a varias razones: en primer lugar, porque se utilizó para explorar las causas sistémicas de la violencia de género y catalizar la generación de políticas públicas capacitando en liderazgo consciente exclusivamente a los miembros de la Asamblea Nacional; en segundo lugar, porque sólo se llegó a explorar temas como el patriarcado sistémico, el feminismo y la interseccionalidad sin aplicación práctica; y, en tercer lugar, porque la implementación de tecnologías sociales no tuvieron en cuenta la forma integral de entender y relacionarse con el mundo, basada en una profunda conexión con la naturaleza y la vida en comunidad, ni tampoco los elementos únicos diferenciadores de cada pueblo indígena.

El problema reside en no querer ver el conflicto desde la multiculturalidad, achacable a las dos partes, Estado-comunidad que provoca un conflicto étnico cuya característica principal es la vulnerabilidad social de la mujer por una situación endémica de desprotección estatal que presenta las siguientes características (CABODEVILLA & AGUIRRE, 2013: 25-43):

- a) Patrón histórico de invisibilización del impacto de género en los conflictos interétnicos indígenas.
- b) Incapacidad estatal para la protección de la mujer víctima de violencia de género ante la inexistencia de programas de protección.
- c) No entender la dimensión cultural de la violencia en las comunidades indígenas por lo que no se aplican programas de reeducación in situ.

d) Normalización de la violencia.

Finalmente, se evidencia la necesidad de acciones estatales y sociales integrales para proteger a las mujeres indígenas y garantizar los derechos de los pueblos aislados en contextos de violencia estructural debido a su “diferencia” comunitaria, pero considerando su identidad sin perder su ancestralidad de grupo, siendo la única posibilidad de éxito en la incursión de programas estatales intracomunitarios.

3.1.1. El sistema indígena de dinámicas de identidad

El desarrollo de las dinámicas de género en Ecuador desde el siglo XIX presenta un contexto histórico y sociocultural donde las estructuras patriarcales y el rol tradicional asignado a las mujeres fomentaron la normalización de la violencia en el ámbito doméstico. En el siglo XIX, las leyes y prácticas culturales justificaban la subordinación femenina como parte del orden social. Considerando un sistema jurídico que sostenía prácticas discriminatorias, por ejemplo, las mujeres casadas no podían participar en actividades económicas o legales sin la autorización de sus esposos, limitando su capacidad de acción frente a situaciones de violencia doméstica, hecho que provocaba que no existieran medios para combatir la violencia de género debido al mantenimiento de estructuras sociales y culturales de exclusión, especialmente dentro de las propias comunidades indígenas, aunque parezca paradójico (GOETSCHEL et al: 469-478).

Es específico del Ecuador el concepto de la multidimensionalidad de la violencia de género, definido como aquella situación que provoca cada sistema de relaciones y que refleja y perpetúa históricamente tanto la discriminación como una particular estructura de organización que combinan etnia, género y clase en perjuicio de la mujer. Además, el concepto de “entronque patriarcal” incrementa las desigualdades de género, a pesar de reconocer los derechos colectivos, pero, sin embargo, el modelo multicultural ecuatoriano, marginó las necesidades de la mujer indígena dificultando su capacidad para cuestionar esas estructuras (FIALLO, 2022: 33-42). Aunque la mujer indígena es la “guardiana de la identidad colectiva [...] como reproductora y transmisora de la cultura de su grupo” se le obliga a no poder zafarse de su imaginario histórico al que se ven adheridas consistente en mantener la indumentaria, la lengua y la costumbre, (PRIETO et. al., 2005: 164) dentro de un conglomerado más amplio que la reduce a lo que denominamos “ruralidad ancestral”.

Este espacio de control social se convierte en la más amplia exposición de la noción de las fronteras corporales, donde lo masculino se considera como no problemático y donde las políticas de género se basan en una visión bipolar que sitúa a la mujer como la víctima y al hombre como el portador del poder que evita reproducir la “naturalización de dicho orden” (ANDRADE, 2001:16).

Como expone BOURDIEU (1977: 31), en una sociedad donde no existen grupos culturales o sociales distintos (exogámicos) no hay razón para establecer preferencias matrimoniales específicas. En sociedades con grupos exogámicos, el matrimonio preferente o arreglado

puede tener como objetivo mantener ciertas tradiciones, alianzas entre grupos o preservar la identidad cultural. Sin embargo, en una sociedad homogénea sin estos grupos diferenciados, tales preferencias carecen de fundamento, aunque existen. Esta idea contrasta con el concepto de matrimonio endogámico, donde se busca la unión dentro del mismo grupo social, económico o cultural. En una sociedad sin distinciones grupales significativas, la noción de preferencia matrimonial pierde su propósito principal de mantener límites sociales o culturales. Por sí sola, esta razón cuestiona no sólo la razón del grupo como comunidad definido donde se le confiere a cada uno de sus miembros una identidad social igualitaria. El problema recae en esa identidad, la cual es distinta y le confiere a cada miembro: masculino y femenino una personalidad distinta que se fija antes de su nacimiento. Por otra parte, se encuentra la noción de norma y la de comportamiento regido por la obediencia a las mismas. Por todo ello, aunque parece contradictorio según las configuración de las comunidades indígenas, no se acepta que una mujer indígena pueda manipular su identidad social — los límites de las clases a las que cada uno pertenece dentro de la comunidad— porque la estructura de grupo, y por tanto la identidad social de los individuos que lo componen, aún dentro del sistema matrimonial, depende de la función que es fundamental para su construcción y organización BOURDIEU (1977: 38-39). Esto afecta al despertar de la conciencia social y al conocimiento de la división del trabajo desde niñas:

“The child constructs its sexual identity, the major element in its social identity, at the same time as it constructs its image of the division of work between the sexes, out of the same socially defined set of inseparably biological and social indices. In other words, the awakening of consciousness of sexual identity and the incorporation of the dispositions associated with a determinate social definition of the social functions incumbent on men and women come hand in hand with the adoption of a socially defined vision of the sexual division of labour” (BOURDIEU, 1977: 93)

Todo este entramado confluye en un sistema entroncado dentro de la autoafirmación de clase indígena, también dentro de las comunidades, como defensa, protección, fortalecimiento y exaltación como medio de control social para su sometimiento político con la exclusión de la mujer (FOCAULT, 1978: 123). Por otro lado, tampoco ayudan numerosos textos que plantean a la mujer indígena como problema “en nombre de la especificidad” pero sin tratarla específicamente. Es decir, nos encontramos, como a finales del siglo XVIII, donde se implementaba un complejo debate en torno a la mujer con la “escuela de mujeres” de Mme de Genlis (FOCAULT, 1988: 37) , donde el problema de las mujeres que leían, que escribían, de lo que leían y de lo que escribían, se convirtió en el campo de batalla simbólico de toda una serie de conflictos y transformaciones sociales, políticas y morales, a los efectos de protegerla, pero exclusivamente a través de una concepción (y prescripción) de la naturaleza y función ideal como modelo de conducta para su control social dentro de la comunidad.

Cada uno de estos aspectos de la autoridad en la comunidad ayuda a definirla como un sistema de normas para el control social en el contexto de las jerarquías sociales. En la medida en que se entiende que la autoridad ordena el comportamiento social, haciéndolo predecible y manejable porque está regido por normas, incluso aquellas relaciones sociales que parecen funcionar de forma más arbitraria —como en el caso de la crianza de los hijos y los juicios

públicos— adquieren una gran autoridad, en la medida en que las acciones de quienes ocupan posiciones jerárquicas se explican en relación con las propias normas (FOCAULT, 1988: 121).

Este conjunto de preceptos o protocolos que se aplican sobre las mujeres tiene un fin, que no es otro que considerarla como “base de la identidad étnica” de la comunidad como símbolo que expresa su resistencia por la tierra en los ámbitos social, cultural y espiritual. La tierra, por encima de todo como símbolo de identidad cultural y medio de subsistencia sin la retórica izquierdista, como adalid del derecho a la diferencia (JACKSON, 1995: 7) que presenta otras consideraciones principales para su entendimiento (MEISCH, 2011: 113-271):

- a) Activismo: Que los indígenas busquen a través de la mujer el reconocimiento del valor de sus tradiciones, es directamente proporcional a la cuestión de su identidad indígena, así como su expresión en el traje típico femenino, que no masculino
- b) Disparidad de identidades. A pesar de que los campesinos de la provincia de Carchi, Ecuador, comparten una cultura común con otros pueblos indígenas, no reivindican una identidad común. Existen indígenas que no se consideran indígenas en la reivindicación ancestral, aunque conserven la tradición.
- c) Simbolismo femenino: El cuerpo y el ropaje como código de comportamiento que difícilmente puede abandonar, en la alegación de que esa es la representación adecuada de la cultura de la auténtica tradición donde la relación entre identidad y la custodia del páramo, Costa o la Amazonía es inmutable dentro de la familia.
- d) Politización de la etnicidad: Desde mediados de la década de 1970, ante la escasez de tierras cultivables, los cabildos se organizaron para reclamar territorios que les habían sido usurpados desde el periodo postcolonial, pero no se preocuparon del papel de la mujer, con la particularidad de que la destinataria de la tierra iba a ser la mujer
- e) Diferencias territoriales: Los movimientos masivos de población en los periodos de dominación postcolonial y la importancia de los obrajes y haciendas en los distintos territorios del Ecuador han hecho que la identidad de la mujer indígena esté más ligada a su pueblo que a un grupo étnico concreto. Esta es la explicación por la cual, la diferencia estadística sobre violencia de género en las comunidades es dispar como se observa en la provincia de Cuenca.

Por lo tanto, la mujer de las comunidades indígenas representa la tradición de la propia comunidad, basada en el *Sumaq Kawsay*, que intenta no contagiarse de la historia y de los movimientos geográficos con el fin de ser considerada la imagen de un pueblo o comunidad indígena con sus propias representaciones ancestrales. A su vez se diferencia de lo mestizo, denominado por varios autores como “esencialismo estratégico”, a través de tres vías independientes pero que chocan unas con las otras.

- a) La primera tiene que ver con la definición que realiza NATANSOHN (2013: 30) como la excepción de la diferencia en cuanto a la disparidad de las mujeres indígenas, y que no es otra que el conjunto de fines políticos y de movilización para visibilizar una práctica política feminista que se utiliza para establecer coaliciones y alianzas políticas con el fin de “transformar práticas sociais, discursos e relações sob as quais se constrói a categoria mulher como subordinada”.

- b) La segunda tiene que ver con el reconocimiento del pueblo indígena como tal, con el fin de su supervivencia como grupo genuino para el acceso a los programas internacionales de protección, que se diferencia de todo lo demás y que reconoce la peligrosidad de su desaparición, siendo exclusivo del pueblo indígena, pero no como una exposición de errores, aunque tampoco como la utilización catacréstica de la etnia y la religión, sino con el fin de negociar ciertas cuestiones, más bien económicas, pero que no desvirtúen oficialmente su esencia:

"The strategic has been taken as a point of self-differentiation from the poor essentialists. So long as the critique of essentialism is understood not as an exposure of error, our own or others', but as an acknowledgment of the dangerousness of something one cannot not use [...] I see either block unity, highly strategic in the strictest political sense, or these catachrestic claims negotiating questions like national language, nationhood, citizenship. Ethnicity and religion are negotiable signifiers in these fast-moving articulations. The question of essence is one of the players on this catachrestic chessboard" (SPYVAC, 2009: 5-7).

- c) El tercero es la mendicidad como modo de vida. Como se demostró en las investigaciones realizadas en la Zona 3 del Ecuador, en agosto de 2022, diciembre de 2023 y abril de 2025, desde mediados de los años 90, las mujeres y los niños indígenas rurales han estado migrando para mendigar y vender comida en las calles de las ciudades como Riobamba, Chambo, Ambato, El Puyo, en la misma línea de los estudios de SWANSON en Tungurahua. La mendicidad y, más recientemente, la venta de comida ha surgido como medios clave para superar la disminución de los rendimientos agrícolas y satisfacer las crecientes demandas de efectivo para las necesidades básicas. Al no poder mantenerse solo con la tierra, desde mediados de los años 90, las mujeres y los niños comenzaron a sumarse a las filas de los hombres en la emigración temporal. Con pocas habilidades comercializables y opciones de empleo limitadas, recurrieron a la mendicidad y la prostitución descubriendo que era un medio viable de obtener ingresos:

"Since then, begging has evolved to become more than merely a survival strategy; it now intersects with conspicuous consumption, status, educational fulfillment, and the drive to be included in consumer culture. While their overall numbers are small, these young women and children are representative of much larger processes. Begging is a symbolically charged activity. Their presence on the streets is a daily reminder of the poverty that" (SVANSON, 2010: 1)

Parte de culpa de todo este sistema lo provoca el esencialismo estratégico de la mujer indígena que atañen actualmente a su reconocimiento como mujer, a la misma altura que el hombre en la comunidad y que le impiden salir de la rueda de la violencia de género. La consecuencia de todo ello la expuso DÍAZ, (2023: 458) en su entrevista al padre Fernando Botero, el cual, denunció la desnaturalización de la mujer indígena debido tanto a problemas políticos como de su reconocimiento como tal:

"Se debería actuar desde la sociedad civil porque no tienen la experiencia que pueden presentar políticos profesionales tanto de derechas como de izquierdas. Por

consiguiente, cuando empezaron a reproducir lo que consideraron como lo político, pero sin el consenso, como la base de la representación de las comunidades, perdieron el foco de su propia representación cívica, así como los objetivos de las demandas efectivas de sus propias comunidades. Prueba de ello fue el “manoseo” del presidente del Gobierno Rafael Correa que logró dividir en facciones al indigenismo, acción totalmente contraria a los intereses prácticos tanto de las comunidades indígenas del Páramo como de la Sierra” (BOTERO en DÍAZ, 2023: 460).

Este problema podía haberse mitigado mediante las incipientes políticas de género que surgieron, aunque tímidamente, en los movimientos feministas de los años 80, pero que lograron importantes avances legales en la década de 1990. Sin embargo, no transformaron las relaciones de poder patriarcal intramuros de las comunidades. Con el discurso de cambio radical de la Revolución Ciudadana se generaron expectativas de transformación en los movimientos feministas, incluso reconocidos por la nueva Constitución de 2008, pero no surtieron efecto por el ya conocido “papel mojado” de la normativa ecuatoriana y, en segundo lugar, por la negativa a aplicar un enfoque teórico basado en el concepto de *gubernamentalidad* de FOUCAULT y el conocimiento de HARAWAY para analizar cómo estas políticas construyen los problemas sociales y sus efectos en los sujetos, especialmente en las comunidades indígenas (GUARDERAS Y CARÓFILIS, 2020: 209-212) .

En los comienzos del siglo XXI Ecuador podía haber evolucionado en consonancia con los países más desarrollados en derechos de las mujeres, pero, sin embargo, se puede catalogar como una década perdida para la erradicación de la violencia de género y las agendas feministas, especialmente atendiendo a la mujer indígena por las siguientes razones:

En primer lugar, los logros socioeconómicos de la Revolución Ciudadana, de 2007 a 2017 beneficiaron a muchas mujeres, pero se basaron en un modelo extractivista con altos costos ambientales y sociales que les afectaron desproporcionadamente.

En segundo lugar, aunque inicialmente se abrieron oportunidades de participación política para grupos feministas, la creciente representación formal de mujeres no facilitó el avance de agendas feministas en igualdad.

En tercer lugar, se desarrolló una relación cada vez más conflictiva entre el gobierno de Rafael Correa y los movimientos sociales, con un estilo de gobierno crecientemente autoritario que debilitó al feminismo.

Finalmente, los avances normativos, como la Constitución de 2008, no fueron plenamente implementados y los derechos de las mujeres fueron erosionados y reemplazados por un discurso sobre el valor de la familia heteropatriarcal (WILKINSON, 2020: 321-322), hechos que tampoco supusieron ningún enfrentamiento con las comunidades indígenas, más bien al contrario.

La creciente participación de mujeres indígenas ha planteado la necesidad de revisar discursos, redefinir agendas y reflexionar sobre las relaciones interétnicas en espacios de mujeres. Esto implica tensiones entre “el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico”,

especialmente con las mujeres indígenas que enfrentan cuestionamientos dentro del movimiento indígena, siendo acusadas de fraccionarlo y promover rupturas familiares en las comunidades. La incorporación de la perspectiva de género en las organizaciones indígenas sigue realizándose de forma limitada o superficial (ACEVEDO, 2019: 374-376)

En resumen, en Ecuador, las políticas contra la violencia de género en las comunidades tienen su máximo exponente en iniciativas que no provienen del Gobierno de la nación por una falta intencionada de partidas presupuestarias para este fin, tal vez, achacable, como expresa LUCIANO et al. (2005: 130) a la ausencia de institucionalización efectiva que provoca la invisibilización real de la mujer indígena ante la problemática de hacer convivir los derechos ancestrales y el derecho oficial en su conjunto, con el beneplácito de los presidentes de las propias nacionalidades indígenas:

“Diversas estructuras societarias determinadas por las “relaciones de clase” son las responsables de la elevada segregación y preponderancia de prejuicios y de tabúes. El efecto más obvio de esta intrincada interacción racial es la presencia de grandes grupos sociales invisibilizados, como el caso de la población indígena” (RADCLIFFE & PEQUEÑO, 2010: 984 en BARREDO, 2017: 1315).

Finalmente, todo este conglomerado lleva a que la violencia de género en Ecuador presente una grave situación donde, en líneas generales, el 60% de las mujeres reconocen haber padecido malos tratos, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, hecho que se analiza más adelante.

3.2. La violencia de género en España

Desde el siglo XVIII, la violencia de género en España se entronca históricamente en un contexto social, jurídico y económico que determina las cotas de representatividad en la sociedad española que continuó en el XIX y que se caracterizó por una estructura de país patriarcal en todas las esferas, aunque los cambios más significativos se dieron en el siglo XX.

Cabe destacar que al no judicializarse tanto los malos tratos, el abandono como el abuso sexual de toda tipología permaneció en la sociedad caracterizado como una “normalidad social” permitida en el territorio, y sobre todo por las instituciones del Estado. La desigualdad en el trato hacia la mujer presentaba tal justificación que el papel de honra y honor legitimaba la violencia tanto como las represalias, donde su culpabilización eximía al varón de interpretar sus alegaciones como injurias y calumnias. Por tanto, el impacto de la violencia, especialmente en zonas rurales, criminalizaba el comportamiento de la mujer no teniendo en cuenta sus denuncias ni notarial ni judicialmente transformándose, en caso contrario, en una estigmatización desproporcionada, hecho que aumentaba las dinámicas de exclusión (GÓMEZ, 2005: 106-109).

Por lo tanto, las dinámicas de violencia conyugal y las respuestas femeninas, como en multitud de países, en similitud con España, estuvieron condicionadas por normas sociales, políticas y

legales que perpetuaron su subordinación, al tiempo que ofrecían graves resquicios para su resistencia (GARCÍA, 2008: 107-146).

En el siglo XX, la Restauración Borbónica y la Dictadura de Primo de Rivera se pueden considerar como la consolidación del sufragio. Posteriormente en la II República se estableció un marco, aunque sólo teórico y a grandes rasgos, de organización de espacios del movimiento feminista, pero ningún período tuvo en verdadera consideración el gran papel del impulso feminista de la Institución Libre de Enseñanza y del krausismo en la figura de mujeres afines a este movimiento como Concepción Arenal, Emilia Pardo Bazán o Sofía Tartilán, entre otras, las cuales, desde la Revolución de 1868, intentaron la “canalización de la vida de la mujer dirigida hacia un cambio que produjera su acceso a la esfera masculina mediante una educación con fines destinados a su independencia a través del trabajo, superando este antagonismo basado en la sexualidad de los medios de producción” (DÍAZ, 2024: 186) .

Sin embargo, las discusiones de los reformistas sexuales anarquistas, progresistas o algunos miembros de movimientos como el eugenista al hablar sobre las políticas de reproducción y maternidad en la II República no estaban asociadas a la libertad sexual puesto que chocaban con la emancipación de la mujer y el patriarcado, que no estaban de acuerdo. Ni siquiera feministas como Lucía Sánchez Saornil se opuso la reforma sexual pero sí a los pronunciamientos de Gregorio Marañón basados en la maternidad como núcleo de la identidad de la mujer (NASH en LORÉE & BETH, 1999: 31-41).

La Dictadura franquista se configuró como un período de represión para el movimiento de mujeres pero que sirvió para que estas tomaran en conciencia del feminismo.

“Se estableció con el objetivo del conservacionismo de la raza y amparar a la mujer para su gran misión: la de ser madre. Unido a que la Iglesia entró en la vida política para encaminar a la mujer hacia posicionamientos católicos y conservadores alejados de una cosmovisión de ciudadanía centrada en el mundo del trabajo, la perspectiva de la sociedad desde los años 40 del siglo XX estuvo dirigida al mantenimiento de una familia patriarcal en la que la misión de la mujer no fue otra que la caridad cristiana alejada de cualquier” (DÍAZ, 2024: 379).

Los valores católicos se iniciaban con la familia, y ésta representaba un microcosmos de relaciones sociales centradas en la mujer para prepararla para ser el cimiento de la reconstrucción de la vida española del régimen donde el aspecto fundamental iba a consistir en preservar los valores de orientación doméstica en la familia tradicional cristiana donde el destino último era la de ser madre, extendiéndose este planteamiento hasta el inicio de la democracia (MORCILLO, 1999: 54).

Algunos autores como POPEONE (1993), MORGAN (1995), y DENNIS Y ERDOS (1993), consideran que a finales de siglo XX se produjo una crisis de la institución de la familia, no sólo en España, sino en toda Europa consistente en lo que denominan la “cultura del divorcio”.

Sin embargo, coincidimos con otros autores como PÉREZ-DÍAZ, CHULIÁ y MIRANDA (2000: 11) que consideran que la familia nuclear —monogámica— definida como “institución milenaria,

surgida del cruce de los usos de la antigüedad clásica, las tradiciones germánicas y el cristianismo y cualificada por las transformaciones de los cuatro últimos siglos" siguió siendo la predominante en occidente, aunque aparecieron otras formas, como expresa la teoría de FUKUYAMA (1999), relacionadas con el "apartamiento de los padres en el desarrollo de los hijos [...] condicionando la fuente de transmisión del capital social" consistente en los valores que permiten la cooperación en el grupo de la familia. De este razonamiento, las dos partes —hombre y mujer— saldrían perjudicadas en el síndrome que FUKUYAMA denominó *the great disruption* (PÉREZ-DÍAZ, CHULIÁ & MIRANDA, 2000: 12).

A partir de 1976, la Transición democrática, hasta la vigencia de la Constitución, va a coincidir con el surgimiento del movimiento feminista (DÍAZ, 1988: 11). La ley del divorcio de 30/1981 de 7 de junio modificó el sistema de convivencia debido a la opción legal de la separación, sin considerar las causas. En el régimen de Franco, la culpabilidad, llevaba aparejada la separación de los hijos y la ausencia de cualquier compensación económica, por lo que no es de extrañar la ausencia de investigaciones, hasta bien entrado el siglo XX sobre la violencia doméstica, lo cual demostraba, contrariamente, en virtud de varias encuestas de opinión, lo extendido de los malos tratos en España (PÉREZ-DÍAZ, CHULIÁ & MIRANDA, 2000: 132-133).

La deslegitimación de la concepción tradicional de la protección familiar no llevó aparejada una política de protección social, siendo desplazada con motivo de tener que atender otros problemas emergentes como la crisis económica surgida a partir de 1975. La escasa sensibilidad hacia las cargas familiares apenas reconoció los costes derivados de asumir cargas familiares. La renta disponible no compensó las necesidades específicas de las familias con hijos (MEIL, 1995: 71-72). Esta situación venía derivada por la poca importancia que la violencia familiar tenía en la idiosincrasia española, la cual se reflejaba en la normativa como un delito contra la "honestidad" de la mujer. No se produjo un cambio hasta 1989 con la aprobación de la Ley Orgánica 3/1989 de 21 de junio donde los actos violentos se iban a conocer como "delitos contra la libertad sexual". Posteriormente se fue evolucionando a reformas como las del Código Penal de 1995 donde se incluyeron más tipos de acciones contra la mujer catalogados como actos delictivos (PÉREZ-DÍAZ, CHULIÁ & MIRANDA, 2000: 135-136).

En España, se tomaron medidas fragmentadas y diferidas en el tiempo que tenían la característica de no compensar la vida después del maltrato en los casos de denuncia por parte de la mujer, por lo que, en la mayoría de los casos, las mujeres quedaban totalmente desprotegidas y sin ninguna salvaguarda efectiva por el Estado. Este hecho cambió en 1993 con la aprobación del Plan Integral a familias por parte de las Comunidades Autónomas, aunque con un alcance reducido debido a "la limitación de competencias de las CC.AA. en la materia, y en lo que se refiere a la legislación laboral, de Seguridad Social y, sobre todo, en materia fiscal" (MEIL, 1995: 73).

Desde 1990 se estableció una política de ayudas familiares en relación con las pensiones no contributivas consistentes en asignaciones económicas sujetas al requisito de ingresos reducidos como la Ley 26/1990 donde en su artículo 168.7 establecía que "en los casos de separación judicial o divorcio, el derecho al percibo de la asignación señalada en el artículo anterior se conservará para el padre o la madre por los hijos que tenga a su cargo, aunque se

trate de persona distinta a aquella que la tenía reconocida antes de producirse la separación judicial o divorcio, siempre que quien tenga los hijos a cargo no supere los límites de ingresos anuales establecidos en los números anteriores". Por otra parte, el Real Decreto 365/1991 sigue constatando en su artículo 4.3 "siempre que sus ingresos no superen los límites exigidos, en su caso, para poder ser beneficiario de dicha prestación", el Real Decreto Ley 1/1994 de seguridad social, en su artículo 174.2 se imponían numerosos requisitos para el cobro de la pensión de viudedad del cónyuge maltratador, como, por ejemplo, no contraer nuevas nupcias o pareja de hecho, así como que quedase extinguida la pensión compensatoria, a la muerte del causante de malos tratos en los términos del artículo 97 del Código Civil y la Ley 42/1994.

Sin embargo, el diseño de las políticas de protección social no cubría las necesidades de la mujer porque, principalmente, el Gobierno de España optó por establecer unas políticas distintas de las europeas donde los subsidios familiares fueron de carácter universal, como por ejemplo en el nacimiento de los hijos (PÉREZ-DÍAZ, CHULIÁ & MIRANDA, 2000: 74).

En conjunto era una normativa que, globalmente, no protegía a la mujer porque no se quería admitir la complejidad del fenómeno de la violencia de género desde una perspectiva sociológica. Partiendo de su propia definición, se configuraba como una etiqueta confusa que distorsiona la naturaleza del problema al limitarlo exclusivamente a la violencia masculina contra mujeres en contextos domésticos, mientras ignoraba otras formas de violencia en el hogar. Por otra parte, el argumento simplista como un problema derivado de la desigualdad de género no tenía en cuenta otros factores como la marginación social, la inestabilidad emocional y la ruptura conyugal, hechos que se traspasaban a la normativa, como se ha señalado. Por lo que, derivado de estos condicionamientos la legislación del siglo XX no era efectiva en cuanto a las medidas propuestas puesto que no abordan las raíces del problema y, en algunos casos, incrementaban los conflictos conyugales, es decir, la mala definición del problema y las políticas basadas en perspectivas limitadas impedían reducir significativamente la violencia doméstica por lo que se necesitaba un replanteamiento integral del fenómeno de la violencia contra la mujer (DE MIGUEL, 2006: 175-196).

A pesar del familiarismo tradicional de la sociedad española, las políticas familiares históricamente no han sido prioritarias en la agenda política debido a la instrumentalización ideológica durante el franquismo y la falta de consenso sobre el concepto de política familiar. Se evidencia que la familia ha sido utilizada como elemento propagandístico más que práctico, situándola dentro de un modelo de bienestar mediterráneo caracterizado por su dependencia de redes familiares privadas y ausencia de una política explícita donde, en el contexto actual, las formaciones políticas han comenzado a incluir medidas explícitas relacionadas con la familia en sus agendas, destacando diferencias ideológicas significativas que, en la práctica, tampoco se materializan como en otros países de la Unión Europea (AYUSO & BASCÓN, 2020: 6-13).

Sin embargo, el carácter explícito de la política familiar va ligado al grado de institucionalización, pero sin descartar objetivos legítimos que llevan acompañados otros ocultos y escasamente accesibles al debate público (FLAQUER, 2000: 14).

Desde la publicación de la Ley 1/2004 sobre la lucha contra la violencia de género, España se puso a la cabeza de los países más avanzados sobre medidas de protección integral hacia la mujer. Marcó un cambio paradigmático en la lucha contra la violencia machista al reconocer su carácter estructural y su abordaje multidisciplinar porque la ley se desarrolló como respuesta a demandas sociales, impulsadas por el movimiento feminista y casos emblemáticos. En cuanto a su estructura, la norma introduce medidas en tres áreas clave: derechos para las víctimas, transformación de la estructura patriarcal a través de educación y sensibilización, y endurecimiento de penas para agresores. Además, creó instituciones especializadas, como los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, pero lo más destacable fue la reducción del grado de tolerancia social hacia la violencia de género con el consiguiente aumento de denuncias y condenas (PASTOR-GOSÁLBEZ et al., 2021: 111-115).

Ya sea desde un marco constructivista o construcción como corrientes que comparten la crítica al modelo clásico de acceso al conocimiento, la violencia de género en España tiene que analizarse desde diferentes representación del problema identificando los mismos y las soluciones a los datos investigados (LÓPEZ, 2011: 11-14).

4. LA JUSTICIA INTERCULTURAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ecuador se caracteriza por su composición intercultural, con una población en 2022 16.938.986 personas donde el 48,7% son hombres y el 51,3% son mujeres. De ellos, 13.122.337 son mestizos; 1.302.057 indígenas; 1.305.000 montubios; 814.495 afroecuatorianos; 395.097 blancos u otros (INEC, 2022). Con todos estos datos macro, se evidencia que la diversidad demográfica del país abarca varios grupos indígenas, cada uno con prácticas culturales y tradiciones jurídicas distintas que requiere un sistema de justicia inclusivo y equitativo que responda a las necesidades específicas de la población.

La Constitución ecuatoriana de 2008 representa una piedra angular en el reconocimiento legal de la interculturalidad y la equidad de género. La norma suprema declaró oficialmente a Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural, haciendo hincapié en la coexistencia y el estatus igualitario de los sistemas jurídicos indígenas junto con el marco judicial nacional. El artículo 171 reconoce explícitamente los sistemas de justicia indígena al tiempo que ordena el cumplimiento de las normas de derechos humanos, incluida la igualdad de género. Estas disposiciones crean oportunidades para el diálogo entre los sistemas de justicia tradicional y estatal. Sin embargo, la aplicación práctica de estos principios constitucionales se ha enfrentado a obstáculos debido a ambigüedades en la jurisdicción y a la resistencia institucional (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, art. 171)

Como se ha expuesto, los sistemas de justicia indígena en Ecuador funcionan sobre la base de costumbres y normas ancestrales, y a menudo hacen hincapié en las prácticas restaurativas frente a las medidas punitivas. Estos sistemas forman parte integral del tejido social de las comunidades indígenas, proporcionando mecanismos para la resolución de conflictos que

tienen resonancia cultural. Sin embargo, la coexistencia de estos sistemas con el marco jurídico nacional plantea retos, sobre todo a la hora de garantizar que las prácticas indígenas se ajusten a los principios constitucionales y a las normas internacionales de derechos humanos. A pesar de los puntos fuertes de los sistemas de justicia indígena, la desigualdad de género sigue siendo un problema generalizado. Las prácticas tradicionales reflejan a menudo normas patriarcales que pueden marginar la voz de las mujeres y limitar su acceso a la justicia. Por ejemplo, en la provincia de Chimborazo, las mujeres indígenas se enfrentan a importantes barreras a la hora de solicitar reparación por sus quejas, especialmente en casos de violencia doméstica. La imbricación de las normas culturales con las prácticas jurídicas perpetúa las disparidades de género, lo que exige reformas que promuevan la inclusión (CERVONE & CURURI, 2017: 120-149).

El gobierno ecuatoriano ha emprendido varias iniciativas para salvar la brecha entre los sistemas de justicia indígena y el marco jurídico nacional, centrándose en la inclusión de la perspectiva de género. Un esfuerzo notable es la integración de la perspectiva de género en los sectores de seguridad ciudadana y justicia. Este enfoque tiene como objetivo fortalecer la capacidad del Estado para hacer frente a la violencia de género y garantizar que los mecanismos de justicia sean accesibles a todas las mujeres, independientemente de su origen cultural (IDB PROJETC, 2022). Un reto importante para lograr la justicia intercultural y de género consiste en armonizar los sistemas jurídicos indígenas con el sistema judicial nacional. A menudo surgen conflictos relativos a la jurisdicción, especialmente en casos de violencia de género. Garantizar que las prácticas indígenas cumplen los mandatos constitucionales y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos requiere un diálogo y una colaboración continuos entre las instituciones estatales y las autoridades indígenas. Como señala TAPIA (2022: 13-15), los complejos factores sociales y políticos que impactan en los proyectos feministas de reforma legal, demuestran cómo los supuestos postcoloniales sobre género, raza, clase y familia permanecen incrustados en el derecho penal liberal, sin considerar a la justicia indígena a pesar de estar reconocida en la Constitución de 2008.

Históricamente, la expansión penal no necesariamente se ha traducido en una mayor protección para las mujeres. Es necesaria una llamada a 'desaprender' y deshacer la penalidad basada en derechos, considerando la protección a través de una lente feminista postcolonial, en similitud con las democracias más avanzadas de Europa:

"From the criminal law side, the deterrence argument seems to be among the most important ones, in the pure tradition of the utilitarian penal theories of Beccaria and Bentham. The KU v Finland judgment of 2 December 2008 is a perfect illustration of this. As to the assumption by the Court that criminal remedies are, in any event, the most effective in terms of deterrence, the Report on Decriminalisation of the Council of Europe clearly shows that the effectiveness of general deterrence based on criminal law depends on various factors and that such an approach 'is not the only way of preventing undesirable behaviour'. If deterrence could be seen as a common-sense basis for criminalisation, it should also be recalled that worldwide substantial empirical research has shown its weak and dubious effect, except for people who do not need it. Under the umbrella of Durkheim's work, the need to reinforce the symbolic function of criminal law is also invoked by some in support of the use of it to enforce human rights, especially

when it comes to Articles 2 and 3 of the Convention" (LAVRYSEN & MAVRONICOLA, 2020: VI).

Mientras que los discursos sobre la igualdad de género ofrecen a las mujeres una serie de alternativas, no parecen hacer lo mismo con los hombres, ya que se comprueba la dificultad de desarrollar actitudes masculinas alternativas, en ausencia de ideologías de apoyo, como se demuestra en las investigaciones realizadas en la Amazonía en diciembre de 2023 y en abril de 2025, en los mismos términos que apunta GOICOLEA (2014: 399). Los jóvenes activistas sitúan acertadamente el problema y los motivos de la movilización colectiva, pero no comprenden el encuadre de los problemas y desconocen sus soluciones porque consideran la justicia indígena como la única viable, no considerando el acudir a la ordinaria.

El impacto de las jerarquías de género en la familia va mucho más allá de sus estructuras internas. En estos contextos, la familia ha sido durante mucho tiempo una institución central para la configuración, no sólo de discursos y prácticas de género normativos, sino también para la construcción de la nación patriarcal, en ausencia de instituciones políticas y de la sociedad civil eficaces, donde la lucha de diferentes corrientes feministas por el acceso a espacios institucionales, con la bandera del cuestionamiento de prácticas patriarcales del Estado, pero beneficiándose de las mismas, se han enfrentado con otras feministas que representan otros intereses e identidades que no usan la agitación y la confrontación directa como estrategia política, lo que produce su desilusión por la solución del problema debido a la partidización del movimiento para su propio beneficio, como ocurre con el *Pachakutik*, movimiento que no cumple con algunos de sus planteamientos como erradicador del patriarcado y machismo en las comunidades⁵:

"This may be partly due to the fact that some groups such utilize agitation and direct confrontation as a political strategy, thus forcing many feminists to take a position either for or against them, but it is also because they are challenging the comforts that some feminists have benefited from over the years comforts derived from their own class positions and/or complicity with state and international development interests. This skepticism of autonomous feminism is changing, however, and it must be acknowledged that feminists from all strands have become disillusioned to varying degrees by the bureaucratization, "partyization," and/or "NGOization" of feminist struggles. In the process, they have represented the interests and identities of some but not all women (LIND, 2012: 194).

Tampoco la acción de la justicia indígena ha resuelto con eficacia los casos de violencia contra la mujer, especialmente en los casos de menores. Las comunidades indígenas de la Amazonía no acuden a la justicia ordinaria o estatal más que en un reducido 3% de los casos,

⁵ Pachakutik, El alma del pueblo. <https://pachakutik.com.ec/#Blog> El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik (MUPP-18) es un movimiento político ecuatoriano de izquierda, plurinacional e intercultural, que se creó como iniciativa de la CONAIE y los movimientos sociales, el 1 de noviembre de 1995, como una expresión de la lucha y la resistencia social contra el neoliberalismo y el capitalismo depredador; y que aglutina a todos los sectores democráticos del país y a los diferentes movimientos sociales por un país justo, equitativo, soberano, libre de violencia machista y patriarcal

sometiéndose a los castigos como el calabozo, trabajos forzados, multas, latigazos, tratamientos a la víctima, siembra de chacra, los cuales atentan contra los derechos fundamentales de las niñas por las sanciones, por un lado leves, y por otro, por la no consideración del resarcimiento de los daños, dado que no se ejecutan medidas para disminuir o compensar los efectos negativos del delito cometido (GUEVARA, 2020: 111). Por ello, la búsqueda ecuatoriana de la justicia intercultural y de género no está aislada, sino que forma parte de un movimiento regional más amplio en Hispanoamérica. La colaboración con organizaciones internacionales y la participación en foros mundiales han proporcionado plataformas para compartir buenas prácticas y aprender de las experiencias de otros países. Estos compromisos han sido cruciales para dar forma a políticas y propuestas que son a la vez relevantes a nivel local y globalmente informadas (COE, 2015: 893-894).

Por lo tanto, dado que la familia es una institución central para la construcción de jerarquías de género en las comunidades indígenas, ofrecen escenarios únicos para analizar nuevas formas de acción política feminista que respondan a las jerarquías de género emergentes, así como para avanzar en el análisis interseccional del género y la generación en su activismo sobre los siguientes parámetros:

- a) Establecimiento de mecanismos formales de diálogo y coordinación entre las autoridades indígenas y el poder judicial.
- b) Procedimientos orales y participativos, donde se tenga en cuenta a la mujer como líder comunitaria que actúe como mediadores o jueces.
- c) Decisiones colectivas tomando en cuenta los usos y costumbres del pueblo indígena, pero considerando los mecanismos formales de protección inmediata, estableciendo mecanismos para que en casos graves puedan derivarse al sistema judicial ordinario.

Sin embargo, la jerarquía de género no tiene aplicación práctica en las nuevas acciones jerárquicas de las mujeres indígenas si no interactúa con el resto de los sistemas. Y no lo pueden hacer debido a que enfrentan obstáculos socioeconómicos, lingüísticos, culturales y de desconocimiento de procedimientos legales.

En primer lugar, las de tipo socioeconómico y de acceso geográfico tiene que ver con los obstáculos procesales para el acceso a la justicia de los pueblos indígenas consistentes en varios factores caracterizados por el choque de los derechos colectivos con los individuales, de los derechos territoriales con los universales, de la flexibilidad de las identidades donde no caben definiciones que no sean rígidas, de la terminología de “pueblo” indígena con el derecho internacional que le asigna el término al Estado y de los derechos colectivos especiales con los de la primera y segunda generación (IIDH, 2008: 23)

En segundo lugar, las de tipo participativo donde se constata, no sólo en Ecuador sino en Hispanoamérica, el poco interés real de las autoridades indígenas en la participación de la mujer, como se demostró en la visita realizada a la ECUARUNARI en agosto de 2022 y en abril de 2025, donde se demandaron los mismos problemas de la percepción de los indígenas en 2008, y no se observó ninguna evolución tampoco desde 2022:

"El desencanto de los miembros de los pueblos indígenas no es sólo con los representantes de los partidos tradicionales sino a la clase política en general, lo que incluye a las autoridades indígenas. Mucha de la percepción negativa que tienen los indígenas frente a sus líderes se debe a la mala gestión, a conductas autoritarias y machistas, al poco interés que tienen las autoridades en fortalecer mecanismos de participación ciudadana, a la poca transparencia en las cuentas y al poco interés que muestran las autoridades en fortalecer nuevos liderazgos de jóvenes y mujeres" (IIDH, 2008: 56).

En tercer lugar, las barreras para el acceso a la justicia de los pueblos indígenas se configuran a partir de su relegación a los ámbitos económico, político y social, así como de la inadecuación de los sistemas legales y jurisdiccionales para responder a sus particularidades lingüísticas, culturales y a las dinámicas sociales específicas que los caracterizan. Se evidencia, asimismo, una tensión pendiente entre las modalidades propias de atención y resolución de conflictos y el régimen jurídico nacional, de carácter general.

En consecuencia, los avances en la impartición de justicia han resultado insuficientes para garantizar, de manera efectiva, los derechos de los pueblos indígenas y el acceso a los recursos judiciales. Persiste la imperiosa necesidad de mejorar tanto la calidad de las soluciones ofrecidas como la celeridad en la resolución de los asuntos, sin descuidar la importancia de minimizar los costos económicos que ello conlleva. Cabe destacar que el conjunto de derechos reivindicados por los pueblos indígenas es amplio e incluye, de manera fundamental, el reconocimiento y la consolidación de un orden jurídico y judicial propio (IIDH, 2006: 7).

Finalmente, según las entrevistas realizadas en la visita a la Zona 3 del Ecuador en diciembre de 2023 y abril de 2025, la discriminación y marginación en el sistema judicial sigue resaltándose por parte de las responsables indígenas, sobre todo de la provincia de Pastaza, donde la percepción de la población vulnerable sobre la justicia indica que "las informantes se sienten discriminadas cuando buscaron acudir a la justicia", argumento apoyado por los jueces en Ecuador. En conclusión, las limitaciones estructurales de la justicia indígena tienen que ver con la falta de recursos financieros que les aboca a la falta de asesoramiento sobre el cumplimiento de las sentencias debido a que su autonomía está reducida a límites departamentales y el desconocimiento sobre la aplicación del derecho consuetudinario hace que numerosas comunidades, sobre todo las más apartadas como las amazónicas, cometan errores de aplicación, sobre todo en la aplicación del derecho constitucional de las mujeres:

"Limitaciones a la competencia territorial (para que la jurisdicción indígena solo se aplique dentro del territorio del pueblo indígena), personal (solo entre miembros de un pueblo indígena) y material (asuntos indígenas) [...] También encaran el tema de posibles conflictos entre derechos de las mujeres y derechos indígenas, resolviendo que la cultura no puede ser invocada para vulnerar derechos (Ecuador)" (YRIGOYEN, 2012: 189-190).

5. METODOLOGÍA

En virtud de la metodología empleada el estudio busca una finalidad básica, dado que su enfoque realiza una obtención de datos sobre la afectación de la violencia de género en la justicia intercultural de la mujer indígena que son un aporte al conocimiento para determinar estrategias viables de emprendimiento hacia este colectivo. Este trabajo proviene de un estudio de campo previo que se desarrolló en el mes de diciembre de 2023 y en abril de 2025 en la Zona 3 del Ecuador mediante una investigación observacional de tipo cualitativa a través de entrevistas con una codificación abierta mediante unidades de análisis determinadas previamente que ha pretendido conocer las demandas de la mujer indígena de las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y, especialmente, Pastaza. Aunque el método de investigación ha sido el cualitativo, se ha completado con un enfoque cuantitativo, al mero hecho de tener un marco orientativo.

La investigación se ubica en el ordenamiento jurídico nacional e internacional que hace alusión a aspectos fundamentales e importantes de la justicia indígena. En la investigación se ha aplicado el método inductivo, analítico jurídico y jurídico descriptivo. Por las características y los objetivos se trata de una investigación de nivel exploratoria, de tipo documental bibliográfica, de campo, pura, dogmática, y descriptiva, de diseño no experimental. Para la recopilación de la información se han utilizado documentos físicos o escritos, (libros, leyes, jurisprudencias), documentos fílmicos y documentos electrónicos como páginas web. Se ha aplicado la técnica de la observación (guía de observación), el fichaje (fichas bibliográficas y nemotécnicas) y la entrevista (guía de entrevista). Para el tratamiento de la información se han utilizado las técnicas lógicas de la inducción, el análisis y la síntesis.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La violencia en España ha tenido un desarrollo específico desde el final del franquismo y con la implantación de la democracia en 1978. El marco constructivista de la violencia en España expresa que la realidad de la violencia de género no es un ente objetivo, sino una construcción social donde la noción de una realidad preformada de los sujetos que participan activamente en la creación de “verdades” múltiples rompe con el paradigma clásico que entiende la verdad como un dato subjetivo inmutable, mediante el cual los sujetos ordenan e interpretan la realidad, lo que implica que el lenguaje y las representaciones discursivas no solo describan activamente los problemas personales sino que afecta a la esfera pública. Así, los hallazgos empíricos muestran que, en España, la violencia de género se interpreta mayoritariamente como consecuencia de las desigualdades estructurales en las relaciones de pareja heterosexual. Así, se afirma que “la violencia de género viene causada por la desigualdad estructural entre mujeres y hombres” lo que lleva a que las políticas y medidas se orienten hacia la promoción de la igualdad como solución primordial (LÓPEZ, 2011: 22–24). Sin embargo, esta representación del problema tiende a invisibilizar otras manifestaciones, como la violencia entre personas del mismo sexo tanto masculino como femenino, la vicaria, el acoso sexual, el tráfico de mujeres, o la violencia ejercida en España por otras idiosincrasias

familiares fruto de la inmigración, distinta a la nacional, que requieren de otra perspectiva más compleja y multidimensional. Este análisis invita a repensar las respuestas institucionales, sugiriendo la necesidad de abordar la violencia de género desde una perspectiva que integre tanto las dimensiones estructurales como las simbólicas, y que reconozca la complejidad inherente a las representaciones sociales (LÓPEZ, 2011: 11-29).

La teoría feminista en España se organiza en torno a seis conceptos centrales no aislados, sino entrelazados: soledad, personalidad, trabajo, clase social, igualdad y diferencia donde las especificidades geográficas e históricas de España han generado una tradición feminista distintiva:

“Egalitarian feminism, based on the principle of equality between men and women and the exercise of individual rights, does not represent the exclusive foundation of spanish feminism [...] On the other hand, spanish feminist thought is characterized by a strong adherence to the presupposition of sexual difference and the recognition of distinct identities” (JOHNSON, 2019: 1).

Por otra parte, las condiciones laborales han sido un campo de batalla crucial para las feministas: “employment transforms personal identity and contributes to the reconfiguration of gender relations” (JOHNSON, 2019: 119). Esta transformación se entiende no solo en términos económicos, sino como un proceso de emancipación que desafía roles tradicionales, enfatizando la necesidad de superar la mera formalidad legal para alcanzar cambios profundos en las relaciones de poder. Con esta perspectiva, se pone de relieve la importancia de políticas públicas y cambios culturales que vayan más allá de la legislación y aborden las raíces de la desigualdad de género. En resumen, los datos nos demuestran que la transformación social exige un enfoque que combine el análisis crítico de las representaciones discursivas con la implementación de medidas prácticas para la equidad.

6.1. Los datos de la violencia de género en España

El informe del Consejo General del Poder Judicial de 2023 establece como eje central la cuantificación de los casos. En la sección dedicada a las denuncias, se señala que se han presentado 199.282 casos, desglosadas en distintas modalidades: entre estos, se destaca que el 31,19% proviene de denuncias directas por parte de las víctimas y un 69,81% de atestados policiales, lo cual refleja el rol central que desempeñan las fuerzas de seguridad en la detección de la violencia de género. En relación con la demografía, el 65,02% son españolas y el 34,98% extranjeras, lo que demuestra la diversidad cultural de las afectadas y la necesidad de políticas que aborden estas diferencias. Además, se indica que “la proporción de mujeres víctimas, expresada en denuncias por cada 10.000 habitantes permite vislumbrar tendencias preocupantes en la incidencia de la violencia de género”. En cuanto a las medidas de protección, se han solicitado 42.495, de las cuales, según los datos, “el 68,7% fueron adoptadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, lo que evidencia una alta demanda de medidas cautelares” y de condenas. En particular, “el porcentaje de condenas entre las

personas enjuiciadas alcanza el 92,3% en los Juzgados de Violencia contra la Mujer, lo que sugiere una respuesta judicial contundente en la materia” (CGPJ, 2023: 7-14)

En virtud del análisis de los indicadores, la tendencia parece evolucionar hacia un incremento de la violencia si no se fortalece la coordinación entre los órganos jurisdiccionales y las políticas preventivas efectivas integrales. Por otra parte, según la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, la cual amplía la recogida y difusión de datos de todas las formas de violencia contra las mujeres en virtud del Convenio de Estambul y la Ley Orgánica 10/2022, que buscan garantizar la libertad sexual, los datos sobre feminicidios, a pesar de los esfuerzos en prevención y concienciación, siguen siendo alarmantes. El hecho de que en 2024 se hayan registrado 50 feminicidios en la pareja o expareja (dato provisional) indica que la violencia machista continúa siendo una amenaza letal para muchas mujeres. Cada número representa una vida truncada, familias destrozadas y una herida profunda en la sociedad. Además, el problema de los menores subraya la crueldad de la violencia vicaria, donde los niños son utilizados como instrumento para dañar a la madre. Además, la cifra de 379 menores huérfanos desde 2013 es un recordatorio constante del impacto generacional de esta violencia.

Por lo tanto, la necesidad de un enfoque integral todavía necesita profundizar en la comprensión de los factores que subyacen a cada tipo de feminicidio (familiar, sexual, social, vicario) con el fin de diseñar estrategias de prevención más efectivas por lo que la importancia del acceso a la información es el aspecto más importante. El elevado número de llamadas al servicio 016 (84.885 en 2024) demuestra que las mujeres necesitan información y asesoramiento en situaciones de violencia. Además, la tasa de llamadas por millón de mujeres varía significativamente entre comunidades autónomas. Esto podría indicar diferencias en el conocimiento del servicio, barreras de acceso o distintos niveles de incidencia de la violencia.

6.1.1. Discusión

Se observa que los recursos son insuficientes a pesar de su utilidad, la tasa de usuarias activas por millón de mujeres (722,2) sugiere que la protección todavía no llega a todas las mujeres que podrían necesitarlo porque falta responder a las preguntas clave que no están resueltas:

¿Cómo podemos mejorar la prevención de la violencia de género entre los jóvenes?

La prevención de la violencia de género entre los jóvenes es crucial para erradicar este problema desde sus raíces. Las estrategias deben enfocarse en la educación, la promoción de relaciones igualitarias y el cuestionamiento de los roles de género tradicionales. La educación integral en sexualidad y género debe incorporar programas de educación que aborden la igualdad de género, las relaciones saludables y el consentimiento. Estos deben ser adaptados a las diferentes edades y contextos socioculturales demostrándose la eficacia de promover actitudes más igualitarias para reducir la violencia de género (UNESCO, 2018).

En segundo lugar, es importante promover modelos de masculinidad positiva que desafíen las normas tradicionales y fomenten relaciones basadas en el respeto, la empatía y la comunicación no violenta. Las campañas mediáticas y los programas de intervención dirigidos a jóvenes pueden ser efectivos para cambiar actitudes y comportamientos como involucrar a los hombres jóvenes en la prevención de la violencia de género, mostrándoles que pueden ser agentes de cambio (UNFPA, 2010).

Finalmente, es crucial la intervención temprana para identificar y abordar los signos de alerta de violencia de género en las relaciones adolescentes. Los Programas de Intervención Temprana (PIT) pueden ayudar a los jóvenes a desarrollar habilidades para resolver conflictos de manera no violenta y a establecer límites saludables. El acoso escolar es un objetivo importante para una intervención eficaz y debería considerarse un asunto de salud pública, necesitándose más estudios sobre esta realidad olvidada (GAFFNEY, H. et. Al, 2021: 1).

¿Qué tipo de apoyo necesitan las mujeres que han sufrido violencia para reconstruir sus vidas?

El trauma de la violencia de género puede tener efectos duraderos en la salud mental de las mujeres. Es fundamental ofrecer acceso a terapia psicológica especializada en las primeras 24 horas, adaptada a las necesidades individuales de cada mujer. La terapia cognitivo-conductual y la terapia de procesamiento cognitivo han demostrado ser eficaces para tratar el trauma y la depresión en mujeres víctimas de violencia que debe consistir en los siguientes puntos clave (LEWIS, 1992: 36-41).

- Trastornos traumáticos: Puede provocar una excitación crónica del sistema nervioso autónomo, lo que lleva a ansiedad, irritabilidad y respuestas de sobresalto exageradas. Los recuerdos traumáticos se codifican de forma diferente a los recuerdos normales, apareciendo como flashbacks vívidos y pesadillas.
- Intrusión: Se revive el evento como si ocurriera continuamente en el presente, interrumpiendo su vida normal. Estos recuerdos carecen de narrativa verbal y contexto, codificándose como sensaciones e imágenes vívidas. Los niños traumatizados pueden recrear estas escenas en su juego con extraordinaria precisión.
- Terror: Recuerdo permanente del momento del terror no sólo en sus pensamientos y sueños, sino también en sus acciones. Esta recreación puede ser literal o disfrazada, y a veces implica ponerse en riesgo de sufrir más daños (LEWIS, 1992: 39-40). Algunos supervivientes encuentran formas de integrar las experiencias de revivir en sus vidas de forma contenida e incluso socialmente útil. Freud denominó a esta recurrente intrusión de la experiencia traumática la "compulsión a la repetición", que describió como un intento de dominar el evento traumático.

En segundo lugar, el aislamiento social es una característica común en las mujeres que sufren violencia. Es importante fomentar el apoyo social y comunitario a través de grupos de apoyo, programas de mentoría y actividades recreativas. Estos espacios seguros permiten a las mujeres compartir sus experiencias, construir redes de apoyo y recuperar su autonomía mediante el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario para prevenir y responder a la

violencia contra las mujeres, hecho que no está desarrollado, aunque el Gobierno de España se comprometió en 2012 a reforzar los protocolos para mejorar las respuestas coordinadas a la violencia de género y a involucrar a las empresas del sector privado en la prevención (UNWOMEN, 2012)

Finalmente, la independencia económica es crucial para que las mujeres puedan salir de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas. Es necesario ofrecer programas de capacitación laboral, acceso a microcréditos y apoyo para el emprendimiento. Un estudio del Banco Mundial demostró que el empoderamiento económico de las mujeres tiene un impacto positivo en la reducción de la violencia doméstica porque incrementa la productividad, el crecimiento económico, su acceso a insumos productivos y al crédito aprovechando su talento y habilidades en actividades económicas, aunque los avances en España han sido escasos en esta materia (WORD BANK, 2012: 4-5).

¿Cómo podemos garantizar que todas las mujeres ecuatorianas tengan acceso a los recursos que necesitan tanto en España como en sus países de origen en las que regresan?

Garantizar que todas las mujeres, independientemente de su origen o condición social, tengan acceso a los recursos que necesitan es un desafío complejo que requiere abordar las desigualdades estructurales:

En primer lugar, eliminar las barreras lingüísticas y culturales: considerando la realidad española, los servicios de apoyo deben ser culturalmente sensibles y ofrecerse en diferentes idiomas para garantizar que todas las mujeres puedan acceder a ellos. Es fundamental capacitar a los profesionales para que puedan trabajar con mujeres de diferentes culturas y comprender las barreras específicas que enfrentan las mujeres migrantes sobre necesidad de la supresión de los estereotipos de género, es decir, concienciar sobre la brecha de género tanto en empleo como en salarios (BEVERIDGE, 2014: 48-61).

En segundo lugar, las mujeres que viven en zonas rurales tienen dificultades para acceder a los servicios de apoyo debido a la falta de transporte, la escasez de recursos y el aislamiento geográfico, especialmente en la denominada España vaciada de Aragón y ambas Castillas. Por otra parte, en el caso concreto de la mujer migrante ecuatoriana que vive en zonas rurales se agudiza la separación de su familia y la discriminación en el país de destino. Aunque muchas de ellas adquieren independencia económica, la reconstrucción de su identidad de género está muy condicionada a la herencia aprendida y al condicionamiento del territorio donde se desenvuelve (DUDLEY, 2013: 12). Además, para las mujeres ecuatorianas solteras, la migración también tiene presente una alternativa como el matrimonio, hecho que les provoca estar mucho más expuestas a situaciones de maltrato por la pérdida de la estructura familiar de apoyo y por la residencia en zonas rurales alejadas de núcleos urbanos con deficientes servicios de seguridad pública, como en Aragón, por lo que es necesario establecer servicios móviles, teleasistencia y centros de apoyo comunitario para garantizar especialmente su protección.

Por otra parte, la realidad creada en España no siempre se mantiene al regresar a Ecuador. Las mujeres suelen enfrentarse a presiones para reasumir roles tradicionales dentro del hogar,

lo que genera una renegociación de sus identidades, sobre todo si pertenecen a alguna comunidad indígena (BASTIA Y BUSSE, 2011: 27). El retorno implica un proceso complejo de reinserción en la familia y en la comunidad, encontrándose con expectativas conservadoras que contrastan con la garantía de derechos en España. A pesar de estas dificultades, algunas logran conservar cierta autonomía económica invirtiendo en pequeños negocios con los ahorros acumulados, sin embargo, muchas se ven obligadas a reintegrarse en estructuras patriarcales, transfiriendo su estatus de principal proveedora económica a sus esposos o familiares varones (DUDLEY, 2013: 11)

Finalmente existe la necesidad de expandir el apoyo psicológico a las mujeres retornadas, enfocándose en estrategias para preservar el empoderamiento alcanzado en España para que los programas de reintegración involucren a toda la familia con el fin de facilitar la adaptación y evitar que las mujeres pierdan los avances logrados en términos de independencia y liderazgo (DUDLEY, 2013: 89)

¿Cómo podemos involucrar a los hombres en la lucha contra la violencia machista?

La violencia de género es, en gran medida, una manifestación de construcciones sociales y culturales que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres. Estas construcciones asignan roles y expectativas específicas a cada género, fomentando comportamientos dominantes en los hombres y sumisos en las mujeres. Para desmantelar estas estructuras, es esencial que los hombres cuestionen y redefinan las nociones tradicionales de masculinidad.

Programas como el vasco "Gizonduz" ejemplifican esfuerzos institucionales para implicar a los hombres en la promoción de la igualdad de género, buscando incidir en la construcción de identidades masculinas desde parámetros que respeten la igualdad, promoviendo la reflexión y el cambio de actitudes entre los varones (EMAKUNDE, 2025), aunque se enfrentan con numerosos desafíos:

En primer lugar, su situación administrativa irregular consistente en la falta de documentación legal —las ecuatorianas ingresan con visado de turista y no regresan a los 90 días— puede disuadirlas de denunciar abusos por temor a la apertura de un expediente de expulsión, o pena de multa, lo más beneficioso⁶.

En segundo lugar, la precariedad laboral y la dependencia financiera del agresor también limitan las opciones de las víctimas para escapar de situaciones violentas.

⁶ La Sentencia del Tribunal Supremo nº 366/2021, de 17 de marzo, se adhiere a la jurisprudencia marcada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se plantea en el litigio si la expulsión del territorio español es la sanción preferente para imponer a los extranjeros que hayan incurrido en las conductas del art. 53.1 a) de la LOEX, o si la sanción principal es la multa cuando no concurren circunstancias agravantes añadidas a su situación irregular, teniendo en cuenta la eventual incidencia en la cuestión de la STJUE de 2 de marzo de 2022 -asunto C-409/20. Disponible en https://www.iustel.com/diario_del_derecho_municipal/noticia.asp?ref_iustel=1238676 [Consultado el 15/05/2025].

En tercer lugar, las diferencias idiomáticas y culturales —la jerga y el modismo ecuatoriano es muy diferente a la concepción española— pueden dificultar el acceso a recursos de apoyo y a su integración en la sociedad de acogida, y la falta de redes de apoyo familiar y comunitario en el país receptor incrementa su aislamiento.

Diversas iniciativas a nivel global han demostrado la eficacia de involucrar a los hombres en la prevención de la violencia de género. El Instituto Promundo implementó un proyecto multi país que incluyó talleres educativos con hombres y jóvenes sobre equidad de género y prevención de la violencia. Los resultados mostraron cambios significativos en las actitudes y comportamientos de los participantes, evidenciando una disminución en el uso de la violencia contra sus parejas (PROMUNDO, 2015).

En España, aunque se han dado pasos importantes, es necesario ampliar y fortalecer programas que involucren a los hombres, adaptándolos a las particularidades culturales y sociales del país. La colaboración con comunidades inmigrantes es esencial para garantizar que las estrategias sean inclusivas y efectivas.

6.2. Los datos de la violencia de género en Ecuador

La pobreza multidimensional y la violencia de género son dos de los problemas más críticos que afectan a las mujeres en Ecuador, particularmente a aquellas pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la tasa de pobreza multidimensional entre mujeres indígenas alcanza el 78,1 %, lo que representa más del doble del promedio nacional (INEC, 2023: 45).

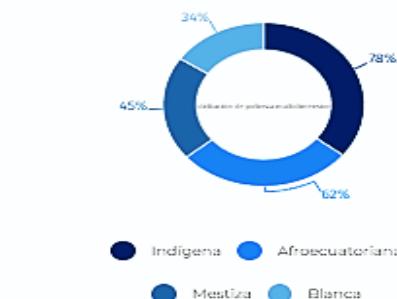
Tasa Pobreza

Multidimensional por Etnicidad 2021



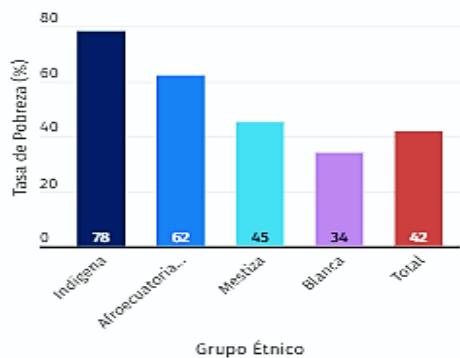
Introducción

En 2021, se midió la pobreza multidimensional por grupos étnicos en Ecuador.



Resultados

Las estadísticas muestran un fuerte impacto de la etnicidad en la pobreza.



Datos

Las mujeres indígenas presentan la mayor tasa de pobreza multidimensional en 2021.



Tendencias

La pobreza multidimensional varía significativamente entre los distintos grupos étnicos.

Ilustración 1 Tasa de pobreza por etnicidad. Fuente: Elaboración propia con los datos del INEC 2024.

Además, el 68 % de las mujeres indígenas han experimentado algún tipo de violencia de género (ONU MUJERES, 2023: 12).

Los datos recientes del INEC (2023: 46) revelan que la pobreza multidimensional afecta en mayor medida a las mujeres en zonas rurales. Factores como el acceso limitado a la educación, la falta de oportunidades laborales y la discriminación estructural contribuyen a la perpetuación de este problema. Esta situación refleja desigualdades persistentes en áreas como educación, acceso a servicios básicos y oportunidades laborales. Por ejemplo, el nivel

de analfabetismo entre las mujeres indígenas de 15 a 49 años alcanza el 16,4%, mientras que el promedio nacional es del 9,2%.

La violencia de género presenta una problemática extendida en Ecuador, afectando de manera desproporcionada a las mujeres indígenas. Datos del INEC señalan que, en 2019, el 67,8% de las mujeres indígenas reportaron haber sufrido algún tipo de violencia de género a lo largo de su vida, en comparación con el 64,9% de las mujeres a nivel nacional. Además, las mujeres indígenas se enfrentan una mayor prevalencia de violencia física y gineco-obstétrica. El 70% de ellas reportó haber sufrido violencia gineco-obstétrica, en contraste con el 48% del promedio nacional. La violencia letal contra las mujeres ha mostrado tendencias preocupantes en los últimos años. Según el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, entre enero y octubre de 2023 se registraron 172 casos de femicidio en el país.

Violencia Indígena

Análisis de dos años clave

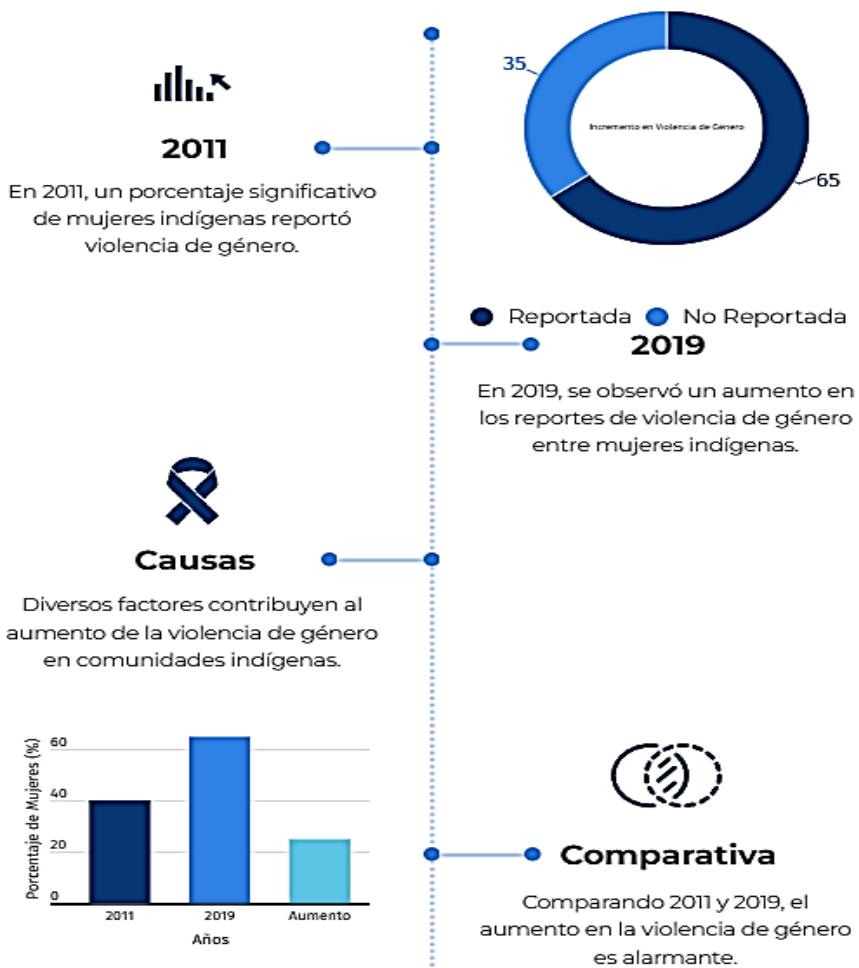


Ilustración 2 Violencia indígena. Fuente: Elaboración propia con los datos del INEC 2024.

Sin embargo, las cifras recopiladas por la Alianza para el Mapeo de los Femicidios en Ecuador indican que, en 2023, 321 mujeres fueron asesinadas por razones de género (ALIANZA PARA EL MAPEO DE FEMICIDIOS, 2024: 34). Guayas fue la provincia con el mayor número de casos (91). La siguiente tabla muestra la distribución de estos casos:

6.3. Discusión

Para abordar la intersección entre la pobreza multidimensional y la violencia de género que afecta a las mujeres indígenas en Ecuador, se proponen integrar los hallazgos cuantitativos y cualitativos relativos a la pobreza multidimensional y la violencia de género en mujeres indígenas de Ecuador investigados, para intentar resolver sus implicaciones con respecto a las políticas públicas considerando la vinculación con marcos teóricos de desarrollo y género mediante tres aspectos fundamentales: la integración de datos cuantitativos y cualitativos, repercusiones en políticas públicas, y líneas de investigación futura.

Desde una perspectiva de desarrollo, como libertad la privación simultánea de salud, educación y empoderamiento económico en mujeres indígenas equivale a una restricción de sus capacidades fundamentales (SEN, 1999: 14). El enfoque de pobreza multidimensional de ALKIRE Y FOSTER (2011) permite cuantificar estas carencias, pero debe complementarse con la noción de “colonialidad de género” que denuncia cómo las jerarquías impuestas desde la colonización y sobre todo por su mantenimiento por parte de los criollos con posterioridad a la independencia del Ecuador en 1822 hasta los años 70 del siglo XX, refuerzan la subalternidad de las mujeres indígenas (LUGONES, 2008: 560).

Además, la performatividad de género ayuda a entender que la violencia no solo es un acto físico, sino un mecanismo de disciplinamiento cultural que reconfigura roles y expectativas en las comunidades (BUTLER, 1990: 33). Incorporar estos marcos teóricos decoloniales en el diseño de programas —como educación comunitaria y justicia restaurativa— permite trascender enfoques meramente asistencialistas.

Respecto a la integración de datos cuantitativos y cualitativos, los datos del INEC (2023) muestran que, en 2022, el 48,7 % de los hogares indígenas vivían en situación de pobreza multidimensional, frente al 25,3 % en la población no indígena (INEC, 2023: 50). Al cruzar esta información con el Registro Único de Violencia contra las Mujeres (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2023:33), se observa una tasa de 37,4 denuncias por 1 000 mujeres indígenas, superior a la media nacional de 21,9.

En paralelo, estudios etnográficos documentan que en la comunidad Kichwa de Pastaza las limitaciones al transporte y la ausencia de lengua oficial en los servicios de salud agravan la invisibilización de casos de violencia. Estos testimonios cualitativos, que son semejantes a los analizados en diciembre de 2023, ilustran cómo la carencia de recursos básicos —educación bilingüe, acceso a empleo formal— refuerza círculos de exclusión y vulnerabilidad frente al maltrato.

En segundo lugar, con relación a las repercusiones en políticas públicas el fortalecimiento de políticas de empleo digno y educación intercultural, tal como propone el INEC (2023), ha comenzado a reducir la brecha de alfabetización en niñas indígenas del 58 % en 2010 al 42 % en 2020 (INEC, 2023: 73). Sin embargo, la asignación presupuestaria a la Defensoría del Pueblo permaneció estancada en 0,12 % del PBI entre 2018–2022, lo que limitó su capacidad investigativa e independencia, estando actualmente en la misma situación (COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, 2024:15).

Asimismo, la Ley Orgánica Integral contra la Violencia de Género, vigente desde 2018, no ha garantizado aún un funcionamiento pleno del Registro Único, según la OPS (2021), debido a retrasos en la interoperabilidad entre ministerios (OPS, 2021: 28) que es casi inexistente. Estos vacíos administrativos sugieren la urgente necesidad de protocolos bilingües y unidades móviles de atención que acorten la brecha entre zonas rurales y centros urbanos mediante:

- Fortalecimiento de políticas públicas: Es esencial que el Estado ecuatoriano implemente políticas efectivas para reducir la pobreza multidimensional, con un enfoque en la educación y el acceso a empleo digno (INEC, 2023: 50).
- Protección y justicia para las víctimas: Se recomienda asignar mayores recursos a la Defensoría del Pueblo y mejorar la independencia de sus procesos de selección (COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, 2024: 15).
- Medidas contra la violencia de género: Acelerar la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar la operatividad del Registro Único de Violencia (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2023: 33).

Finalmente, las líneas de investigación futura deben orientarse hacia un análisis longitudinal mixto caracterizado por implementar estudios que sigan cohortes indígenas desde 2010 con el fin de medir el impacto diferencial de las políticas educativas interculturales; un proceso de evaluación de servicios comunitarios que analice unidades móviles bilingües de atención a víctimas de violencia en Oriente y Costa, en perspectiva de género y territorio que analice cómo la explotación de recursos naturales (minerías, hidroeléctricas) afecta la autonomía económica de mujeres Shuar y Huaorani (CEPAL, 2019: 102) como se observó in situ en diciembre de 2023.

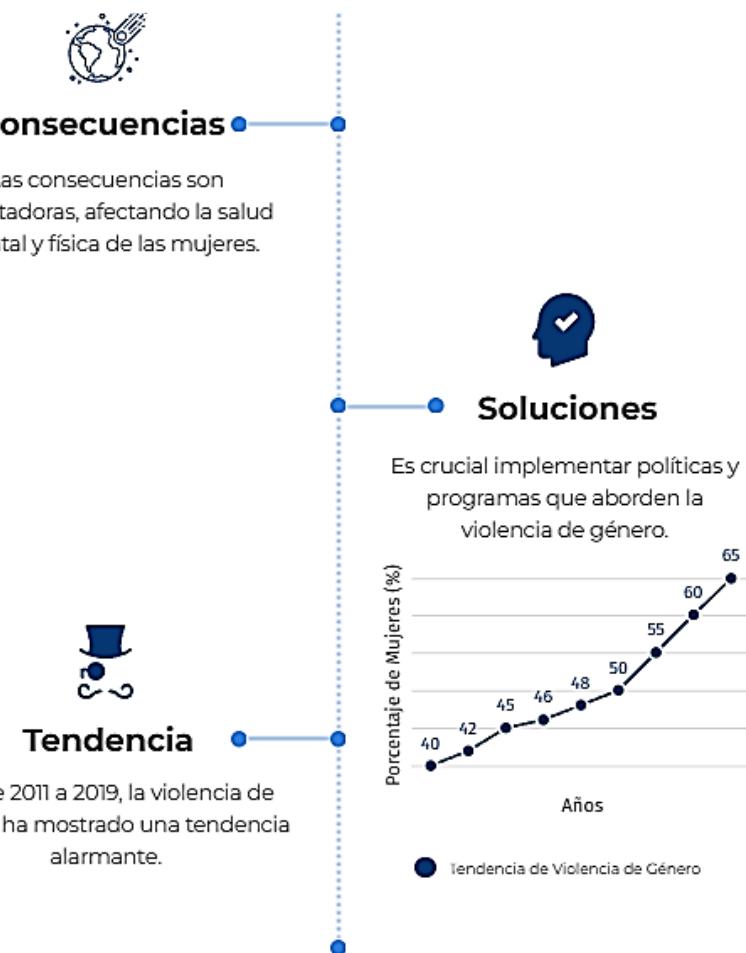


Ilustración 3 Fuente: Elaboración propia con los datos del INEC 2024.

7. CONCLUSIONES

Este trabajo ha permitido evidenciar las profundas discrepancias entre la norma y la realidad en torno a la violencia de género en Ecuador en comparación con España, resaltando cómo los legados históricos y las dinámicas socioculturales configuran prácticas judiciales y de protección que resultan insuficientes para garantizar la seguridad y dignidad de las mujeres. Se ha demostrado que, si bien España ha avanzado mucho en el desarrollo de un marco legal integral —como lo ilustra la Ley Orgánica 1/2004 y la consolidación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer—, la aplicación de estas normas se ve afectada por una “normalidad social” que perpetúa el patriarcado y minimiza el impacto de la violencia machista.

En Ecuador, la situación se agrava debido a la coexistencia de un sistema jurídico estatal y de sistemas de justicia indígena que, pese a estar reconocidos constitucionalmente, reflejan prácticas tradicionales que reproducen desigualdades de género. Tal desajuste se plasma en la “discrepancia entre normatividad y realidad”, que limita el acceso de la mujer indígena a mecanismos efectivos de reparación. Asimismo, la falta de políticas de protección específicas

y la elevada tasa de analfabetismo en comunidades indígenas, evidencian la urgencia de implementar estrategias de atención integrales, aunque tienen en contra su propia historia.

El análisis histórico demuestra que tanto en España como en Ecuador los modelos de protección social y justicia han sido moldeados por discursos que, en muchos casos, han invisibilizado la complejidad de la violencia de género. En España, este legado se origina en estructuras históricas y en un sistema judicial que, aunque muy avanzado en ciertos aspectos, sigue encajando la violencia en un marco normativo que se centra en la “desigualdad estructural entre mujeres y hombres”. Este enfoque, si bien contribuye a la formulación de políticas orientadas a la promoción de la igualdad, ignora manifestaciones de violencia que se relacionan con otros factores, tales como la discriminación en contextos de inmigración y la violencia vicaria, lo que demanda una reevaluación de los mecanismos de intervención.

En Ecuador se observa que la implementación de políticas de justicia intercultural se enfrenta con el difícil desafío de conciliar las prácticas jurídicas tradicionales con los principios de igualdad y derechos humanos consagrados en su propia constitución. La falta de integración efectiva entre estos sistemas deriva en la perpetuación de la violencia contra la mujer, especialmente la indígena, evidenciándose en casos de permanente violencia doméstica y en la ineeficacia absoluta de las medidas de protección, lo que refuerza la necesidad de un “cambio de paradigma” que articule estrategias legales, culturales y sociales, como se dedujo de las entrevistas realizadas en diciembre de 2023 en la Zona 3 del Ecuador.

El involucramiento de los hombres se erige como un elemento clave para la transformación de las estructuras de poder y para la erradicación de la violencia machista. Las políticas públicas actuales, como el Plan corresponsable han comenzado a promover la participación masculina, pero se requiere una ampliación de estos esfuerzos para abordar las resistencias culturales y la carencia de personal especializado en Ecuador. Incluir a los hombres no solo favorece la creación de un ambiente de diálogo y corresponsabilidad, sino que también contribuirá a la construcción de relaciones más igualitarias y respetuosas, fundamentales para un cambio cultural a largo plazo. Sin embargo, el problema reside en la difícil concienciación de los varones in situ de las comunidades indígenas, especialmente de la Amazonía.

Por ello, es urgente la necesidad de diseñar políticas y estrategias que integren perspectivas interseccionales. Ecuador tiene que aprender de España que la violencia de género se entrelaza con factores étnicos, culturales y socioeconómicos, y que las soluciones deben ser contextualizadas. En consecuencia, se propone la creación de una red estratégica que articule la labor de instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y comunidades indígenas, orientada a la promoción de una justicia intercultural y de género que garantice el acceso a la protección y la reparación integral de las víctimas.

Finalmente, se propone abordar la violencia de género y promover una justicia intercultural, no solo mediante reformas normativas, sino también a través de un compromiso social profundo que incluya la transformación de las masculinidades, el fortalecimiento de las políticas de protección social y la coordinación entre los diversos sistemas de justicia. Este

enfoque multifacético es crucial para erradicar la violencia machista y para avanzar hacia una sociedad más equitativa en Ecuador.

8. BIBLIOGRAFÍA

ACEVEDO, Saráh et al., "Los derechos de las mujeres en el movimiento indígena latinoamericano: tendencias conceptuales y líneas de acción" en *Antología del pensamiento crítico guatemalteco contemporáneo*, CLACSO, 2019. Disponible en <https://doi.org/10.2307/j.ctvtxw2km.21>

ALIANZA PARA EL MAPEO DE FEMICIDIOS EN ECUADOR, *Informe anual sobre violencia de género en Ecuador*, Quito, Editorial Académica, 2024.

AMNESTY INTERNATIONAL, *Ecuador: Justice and Protection for Amazonian Women Defenders of Land, Territory and the Environment*, 2019.

ANDRADE, Xavier & HERRERA, Gioconda, *Masculinidades en Ecuador*, UNFPA, FLACSO Ecuador, 2001.

ALKIRE, Sabina & FOSTER, James, "Counting and Multidimensional Poverty Measurement", *J. Public Economics*, 95(7–8), 2011

ATUPAÑA-CUNDURI, Johnny Sebastian, GUAMÁN-YUNGÁN, Bertha Maribel, NARANJO-MORENO, Cristian Patricio, & AYALA-AYALA, Luis Ramiro, *La justicia indígena y la discriminación hacia las mujeres*, en IUSTITIA SOCIALIS, 7(2), 1518-1532, 2022. Disponible en <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2400>

AYUSO, Luis & BASCÓN, Milagrosa, "El descubrimiento de las políticas familiares en España: entre la ideología y el pragmatismo" en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 174, 2021. Disponible en <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.174.3>

BARREDO, Daniel, "La violencia de género en Ecuador: un estudio sobre los universitarios", en *Estudios Feministas*, Florianópolis, Vol. 25, núm. 3, 2017. Disponible en <https://doi.org/10.1590/1806-9584.2017v25n3p1313>

BARROS AZEVEDO, Jhonatan Tyson, *Teoria prática do cuidado às mulheres grávidas com medo do parto*, tesis doctoral, Porto Alegre, 2025

BASTIA, Tanja & BUSSE, Erika, "Transnational Migration and Changing Gender Relations in Peruvian and Bolivian Cities", en *Diversities*, Vol. 13, Núm. 1, 2011.

BEVERIDGE, Fiona, *Anew strategy for gender equality post 2015*, Workshop, European Parliament, 2014.

BOIRA, Santiago, MUÑOZ, María Teresa, & NUDELMAN, Anita, "Sexual Violence Against Women in Ecuador: An Overview from the Rural and Indigenous Areas of Imbabura" en *Anthropological Researches and Studies*, 11, 2021, Disponible en <http://doi.org/10.26758/11.1.1>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. núm. 313, de 29/12/2004 que publica Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>

BURGOS, Hugo, "Relaciones interétnicas en Riobamba, dominio y dependencia en una región indígena ecuatoriana" en DELER, J., *Ecuador del espacio al estado nacional*, Quito, Ediciones del Banco Central, 1977.

BUTLER, Judith, *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. Routledge, 1990.

CABODEVILLA, Miguel Ángel & AGUIRRE, Milagros, *Una tragedia ocultada*, Quito, Fundación Alejandro Labaka, 2013.

CARRERA PRESENCIO, Ana Isabel, *Concepto jurídico de violencia de género*, Dykinson, 2019

CEPAL, *Panorama Social de América Latina*, 2019.

CLARK, Kim, *Gender, State and Medicine in Highland Ecuador: Modernizing Women, Modernizing the State: 1895-1950*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 2012.

CERVONE, Enma & CUCURÍ, Cristina, "Gender Inequality, Indigenous Justice, and the Intercultural State: The Case of Chimborazo, Ecuador" en R. SIEDER, Raquel (Ed.), *Demanding Justice and Security: Indigenous Women and Legal Pluralities in Latin America* Ithaca, NY, Rutgers University Press, 2017. <https://doi.org/10.36019/9780813587950-007>

COE, ANNA-BRITT, "I AM NOT JUST A FEMINIST EIGHT HOURS A DAY: Youth Gender Justice Activism in Ecuador and Peru", en *Gender and Society*, vol. 29, nº 6, 2015. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/43670028> DÍAZ, Pilar, *Las mujeres en la historia de España, siglos XVIII-XX: bibliografía comentada*. Instituto de la Mujer, 1988.

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, *Informe sobre Derechos Humanos en Ecuador*, Ginebra, ONU, 2024.

Observaciones finales sobre Ecuador, 2024.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Quito, 2023.

Registro Único de Violencia contra las Mujeres, 2023.

DÍAZ, Rafael, "El ideal krausista de la independencia de la mujer. Educación y trabajo", en *e-Legal History Review*, núm. 39, 2024.

"La ideología de la feminidad en la protección social de la mujer rural en el protofranquismo", en *RDUNED*, núm. 33, 2024.

DUDLEY, Lindsay, *To Spain and Back: Changing Roles and Identities of Ecuadorian Female Migrants*, Thesis, Kansas, 2013.

EMAKUNDE, *Guizonduz. Programa de sensibilización y formación*, Servicio vasco para el trabajo con hombres y masculinidades por la igualdad, 2025.

FIALLO, Liliam, *Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador Un análisis desde la garantía del derecho humano a una vida libre de violencia en el marco del pluralismo jurídico emancipatorio*, Tesis, UASB, Quito, 2022.

FLAQUER, Lluís, "Las políticas familiares en una perspectiva comparada", en *Colección Estudios Sociales*, núm. 3, Fundación La Caixa, 2000.

FOUCAULT, Michel, *Feminism & Foucault: Reflections on Resistance*, Boston, Northeastern University, 1988.

The History of Sexuality, vol. 1, NY, Pantheon Books, 1978.

GAFFNEY, Hannah et. Al., "Effectiveness of school-based programs to reduce bullying perpetration and victimization: An updated systematic review and meta-analysis", *Campbell Systematic Reviews*, Volume 17, Issue 2, 2021. Disponible en <https://doi.org/10.1002/cl2.1143>

GALLARDO LASTRA, Gabriela, MACHOA, Katy & LÓPEZ LÓPEZ, Mónica, "A Communal and Intergenerational Dialogue among Indigenous Women Leaders on Decolonial Feminist Democracy in Ecuador" en *Feminist Review*, 138, 2024.

GUEVARA, Segundo, "Violencia sexual y justicia comunal en pueblos indígenas Awajún – Wampis, región Amazonas", en *Ciencia y Tecnología*, 16(3), Perú, 2020.

GOETSCHEL, Ana María, et al., "Orígenes del feminismo en el Ecuador" en MOSQUERA, Gioconda Herrera (Ed.), *Antología del pensamiento crítico ecuatoriano contemporáneo*, CLACSO, 2018. Disponible en <https://doi.org/10.2307/j.ctvnp0jp6.20>

GOICOLEA, Isabel et al., "Easy to Oppose, Difficult to Propose: Young Activist Men's Framing of Alternative Masculinities under the Hegemony of Machismo in Ecuador" en *Young*, vol. 22, 2014.

GÓMEZ, Gutmaro, "La violencia y sus dinámicas: crimen y castigo en el siglo XIX español" *Historia Social*, núm. 51, Fundación Instituto de Historia Social, 2005.

GUARDÉRAS, Paz & CARÓFILIS, Cynthia, "Contrasentidos en las Políticas Contra la Violencia de Género y a los Derechos Sexuales y Reproductivos en Ecuador: Una Mirada Situada" en *Ecuador: Debates, Balances y Desafíos Post-Progresista*, CLACSO, 2020. Disponible en <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm02bg.10>

ICAM, "Resumen de la Cumbre. Día 1", *XII Cumbre de Mujeres Juristas del ICAM*, 2025.

IDB PROJECT, *Strengthening the capacity of the State to mainstream the gender perspective in the Citizen Security and Justice Sector of Ecuador*, 2022.

INEC 2022. *Resultados Nacionales Definitivos*. Disponible en https://www.censoecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/Presentacion_Nacional_2da_entrega.pdf

INSTITUTO DE LA MUJER, *Manual del Instituto de la Mujer. Definición de Violencia de Género*, Ministerio de Sanidad, Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, 2016.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Acceso a la justicia de los pueblos indígenas: guía para la atención especializada por parte de las oficinas del Ombudsman*, IIDH, San José, C.R, 2006.

"Módulos de capacitación sobre participación política indígena", IIDH, San José, C.R, 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO, Informe de Pobreza y Desigualdad en Ecuador, Quito, 2022.

Informe de Pobreza y Desigualdad en Ecuador, Quito, 2023.

Pobreza Multidimensional en Ecuador 2023.

JACKSON, Jean, "Culture, Genuine and Spurious: The Politics of Indianness in the Vaupés, Colombia" en *American Ethnologist*, 22(1), 1995.

JARAMILLO-BOLÍVAR, Cruz Deicy y CANAVAL-ERAZO, Gladys Eugenia, "Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto", Univ. Salud, 22(2), 2020.

JOHNSON, Roberta, *Major concepts in Spanish feminist theory*, Suny Press, NY, 2019.

KEITH, José Romero, *Proyecto Building the Future, Theory U at Work: Re-imagining Public Policy Regarding Gender-Based Violence in Ecuador*, 20 de mayo, 2022. Disponible en <https://romero453.medium.com/building-the-future-theory-u-at-work-re-imagining-public-policy-regarding-gender-based-violence-64ec73cedc8c>

LANDER, Edgardo, *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales perspectivas latinoamericanas*, Faces, UNESCO, 1993.

LAVINAS, Manuela, *Between the Dock and a Hard Place: Hazards and Opportunities of Legal Pluralism for Indigenous Women in Ecuador*, University of Miami, 2012.

LAVRYSEN, Laurens & MAVRONICOLA, Natasa, *Coercive Human Rights Positive Duties to Mobilise the Criminal Law under the ECHR*, HART, 2020.

LEWIS HERMAN, Judith, *Trauma and recovery*, Basic Books, 1992.

LIND, Amy, "Gender and Neoliberal States: Feminists Remake the Nation in Ecuador" en *Latin American Perspectives*, núm. 30, vol. 1, 2023. Disponible en <https://doi.org/10.1177/0094582X02239204>.

LÓPEZ, José & VIVAS, Agustín, *La mujer en la conquista de la América hispana en el siglo XVI. Doña Marina, la india Catalina e Inés Suárez*, Universidad Panamericana, 2021.

LÓPEZ, Silvia, "¿Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España? un análisis constructivista" en *Revista española de ciencia política*, núm. 25, 2011.

LUCIANO, Dinys; ESIM, Simel & DUVVURY, Nata, How to Make the Law Work? Budgetary Implications of Domestic Violence Laws in Latin America, Central America, and the Caribbean, *Journal of Women, Politics & Policy*, 27, Vol. 1, núm. 2, 2005. Disponible en https://doi.org/10.1300/J501v27n01_08

LUGONES, María, "Colonialidad y género", *Tabula Rasa*, núm. 9, Bogotá, 2008

"The coloniality of gender", *Hypatia*, 25(4), 2008.

MANLEY, Elizabeth, *The Paradox of Paternalism: Women and the Politics of Authoritarianism in the Dominican Republic*, University Press of Florida, 2017.

MAQUEDA, María Luisa, "La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social" en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 8, 2006.

MEIL, Gerardo, "Presente y futuro de la política familiar en España", en *REIS. Monográfico sobre la familia*, núm. 70, abril-junio, 1995.

MEISCH, Lynn A., *Costume and History in Highland Ecuador*. Texas, Pollard Rowe, 2011.

MORCILLO, Aurora, "Shaping True Catholic Womanhood: Francoist Educational Discourse on Women" en LORÉE, Victoria & BETH, Pamela, *Constructing Spanish Womanhood: Female identity in Modern Spain*, SUNY, 1999.

NASH, Mary, "Un/Contested Identities: Motherhood, Sex Reform and the Modernization of Gender Identity in Early Twentieth-Century Spain" en LORÉE, V. & BETH, P., *Constructing Spanish Womanhood: Female Identity in Modern Spain*, NY Press, 1999

NATHANSONH, Graciela, *Internet em código femenino Teorias e prácticas*, ICRJ, Buenos Aires, 2013.

OLSZEWSKI, Lorraine y COALSON, Kay, *Strategies for theory construction in nursing*, Pearson, 2019.

ONU MUJERES, Estudio sobre violencia de género en comunidades indígenas, Nueva York: ONU Mujeres, 2023.

OPS, *Atención a la violencia de género en zonas rurales*, 2021.

OROZCO, Fadya et al., "Awareness, Comprehension, and Use of Newly-Mandated Nutrition Labels Among Mestiza and Indigenous Ecuadorian Women in the Central Andes Region of Ecuador" en *Food and Nutrition Bulletin*, vol. 38, 2016.

OSUNA-RODRÍGUEZ, Mercedes, AMOR, María Isabel & DIOS, Irene, "An Evaluation of University Students Perceptions of Gender Violence. A Study of Its Prevalence in Southern Spain" en *Education Sciences*, 13, 178, 2023. Disponible en <https://doi.org/10.3390/educsci13020178>

PASTOR-GOSÁLBEZ, Inma, BELZUNEGUI-ERASO, Ángel, CALVO MERINO, Marta & PONTÓN MERINO, Paloma, "La violencia de género en España: un análisis quince años después de la Ley 1/2004", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 174, 2021. Disponible en <http://dx.doi.org/10.5477/cis.reis.174.109>

PEÑA, Ana Lidia, "Violencia conyugal y corporalidad en el siglo XIX" en TUÑÓN, J. (Ed.), en *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*, 1ª Edición, el Colegio de México, 2008. Disponible en <https://doi.org/10.2307/j.ctvhn0c7x.6>

PÉREZ-DÍAZ, Víctor Miguel, CHULIÁ, Elisa & MIRANDA, Bertha, *La familia española en el año 2000: innovación y respuesta de las familias a sus condiciones económicas, políticas y culturales*, fundación argentina, Madrid, 2000.

PRIETO, Mercedes, et al., "Las mujeres indígenas y la búsqueda del respeto" en PRIETO, Mercedes, *Mujeres ecuatorianas. Entre las crisis y las oportunidades 1990-2004*, Ecuador, Flacso, 2005.

PROMUNDO, *Involucrando a los Hombres en el Fin de la Violencia de Género: Una Intervención Multipaís con Evaluación de Impacto*, United Nations, Trust Fund to End Violence against Women, 2015.

SALGADO ÁLVAREZ, Judith, "Violencia contra las mujeres indígenas: entre las «justicias» y la desprotección. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador", *Deusto Journal of Human Rights*, núm. 6, 2017.

SEN, Amartya, *Development as Freedom*. Oxford University Press, 1999.

SPIVAC, Gayatri Chakravorty, *Outside in the Teaching Machine*, NY and London, 2009.

SVANSON, Kate, *Begging as a Path to Progress Indigenous Women and Children and the Struggle for Ecuador's Urban Spaces*, Athens and London, The University of Georgia Press, 2010.

TAPIA, Silvana, "Beyond Carceral Expansion: Survivors' Experiences of Using Specialised Courts for Violence Against Women in Ecuador" en *Social & Legal Studies*, 30(6), 2021. Disponible en <https://doi.org/10.1177/0964663920973747>

"Feminism, Violence Against Women, and Law Reform. Decolonial lessons from Ecuador. Taylor&Francis Group, NY, 2022.

RADCLIFFE, Sarah; PEQUEÑO, Andrea, "Ethnicity, Development and Gender: Tsáchila Indigenous Women in Ecuador", *Development and Change*, v. 41, n. 6, 2010.

UNDP, *Informe Nacional de Desarrollo Humano Ecuador 2020*.

UNESCO, *Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad: un enfoque basado en la evidencia*, Paris, 2018. Disponible en <https://doi.org/10.54675/UQRM6395>

UNFPA, *Engaging Men and Boys in Gender Equality and Health: A Global Toolkit*. Washington. DC, 2010. Disponible en <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Engaging%20Men%20and%20Boys%20in%20Gender%20Equality.pdf>

UNWOMEN, *Government commitments*, 2012. Disponible en <https://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>

WILKINSON, Annye, "La revolución ciudadana de Ecuador (2007-2017): una década perdida para los derechos de las mujeres y la igualdad de género" en E. J. Friedman, F. Rossi, & C. Tabbush (Eds.), *Género, sexualidad e izquierdas latinoamericanas: el reclamo de derechos durante la marea rosa*, CLACSO, 2020. Disponible en <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm01z9.13>

WORLD BANK, *Gender equality and development. World development report, Overview*, Washington, 2012.

,*Poverty and Equity Brief*, 2022.

YRIGOYEN, Raquel, "Pluralismo jurídico y jurisdicción indígena en el horizonte del constitucionalismo pluralista" en *RU Jurídicas*, UNAM, 2012.



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 3.0 Unported License](#)

Las insignias privativas del Consejo de Estado y de los Consejos Consultivos autonómicos de España

The private insignia of the Council of State and the Spanish Autonomous Consultative Councils

Jorge Cólogan y González-Massieu¹

Doctor en Derecho por la UNED

jorge.cologan@gmail.com

Recepción: 19/03/2025 Revisión: 20/03/2025 Aceptación: 03/04/2025 Publicación: 27/06/2025

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.44932>

Resumen:

El presente artículo aborda las insignias privativas de los miembros del Consejo de Estado, así como de los miembros de los Consejos Consultivos autonómicos de España. El objetivo es, desde una perspectiva institucional, abordar en conjunto estos distintivos simbólicos, con la finalidad de que los especialistas en ceremonial y protocolo conozcan sus características, coadyuvando a su correcta y debida identificación.

Palabras claves: Insignias, medallas, Consejo de Estado, Consejos Consultivos autonómicos

¹ Jorge Cólogan y González-Massieu (San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, 1984) es Doctor en Derecho, Máster en Derecho Nobiliario y Premial, Genealogía y Heráldica, y Máster en Protocolo, Ceremonial y Organización de Eventos. Ejerce como Delegado en Cabo Verde de la Fundación Canaria para la Acción Exterior – Gobierno de Canarias. Ha sido autor de varios trabajos publicados en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*; en los *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía* y en la Revista *Hidalguía*, de la Real Asociación de Hidalgos de España. Es autor del libro *Uniformes Nobiliarios – Protocolo y etiqueta en España*, vencedor del Premio Dalmiro de la Válgora 2024, concedido por la Confederación Internacional de Genealogía y Heráldica, y autor del libro *Ordens, condecorações e medalhas de Cabo Verde*, la primera y única obra, hasta la fecha, sobre el derecho premial cabo-verdiano.

Abstract:

This article deals with the private insignia of the members of the Council of State, as well as the members of the Spanish Autonomous Advisory Councils. The objective is, from an institutional perspective, to address all these symbolic distinctives, so that specialists in ceremonial and protocol would know their characteristics, contributing to their correct and proper identification.

Keywords: Insignia, medals, Spanish Council of State, Autonomous Advisory Councils

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.
2. HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.
3. EL CONSEJO DE ESTADO Y SUS DISTINTIVOS PRIVATIVOS.
4. LAS INSIGNIAS PRIVATIVAS DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS AUTONÓMICOS.
5. CONCLUSIONES.
6. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

El uso de distintivos privativos por parte de instituciones, cuerpos o corporaciones de carácter público en España ha sido una constante desde que la Administración del Estado sufriera en nuestro país, a principios del siglo XIX, el llamado proceso de profesionalización, con la creación de la carrera administrativa, los escalafones y la adopción de sus respectivos reglamentos corporativos. Este proceso implicó, entre otros aspectos, la concesión de distintivos como uniformes o insignias a los recién creados Cuerpos civiles, los cuales habían venido siendo utilizados hasta entonces por las élites del Antiguo Régimen, como integrantes de los órganos de la Monarquía Hispánica, el Ejército o las Órdenes y corporaciones nobiliarias. Estas insignias, materializadas en joyas o piezas de valor, que se usaban prendidas del cuello o fijadas sobre la indumentaria, como una muestra de vinculación al Cuerpo o corporación, tenían y tienen la particularidad de ser “privativas”, esto es, para uso exclusivo de sus miembros, como un atributo propio, peculiar y singular, no permitiéndose el uso por parte de otros individuos ajenos a la institución.

Con el presente trabajo se quiere compartir con los lectores de esta *Revista de Estudios Institucionales*, el análisis de los distintivos privativos actualmente utilizados por algunas de aquellas instituciones, concretamente el Consejo de Estado, así como los Consejos Consultivos autonómicos españoles, si bien estos últimos son de más reciente creación, de finales del siglo XX, fruto del panorama jurídico-político emanado de nuestra Constitución de 1978. Como se abordará posteriormente, los miembros de dichas instituciones recurren al uso de unos distintivos o insignias privativas, como piezas dotadas de un fuerte valor simbólico, que los

identifican como tales pero que, al mismo tiempo, vienen a reforzar su sentido de pertenencia a la institución.

No se trata, desde luego, de una cuestión baladí, en la medida en que esta temática está directamente vinculada al ceremonial y protocolo de nuestro país. Recuérdese el papel que el Ordenamiento de precedencias español, aprobado por el Real Decreto 2099, de 4 de agosto de 1983, atribuye al Consejo de Estado, o el papel que las diferentes Autonomías han venido concediendo tanto al presidente como a los consejeros de sus respectivos Consejos Consultivos, en las normas autonómicas de precedencias. Así, sobra decir que identificar estas insignias —como símbolos institucionales— y conocer sus características es una tarea fundamental, sobre todo para los expertos en ceremonial y protocolo, coadyuvando a su correcta identificación, así como al debido desempeño de sus funciones en la organización de los actos que exijan o requieran su uso.

2. HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

En el presente trabajo se parte de la hipótesis de que, fruto del proceso de profesionalización de la Administración general del Estado en España, iniciado en el siglo XIX, se dotó a los miembros del Consejo de Estado de un conjunto de distintivos, como uniforme, toga e insignias privativas, cuyo uso —salvo el caso del uniforme— ha llegado hasta nuestros días. Del mismo modo, con el advenimiento del régimen jurídico-político emanado de nuestra Constitución de 1978, y la histórica sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, del Tribunal Constitucional —en virtud de la cual se permitió la creación de los Consejos consultivos autonómicos—, vinieron a proliferar en toda España órganos de esta naturaleza, siguiendo el ejemplo del Consejo de Estado. No obstante, no existe un estudio comparado y de conjunto sobre las insignias privativas de los Consejos consultivos autonómicos que permita determinar si éstos, en su particular configuración, fueron inspirados en los del Consejo de Estado. En este sentido, con el presente trabajo, se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Estudiar los distintivos privativos del Consejo de Estado de España, su historia y características, que permita determinar si han servido de ejemplo o inspiración para la configuración de los distintivos privativos de los Consejos consultivos autonómicos.
2. Comprobar la existencia en la actualidad, o no, de estos distintivos privativos (uniforme, toga e insignias) a nivel autonómico, ahondando en el estudio detallado de cada uno de ellos. Con esta finalidad, se procederá a un análisis exhaustivo de los Consejos consultivos autonómicos españoles, ordenados por orden de antigüedad, con especial hincapié en sus normas de funcionamiento y en el tratamiento jurídico que, sobre esta cuestión, realizan las disposiciones reglamentarias de cada uno de estos Cuerpos.
3. Reflexionar sobre la importancia y el valor que tienen estos distintivos, como piezas dotadas de un fuerte valor simbólico, tanto a nivel estatal como autonómico. La doctrina ha venido alertando de que, en materia de derecho premial, el legislador español “ha legislado con

escasa continencia, originando lagunas, fragmentaciones, contradicciones y discordancias y una evidente y alarmante pérdida de calidad de las normas reguladoras sobre esta materia, tanto en su técnica como en su coherencia sistemática y su contenido ordenador” (GARCÍA-MERCADAL, 2010: 16). Con este trabajo, se reflexionará sobre este asunto, y se advertirá de la necesidad, o no, de dotar de mayor homogeneidad a las normas de esta naturaleza.

En este sentido, y desde una perspectiva histórico-normativa, para la elaboración de este trabajo se ha empleado una metodología fundamentalmente cualitativa, en la que ha primado la consulta de fuentes primarias, esto es, las normas y reglamentos específicos de cada uno de dichos Cuerpos consultivos; y de fuentes secundarias, es decir, la bibliografía existente sobre los mismos y los recursos online, principalmente las páginas web de cada una de dichas instituciones. En cualquier caso, hay que reseñar que no existe bibliografía específica que haya analizado en profundidad estos distintivos privativos.

La tarea investigadora ha pasado por varias etapas. La primera, de búsqueda de información relevante y consulta de normativa histórica y actualmente vigente, permitiendo comprobar la evolución de esta cuestión a nivel nacional y autonómico. La segunda, de análisis y clasificación de la información recopilada, identificando la materia cuyo estudio se aborda y contextualizándola. La tercera, de búsqueda del material gráfico que acompaña al texto. Y cuarta, de redacción del texto y organización del contenido en su conjunto, estructurándolo en epígrafes y subepígrafes con la intención de dotarlo de coherencia y cohesión, con una detallada descripción de las insignias, acompañadas de sus respectivas ilustraciones. En último lugar, se concluye este trabajo dando respuesta a la hipótesis formulada, con indicación de los aspectos clave del estudio realizado.

3. EL CONSEJO DE ESTADO Y SUS DISTINTIVOS PRIVATIVOS

El Consejo de Estado de España hunde sus raíces en el siglo XVI, cuando fue fundado, el 1 de julio de 1526, por el emperador Carlos V, quien buscaba establecer un cuerpo que gestionara todos los asuntos de la Monarquía, especialmente los relativos a política exterior. Durante su reinado, esta institución acabó consolidándose como el núcleo del sistema político imperial, compuesto por nobles y prelados de alto rango, con una función meramente consultiva, pero de crucial importancia. A lo largo de los siglos, su relevancia dependió del contexto histórico particular, por ejemplo, disminuyendo su influencia durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, por la presencia en la Corte de los validos. En la materia que se aborda, se ha afirmado que “no se tiene constancia de que los consejeros de Estado usaran un uniforme especial en la primera etapa de vida del Consejo. Entrado el siglo XVII debió asentarse el uso de utilizar el traje de corte con golilla” (BARRIOS PINTADO, 1984: 714).

A partir de 1706, el Consejo de Estado se redujo a una Secretaría de Estado, pues había perdido gran parte de su influencia al crear Felipe V, en 1701, un Consejo, denominado del Despacho o de Gabinete, el cual fue reestructurado en 1703 y en el que se tomaban las principales decisiones, sobre todo en los temas relacionados con Guerra y Hacienda, que

fueron agrupados en una única Secretaría de Estado a partir de 1717. Parece que los secretarios de Estado y del Despacho hicieron uso de un uniforme concedido por Felipe V, “parecido al que usaban los Mariscales de Campo y los Tenientes Generales” (ESCUDERO LÓPEZ, 2020: 556).

Desde entonces, el Consejo de Estado permanecerá casi inactivo hasta 1792, fecha en la que Carlos IV lo restablece, funcionando hasta 1797. En este año se adoptó el Real Decreto de 25 de julio 1797, “el cual dispuso que en los días de gala y media gala vistieran los ministros del Consejo un uniforme” (BARRIOS PINTADO, 1984: 715). Parece que esta disposición no fue ejecutada debidamente, pues el Cuerpo no se volvió a reunir hasta 1808, con motivo de los graves sucesos de la Guerra de la Independencia.

Fue en este contexto, a principios del siglo XIX, y en el marco de la Constitución de 1812, cuando se dio a este órgano un rango constitucional, con competencias sólo consultivas. Con la muerte del Rey Fernando VII en 1833, se procederá a la supresión del Consejo de Estado que era prácticamente inexistente, pasando, en 1834, a denominarse Consejo Real de España e Indias.

Durante la España isabelina se estableció, de manera inequívoca, la doble naturaleza del Consejo Real, esto es, sus funciones consultivas y jurisdiccionales. Así, este organismo pasó a contar, además de con secciones consultivas relacionadas con los diferentes ministerios, con una Sección de lo Contencioso que ejercía funciones de tribunal, permitiendo audiencias públicas para las partes involucradas. En 1858, durante el gobierno de O’Donnell, se recuperó la denominación de Consejo de Estado, lo que dio inicio a una etapa de notable relevancia tanto por la importancia de los asuntos sometidos a su consulta, como por el desarrollo doctrinal en el ámbito administrativo. En este contexto, se promulgó en 1860 la primera Ley orgánica del Consejo de Estado, que lo definía como el Cuerpo Supremo consultivo del Gobierno en los asuntos de gobernanía, administración y en los contencioso-administrativos de la Península y Ultramar.

En esta época, y en el marco del proceso de profesionalización que sufrió la Administración del Estado a principios del siglo XIX, en la que se produjo, también, un refuerzo de la etiqueta palaciega, con la proliferación de uniformes, tanto para los Cuerpos del Ejército como para las Órdenes y corporaciones nobiliarias, “se producirá una traslación de este distintivo a la sociedad civil” (CÓLOGAN Y GONZÁLEZ-MASSIEU, 2021: 29).

En este sentido, y en relación con la materia que se estudia, se adoptarán para el Consejo de Estado disposiciones importantes relativas a los distintivos privativos de sus miembros. Así, mediante un Real Decreto, de 4 de mayo de 1863, se concedió a los consejeros el uso de un nuevo uniforme, “uno de gala para los actos solemnes y otro pequeño para las audiencias públicas, para las sesiones que celebre el Consejo en pleno y demás que correspondan” (CORDERO TORRES, 1944: 263). No obstante, el Consejo de Estado no debió ver conveniente este extremo, pues en una consulta efectuada en relación al traje con que los Consejeros, Fiscal y Secretario debían concurrir a las audiencias públicas, y acerca de la conveniencia de reformar lo dispuesto anteriormente sobre esta materia, la Reina Isabel II vino a dejar sin

efecto dicha disposición, mediante otro Real Decreto, de 22 de febrero de 1865, determinando que los Consejeros, Fiscal y Secretario usen en las vistas de pleitos, la toga y el birrete. Se encuentra, en esta disposición, el antecedente directo del uso de este traje por parte de los miembros del Consejo de Estado.

Volviendo a sus antecedentes históricos, la función jurisdiccional del Consejo de Estado comenzó, sin embargo, a ser desvinculada en 1888, separación que se concretó en 1904, cuando se atribuyó la jurisdicción contencioso-administrativa al Tribunal Supremo, dejando al Consejo de Estado concentrado exclusivamente en su función consultiva. En este reinado de Alfonso XIII se volverá a recoger, en el Reglamento interno aprobado por Real Decreto de 10 de enero de 1906, el distintivo privativo del uniforme para los miembros del Consejo de Estado, recuperando el modelo aprobado en 1863 (Reglamento interno, 1906, Capítulo IX, artículos 70 a 73). No obstante, el Reglamento nada dispuso en relación con aquélla toga y birrete, concedidos por Isabel II. En estos mismos términos de uso del uniforme privativo se pronunciarán los Reglamentos internos del Consejo de Estado, de 1924 y 1929.



Ilustración 1 Emblema del Consejo de Estado. Fuente: www.consejo-estado.es

En este orden de ideas, la atribución del uso de insignias privativas a los miembros del Consejo de Estado se recogerá, por primera vez, durante el Régimen de Franco, en el Reglamento orgánico de 1945, aprobado por Decreto de 13 de abril, en cuyo Capítulo VIII se hizo indicación expresa del emblema, con el llamado “ojo” de la Administración, así como el uso de toga y birrete para aquellos actos a los que el Consejo de Estado acudiese en corporación, permitiéndose el uso de uniforme en los demás actos. Sobre éste, no obstante, se determinó que el modelo sería adoptado por la Comisión Permanente, debiendo ajustarlos, en la medida de lo posible, al modelo tradicional.

Tras la restauración democrática, la Constitución de 1978 recogió expresamente al Consejo de Estado en su artículo 107, configurándolo como el supremo órgano consultivo del Gobierno, dedicado a emitir dictámenes que aseguren la conformidad con la Constitución y el ordenamiento jurídico, habiendo sido este órgano objeto de desarrollo posterior, mediante una Ley Orgánica de 1980, que reguló su composición y competencias, y que es el texto en vigor. El Reglamento de funcionamiento interno fue adoptado, también, en 1980. Ambos textos han sido objeto de modificaciones puntuales posteriores, siendo la más importante la efectuada en 2004 que, entre otros extremos, incorporó a los ex presidentes del Gobierno como consejeros natos con carácter vitalicio (en caso de petición de éstos), creando, también, como nuevo órgano del Consejo, la Comisión de Estudios.

En relación con la materia que se estudia, las insignias privativas de los miembros del Consejo de Estado vienen reguladas en su Reglamento de funcionamiento interno, concretamente en la Sección 6^a, sobre *Disposiciones comunes*, recogiéndose lo dispuesto en el texto anterior de 1945, pero con la particularidad de que se suprime el uso del birrete, y no se recoge el tradicional uniforme.

Así, el presidente, los consejeros permanentes y natos, el secretario general, los Mayores y Letrados vestirán la toga tradicional en las sesiones y cuando el presidente así lo determine. Esta toga está formada por una pieza de paño de color negro, a modo de túnica, larga hasta los pies, prolongándose hasta los 30-35 centímetros por encima del suelo, con vueltas de raso de color rojo para el presidente, consejeros permanentes y natos y secretario general; y de color azul para los Mayores y Letrados. Los puños son también de color rojo o azul, en función de la categoría, sin vuelillos de encaje. La toga lleva una pieza de terciopelo negro, a modo de sobre túnica, y sobre la que se disponen las insignias. Dispone, también, de 3 botones a cada lado, en la parte superior central, con el emblema del Consejo de Estado. Sobre la toga no se hace uso de muceta.

Como emblema, el Reglamento dispone que además del Escudo de España, el Consejo de Estado hará uso del «ojo» de la Administración, con el lema PRAEVIDET PROVIDET y la Corona Real. Este emblema se reproducirá en todas las medallas, placas y botones de los miembros del Consejo. El presidente del Consejo de Estado tiene tratamiento de *Excelencia*, y tendrá los mismos honores y emolumentos que los ministros del Gobierno. Los consejeros y el secretario general tienen, también, tratamiento de *Excelencia* y lo conservarán aun cuando cesaren en el cargo, salvo que hubiesen sido separados del mismo. Sobre el tratamiento del resto de miembros del Consejo de Estado el Reglamento nada dice al respecto, pero la práctica recurre al tratamiento de *Ilustrísima*.



Ilustración 2 Foto de grupo con ocasión de la toma de posesión de cinco consejeras y consejeros del Consejo de Estado, marzo de 2023. Fuente: www.consejo-estado.es



Ilustración 3 Visita de S.M. el Rey al Consejo de Estado, abril de 2021. Fuente: www.consejo-estado.es

El Reglamento dispone que las insignias de los miembros del Consejo, por su parte, serán las siguientes:

- a) El presidente hará uso de un collar del que pende la medalla y una placa, ambos dorados.
- b) Los consejeros permanentes, hacen uso de una medalla y placa dorada.
- c) Los consejeros natos y electivos hacen uso de una medalla dorada.
- d) El secretario general, hace uso de una medalla y placa plateadas.
- e) Los Mayores, hacen uso de una placa plateada.
- f) Los Letrados, llevan un botón de solapa plateado.



Ilustración 4 Medalla y placa de consejero del Consejo de Estado. Fuente: Colección particular, Madrid.

4. LAS INSIGNIAS PRIVATIVAS DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS AUTONÓMICOS

Como se abordó anteriormente, fue a raíz de la etapa jurídico-política emanada de nuestra Constitución de 1978 cuando se generalizaron en España la figura de los Consejos Consultivos autonómicos. En este fenómeno, fue crucial, sin duda, el antiguo artículo 23.2 (hoy artículo 24) de la Ley Orgánica de 1980 del Consejo de Estado, que determinó que su dictamen será preceptivo para las Comunidades Autónomas en los mismos casos previstos en esta Ley para el Estado, cuando hayan asumido las competencias correspondientes. No obstante, como se

ha recordado, “no debe olvidarse que ya tres Estatutos de Autonomía -el catalán, el canario y el extremeño, aprobados, respectivamente en 1979, 1982 y 1983- habían previsto en su tenor literal la institucionalización de Consejos consultivos, sin que nadie pusiera en duda la constitucionalidad de tales previsiones (...)” (BLANCO VALDÉS, 1997: 104).

En este orden de ideas, con la citada Ley de 1980, se abrió la puerta a que las Autonomías creasen estos órganos, ante la necesidad de dicho dictamen preceptivo, a lo que el Tribunal Constitucional dio su visto bueno, en su histórica sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, determinándose que la intervención del Consejo de Estado constituía y constituye una garantía del interés general y de la legalidad objetiva y de los derechos e intereses legítimo de los ciudadanos, y que esta garantía podía ser sustituida por las Comunidades Autónomas mediante la creación de órganos consultivos en sustitución del Consejo de Estado. Para que esto fuese posible, el Tribunal exigió que estos Consejos Consultivos fuesen órganos equivalentes al Consejo de Estado en cuanto a su organización y competencias, lo que fue considerado, y con razón, como “toda una invitación a la emulación” (BIGLINO CAMPOS, 2003: 47), debiendo dichos órganos ser dotados de características de organización y funcionamiento homogéneas que asegurasen su independencia, objetividad y rigurosa calificación técnica.

En este sentido, han proliferado en toda España estos órganos, los cuales recurren al uso de toga, insignias privativas y tratamientos protocolarios, siguiendo la emulación o ejemplo marcado por el Consejo de Estado. Se abordará a continuación todos estos órganos y sus respectivas insignias, de acuerdo con su antigüedad, lo que ayudará a fijar un orden de precedencia entre ellos. Se advierte a los lectores de que, a pesar de su previsión en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, dicha Comunidad Autónoma es la única que, hasta la fecha, no ha procedido a la creación de ningún Consejo Consultivo. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tampoco disponen de un órgano de esta naturaleza.

4.1. Cataluña.

El *Consell Consultiu de la Generalitat* de Cataluña es, probablemente, uno de los más antiguos de España. Aunque hunde sus raíces en tres órganos creados en el contexto de la II República española, a saber, la Comisión de elaboración del Apéndice de derecho civil catalán al Código Civil, la Comisión Jurídica Asesora estatal creada en el año 1931, por el Gobierno de la República y la Oficina de Estudios Jurídicos de la Mancomunidad de Cataluña, su constitución como tal se producirá en el año 1981, fruto del mandato del artículo 41 del Estatuto de autonomía de 1979. De ese mismo año fue la adopción de su Reglamento de funcionamiento interno, en el que ya se recogían las insignias de sus miembros y el uso de una toga. Fruto de la reforma del Estatuto de Autonomía del año 2006, pasó a denominarse *Consell de Garanties Estatutàries*, institucionalizándose en 2009. Al año siguiente se adoptó su Reglamento de funcionamiento interno, que ha sufrido diversas modificaciones.

En relación con la cuestión que se estudia, el Reglamento interno actualmente vigente, en su disposición sobre *Honores, tratamientos y precedencias*, establece que “los consejeros

vestirán toga en aquellos actos en los que la presidencia así lo indique por razones de relevancia o de solemnidad” (Reglamento interno del Consell Consultiu de la Generalitat de Cataluña, 2010, artículo 25). Asimismo, dispone que, en estos actos, los consejeros lucirán una placa con el emblema del Consejo y el presidente o presidenta, además, un distintivo de su condición. No obstante, el Reglamento no profundiza ni en la descripción del emblema, ni en el distintivo del presidente o presidenta. En cualquier caso, el emblema ha venido tradicionalmente a ser el propio de la Generalitat, esto es, un escudo de oro palado de gules.



Ilustración 5 Emblema del Consell de Garanties Estatutàries de Cataluña.

Sobre el tratamiento de los miembros del Consell, el Reglamento establece que, de acuerdo con su condición de altos cargos, de especial relieve institucional, el presidente recibe el tratamiento de *Honorable* y los consejeros el de *Ilustre*. Estos tratamientos son vitalicios.

Asimismo, se establece un orden de precedencia interno: en primer lugar, el presidente o presidenta, seguido del vicepresidente o vicepresidenta y, posteriormente, los consejeros por orden de antigüedad y, en el caso de la misma antigüedad, por orden de más edad. A los antiguos consejeros se les concede el privilegio de ocupar un lugar preferente en los actos institucionales que organice este *Consell de Garanties Estatutàries*.

4.2. Islas Canarias

El Consejo Consultivo de Canarias es, junto al de Cataluña, uno de los más antiguos de España. Creado en el año 1984, en desarrollo del Estatuto de Autonomía autonómico, se ideó con una doble vertiente, como órgano de dimensión reflexiva y racionalizadora, dirigido a velar por la

correcta interpretación del bloque constitucional en su aplicación al archipiélago de Canarias, y por otro, como institución de apoyo al quehacer administrativo ordinario. Al poco tiempo de su creación se adoptó su Reglamento de funcionamiento interno, consignándose en el mismo, y de acuerdo con la materia que se aborda, que “los consejeros vestirán toga en aquellos actos en que el presidente lo disponga por razones de relevancia o solemnidad, llevando una placa con el emblema del Consejo” (Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias, 1985, artículo 23). Por su parte, el presidente llevará, además, un distintivo de su dignidad. El Reglamento, no obstante, no desarrolló ni las características de la placa, ni el distintivo específico para el presidente, ni el emblema.

La reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, de 1996, vino a dar una nueva redacción al precepto referido al Consejo Consultivo, como órgano consultivo supremo en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Fruto de esta modificación es la actual normativa reguladora de la institución, del año 2002, y su Reglamento de funcionamiento interno, adoptado en 2005, que fue objeto de modificación en 2014.

De acuerdo con este último instrumento normativo, “en los actos del Consejo Consultivo que el presidente considere de especial relevancia o solemnidad, los miembros del Consejo vestirán la toga tradicional con vuelillos y, además, llevarán placa y cordón con emblema del Consejo Consultivo, y el presidente el distintivo de su cargo” (Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias, 2005, artículo 21, punto 2). Además, se establece que en los actos de etiqueta o de protocolo en los que no se utilice la toga, el presidente podrá usar, además de la placa y medalla, una banda de color rojo, con emblema del Consejo Consultivo en el lazo.



Ilustración 6 Placa y medalla del Consejo Consultivo de Canarias. Fuente: www.condecoracionesycolecciónismo.com

No obstante, el Reglamento no desarrolla las características de estas insignias privativas, ni aborda la descripción del emblema, el cual parece haberse configurado, no obstante, como

un libro abierto al que se sobrepone el escudo de Canarias, con la leyenda LEX ET IUS. Este emblema se representa tanto en la placa, como en la medalla de los consejeros.

Sobre el tratamiento de los miembros del Consejo Consultivo de Canarias, éste será el de *Excelencia*. Con todo, los honores, precedencia y tratamiento que recoge el Reglamento de organización interno, se conservarán al pasar a la situación de miembros eméritos, salvo en el caso de separación.

4.3. Islas Baleares

En el año 1993, siguiendo lo dispuesto en la ya referida sentencia del Tribunal Constitucional, se procedió a la creación del Consejo Consultivo de las Illes Balears, como máxima autoridad consultiva en el territorio de la comunidad autónoma, que actúa de filtro de legalidad y control jurídico previo sobre las materias que indica la Ley. Con la modificación del Estatuto de Autonomía, en 2007, debió adoptarse una nueva normativa reguladora de este órgano, que vio la luz en el año 2010, si bien ha sido objeto de varias modificaciones puntuales posteriores. Su Reglamento de organización interno fue adoptado en 1993 y modificado en 2003, aunque este último quedó obsoleto con las diversas reformas legislativas introducidas, de manera que debió procederse a una actualización de este, que adecuase su funcionamiento a las nuevas previsiones legales y a las necesidades de esta institución. El texto actualmente vigente es de 2020.

Tanto en el Reglamento de funcionamiento interno de 1993, artículo 4, como en el Reglamento del año 2003, artículo 7, se recogieron una serie de honores, como el tratamiento de *Honorable señor* para sus miembros. No obstante, la modificación efectuada en el año 2020, artículo 9.3, rebajó el tratamiento de los consejeros al de *señor o señora*.

Con todo, en ninguno de estos textos se recogió el uso de insignias privativas.

4.4. Andalucía

El Consejo Consultivo de Andalucía fue creado en el año 1993, de acuerdo con la competencia de autogobierno atribuida a la Comunidad Autónoma en su Estatuto de Autonomía, con la finalidad de dotar al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma y sus respectivos entes institucionales, de un órgano consultivo de carácter técnico-jurídico. Años más tarde, en 2005, dicha ley fue modificada, para adaptar cuestiones de estructura y funcionamiento. Por una ley de 2024, esta última ha quedado derogada, ante la necesidad de abordar mejoras técnicas y organizativas, y la actualización de su regulación actual. Su Reglamento orgánico interno fue aprobado en 1994, pero también fue objeto de una modificación en 2005.



Ilustración 7 Medalla del Consejo Consultivo de Andalucía. Fuente: www.juntadeandalucia.es

De acuerdo con la disposición sobre *Honores y distinciones*, se establece que “en los actos públicos y solemnes organizados por el Consejo en los que intervengan sus miembros usarán la toga y la medalla del mismo” (Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, 2005, artículo 6). Esta medalla ostentará en una de sus caras el escudo de Andalucía, y en la otra, el emblema. La medalla pende de un doble cordón, con colores blanco y verde trenzados, con hilo dorado y pasador del mismo color, con el escudo de Andalucía. El emblema está formado por el libro de la Ley, con la palabra ANDALUCÍA, la bandera de la Comunidad Autónoma y la leyenda CONSEJO CONSULTIVO CUSTODIA LEGIS. Sobre el tratamiento de los consejeros, el Reglamento establece que el mismo es impersonal.



Ilustración 8 Emblema del Consejo Consultivo de Andalucía. Fuente: www.consejoconsultivodeandalucia.es

4.5. Galicia

El Consejo Consultivo de Galicia fue creado en el año 1995, si bien su actual regulación es del año 2014, con algunas modificaciones introducidas en el año 2023. Como tal, constituye el supremo órgano consultivo de la Xunta de Galicia y de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, y actúa con independencia respecto de cualquier órgano. En garantía de ella, goza, como todas estas instituciones de autonomía orgánica y funcional, no estando sus miembros ligados por ningún mandato imperativo. Su Reglamento de funcionamiento interno fue adoptado en el año 2015, en el que se regulan las insignias privativas de sus miembros.

En este sentido, de acuerdo con la disposición sobre *Honores y precedencias*, se establece que “la persona titular de la presidencia del Consejo Consultivo y los consejeros y consejeras vestirán la toga tradicional en las sesiones o actos solemnes, y cuando la persona titular de la presidencia así lo determine” (Reglamento de organización y funcionamiento del Consello Consultivo de Galicia, 2015, artículo 10). Igualmente, dichos miembros dispondrán de una credencial expresiva de su condición. El Reglamento no realiza una descripción de la misma, pero la práctica ha sido el uso de una medalla ovalada de oro, con el escudo de la Xunta de Galicia en el centro, pendiente de un cordón de seda azul. Asimismo, tanto el presidente como los consejeros llevan bordado el emblema del Consejo en la toga, con la leyenda IUS SEMPER PRIMUM.



Ilustración 9 Toma de posesión de Andrés Lago Louro como presidente del Consello Consultivo de Galicia. Fuente: www.ccgalicia.es



Ilustración 10 Andrés Lago Louro, Presidente del Consello Consultivo de Galicia (detalle del emblema y medalla). Fuente: www.ccgalicia.es

4.6. Comunidad Valenciana

De acuerdo con el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el Consejo Jurídico Consultivo de dicha comunidad es la institución de carácter público, que se constituye en órgano consultivo supremo del Consell, de la Administración autonómica y, en su caso, de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana en materia jurídica. Fue creado en 1994, aunque su normativa de creación ha sufrido varias modificaciones a lo largo de los años, siendo la más estructurante, la de 2018. Dos años después de su creación fue adoptado su Reglamento interno, que ha sido objeto de varias modificaciones, la última en 2019, en el que se regula expresamente la materia que se estudia, esto es, los distintivos de los miembros. Con todo, como norma general, se prevé que la persona titular de la Presidencia, los consejeros y las consejeras, la persona titular de la Secretaría General y las letradas y los letrados, vistan toga en los actos en que así sea determinado por la Presidencia.

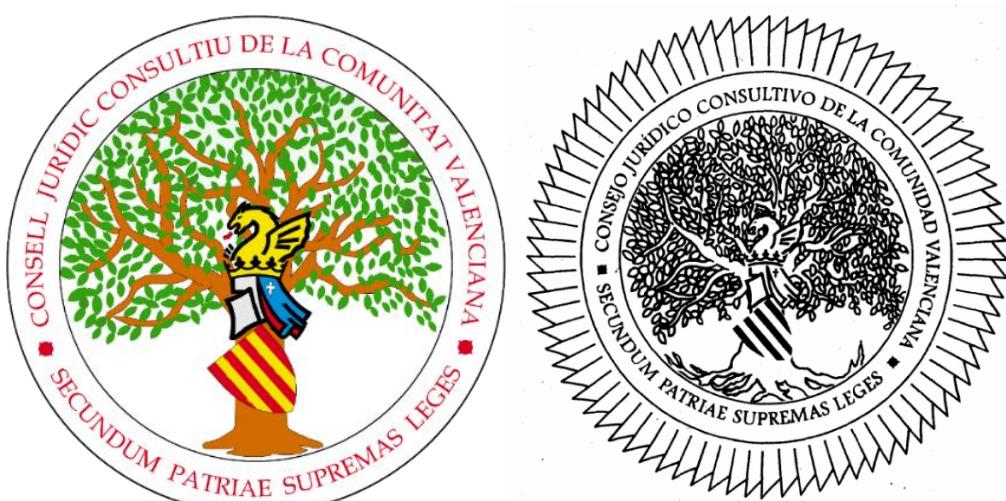


Ilustración 11 Emblema del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y diseño de la medalla de consejero del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. Fuente: www.cjccv.es

En este orden de ideas, en virtud del artículo 45 de dicho texto, sobre *Insignias de los miembros*, se establece una distinción en función de su categoría respectiva. Para el titular de la presidencia, se prevé el uso de un collar con medalla y placa dorados, y un bastón de mando como símbolo de autoridad. Las consejeras y los consejeros harán uso de una medalla y una placa dorada. La secretaría general del Consejo hará uso de una medalla y placa plateada. Las letradas y letrados harán uso de un botón de solapa. Todas estas insignias harán uso del emblema de la institución, que aparece recogido en el apéndice del Reglamento interno, con el lema SECUNDUM PATRIAEE SUPREMAS LEGES.

Sobre los tratamientos protocolarios, el Reglamento establece que la persona titular de la Presidencia tendrá el tratamiento de *Honorable*, que conservará aún después de cesar en el

cargo salvo que se la remueva por incumplimiento de su función, por incompatibilidad no aceptada, o por inhabilitación declarada por resolución judicial firme. La Secretaría General, las consejeras y los consejeros por elección tendrán el tratamiento de *Ilustrísima* o *Ilustrísimo*, con las mismas condiciones ya expresadas. Las consejeras y los consejeros natos tienen el tratamiento vitalicio de *Molt Honorable Senyora* o *Molt Honorable Senyor*.



Ilustración 12 Toma de posesión de los nuevos miembros del Cuerpo de Letrados y Letradas, 2024, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. Fuente: www.cjccv.es

4.7. La Rioja

El Consejo Consultivo de La Rioja fue creado en el año 1995. Por Decreto de 1996, se aprobó el Reglamento interno del Consejo Consultivo, que vino a regir su vida institucional durante este período. No obstante, la reforma operada en el Estatuto de Autonomía de La Rioja en 1999, llevó a la adopción de un nuevo instrumento jurídico de regulación, en 2001, con el que se reconoció al Consejo Consultivo su papel como órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma. Su actual Reglamento, adaptado a aquella disposición, fue aprobado en 2002.

De acuerdo con la disposición sobre *Estatuto protocolario*, se establece que “en los actos públicos y solemnes, los miembros del Consejo Consultivo podrán usar la toga, la placa y la medalla del mismo según el diseño aprobado por el propio Consejo” (Reglamento orgánico y funcional del Consejo Consultivo de La Rioja, 2002, artículo 21). Sobre el tratamiento de los miembros del Consejo Consultivo de La Rioja, el mismo es impersonal.



Ilustración 13 Emblema del Consejo Consultivo de La Rioja. Fuente: www.crioja.es

4.8. Castilla-La Mancha

De acuerdo con el artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el Consejo Consultivo es el órgano consultivo superior de la Junta de Comunidades y de las Corporaciones Locales de dicha Comunidad Autónoma. El órgano fue creado en el año 1995, como un órgano fundamentalmente técnico-jurídico, integrado por juristas, en cuya elección participan las Cortes y el Consejo de Gobierno y al que se puede incorporar los ex presidentes de la Junta de Comunidades, de las Cortes y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Dicha Ley tuvo una vigencia limitada pues, con la reforma estatutaria llevada a cabo en 1997, fue preciso adoptar una nueva normativa para el Consejo Cultivo en 2003, que fue objeto de varias modificaciones posteriores.

La cuestión que es objeto de estudio se recoge en el Reglamento de funcionamiento interno, aprobado por primera vez en 1996, pero que ha sufrido posteriores modificaciones. De acuerdo con la disposición sobre *Honores, tratamiento y precedencias* de sus miembros, “en los actos públicos en que intervengan los consejeros, vestirán toga con la medalla distintiva del Consejo, cuando así lo disponga el presidente y, en todo caso, cuando lo requiera la relevancia y solemnidad de los mismos” (Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, 1996, artículo 7).

Sobre la medalla, el Reglamento dispone que ostentará en una de sus caras el escudo de Castilla-La Mancha, y en la otra, el emblema de este, que está formado por el escudo de Castilla-La Mancha y el Libro de la Ley con la palabra de Castilla-La Mancha y la leyenda CONSEJO CONSULTIVO, IN LEGE SAPIENTIA.

Sobre el tratamiento, el Reglamento realiza una equiparación, estableciendo que el presidente del Consejo Consultivo tendrá el rango de consejero de Gobierno, y los consejeros

del Consejo Consultivo tendrán el rango y consideración de Viceconsejeros del Gobierno de Castilla-La Mancha.



Ilustración 14 Medalla del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Fuente: www.condecoracionesycolecciónismo.com

4.9. Región de Murcia

Para el supuesto de la Región de Murcia, el Consejo Jurídico es el órgano consultivo superior, en materia de gobierno y administración de dicha comunidad. Este órgano fue creado en el año 1997, si bien su normativa de constitución ha sido objeto de varias reformas a lo largo de los años. Su funcionamiento se rige por el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno, aprobado por el Consejo de Gobierno por Decreto, en 1998.

De acuerdo con dicho instrumento normativo, artículo 41 sobre *Insignias*, éstas serán las siguientes: el presidente del Consejo hará uso de un collar con medalla; los restantes consejeros, una cadena con medalla; el Letrado-secretario general, un cordón con medalla; y los demás Letrados, un botón de solapa. Estas insignias están formadas por el emblema del Consejo Jurídico que, de acuerdo con el Reglamento, está formado por el escudo de la Comunidad Autónoma, orlado de la leyenda CONSEJO JURÍDICO-REGIÓN DE MURCIA y del lema PLURA CONSILIO QUAM VI, sobre hojas de sabina. Con todo, los miembros del Consejo jurídico y el Letrado-secretario general vestirán la toga tradicional con vuelillos sobre fondo rojo carmesí o cartagena, en las sesiones extraordinarias y cuando el presidente así lo determine.



Ilustración 15 Emblema del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Fuente: web.cjrmurcia.es

Sobre el tratamiento del presidente, el Reglamento interno establece que el mismo será el de *Excelencia* y que tendrá los mismos honores que los consejeros del Gobierno. Los consejeros tienen, por su parte, el tratamiento de *Excelencia*, sin otros honores.



Ilustración 16 D. Antonio Gómez Fayrén, presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (detalle del collar). Fuente: web.cjrmurcia.es

4.10. Comunidad Foral de Navarra

El Consejo de Navarra, creado en 1999, se configura como el órgano consultivo superior de la Comunidad Foral de Navarra, separado de los órganos decisores, dotado de autonomía orgánica y funcional, con un ámbito propio de competencias y cuyos miembros gozan de un régimen que propicia una rigurosa cualificación técnica y asegura su neutralidad e imparcialidad. Sus funciones como tal órgano consultivo están, en este sentido, perfectamente delimitadas en cuanto órgano protector de la legalidad constitucional, foral y general. Además de su ley de creación, la institución está regulada por un Reglamento de organización y funcionamiento interno, aprobado por un Decreto del año 2000.

En dicho Reglamento, en la disposición sobre *Honores y distinciones*, se establece que “en los actos públicos y solemnes en que intervengan como tales, los miembros del Consejo podrán usar toga y la medalla de este” (Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Navarra, 2000, artículo 6). Ésta tendrá en una de sus caras el escudo de Navarra, y en la otra, el emblema del Consejo. Sobre su diseño, el Reglamento indica que éste será aprobado por el Consejo de Navarra. En la práctica, la medalla consiste en un círculo cuartelado en cruz, con las cadenas del escudo de Navarra en cada uno de los cuarteles, pendiente de un cordón de seda de color rojo.

Sobre el tratamiento del Consejo de Navarra, el Reglamento establece, de modo general, que el tratamiento del Consejo es impersonal. No obstante, el tratamiento del presidente es el de *Excelencia*, y los restantes consejeros tendrán el tratamiento de *Ilustrísima*.



Ilustración 17 Juramento del Sr. D. José Luis Goñi como presidente del Consejo de Navarra. Fuente: www.navarratelevision.es

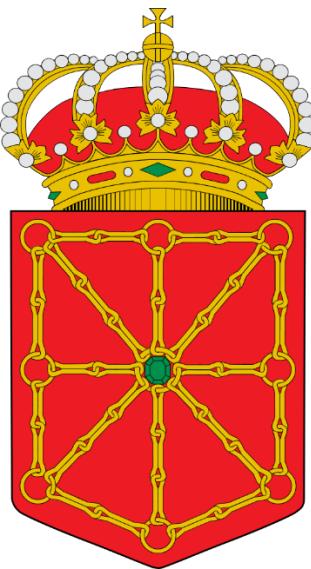


Ilustración 18 Escudo de Navarra. Fuente: www.sppme.com

4.11. País Vasco

Con antecedentes en la II República española, el País Vasco procedió a la creación, en el año 1999, en el seno de los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la llamada Comisión Jurídica Asesora del Gobierno Vasco, ejerciendo dicho órgano la función consultiva, de acuerdo con los principios de independencia jerárquica, orgánica y funcional, así como de colegialidad de sus miembros en el ejercicio de dicha labor. En este momento, la Comisión Jurídica únicamente ejercía la función consultiva respecto de la actividad de Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado y las sociedades públicas y las demás entidades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los anteriores, así como la Universidad del País Vasco. Posteriormente, en el año 2004, el Parlamento de Euskadi procedió a una reforma de la institución, otorgándole un carácter más amplio de organización consultiva para toda la Comunidad.

Su Reglamento de organización interna es del año 2006. Salvo el emblema, recogido en el artículo 6, cuyo diseño debe ser aprobado por el Pleno, dicho instrumento no recoge el uso de insignias privativas ni de toga en las ceremonias solemnes. Tampoco se prevé ningún tratamiento para los miembros de esta Comisión Jurídica.

4.12. Extremadura

Aunque la figura de un Consejo consultivo estuvo prevista en el antiguo Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, de 1983 (al igual que en el de Cataluña y Canarias), parece que el legislador extremeño no dio desarrollo a dicha disposición. Habrá que

esperar varios años para que, en el marco de la reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se prevea nuevamente la existencia de un órgano de carácter consultivo, cuya creación y regulación correspondía a la Asamblea de Extremadura mediante ley. Siguiendo este mandato, el legislador extremeño procedió a crear, en 2001, el Consejo Consultivo de Extremadura. Para su organización y funcionamiento, se adoptó el correspondiente Decreto, en 2004. Sobre la materia que se estudia, en la disposición sobre *Honores y distinciones*, se dispuso que “en los actos públicos en que intervengan como tales, los miembros del Consejo y los letrados podrán usar toga y la medalla del mismo, las cuales serán preceptivas cuando así lo requiera la relevancia y solemnidad de aquéllos” (Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, 2004, artículo 12). Se determinó que la medalla del Consejo tendría en una de sus caras el escudo de Extremadura, y en la otra el emblema del Consejo, cuyo diseño debía ser aprobado por el Pleno.

No obstante, a efectos de ejecutar las políticas de racionalización y efectividad en la gestión de recursos públicos autonómicos, —y en sintonía con lo efectuado también por la Comunidad de Madrid—, mediante una ley del año 2015 dicho órgano fue suprimido, creándose, en su lugar, la Comisión Jurídica de Extremadura, dentro de la Abogacía General de la Junta de Extremadura. Dicha supresión fue confirmada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en la medida en que dicha disposición no vulneraba el Estatuto de Autonomía de dicha Comunidad Autónoma. La Ley reguladora de la nueva Comisión Jurídica no prevé insignias privativas ni tratamientos para sus miembros.

4.13. Castilla y León

El artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a partir de la reforma producida en 1999, prevé que el Consejo Consultivo sea el superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, estableciendo que una Ley de las Cortes regulará su composición y competencias. En este sentido, mediante una disposición normativa de 2002, y de acuerdo con aquella previsión, quedó constituido este órgano consultivo, cuyas funciones son ejercidas con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar su objetividad e independencia. Posteriormente, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, modificada en 2013, aprobó un año más tarde, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, que regula las insignias privativas de sus miembros. Así, de acuerdo con el artículo 12, relativo al *Emblema e insignias del Consejo*, el Reglamento establece que las insignias privativas serán una medalla y una placa, en las que se recoja el emblema del Consejo, y que el presidente, los consejeros, el Letrado Jefe y los Letrados, deberán usar, conjuntamente con la toga de color negro con vuelillos sobre fondo carmesí tradicional, en los actos públicos y solemnes del Consejo Consultivo.

El emblema adopta la antigua forma de sello rodado, incorporando en el círculo central el signum de los símbolos de la Comunidad, timbrado por corona real abierta, con castillos y leones contracuartelados —en sintonía con lo establecido por el Estatuto de Autonomía—, y en la corona circular externa figura la leyenda CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN y

en la interna la locución latina OMNIBUS AEQUA, alusiva al modo de ejercicio, por el Consejo, de la función consultiva. La placa lleva un reverso liso, pero sobre la medalla, se establece que el mismo portará el blasón de Castilla y León sobre un fondo carmesí tradicional. El Reglamento hace una distinción en función del cargo que se ocupe en el Consejo Consultivo. El presidente y los consejeros portarán medalla y placa. El Letrado Jefe y los Letrados portarán solamente la placa.



Ilustración 19 Emblema del Consejo Consultivo de Castilla y León. Fuente: www.cccyl.es

Sobre el tratamiento del Consejo Consultivo, se establece que el mismo es impersonal. Con relación al presidente y los consejeros, se determina que tendrán el tratamiento de *Excelencia* y estarán equiparados a los consejeros de la Junta de Castilla y León.



Ilustración 20 | presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León, Agustín Sánchez de Vega, presenta la memoria 2022 de la institución, con el presidente de la Junta, Alfonso Fernández Mañueco. Fuente: www.abc.es

4.14. Principado de Asturias

El Consejo Consultivo del Principado de Asturias, creado en el año 2004, es el superior órgano de consulta de la Comunidad Autónoma, con preeminencia sobre cualquier otro del mismo carácter. Como órgano de naturaleza jurídica estatutaria, está configurado como órgano auxiliar en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Su Reglamento interno fue adoptado en el año 2005, habiendo sido este objeto de varias modificaciones.

De acuerdo con la disposición relativa a los *Derechos y obligaciones* de los consejeros, “cuando lo requiera la relevancia o solemnidad de los actos públicos en que intervengan, los miembros del Consejo podrán usar la toga y el emblema propios del Consejo” (Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, 2005, artículo 15). Así, el Reglamento sólo recoge el uso de dicho traje, pero no prevé el uso de ninguna insignia privativa y tampoco desarrolla las características del emblema de la institución, aunque en la práctica, el mismo parece revestir el carácter de un logotipo corporativo.

Sobre el tratamiento protocolario, el Reglamento establece que el presidente tendrá los mismos honores, preeminencias y tratamiento que los titulares de las Consejerías del Principado de Asturias. Por su parte, los Vocales, consejeros o consejeras, tendrán los mismos honores, preeminencias y tratamiento que los titulares de las Viceconsejerías del Principado de Asturias.

4.15. Comunidad de Madrid

En el caso de la Comunidad de Madrid, el Consejo Consultivo autonómico fue creado en el año 2007, como superior órgano consultivo del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid. Su Reglamento de funcionamiento interno fue adoptado al año siguiente, en 2008. A pesar de que el Reglamento incluyó, en su artículo 15, una serie de disposiciones sobre *Derechos, honores y precedencias* de los consejeros, en el mismo nada se dispuso acerca de las insignias privativas de los miembros o del uso de toga en ceremonias solemnes.

En cualquier caso, y con el objetivo de priorizar la prestación de los servicios esenciales y reducir aquellos gastos que no fuesen absolutamente imprescindibles, en consonancia con la estabilidad presupuestaria y la austerioridad, sostenibilidad y racionalización del sector público, mediante una ley del año 2015 el Consejo Consultivo de Madrid fue suprimido, creándose en su lugar una Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. Dicha comisión no hace uso de ningún distintivo privativo, toga o tratamiento.

4.16. Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su reforma del año 2007, vino a introducir la figura del Consejo Consultivo de Aragón, como órgano consultivo del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dando continuidad a las funciones que, hasta la fecha, había venido realizando la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Su creación es, siguiendo aquella previsión, del año 2009. Posteriormente, por Decreto de 2010, se aprobó su Reglamento de organización y funcionamiento interno. En ninguno de estos textos legales se recogen insignias para uso privativo de sus miembros.

En cuanto al tratamiento protocolario del presidente y de los miembros del Consejo Consultivo de Aragón, el Reglamento establece que éstos tendrán el tratamiento que dispongan las normas correspondientes de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los tratamientos que les pudiesen corresponder por otros cargos o funciones que ejerzan. Igualmente les corresponderán los honores y precedencias que disponga la correspondiente normativa de la Comunidad Autónoma.

5. CONCLUSIONES

Del presente trabajo, en el que se ha procedido al análisis de los distintivos privativos del Consejo de Estado y de los Consejos Consultivos autonómicos de España, se pueden extraer una serie de conclusiones relevantes.

La primera de ellas es la importancia que estas instituciones o Cuerpos consultivos atribuyen a los distintivos simbólicos, materializados en el uso de una toga y de insignias privativas —ninguno recurre al distintivo del uniforme—, como elementos fundamentales de su ceremonial, con los que se pretende, también, fortalecer el sentido de pertenencia de sus miembros. Sin duda, esta atribución de distintivos simbólicos se ha realizado, para los Consejos Consultivos autonómicos, siguiendo el modelo del Consejo de Estado, que fue agraciado con el distintivo del uniforme y toga en el siglo XIX, y posteriormente, de insignias privativas, a mediados del siglo XX.

La segunda de ellas es, lamentablemente, la falta de homogeneidad en el tratamiento que el legislador autonómico ha dado a esta cuestión. La casuística de las diferentes Autonomías es, como se ha puesto de manifiesto, muy variopinta: se recogen insignias diferentes, se prevé el uso discrecional de la toga, con y sin vuelillo, y los Consejos consultivos recogen múltiples y diferentes tratamientos protocolarios para sus miembros, algunos equiparados a los respectivos de los miembros del Gobierno autonómico. Sin duda, desde una perspectiva comparada a nivel jurídico-institucional, se pone de relieve lo que ha venido alertando la doctrina, esto es, la falta de homogeneidad en la adopción de estas normas.

La última de ellas es que, como corolario de lo anterior, los especialistas en ceremonial y protocolo deben conocer y manejar muy bien esta temática —a lo que se espera haber contribuido con el presente trabajo—, identificando cada uno de estos Consejos consultivos autonómicos en particular, a través de sus distintivos privativos, y recurriendo al uso correcto de los tratamientos establecidos en cada uno de sus Reglamentos internos. Sin duda, el correcto conocimiento de esta materia permitirá a los profesionales del ceremonial y protocolo establecer un marco ordenado y efectivo que redundará en el éxito de su trabajo.

6. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

- BARRIOS PINTADO, Feliciano (1984). *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1521-1812)*. Madrid: Consejo de Estado.
- BEITIA RUIZ DE ARBULO, Iñaki (2010). “Comisión Jurídica Asesora de Euskadi”, en *Revista española de la función consultiva* (14), pp. 351-364.
- BIGLINO CAMPOS, Paloma (2003). *Consejos consultivos y comunidades autónomas: la institución en Castilla y León*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial de la Universidad de Valladolid.
- BLANCO VALDÉS, Roberto (1997). “La función consultiva autonómica y su institucionalización tras la STC 204/1992: algunas reflexiones a propósito de la Ley del Consejo Consultivo de Galicia”, en *Autonomies, Revista Catalana de Derecho Público* (22).

- BLANQUER CRIADO, David (1994). *Consejo de Estado y Autonomías*. Madrid: Tecnos.
- CÓLOGAN Y GONZÁLEZ-MASSIEU, Jorge (2021). *Uniformes Nobiliarios – Protocolo y Etiqueta en España*. Islas Canarias: Gaviño de Franchy Editores.
- CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS (2011). *El Consejo consultivo de Canarias*, presentación de Millán Hernández, Carlos de. Tenerife: Gaviño de Franchy Editores.
- CORDERO TORRES, José María (1944). *El Consejo de Estado. Su trayectoria y perspectivas en España*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- ESCUDERO, José Antonio (1979). *Los orígenes del Consejo de Ministros en España: la Junta Suprema de Estado*. Madrid: Ed. Nacional.
- ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio (2020). *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. 4 volúmenes. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- FERNÁNDEZ DEL TORCO ALONSO, Juan (1996). *El Consejo Consultivo de Canarias*. Tenerife: Editorial Benchomo.
- FONT I LLOVET, Tomás (1995). “Función consultiva y Estado autonómico”, en *Revista de Administración Pública* (138).
- FONT I LLOVET, Tomás (1987). “Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas”, en *Autonomies, Revista Catalana de Derecho Público* (8).
- FURIÓ CERIOL, Fadrique (1993). *El Concejo y Consejeros del Príncipe*. Madrid: Tecnos.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier (1991). “Las funciones consultivas en el Estado democrático”, en *Documentación Administrativa* (226), pp. 20-29.
- GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, Fernando (2010). “Penas, distinciones y recompensas: nuevas reflexiones en torno al Derecho premial”, en *Revista Emblemata* (16).
- GARRIDO MAYOL, Vicente (2003-2004). “Veinticinco años de función consultiva”, en *Revista de Derecho Político* (58-59). Madrid: UNED.
- GENERALITAT DE CATALUNYA (2011). *La Comissió Jurídica Assessora de la Generalitat de Catalunya. 75 anys d'història*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio (2010). *El Consell Consultiu de la Generalitat, 1981-2009*. Barcelona: Consell de Garanties Estatutàries de la Generalitat de Catalunya.
- GRANADO HIJELMO, Ignacio (2003-2004). “El Consejo Consultivo de La Rioja: organización y funcionamiento”, en *Anuario Jurídico de la Rioja* (9), pp. 63-82.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel Jesús (2015). *Consejo Consultivo de Canarias, inventario del Fondo Patrimonial*. Tenerife: Gaviño de Franchy Editores.
- JORDANA DE POZAS, Luis (1971). “El Consejo de Estado (1944-1970)”, en *Revista de Administración Pública* (64), pp. 10-11.
- JORDANA DE POZAS, Luis (1961). “El Consejo de Estado español y las influencias francesas a lo largo de su evolución”, en *Estudios de Administración Local y General*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.

- LÓPEZ MENUDO, Francisco (1996). "El Consejo de Estado como presunto modelo de los órganos consultivos autonómicos", en *Documentación Administrativa* (244-245).
- LÓPEZ MENUDO, Francisco (1991). "Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas: composición y organización", en *Revista Andaluza de Administración Pública* (6).
- MÉNDEZ URNA, Jorge Luis (2011). *La sede del Consejo Consultivo de Canarias*. Tenerife: Gaviño de Franchy Editores.
- MOLAS BATLLORI, Isidre (1992). "El Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña", en *Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario* (4).
- ORTEGA MUÑOZ, Milagros (2016). "El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha", en ALONSO GARCÍA, María Consuelo. *Derecho público de Castilla-La Mancha: libro homenaje al profesor Luis Ortega*. Madrid: Iustel, pp. 197-221.
- PÉREZ HERNÁNDEZ, Antonio (1965). *El Consejo de Estado*. Madrid: Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- PORRUGAL BUENO, María del Carmen (2017). "El derecho premial civil de las comunidades autónomas: análisis de los reglamentos de honores y distinciones vigentes", en *Revista de Estudios Institucionales*, IV (6), pp. 49-66.
- PORRUGAL BUENO, María del Carmen (2017). "El derecho premial como herramienta de comunicación política: análisis de los reglamentos de honores de las comunidades autónomas", en *Sphera Publica*, 2 (17), pp. 155-166.
- RÍOS RULL, Fernando (2001). "El Consejo Consultivo", en RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Juan José (coord.), GARCÍA ROJAS, José Adrián (coord.). *Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias*. Madrid: Marcial Pons, pp. 337-362.
- RUIZ MIGUEL, Carlos (1994). "Los Consejos Consultivos autonómicos", en *Revista Vasca de Administración pública* (39).
- RUIZ MIGUEL, Carlos (1995). *Consejo de Estado y Consejos Consultivos autonómicos*. Madrid: Dykinson.
- SÁNCHEZ NAVARRO, Ángel J. (2007). *Consejo de estado, función consultiva y reforma constitucional*. Madrid: Editorial Reus.
- SOLER SÁNCHEZ, Margarita (2021). *La función consultiva en la Comunitat Valenciana. XXV Aniversario del Consell Jurídic Consultiu*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- TRUJILLO FERNÁNDEZ, Gumersindo (1991). "La función consultiva en las Comunidades Autónomas: sus órganos específicos y sus relaciones con el Consejo de Estado", en *Documentación Administrativa* (226), pp. 153-197.

6.1. Fuentes jurídicas

Consejo de Estado:

Real Decreto de 22 de febrero de 1865. Determinando que los Consejeros, Fiscal y Secretario usen en las vistas de pleitos, la toga y el birrete. Gaceta de Madrid (en adelante, GM) No. 54.

Real Decreto de 10 de enero de 1906. Por el que se aprueba el Reglamento para el régimen interior del Consejo de Estado. GM No. 12.

Real decreto de 24 de octubre de 1924. Aprobando con carácter definitivo el Reglamento para el régimen interior del Consejo de Estado. GM No. 299.

Real decreto-ley de 21 de junio de 1929. Aprobando las refundiciones, que se insertan, de las disposiciones legales vigentes relativas a la organización y atribuciones del Consejo de Estado y a su régimen interior. GM No. 173.

Decreto de 13 de abril de 1945. Por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo de Estado. Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) No. 116.

Ley Orgánica 3 de 1980. Del Consejo de Estado. 22 de abril de 1980. BOE No. 100.

Real Decreto 1674 de 1980. Por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado. 18 de julio de 1980. BOE No. 209.

Consell de Garanties Estatutàries de Catalunya:

Ley 1 de 1981. Del Consejo Consultivo de Cataluña. 25 de febrero de 1981. Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (en adelante, DOGC) No. 114.

Decreto 429 de 1981. Por el que se aprueba el Reglamento provisional de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña. 2 de noviembre de 1981. DOGC No. 181.

Ley 2 de 2009. Del Consejo de Garantías Estatutarias. 12 de febrero de 2009. DOGC No. 5321.

Acuerdo del Pleno del Consejo de 2010. Por el que se aprueba el Reglamento del Consejo. 25 de mayo de 2010. DOGC, No. 5645.

Consejo Consultivo de Canarias:

Ley 4 de 1984. Del Consejo Consultivo de Canarias. 6 de julio de 1984. Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC) No. 077.

Decreto 464 de 1985. Por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias. 14 de noviembre de 1985. BOC No. 144.

Ley 5 de 2002. Del Consejo Consultivo de Canarias. 3 de junio de 2002. BOC No. 77.

Decreto 181 de 2005. Por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias. 26 de julio de 2005. BOC No. 148.

Decreto 75 de 2014. Por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias aprobado por Decreto 181/2005, de 26 de julio. 3 de julio de 2014. BOC No. 134.

Consejo Consultivo de Islas Baleares:

Ley 5 de 1993. Del Consejo Consultivo de las Illes Balears. 15 de junio de 1993. Boletín Oficial de las Islas Baleares (en adelante BOIB) No. 83.

Ley 5 de 2010. Reguladora del Consejo Consultivo de las Illes Balears, que deroga expresamente la Ley 5/1993. 16 de junio de 2010. BOIB No. 94.

Decreto 118 de 1993. Por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Consultivo de las Illes Balears. 14 de octubre de 1993. BOIB No. 134.

Decreto 24 de 2003. Por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Consultivo de las Illes Balears. 28 de marzo de 2003. BOIB No. 51.

Decreto 38 de 2020. Por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de las Illes Balears. 28 de diciembre de 2020. BOIB No. 215.

Consejo Consultivo de Andalucía:

Ley 8 de 1993. Que crea el Consejo Consultivo de Andalucía. 19 de octubre de 1993. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), No. 118.

Ley 4 de 2005. Del Consejo Consultivo de Andalucía. 8 de abril de 2005. BOJA No. 74.

Ley 2 de 2024. Del Consejo Consultivo de Andalucía. 31 de julio de 2024. BOJA No. 12 (Extraordinario).

Decreto 89 de 1994. Por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía. 19 de abril de 1994. BOJA No. 55.

Decreto 273 de 2005. Por el que se aprueba del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía. 13 de diciembre de 2005. BOJA No. 250.

Consejo Consultivo de Galicia:

Ley 9 de 1995. Del Consejo Consultivo de Galicia. 10 de noviembre de 1995. Diario Oficial de Galicia (en adelante DOG) No. 229.

Ley 3 de 2014. Del Consello Consultivo de Galicia. 24 de abril de 2014. DOG No. 80.

Ley 2 de 2023. Por la que se modifica la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consello Consultivo de Galicia. 14 de marzo de 2023. DOG No. 55.

Decreto 91 de 2015. Por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consello Consultivo de Galicia. 18 de junio de 2015. DOG No. 124.

Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana:

Ley 10 de 1994. De creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. 19 de diciembre de 1994. Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (en adelante, DOCV) No. 2419.; Ley 11 de 2018. De modificación de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. 21 de mayo de 2018. DOCV No. 8303.

Decreto 138 de 1996. Por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. 16 de julio de 1996. DOCV No. 2814.

Decreto 37 de 2019. Por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. 15 de marzo de 2019. DOCV No. 8516.

Consejo Consultivo de La Rioja:

Ley 3 de 1995. De Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. 8 de marzo de 1995. Boletín Oficial de la Rioja (en adelante BOR) No. 30.

Decreto 33 de 1996. Por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de la Rioja. 7 de junio de 1996. BOR No. 76.

Ley 3 de 2001. Del Consejo Consultivo de La Rioja. 31 de mayo de 2001. BOR No. 66.

Decreto 8 de 2002. Por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Consejo Consultivo de La Rioja. 24 de enero de 2002. BOR No. 12.

Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha:

Ley 8 de 1995. Del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. 21 de diciembre de 1995. Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante, DOCM) No. 62.

Ley 11 de 2003. Del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. 25 de septiembre de 2003. DOCM No. 143.

Acuerdo de las Cortes Regionales de 1996. Por el que se adopta el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. 27 de junio de 1996. DOCM No. 30.

Consejo Jurídico de la Región de Murcia:

Ley 2 de 1997. Del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. 19 de mayo 1997. Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) No. 131.

Decreto 15 de 1998. Por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de La Región de Murcia. 2 de abril de 1998. BORM No. 97.

Consejo de Navarra:

Ley Foral 8 de 1999. Del Consejo de Navarra. 16 de marzo de 1999. Boletín Oficial de Navarra (en adelante BON) No. 37.

Decreto Foral 90 de 2000. Por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Navarra. 28 de febrero de 2000. BON No. 32.

Comisión Jurídica Asesora de Euskadi:

Decreto 187 de 1999. De creación de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno Vasco. 13 de abril de 1999. Boletín Oficial del País Vasco (en adelante BOPV) No. 71.

Ley 9 de 2004. De la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi. 24 de noviembre de 20024. BOPV No. 238.

Decreto 167 de 2006. Por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi. 12 de septiembre de 2006. BOPV No. 181.

Consejo Consultivo de Extremadura (extinguido):

Ley 16 de 2001. Del Consejo Consultivo de Extremadura. 14 de diciembre de 2001. Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE) No. 1.

Decreto 146 de 2004. De aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura. 28 de septiembre de 2001.

Ley 19 de 2015. Por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura. 23 de diciembre de 2015. DOE No. 248.

Consejo Consultivo de Castilla-León:

Ley 1 de 2002. Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León. 9 de abril de 2002. Boletín Oficial de Castilla y León (en adelante, BOCYL) No. 76.

Ley 4 de 2013. Por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León. 19 de junio de 2013. BOCYL No. 126.

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León. Por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León. 5 de febrero de 2024. BOCYL No. 36.

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León. Por la que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León. 16 de julio de 2015. BOCYL No. 137.

Consejo Consultivo del Principado de Asturias:

Ley 1 de 2004. Del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. 21 de octubre de 2004. Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante BOPA) No. 256.

Decreto 75 de 2005. Por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. 14 de julio de 2005.

Decreto 106 de 2005. Por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. 19 de octubre de 2005,

Decreto 41 de 2006. Por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. 11 de mayo de 2006.

Consejo Consultivo de Madrid (extinguido):

Ley 6 de 2007. Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. 21 de diciembre de 2007. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM) No. 309.

Decreto del Consejo de Gobierno 26 de 2008. Por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. 10 de abril de 2008.

Ley 7 de 2015. De Supresión del Consejo Consultivo. 28 de diciembre de 2015. BOCM No. 309.

Consejo Consultivo de Aragón:

Ley 1 de 2009. Del Consejo Consultivo de Aragón. 8 de abril de 2009. Boletín Oficial de Aragón (en adelante, BOA) No. 68.

Decreto del Gobierno de Aragón 148 de 2010. Por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón. 7 de septiembre de 2010. BOA No. 184.



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 3.0 Unported License](#)

La construcción política de la imagen de los candidatos a través de los carteles y los eventos electorales en la campaña electoral del 23J

The political construction of candidates' images through posters and electoral events in the June 23rd election campaign

Ramiro Díaz_Maroto Oro¹
ramiro.diazmaroto@urjc.es
Universidad Rey Juan Carlos

Recepción: 19/03/2025 Revisión: 20/03/2025 Aceptación: 25/06/2025 Publicación: 27/06/2025

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.44933>

Resumen

La construcción política de la imagen de los candidatos que concurren o se ven implicados en un proceso electoral resulta una cuestión de especial interés en la investigación. La posición tan destacada como igualmente privilegiada que como tal éstos adquieren no es únicamente uno de sus principales motivos o señalamientos. Son, también, la incidencia de dos factores relevantes: la personalización de la política y la política espectáculo o *politainment* los que explican o fundamentan el porqué de esta centralidad e influencia que el líder político ocupa, más allá de la propia campaña electoral. Por ello, el objetivo principal que motiva este estudio es analizar y describir los principales instrumentos de comunicación política convencionales - basándonos en el cartel electoral y los eventos políticos de campaña-, a fin de determinar sus implicaciones y repercusiones sobre los sentidos anteriormente expuestos empleados por los cuatro candidatos principales, más representativos, pertenecientes a los partidos políticos PSOE, PP, Sumar y Vox que participaron en las elecciones legislativas españolas celebradas el 23 de julio de 2023.

¹ Ramiro Díaz-Maroto es Profesor Ayudante Doctor de la Universidad Rey Juan Carlos. Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas, rama Comunicación, por la URJC. Investigador miembro del Grupo Consolidado de Investigación PROMAPI. Entre sus líneas de investigación actuales están la comunicación política, la opinión pública y las relaciones internacionales. Pertenece al claustro del Máster en Periodismo y Orden Internacional de la URJC.

Mediante una metodología cualitativa, basándose su desarrollo en la aplicación combinada de diferentes métodos analíticos, descriptivos y comparativos practicados sobre una muestra conformada por 12 imágenes referenciales de los candidatos; los resultados, en particular, han logrado poner de manifiesto el peso significativo que mantienen estos instrumentos convencionales del marketing político.

Las conclusiones, finalmente, concretan cómo además de preservar éstos su función habitual respecto a la creación y publicitación misma del perfil político del candidato, logran también su implicación en la articulación de significados y de formas concretas de expresión política que confluyen, de manera común, en la recreación figurativa del “candidato estrella” permitiendo que sus representaciones se perciban más próximas o cercanas a las de una celebridad que a las de unos servidores públicos.

Palabras claves: candidato político, personalización política, política espectáculo, instrumentos de comunicación política, cartel electoral, eventos electorales.

Abstract

The political construction of the image of candidates running or involved in an electoral process is a matter of particular interest in research. The prominent and equally privileged position they acquire as such is not only one of their main reasons or accusations. The influence of two relevant factors: the personalization of politics and the politics of spectacle or politainment, also explain or justify the centrality and influence that political leaders occupy, beyond the electoral campaign itself. Therefore, the main objective that motivates this study is to analyze and describe the main conventional political communication instruments -based on the electoral poster and the political campaign events-, in order to determine their implications and repercussions on the previously exposed meanings used by the four main, most representative candidates, belonging to the political parties PSOE, PP, Sumar and Vox that participated in the Spanish legislative elections held on July 23, 2023.

Using a qualitative methodology, based on the combined application of various analytical, descriptive, and comparative methods, the results were applied to a sample of 12 representative images of the candidates. The results, in particular, demonstrate the significant influence of these conventional political marketing instruments.

The conclusions, finally, specify how, in addition to preserving their usual function regarding the creation and publicity of the candidate's political profile, they also achieve their involvement in the articulation of meanings and specific forms of political expression that commonly converge in the figurative recreation of the “star candidate”, allowing their representations to be perceived as closer to those of a celebrity than to those of public servants.

Keywords: political candidate, political personalization, spectacle politics, political communication instruments, electoral poster, electoral events.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.
 - 1.1. Objetivos e hipótesis.
 - 1.2. Metodología.
 - 1.3. Marco teórico.
 - 1.3.1. El marketing político y la construcción política de la imagen del candidato.
 - 1.3.2. Los instrumentos de comunicación política y sus atribuciones e implicaciones en la creación estratégica de la imagen política del candidato: el cartel y los eventos electorales.
 - 1.3.3. La personalización y la espectacularidad de la política como factores condicionantes y desencadenantes en la construcción política de la imagen del candidato.
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS.
 - 2.1. El cartel electoral en la estrategia de construcción de la imagen política del candidato: descripciones, similitudes y diferencias.
 - 2.2. Los eventos políticos electorales y sus contribuciones en la conformación política de la imagen del “candidato estrella” desde las implicaciones de la política espectáculo.
3. CONCLUSIONES.
4. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

Es incuestionable el interés que suscita una campaña electoral como, igualmente, lo es también el protagonismo mismo que dentro de ellas ocupa hoy el candidato político. Así, las grandes citas electorales generan una creciente e intensa actividad propagandística y mediática entre otros aspectos porque, en la relación convenida entre medios y política, éstas tienen como fundamento poder alcanzar al cuerpo mismo de electores.

Entre tanto, en el contexto de las campañas los partidos políticos se sirven de los diferentes instrumentos de comunicación política, el cartel electoral y los eventos políticos en sí, para ofrecer a aquéllos sus mensajes y propuestas más destacadas. O bien, bajo el pretexto que circunda y motiva este estudio, obtener por medio de los mismos, a partir de sus pretendidos usos e influencias, la publicitación y el acercamiento de los candidatos haciéndolos accesibles a través de ellos para la opinión pública.

Mientras, la carrera electoral propiamente se constituye e instituye como un terreno favorable en el cual poder lograr los candidatos políticos la atención, la exposición y la mediación. Precisamente, por ser éste un escenario concreto de competitividad electoral en el cual se producen y generan “intensos intercambios de información política” (Nadeu et al., 2008: 233). Son por tanto, las campañas electorales un momento en el cual se generan importantes flujos de información que, a su vez, resultan ser el resultado mismo de campañas de información rivales que compiten entre sí (Zaller, 1991).

Frente a tan reconocido escenario de competición, la construcción política de la imagen del candidato se presenta como una oportunidad propiciamente competitiva que, en el caso de las últimas elecciones legislativas celebradas en España, las del 23 de julio de 2023, resultó tan paradigmática dadas las implicaciones, los perfiles y las circunstancias tanto políticas como personales de los candidatos concurrentes a la Presidencia del Gobierno por parte de los partidos más representativos. Hablamos, por tanto, del candidato socialista, Pedro Sánchez Pérez-Castejón, optante a la reelección del cargo; del candidato popular, Alberto Núñez Feijóo, que lo haría por vez primera en unas elecciones generales; de Yolanda Díaz Pérez, cabeza de lista por la coalición de fuerzas de la izquierda denominada Sumar y Santiago Abascal Conde, candidato encargado de encabezar el cartel de Vox.

Sin entrar en posiciones políticas e ideológicas concretas o implícitas para cada caso, lo que sí resulta significativo es el alcance común que poseen determinados instrumentos de comunicación política y electoral que, al margen de toda circunstancialidad, suelen ser empleados para presentar, reforzar y aumentar la notoriedad así como el perfil público de los candidatos políticos a partir del uso determinado, considerado e influyente de los mismos. Pero, de asumir como Martínez (2008: 3) que la función de las campañas electorales es también la de ser éstas “un instrumento de publicidad que los políticos disponen para darse a conocer al público y éste, gracias a la publicidad, opta por cada una de las opciones” hace más insistente y convincente la necesidad de comunicación y de construcción de la imagen del candidato político dentro de las mismas.

En tanto, a continuación, cabe presentar consecuentemente los objetivos e hipótesis principales que persigue acometer y afrontar esta investigación.

1.1. Objetivos e hipótesis

En primer lugar, conforme al objeto mismo de estudio, como objetivo general y/o principal se persigue analizar y describir los principales instrumentos de comunicación política más convencionales empleados a instancia de la propaganda electoral o cartel del candidato y de los eventos políticos y/o mítimes de campaña implementados por los principales partidos políticos concurrentes a las elecciones del 23 J en España como estrategia y mecanismo eficaz así como representativo en la construcción pública de la imagen política de los principales candidatos señalados con anterioridad.

Ello, de manera convergente y consciente, nos lleva a poder definir y situar los siguientes objetivos específicos que motivan el desarrollo investigador de este estudio:

1. OE. 1. Determinar el uso de la propaganda, en concreto del cartel del candidato, así como sus respectivas consideraciones, funciones e influencias en la construcción de su perfil público y/o político en estas elecciones legislativas de 2023.
2. OE. 2. Indagar y concretar las implicaciones particulares de los eventos políticos y/o electorales así como sus respectivas influencias que éstos logran obtener en el refuerzo de la posición y el liderazgo de la imagen política del candidato en el marco electoral de las últimas elecciones legislativas acontecidas en España.
3. OE 3. Concluir y reflexionar sobre la idoneidad y adecuación de estos mismos recursos e instrumentos comunicativos, cartel electoral y eventos políticos, así como sobre la pertinencia de los mismos en la construcción política de la imagen de los candidatos concurrentes a las elecciones del 23J en España en tanto que, éstos resultan ser herramientas convencionales fundamentales para el refuerzo y la solvencia específica en la configuración y/o articulación de la imagen pública del candidato que precisan los electores para el conocimiento de los mismos.

De manera que, considerando en conjunto el objetivo general como los específicos propuestos, en adelante, queda determinada y consignada la hipótesis principal que pretendemos, cuando corresponda, poder verificar y/o refutar, si fuera el caso.

Por lo que, de partida, se presupone como declaración y enunciación de la investigación en los términos siguientes que: los instrumentos y/o herramientas convencionales o tradicionales de comunicación política electoral como la propaganda electoral y en concreto el cartel así como los propios eventos políticos electorales, no sólo consiguen mantener su posición e influencia destacada respecto a la construcción política de la imagen de los candidatos participantes en estas elecciones legislativas en España sino que, a su vez, constituyen un refuerzo de los perfiles y las representaciones del líder político en un contexto determinado por fenómenos como la personalización política y la política espectáculo o *politainment* que inciden notablemente en su articulación y configuración misma.

Por tanto, como tal, analizar sus implicaciones e influencias propias sirve además de base teórica y reflexiva como para ser considerados ya que siguen manteniendo tales instrumentos no sólo su función intacta y verdadera sino también su peso y protagonismo, lo cual explica el uso aún tan decidido y la apuesta por parte de las organizaciones políticas y los equipos de campaña de los candidatos concurrentes a dichas elecciones en España por cada uno de ellos. Cuestión suficiente, si cabe, para someterlos al estudio y el análisis específico como el que aquí pretendemos aplicar y desarrollar con respecto a estos mismos instrumentos de comunicación política: el cartel electoral y los eventos políticos de una manera destacada como representativa de cada candidato.

1.2. Metodología

Se ha decidido y/o abogado, principalmente, por el empleo de una metodología cualitativa que se concreta en este estudio de modo pertinente por ser en él tan determinante como decisivo los factores performativos de la imagen, situada como referente de estudio, a partir de los carteles electorales examinados como de las propias documentos fotográficos testimoniales sobre los principales actos o encuentros políticos de campaña que se han evaluado.

Por tanto, el carácter hermenéutico del estudio basado en la interpretación textual e icónica de las imágenes consultadas y evaluadas nos posiciona, desde este consignado interés, en apoyarnos metodológicamente en este considerado método. En cuanto que, como tal, “la hermenéutica hace el trabajo de interpretación con el potencial de producir comprensión” (Denzin, 2017: 60). Pues, como así se sugiere y viene al caso, es el método hermenéutico el que nos permite poder conectar la interpretación de los hechos acontecidos soportados en base a la experiencia misma -en nuestro caso, la electoral de las últimas elecciones legislativas acontecidas en España el 23J- que se posiciona como una manera concreta de conocer y profundizar sobre la realidad investigada. Alzándose, en tanto, como una forma concreta de conocimiento crítico y de exploración de los instrumentos de comunicación política, el cartel y los propios eventos políticos electorales, que por medio de este dispositivo metodológico nos resulta propicio y válido al ser considerado: “un método crítico de investigación, como igualmente un modo de comprensión fenomenológico en sí” (Denzin, 2017: 60).

Asimismo, la investigación ha optado también por el empleo y el desempeño de una metodología analítica, descriptiva y comparativa para su consecución y/o desarrollo. Pues, como bien afirma Calduch (2014) al existir una “pluralidad de métodos” cuyo reconocimiento hace posible, por otro lado, la identificación no del “método científico” sino de “los métodos científicos” que hacen posible las investigaciones; entre ellos destacan el propiamente analítico, descriptivo y comparativo aplicados al estudio y exploración de cada una de las respectivas unidades de análisis que han conformado la muestra por ser éstos, al mismo tiempo, pertinentes para enfrentar el estudio profundo de la construcción política de la imagen de los candidatos que pretendemos en cuanto al empleo directo por parte de los partidos políticos del cartel electoral y de los eventos políticos de campaña como herramientas imprescindibles incorporadas al estudio del perfil político y protagonista de cada candidato.

En consecuencia, el método analítico por el que hemos apostado nos ha permitido, en tanto, poder alcanzar y concretar la descripción general la realidad investigada para realizar la distinción, el conocimiento y la clasificación de sus elementos esenciales y las relaciones que mantienen entre sí (Calduch, 2014: 30). Mientras, el método descriptivo ha orientado y determinado “la exposición narrativa lo más detallada posible de la realidad que se investiga” (Calduch, 2014: 29). Para concretar el método comparativo “una contrastación entre los principales elementos (variables) de la realidad investigada con los de otra realidad similar” (Calduch, 2014: 32), la de los perfiles políticos de los candidatos concurrentes en las últimas elecciones legislativas del 23J celebradas en España.

De igual modo, como técnica cualitativa subyacente se ha decidido privilegiar además la observación directa no participante ya que su propuesta e inclusión resulta además conveniente y primordial por ser ésta la que más favorece que, sobre el hecho o fenómeno investigado en sí, podamos atravesar y obtener la esencia de su conocimiento. Con ella, asimismo, hemos podido profundizar en las cualidades y características que aportan sentido e identidad al objeto de estudio planteado. Toda vez que es la que nos ha permitido además de acceder a la realidad poder interpretarla y en tanto, configurarla de una manera empírica como teórica para lograr su necesaria y correspondiente comprensión (Campos et.al, 2012: 52). Al menos y sobre todo, de cara a perseguir alcanzar los objetivos propuestos y determinados en este estudio.

A su vez, cabe destacar que la tarea investigadora se ha desarrollado asumiendo tres fases correspondientes que aclararemos a continuación.

Así, la primera fase ha estado determinada por la búsqueda y la selección de la información relevante, tratando para ello de identificar las principales fuentes y recursos bibliográficos y documentales hallados o encontrados en repositorios digitales destacados que nos han provisto de las referencias necesarias para poder definir y articular el marco teórico que sustenta y fundamenta la investigación planteada. En este sentido, de manera adyacente y consecuente, el cribado y la clasificación así como la ordenación y la determinación misma de la información ha estado condicionado y en tanto asociado con los principales elementos y/o factores que materialmente lo han configurado y predefinido fijándose como coordenadas, para ello, el conocimiento del marketing político y de la construcción política de la imagen del candidato y su implicación en ella de los instrumentos tradicionales de comunicación política, de manera general, habiendo orientado tales sentidos las búsquedas y clasificaciones. En cuanto que, de manera mucho más específica o particular, éstas se han enfocado en el interés de definir en dicho marco los factores condicionantes del proceso como el de personalización de la política y la espectacularidad que siguen hoy sus métodos y prácticas electorales, estableciéndose así un dispositivo metodológico de reflexión hipotético deductiva que ha favorecido el abordaje de éste de lo general a lo particular.

Respecto a la segunda fase de la investigación, básicamente, ésta ha consistido y se ha centrado en el análisis de los instrumentos de comunicación política convencionales; estos son los diversos carteles propagandísticos del candidato y los eventos electorales propiamente establecidos y concretados para llevar a cabo este estudio. De modo que, en primer término, se ha conformado la muestra habiéndose con ella ordenado y determinado las distintas unidades de análisis integradas por imágenes gráficas, las cuales evidencian y nos han ofrecido paso certero y obligado a la descripción como a la comparación de todas ellas a fin de determinar las utilidades y las propiedades de tales instrumentos en la construcción política de las imágenes de los candidatos más representativos concurrentes a las elecciones legislativas españolas del 23J. En segundo término, fruto de la recopilación de entre más de una treintena de ellas, se han seleccionado por un lado los cuatro carteles electorales de los candidatos principales de los partidos políticos más representativos participantes en dicha campaña electoral y por otro, un total de ocho imágenes, dos correspondiente a cada candidato u organización política, en las que se percibe y se visualiza claramente el perfil, la

imagen pública construida y su asentida presencia pública reconocida en tan particulares eventos políticos de campaña, mítines y encuentros con los votantes, que protagonizaron cada uno de los mismos como máximos representantes o exponentes de las siglas de cada partido u organización política rival implicada en este marco electoral de estudio propuesto. Cabe destacar, a su vez, que se ha privilegiado el empleo de imágenes fotográficas en las que el destacado perfil político del candidato constituye en sí una realidad performativa manifiesta y suficiente digna de estudio, al igualmente posible para efectuar la dimensión práctica del análisis que nos ocupa, habiendo sido favorecido éste por el acceso público de las fuentes que nos han facilitado su disposición provenientes, dichas imágenes, de diversas páginas web correspondientes a medios digitales españoles e, incluso, de las propias de cada organización política o partido en algunos casos.

Finalmente, derivado de los análisis y habiéndose obtenido las descripciones materiales suficientes junto a los hallazgos propios, la tercera fase de la investigación ha afrontado la definición del correspondiente informe de resultados cualitativos para, de forma consecutiva, poder así encauzar y formular la redacción de este texto científico que ha quedado organizado en diferentes partes que son las que, a su vez, formalmente le aportan sentido y coherencia textual. Así, éste ha quedado conformado por: 1) la presentación y contextualización propia del asunto o tema de investigación que se aborda; 2) el desarrollo que contiene y precisa el resultado de los análisis y descripciones plantadas y 3) finalmente, las conclusiones en las que han quedado contenidas la verificación y contrastación de la hipótesis principal así como la recapitulación de los puntos claves más significativos y relevantes que fijan la atención sobre los aspectos más destacados y prominentes que han motivado y concretado los sentidos de la investigación.

Es por lo que, en conjunto, la metodología planteada nos ha llevado a la definición exhaustiva de las atribuciones, las cualidades y las propiedades de los instrumentos de comunicación política tradicionales, el cartel electoral y los eventos políticos, aplicados en cada caso respecto a los señalamientos e incidencias propias de éstos en la construcción de la imagen política de los candidatos políticos que se han decidido privilegiar y prestar a este estudio desde tales términos y determinaciones.

1.3. Marco teórico

En adelante, cabe plantear las formulaciones teóricas que avalan y en tanto distinguen los diversos sentidos de investigación ya enunciados.

1.3.1. El marketing político y la construcción política de la imagen del candidato

El marketing político está en auge. Tanto que, cada vez que existe la ocasión de una campaña electoral gana mucho más terreno prestándose a ella como un elemento oportuno y diferenciador el cual, a su vez, nos resulta eminentemente estratégico, al igual que

decididamente imprescindible dentro de ella. Es, ante todo, un recurso y una herramienta clave en sí misma que permite que el candidato político participante del proceso electoral pueda no sólo poder acceder y darse a conocer públicamente, a través de los numerosos instrumentos de comunicación política tradicional como innovadores existentes puestos en juego, sino que también el candidato pueda suscribir el triunfo o la victoria electoral como consecuencia de su activación e implicación (Herrero, 2019; Monzón, 2006; Vera, 2021).

En su pertinencia y relevancia, de un modo particular, queda así reconocida su impronta e influencia en la estrategia política de construcción de la imagen del candidato concurrente a unas elecciones legislativas de cualquier ámbito y dimensión. Pues, ciertamente, el marketing político y sus instrumentos al servicio de tal definición es lo que lleva a constatar que, muchas veces, los candidatos políticos queden predefinidos como una articulación, artificio o “producto fabricado” devenido de aquél hasta poder definirse, desde tales consideraciones e implicaciones, el “candidato marca” reconocido y reconocible por unos atributos emocionales y racionales concretos que lo identifican e interpretan desde tal particularidad (Baeza, 2012; Losada, 2009; Mazzoleni, 2010).

Ahora bien, la efervescencia o naturaleza propia como inherente -casi omnipresente- del marketing político en cuanto a sus implicaciones previstas para la construcción o “fabricación política” expresa de la imagen del candidato no escapa tampoco, en nuestros días, de otra razón suficiente de peso para hacerlo tan determinante y experimentable en sus modos y maneras diversas. La pérdida de importancia de dos componentes fundamentales, el ideológico partidista y el programático, ha obligado y empeñado la reconducción, o a que todo apunte ahora, hacia el componente personal o imagen del candidato que a través de una serie de elementos emocionales, sociales y profesionales se proyecta como “gancho electoral” suficiente y convincente (Canel, 2008).

Así, pretendidamente, el marketing político ha presenciado y ostentado la utilidad del candidato como componenda en sí misma, lógica, del mensaje electoral cuyo contenido político, particularmente, queda circunscrito y significado por todo cuanto está relacionado con la imagen política y pública que éste es capaz de proyectar y de representar a través de él y de sus mismos instrumentos de los que se vale con tales fines e intenciones. Ello es lo que, por otro lado, ratifica según Canel (2008: 49) que “la función de los consultores quede limitada al estudio a fondo de la imagen pública de su candidato, para tratar de realzar los atributos más positivos que la integran, sin empeñarse en engañar a nadie”. Aunque de ser así, y en contraposición, quedaría comprometida o entrañaría el riesgo, nada conveniente y desaconsejado, de acabar siendo una imagen ficticia o demasiado construida que pudiera acabar volviéndose en contra del propio candidato y de sus intereses públicos (Guerrero et al., 2020; Pérez, 2023; Riofrío, 2019).

No obstante, en esta parcela concreta, el marketing político queda forjado y reconocido respecto a su especial contribución en la creación misma y favorable de una imagen positiva como duradera del candidato político y del propio partido mediante la identificación de sus fortalezas y la satisfacción de las necesidades del electorado (Maarek, 1997). Por lo que, resulta suficiente y necesario, lo cual apunta a un exponencial crecimiento y desarrollo, en los

últimos tiempos, determinado también por la competencia política existente entre candidatos, rivales y oponentes entre sí que ha obligado a un manejo profundo de las estrategias y mecanismos más sofisticados y efectivos para destacar en la multitud (Pérez, 2023: 4). De modo que, por su expresión y carácter, como sostienen Newman (2001) es la forma por la cual los políticos se diferencian de sus oponentes y establecen sus credenciales de liderazgo.

1.3.2. Los instrumentos de comunicación política y sus atribuciones e implicaciones en la creación estratégica de la imagen política del candidato: el cartel y los eventos electorales

Igual que se hace impensable la política sin la comunicación, tampoco hay posibilidad de que el candidato político pueda coexistir sin su propia imagen pública la cual, en parte, resulta favorecida y posibilitada por los instrumentos de comunicación política que coadyuvan a que el político candidato pueda crear y construir la misma, además de ponerles estos en relación directa con los votantes (Celi, 2022; Del Rey, 2007; Herreros, 1989). Entre tanto, los tradicionales, como tal, continúan manteniendo su posición y/o estatus frente a los nuevos y más sofisticados recursos o medios empleados en las campañas electorales para responder a tal intención o artificio.

Asimismo, se reconocen entre éstos, de modo determinante e insistente, la propaganda política especialmente, el cartel electoral propiamente y los eventos políticos de campaña como los más proclives y representativos que, por sus atribuciones e implicaciones específicas, contribuyen aún a la creación estratégica de la imagen política de los candidatos que concurren a unas elecciones.

La propaganda electoral, y en primer término los anuncios publicitarios así como el propio cartel electoral que permite presentar y conferir protagonismo destacado al cabeza de lista de cada partido u organización política en cada circunscripción electoral en la que éste se presenta ha adquirido, en los últimos tiempos, una relevancia elevada como considerada por parte de los equipos y asesores de campaña del candidato. El motivo se concreta en una sociedad en la cual las imágenes ocupan un lugar privilegiado y prioritario dentro de una cultura visual que nos atrapa y rodea a través de la cual se practica la iconicidad y la fascinación en la que también queda envuelta el candidato a través de él (Römer, 2014).

Si bien, el anuncio o cartel electoral en sí mismo que permite poder actuar y operar directamente en la construcción política de la imagen del candidato, como formato particular propiamente dicho, logra significar diversas formas siendo las más habituales aquellas en las que éste es representado, conforme señala y determina Devlin (1987) en: busto parlante o *talking head* -anuncio por el cual se percibe la cabeza o torso del candidato-; *cinéma vérité* -anuncio que muestra una escena representativa de la vida del candidato-; biográfico y/o documental -el cual integra o hace percibir y destacar el perfil más significativo o efectivo del candidato a través de imágenes o acciones icónicas-; *bio spot* o *profile ad* -que tratan de poner de manifiesto o significar la trayectoria y los logros del candidato-.

No obstante, en cuanto a sus propiedades y prioridades, su empleo como distinguido instrumento convencional para la creación de las imágenes políticas del candidato en una campaña electoral queda comprobado y reafirmado desde perspectivas psicosociales. Pues, como reconoce Raiz (1994) y al ser una herramienta conformada e integrada en la propaganda electoral resulta del todo imprescindible en cuanto a que, se erige como instrumento de persuasión y de generación de expectativas sobre el sentimiento de los individuos. A la vez que, como forma particularmente comunicativa no solo intenta lograr su fines, dar a conocer y presentar el perfil del candidato político de una manera rápida e intensa, sino que al caracterizarse éste como un símbolo concreto y específico que lo contiene persigue también promover la acción directa de las masas como elemento destacadamente propagandístico que ordena estas relaciones reforzando así la notoriedad y la celebridad del dirigente o líder político (Santiago, 2014).

Mientras tanto, otro recurso destacado más cuyas actuaciones responden a las lógicas comunicativas y persuasivas que inciden notablemente en la construcción política de la imagen de los candidatos, es el de los eventos políticos electorales que en campaña organizan los partidos políticos y capitanean sus respectivos equipos. En ellos redunda el interés por pretender dar a conocer a los electores las propuestas y mensajes, además de tratar por medio de éstos de ensalzar la figura y el liderazgo implícito de cada candidato.

Estos eventos planificados o generados por los equipos de campaña persiguen el objetivo principal de ganar visibilidad en el espacio público, aumentando la exposición pública y la cobertura que recibe el candidato a través de los medios de comunicación (García et al., 2005: 115). Son, entre tanto, como señalan Fuente y Campos (2014:167) los más frecuentes, en el marco escogido de una campaña electoral: los mítines, actos sectoriales y debates. Mientras, para Zóttola (2008: 24-28) resultan los mítines normales y especiales los “actos estrella” lo que exigen e implican, en cualquier caso, una perfecta planificación y cuidado de la puesta en escena basada en evidenciar el protagonismo de los propios candidatos políticos.

Es quizás el mitin, con diferencia, el evento político electoral más relevante para el candidato político, cuya oportunidad no puede dejar pasar desapercibida ni desaprovechada a la hora de proyectar en él y desde él una adecuada imagen. Así, éstos les permite poder articular de una manera pública, la imagen de candidato competente y capacitado, notoria y satisfactoriamente eficiente en cuanto a su dominio y equilibrio que, de manera directa y performativa, éste es capaz de representar y canalizar al integrarse en él su discurso con una cuidada y estudiada puesta en escena, la cual es capaz de asegurar y aventajar a la vez su posicionamiento frente a seguidores y el público electoral (Baeza, 2016). De modo que, por tales razones y condicionantes, se halla también aquí implícita la razón por la cual estos eventos son estudiados y planificados en sus más últimos y excepcionales detalles.

Pues, dadas las múltiples implicaciones y orientaciones que poseen los mítines en el candidato debido a sus efectos performativos y discursivos, en una perfecta asunción de posibilidades y relaciones que permiten construir con sus audiencias, el formato más característico de evento en una campaña electoral les ofrece a éstos: accesibilidad y notoriedad pública de una manera instantánea, eficiente y rápida que, además, se perciben ambas reforzadas a raíz de la

irrupción de las herramientas digitales y estrategias 2.0 que activan los equipos de campaña durante el acontecimiento y/o reproducción de los mismos (Ramírez y Suárez, 2016). Lo cual, a través de estos eventos específicos, convierte la campaña en sí en una competición personal en la cual “políticos accesibles y competentes candidatos” tratan de medirse en éxito respecto a sus rivales (Canel, 2008). A partir de las configuraciones determinadas por la imagen que estos mismos enfrentamientos dialécticos logran suscribir y evidenciar.

1.3.3. La personalización y la espectacularidad de la política como factores condicionantes y desencadenantes en la construcción política de la imagen del candidato

Aun asumiendo y considerando el concepto -tan exigente- que más ha marcado la política de candidatos, el de campaña permanente propiamente que específica y concreta cómo el candidato que decide aspirar u ostentar el poder no deja nunca de hacer y de estar en campaña como sugiere Laza (2024) es preciso matizar y distinguir, sin duda, los dos factores condicionantes y desencadenantes que hacen más insistente, si cabe, la construcción política de la imagen del candidato en los últimos tiempos: la personalización y la espectacularidad de la política o política espectáculo.

Hoy, los candidatos políticos concurrentes a cualquiera de las elecciones de cuantas se convocan en el mundo, encuentran en la personalización el antílope necesario para la construcción de su perfil público como candidato. En tanto que, como así manifiesta Ohr (2003), es en este mismo fenómeno o a través de él donde hallamos inserta otra de las razones por las cuales los líderes políticos reciben mayor interés y atención por parte de los medios de comunicación, incluso a expensas de los propios partidos y de los temas políticos abordados y/o presentados en campaña. Es por lo que, por otro lado, el poder atribuido a la imagen en lo que respecta a la construcción de la imagen del candidato, devenido de la personalización del líder político y de sus propias representaciones implica considerar la propaganda política o cartel electoral junto a los eventos políticos electorales en su función propia de legitimación de la figura y el mensaje del líder candidato sobre la percepción misma de los electores (González y Campillo, 2011; Mazzoleni, 2014). De manera que, tales instrumentos de comunicación política propios del marketing político directo, al concretar la posibilidad de las imágenes del candidato distribuidas éstas a través de la televisión y de los nuevos medios o plataformas digitales de comunicación social, no hacen nada más que “repartir y aumentar entre el electorado la importancia de las cualidades de los líderes, su apariencia externa, además del propio perfil y contenido político del candidato” (Ohr, 2023: 78).

Asimismo, la noción de personalización política del candidato entraña o se correlaciona con la de espectacularidad de la política. Como así nos sitúa Edelman (1988) respecto a la construcción de la “política espectáculo” y sus implicaciones en la imagen pública del candidato, especialmente en el contexto mismo de las campañas electorales, los candidatos no solo presentan sus propuestas sino que, además, construyen por ella imágenes representativas cuidadosamente diseñadas para evocar emociones y captar así la atención del público. Por tanto, dicho enfoque simbólico y atribuido a la espectacularidad política no hace nada más que resaltar y sostener cómo los medios y el lenguaje político moldean

percepciones, contribuyendo a la creación y a la articulación de narrativas que a menudo tratan de priorizar la forma sobre el contenido.

Sin duda, la política espectáculo o *politainment* ha inducido incluso a la experimentación del cartel electoral hasta completar su evolución habiendo quedado éste preconfigurado, por tales sentidos y maneras, como herramienta proclive al impacto emocional que se muestra decisivo en cuanto a poder permitir con él favorecer y canalizar la función específicamente persuasiva y expresiva del perfil político del líder. Ello, por tanto, no hace nada más que destacar y priorizar, a su vez, la apariencia firme del candidato sobre el propio contenido político habiendo quedado desplazado otros elementos o componentes más partidistas o ideológicos que tradicionalmente se incluían en él dado el protagonismo visual que éste suscita y así queda contenido, como tal, en dicho instrumento (Berrocal, 2017; Canel, 2008).

Como igualmente, ocurre con los eventos electorales más destacados -entre ellos, los mítines y actos sectoriales propios-. Estos, en conjunto, propician o hacen genuina la espectacularidad misma debido a la centralidad que ocupan también, en tan pretendida relación entre los candidatos y el electorado, los medios de comunicación. Lo cual, por otra parte, obliga a las consideradas puestas en escena y cuidadosas actuaciones públicas del candidato, medidas a la perfección, a través de los cuales se resuelve con acierto la acción performativa y ritualista del líder político que asegura, a su vez, una adecuada como preferente proyección de su imagen pública por medio de tales instrumentos. De modo que, fruto de la política espectáculo, los eventos electorales propiamente han acabado convirtiéndose en una forma característica de poder conectar lo biográfico, lo pedagógico y lo político con el electorado al cual el candidato se enfrenta para así poder no sólo concentrar el interés y/o atracción suficiente en su persona, sino ofrecer, a través del forjado mismo de su personalidad política personal, la respuesta a las demandas de aquéllos toda vez que se le presenta estos acontecimientos como una oportunidad discursiva y performativa formal y excepcional para salir al paso (Conquergood, 2002; Johnson-Mardones, 2015).

La personalización y la espectacularidad política constituyen, en conjunto, las dos caras de una misma moneda que, en sus relaciones y funciones propias no eximentes, hacen decisivas la tarea asumida por las organizaciones e instituciones políticas a la hora de enfrentar la construcción política de las imágenes de sus respectivos líderes candidatos concurrentes a unas elecciones legislativas nacionales -en este caso las del 23J celebradas en España- respecto a los términos teóricos que aquí se han tratado de señalar y/o privilegiar.

Así, de algún modo, en torno a estos dos factores condicionantes interrelacionados entre sí se logra poner de manifiesto cómo en las actuales campañas electorales, un ámbito reconociblemente propicio de la acción política, la imagen de los candidatos en su construcción y relación con el electorado se percibe mucho más próxima o cercana a la de una *celebrity*. Hasta el punto de haberse afianzado en nuestros días como sugiere García (2009: 45), la figura o el perfil del “candidato estrella”. Un candidato, visto así, cuya proyección resulta una prolongación o extensión, más bien, que ha llegado a calar de fondo en el espacio general de la política, más allá del plano que ocupa cualquier eventualidad o circunstancia de campaña.

Pues, siendo así, el candidato estrella ha quedado cerciorado como estrategia de comunicación política en sí misma, devenida de la personalización y el *politainment*, hasta haberse constituido no sólo en reclamo publicitario de la imagen política sino en un instrumento que se implica para mantener el posicionamiento del liderazgo político, tan competitivo, en un terreno en el que éste y la propia imagen del líder político se percibe o acusa cada vez más de forma decisiva e insistente (Maier, 2008; Pancer et al., 1999; Roig, 2008; Young, 2004). Estamos por tanto, por tales factores condicionantes y desencadenantes, ante el reconocimiento mismo de la “democracia de *talks-show*” tal y como la describe Dader (2008). En ella, tanto el cartel electoral como los eventos políticos son una contribución más. Algunos autores señalan sus potencialidades pero, también sus riesgos (Maier, 2008).

Lo que no cabe duda es que, estos instrumentos de la comunicación política y del marketing político continúan preservando sus funciones e implicaciones al contribuir, de manera particular, a la construcción política de la imagen de los candidatos que deciden concurrir y presentarse a unas elecciones generales o legislativas, como así sitúa nuestra investigación y el objeto de estudio en sí mismo planteado.

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

A continuación, presentaremos los resultados devenidos de las prácticas analíticas, descriptivas así como comparativas que, bajo la interpretación cualitativa de los mismos, se concretan del modo siguiente en tales significaciones y hallazgos concretos.

2.1. El cartel electoral en la estrategia de construcción de la imagen política del candidato: descripciones, similitudes y diferencias

El cartel electoral, como formato característico de la propaganda política, continúa siendo representativo y muy empleado en tanto que, se configura y se especifica como un soporte tradicionalmente asentado respecto a su uso entre las organizaciones políticas que participaron en las elecciones legislativas del 23 de julio de 2023. Sirvió, asimismo, de utilidad para la creación y recreación de la imagen política así como pública de los candidatos principales implicados en aquéllas. Toda vez que, en este sentido, constituyó uno de los principales instrumentos de publicidad electoral que permitió la publicitación amplia y masiva de cada uno de los cabezas de lista correspondientes a los partidos políticos concurrentes en tales comicios.



Ilustración 1 Carteles electorales de los principales candidatos políticos participantes en las elecciones legislativas del 23 de julio celebradas en España. De izquierda a derecha: Pedro Sánchez Pérez Castejón, candidato del Partido Socialista Obrero Español (PSOE); Alberto Núñez Feijóo, candidato del Partido Popular (PP); Santiago Abascal Conde, candidato de Vox y Yolanda Díaz Pérez, candidata de Sumar. Fuente: Cadena SER (2023).

Así, el candidato del PSOE, Pedro Sánchez, en su pretendida estrategia particular de creación de la imagen política electoral opta por un cartel innovador, diferente, en el cual pone el énfasis en la iconicidad representativa de su liderazgo político. Éste respaldado, incluso, por unos seguidores al preferir ser mostrado acompañado y rodeado por ellos, los cuales se perciben identificados en conjunto en torno a una actitud que nos resulta familiar y cercana mientras se hallan en la instantánea de un *selfie*, otro emblema propio y común de la iconicidad y representación social actual. El candidato sentencia así, desde tal composición y representación, una actitud proclive de cercanía y proximidad con los potenciales electores. Mientras, decide compartir protagonismo con elementos “marca” del partido, se concreta en la expresión decidida “VOTA PSOE” a la que le acompaña su propio anagrama, junto al lema de campaña “ADELANTE” escogido para tal ocasión y el secundario: “ESPAÑA AVANZA” con el cual, por otro lado, queda testimoniado y/o concentrado en este último mensaje el valor programático y propagandístico de su campaña. Es un cartel electoral, sin duda, ampliamente integrador respecto a los componentes formales que suele conformar, convencionalmente, el mensaje electoral. Esto es, en él se da cabida al elemento personalista del candidato, que predomina por encima de los otros, y en menor medida, al partidista o ideológico -reconocido también en sus colores representativos- junto al programático recogido en sus lemas.

El candidato Alberto Núñez Feijóo, del Partido Popular, se decantaría en cambio por una construcción política más presidencialista con la que decide perfilar y proyectar su imagen política en esta campaña a partir de dicha identidad o representación concreta. Ocupa, a modo de busto parlante ampliamente reproducido, todo el cartel electoral. Se presenta ante él y con él al electorado con un semblante formal, serio y riguroso tratando de reforzar, de tal modo, el sentido emocional atribuido a tan pretendido significado creado. Por ello, considerablemente, se inclina y asume las trazas compositivas de una imagen característica muy icónica que quiso ser una apelación directa a ello, a tales intenciones y aspiraciones. Así, el candidato popular mira directamente a cámara tratando de alcanzar esa conexión con el propio votante cuya interpelación resultó ser también, a la par, contundente o firme por medio de la llamada directa: "VOTA feijóo". Se trató de un cartel propagandístico electoral forjado y centrado en la personalización del líder popular, quedando la imagen del partido desplazada a un segundo plano, para llenar de sentido y reconocimiento su propia figura y su perfil político de forma destacada. Incluso, el juego metafórico de palabras que incorporó en el lema elegido de campaña haciendo diferenciar claramente en distintas tonalidades de color: "ES EL" del "MOMENTO" supuso, entonces, la confirmación misma de la personificación activa como prioritaria de un candidato que, frente a tan decisivo momento, ya se veía con posibilidades de gobernar y de ganador. Es así, como se reconoce en este soporte propagandístico con el que quiso concurrir en estas elecciones, decididamente, ante los votantes.

En el caso de Vox, Santiago Abascal Conde, escogió como candidato por parte de esta organización política su destacada centralidad como líder político de la misma. Es, desde esta marcada expresión y proporcionalidad con la que se manifiesta en su cartel electoral. El candidato de la formación verde, a través del mismo con el cual concurrió a estas elecciones del 23J, prefirió apostar por una recreación iconográfica sumamente mesiánica y visionaria, decidiendo virar la mirada hacia un lado lo que le permitió, a su vez, poder rebajar la severidad de la mirada y del rostro tan desafiante que mantiene en él en caso de que hubiera elegido mirar al frente. Su construcción política llena de matices, desde tales representaciones, configuró en este soporte la imagen de un candidato férreo, firme y seguro sobre sus posiciones y orientaciones políticas quedando esto reforzado, asimismo, por el lema de campaña: "LO QUE IMPORTA" que parece suscribir en la parte inferior del cartel. Se percibió en él, por tanto, la sagacidad y el artificio de quién se proyecta y se representa bajo la heroicidad de un líder político que, en primer persona, interioriza y se personó en dicha campaña desde tales asunciones y principios, reforzado además por los icónicos elementos partidistas, el logotipo y el color verde, aunque éstos no desplazan el protagonismo imperante del líder que se atisba y se plasma en el cartel, tan propagandístico como icónico desde las determinaciones ideológicas con las que se reconoce y expresa la propia formación política.

Mientras, la candidata de la coalición de fuerzas de izquierda, Sumar, Yolanda Díaz Pérez, a través del cartel electoral de la organización proyecta una imagen política dulcificada y amable. Sin lugar a dudas, opta también por un cartel de corte presidencialista, aunque mucho más ameno y cercano que el del candidato popular. La construcción o recreación política de la imagen con la que decide presentarse y representarse con éste ante el público elector es la de una candidata positivista, de mirada clara sugerente, que persigue buscar la conexión con

él. Asimismo, esa relación directa con el votante se concreta en la expresión propia recogida en su lema de campaña: "Es por ti". Sin titubeo alguno se dirige honestamente a éste cuyo mensaje claro y directo también llega a suscribir, en primera persona, al incluir y plasmar su propio nombre: "Yolanda Díaz, Candidata a la Presidencia del Gobierno", asumiendo en él sus intenciones más firmes y claras. Se trató, por tanto, de un cartel representativo basado en el protagonismo consistente, consciente y solvente del liderazgo femenino por el que queda articulada su imagen política, con el cual destacó además frente a sus oponentes rivales, mayoritariamente masculinos, dejando en segundo plano los colores del partido, en tonalidades diferentes de rosas, que en conjunto permiten reclamar la atención desde la determinación auténtica de un posado delicado y femenino que lo definió por completo.

En efecto, el cartel electoral del candidato político se percibe como instrumento de comunicación política representativamente común que resulta, en los casos que hemos explorado, un elemento clave muy característico y distinguido que sirve al anuncio público de la imagen política del candidato. Pues, de tal modo y en tales elecciones legislativas del 23J, su uso quedó destacado e implicado en la definición del perfil público del candidato. Pero, también, significó un soporte material de apoyo estratégico en la construcción política de la imagen de cada uno en tanto que, sirvió además para reforzar las particulares posiciones y pretensiones de los mismos, aunque de maneras simbólicas e iconográficas diferentes o distintas.

Así, aún habiéndose decantado los candidatos respecto a su tipología por el referente mismo del anuncio de busto parlante o *talking head*. Tan sólo, se diferenciaría en tal sentido el candidato socialista, Pedro Sánchez, al haber optado por el de tipo *cinéma verité* al preferir ser representado en una escena icónica o concretamente representativa de la vida actual y moderna. El resto de candidatos eligieron el modelo anterior que resulta ser el más habitual de todos para la divulgación y promoción de la imagen política de los mismos frente a tales circunstancias u ocasiones.

No obstante, las representaciones que cada candidato trató de imponer y de proyectar a través de los respectivos carteles electorales fueron realmente diferentes. Aunque, eso sí, asumieron en cada caso formas características similares respecto a la manera de reproducir y de testimoniar las preferencias personales e inclinaciones propias que les enfrentó en la batalla electoral, construyendo narrativas y dialécticas diversas. Mientras el candidato Pedro Sánchez del PSOE y el candidato de Vox, Santiago Abascal, se inclinarían por la construcción de una imagen política personal de candidato marca al pretender ambos unir o vincular ésta con la de la propia organización política a la cual representaban y por la que se presentaban en estos comicios. El candidato Alberto Núñez Feijóo del PP y la candidata de Sumar, Yolanda Díaz, se decantaron por un protagonismo extraordinario prefiriendo construir y distribuir la imagen de candidato presidencial, aunque determinada de una manera icónica diferente. El popular lo haría con un personalismo serio y formal asumiendo en el cartel formas clásicas, frente a la candidata de la formación rosa que optó por tendencias más innovadoras, evitando conferir a la imagen un carácter rígido mucho menos encorsetado, más dinámica y desenfada, algo que la diferenció claramente del oponente o rival anterior.

Las formas icónicas empleadas en estos cuatro carteles electorales tomados como referencia de cada uno de los correspondientes candidatos determinaron, además, construcciones políticas diferentes en cuanto a poder concretar y publicitar cada uno las respectivas imágenes e ideaciones políticas que los encumbraron en cada caso. Si Pedro Sánchez (PSOE), con su distinguido lema: "ADELANTE" y la inclusión de jóvenes que se advierten al fondo del cartel, prefirió reforzar una imagen que acabaría lanzando el mensaje de modernidad y de conexión con el futuro, concretaría en él un enfoque basado en pretender transmitir unidad y compromiso con el cambio social colectivo. En cambio, el candidato del PP, con un diseño mucho más directo y frontal quiso hacer destacar su firma propia, el apellido Feijóo, prefiriendo una imagen diseñada y articulada para transmitir confianza y cercanía en apelación individual y concreta hacia el votante construida a partir de ella. No obstante, Santiago Abascal (Vox), con su cartel destacaría la fuerza y la determinación de su perfil político prefiriendo una imagen severa que mirando desde atrás lo enfatiza mucho más y lo reivindica, como tal, tratando de conectar así con un electorado que valora en su caso la firmeza y la identidad partidista pues, no logra desprenderse del logotipo del partido compartiendo con él protagonismo. Finalmente, Yolanda Díaz (Sumar), con el lema: "Es por ti", trató de enfatizar la cercanía y el compromiso con los ciudadanos, optando por una imagen amable y empática diseñada para transmitir un enfoque centrado en las propuestas concretas con un perfil cercano que mantiene hacia las necesidades y atenciones de la gente.

En definitiva, tales resultados y/o hallazgos concretan las iconicidades y las representaciones propias de cada candidato concurrente a estas elecciones legislativas celebradas en España el 23 de julio de 2023. Sin distinción alguna, ellos decidieron utilizar el cartel electoral como medio destacado para construir y favorecer su imagen pública referente de campaña, asumiendo para ello formas destacadas y diferentes, las cuales al margen de los elementos utilizados, visuales y textuales, sirvieron para conectar con sus respectivas audiencias y electorados. Es lo que vino también a reforzar y reflejar los distintos estilos de campaña, así como las prioridades y los valores que cada candidato trató de proyectar e imponer desde una imagen política concreta y representativa, a partir de cada uno de estos supuestos analizados tal y como reflejan los respectivos hallazgos alcanzados.

2.2. Los eventos políticos electorales y sus contribuciones en la conformación política de la imagen del "candidato estrella" desde las implicaciones de la política espectáculo

Hace ya un tiempo que, los eventos políticos electorales fueron incluidos en la agenda del candidato durante la campaña electoral al ser instrumentos específicos y efectivos de comunicación política planteados con el interés mismo de pretender favorecer, por medio de ellos, la construcción y el desarrollo de la imagen pública de los candidatos políticos a partir de la generación y celebración de estos acontecimientos destacados, los cuales a su vez suscitan un gran atención e interés mediático en torno al liderazgo político de cada uno.

Sin embargo, la mayoría de los actos o mitines electorales de campaña están pensados, además, para tratar de movilizar al electorado y lo están también preparados para significar

un mayor énfasis de la figura política del candidato recabando, en tanto, el mayor de los apoyos y el protagonismo respecto a la misma y a su propia dimensión política, gracias a las representaciones que éstos pueden obtener devenido de tales contextos y/o circunstancias particulares. Es lo que explica que, por otro lado, la puesta en escena del candidato en los eventos políticos electorales resulte una cuestión muy ensayada o estudiada a la perfección y, por ende, responda con ella a intereses u orientaciones ampliamente deliberadas y favorecidas conforme a propuestas que terminan por encumbrarlo o resaltarlo como destacado elemento político en las campañas.

Es significativo, de tenerse en cuenta las diferentes puestas en escena de los diversos eventos políticos electorales que hemos evaluado y analizado cómo éstas influyen, a su vez, en la construcción política de la imagen de los candidatos. Pues, no solo complementan los respectivos mensajes e imágenes de los candidatos sino que las amplifican, pudiendo moldear las narrativas existentes que cada uno quiso proyectar a través de tales eventos políticos conformando, a la par, unas representaciones concretas que las han avalado y/o hecho posibles.

Así, los eventos electorales políticos del candidato del PSOE, Pedro Sánchez, por medio de sus escenografiados escenarios, comunicativamente estratégicos, trató de proyectar con ellos una imagen de candidato líder, hegemónico, de firmes posiciones e intenciones ganadoras. De manera que, como prueban las fotografías tomadas como referencia y que pueden comprobarse en las correspondientes figuras 2 y 3, sus asesores y el equipo de campaña que le acompañó en ella trabajaron, a conciencia, la puesta en escena de estos eventos electorales caracterizadas por el cuidadoso contenido de sus detalles y elementos.

Al respecto, sus respectivas apariciones públicas durante la campaña del 23 J transcurrieron en escenarios amplios y espaciosos, con los que poder significar en el centro de los mismos o de la propia escena el protagonismo indiscutible del candidato socialista que se mostraba, en la mayoría de los actos o encuentros electorales, con una imagen desenfadada y de proximidad con el auditorio y hacia los votantes. Además, optó por el modelo atril dispuesto siempre en el centro que le permitía al candidato, de tal modo, acentuar la presencia destacada de su liderazgo político y de su representación pública como principal candidato marca del partido tratando de enfatizar su persona y su mensaje. Mientras, en cada una de sus intervenciones públicas se mostraba ampliamente rodeado de simpatizantes y de una serie de elementos escenográficos e iconográficos, visuales y textuales, en los cuales se percibían insertos e integrados en ellos los colores característicos del partido, rojo y blanco, junto con la identidad corporativa representativa a través de sus siglas que, en conjunto, lograrían reforzar la imagen de un candidato marca asintiendo o reforzando también la propia puesta en escena la expresión de un dirigente encumbrado al igual que capacitado, cuya escenificación al modo pretendidamente institucionalizado persiguió transmitir una imagen de confianza y de estabilidad a través de tan considerada puesta en escena del candidato líder.



Ilustración 2 Mitin central de campaña del candidato del PSOE, Pedro Sánchez, en Bilbao. Fuente: EFE (2023).



Ilustración 3 Acto electoral de cierre de campaña del PSOE en Getafe. Fuente: Heraldo de Aragón (2023).

En cambio, muy en línea con la estrategia de campaña de comunicación e imagen pública de un candidato que, al inicio de la campaña electoral de 2023, partía con serias posibilidades y/o aspiraciones de alzarse con la victoria electoral; el candidato del PP, Alberto Núñez Feijóo, quiso distinguirse y hacerse valedor de ello a partir de las diferentes escenificaciones y representaciones que prefirió efectuar para sus eventos políticos electorales de campaña, a partir de los cuales poder construir su imagen pública. Su propio equipo optó por la definición de un patrón específico y característico de puesta en escena que fue totalmente diferente con respecto a la de sus oponentes. El cabeza de lista de los populares, con él, lograría imponer un modelo de actuación pública concreta por el cual puso de manifiesto, dado su diseño y apuesta minimalista en cuanto a sus formas y expresiones, la figura referente de candidato extraordinario por encima de cualquier otra disposición o elemento escénico que pudiera restarle importancia o desatención.

Así, éste pretendía en cada una de sus apariciones públicas construir una imagen de neutralización de su liderazgo político atendiendo a un perfil serio y riguroso. Con el interés

de hacerse amplio y ser concebido como tal, de cara a poder ensanchar las bases electorales sobre las cuales sustentar los apoyos suficientes y necesarios. Consignaría, por tanto, una puesta en escena focalizada exclusiva y extensamente definida sobre él, no sobre las siglas que representaba. Esa fue la tónica de su actuación e interpretación orientada y centrada en la proyección de una imagen coherente, honesta y transparente de candidato eficaz, firme aspirante en la carrera hacia La Moncloa.

Mientras, el formato *talk show* dispuesto sobre un escenario circular como crucial desde el cual pudo lanzar sus mensajes políticos, éste tendencioso como igualmente innovador y dinámico, lograría poner así el acento en su capacidad y habilidad de oratoria sobre la cual enfatizar su figura política en un intento de transmitir una probada competencia, cercanía y también proximidad con el electorado. Lo haría sobre una tarima circular y el atril, como único elemento escénico principal que contenía los mensajes y lemas centrales de su campaña, para que ningún otro recurso empañese la distinción de candidato excepcional y distinguido.

Conseguiría en sus diversas apariciones públicas otra singularidad manifiesta en tales eventos electorales: la conformación de fondos escenográficos naturales y sencillos los cuales, aun siendo fruto del artificio, no dejaron de contener una potente intención simbólica como persuasiva al favorecer transmitir una serie de mensajes que por sus disposiciones pudieron, a partir de ellos, reforzar y amplificar su imagen política y estratégicamente comunicativa de candidato presidencialista de forma tan icónica y veraz. Unas veces se decantaría por entornos en los que el medio físico haría las veces de soporte, o telón de fondo, de su perfilada imagen y de sus mensajes políticos apreciada en la figura 4, preferida así para un acto electoral sectorial dirigido al sector agroalimentario y al mundo rural situándose en mitad de una explotación agrícola de maíz desde la cual pudo lanzar, de tal modo, sus propuestas electorales. Otras, al quedar dispuesto el candidato en el centro mismo del espacio escénico, figura 5, y transmitir con ella una idea de circularidad en base a la construcción de un mensaje de consenso concentrado en el poder de su imagen de candidato, daría pie a que fuera habitual verle en sus mítines principales de campaña ampliamente arropado por seguidores y asistentes, bajo intentos de demostración del aval o apoyo que suscita su liderazgo político. De modo que, la integración con el público no resulta simplemente un recurso escenográfico más al uso en las estudiadas puestas en escena del candidato de los populares que permitía además conferir color y espectacularidad a estos encuentros -cabe destacar que los participantes ondeaban banderas, portaban carteles y consignas de apoyo al estilo: "Feijóo presidente" logrando americanizar el formato-. Es, precisamente, el deseo de querer incorporar en sus exposiciones públicas al público congregado en ellos lo que pretendió ser un incentivo del valor de legitimación de su figura destacada y pública como candidato político excepcional y representativo.



Ilustración 4 Acto sectorial agroalimentario y de mundo rural del candidato del PP, Alberto Núñez Feijóo, en Granollers (Lérida). Fuente: Heraldo de Aragón (2023).



Ilustración 5 Mitin de cierre de campaña del 23J por parte del candidato popular Feijóo en A Coruña. Fuente: El Confidencial (2023).

El caso del candidato de Vox, Santiago Abascal, en cuanto a sus apariciones o representaciones públicas en los actos electorales de campaña que protagonizó como cabeza de lista de su partido, como no podrían ser de otro modo, estarían también sometidas a una perfecta ideación tanto en su puesta en escena como en la de la imagen política que el candidato prefirió proyectar a través de los mismos.

Decantándose por un modelo muy similar o parecido al del candidato del PP, sus determinaciones escénicas pasaron por demostrar y asegurar la representación de candidato decisivo y competitivo en relación con aquél así como simbólico en cuanto a sus recreaciones o concreciones ideológicas que particularizó y sentenció en su característico estilo de hacer campaña. Escogería para ello, fondos escenográficos y escenas representativas en los que se conciben y perciben ampliamente arropado también por seguidores y votantes que le fueron determinantes, o de ayuda, para la construcción de su imagen como candidato especialmente combativo, lo cual le llevaría a que sus diversas exposiciones públicas electorales estuvieran presididas por el tono de arenga y de lucha, tan particular, que le caracterizaron como líder batallador en lo que respecta a su emblemática figura política o expresión pública suficientemente representativa, tal y como se aprecia en las correspondientes figuras 6 y 7.



Ilustración 6 Acto electoral del candidato de Vox, Santiago Abascal Conde, en el muelle del puerto de Málaga. Fuente: RTVE (2023).



Ilustración 7 Encuentro del candidato de Vox, Santiago Abascal, con votantes en la Plaza del Pilar de Zaragoza. Fuente: Servimedia (2023).

Asimismo, envuelto por una cierta teatralidad como reconocida performatividad, los eventos electorales en los cuales participó se acompañaban también de elementos escénicos representativos de la formación verde. Junto con una destacada presencia, quedaría complementada su imagen por los lemas principales de campaña: "VOTA LO QUE IMPORTA" y el logotipo o anagrama del partido plasmados en el atril y en los sucesivos carteles propagandísticos que aportaban valor a sus respectivas puestas en escena también como constituyente aval. Mientras, el candidato de Vox quedaba resaltado y significado también por sus consignas y proclamas como principal líder marca del partido o de la organización por la que se presentaba a tales comicios del 23J. No sin antes también estar caracterizadas sus diversas actuaciones electorales por un estilo visual y narrativo muy concreto que trataron de resaltar su mensaje de firmeza y patriotismo.

Al respecto, bajo tales condicionantes y exponentes en lo que respecta a la construcción de la imagen política del candidato Abascal por medio de los eventos electorales que protagonizó durante la campaña de las elecciones legislativas del 23 de julio de 2023, optó fundamentalmente por entornos que evocaban tradicionalismo y patriotismo tales como sitios o lugares históricos o emblemáticos, plazas de toros, entre otros. Sirviéndose, a su vez, de elementos característicos de acusado simbolismo nacional para enfatizar su discurso y su imagen de líder contundente, popular y cercano al pueblo. Siendo estos, precisamente, claves para reforzar estrechamente la narrativa impuesta de carismático líder que pretendió, con ella, infundir carácter a su ideada imagen pública de candidato político referencial para determinados colectivos que conformaron el electorado. Cualquier otra actuación distinta le hubiera alejado de sus intereses y/o cálculos electoralistas, los cuales quedaron reforzados ante tan planificadas escenificaciones o puesta en escena de sus correspondientes actos de campaña.

Finalmente, cabe destacar la construcción también decidida de la imagen política de la candidata de Sumar, Yolanda Díaz Pérez, que pretendió llevar a cabo a través de los eventos electorales que protagonizó en el contexto mismo de esta particular campaña electoral. En ellos, quiso imprimir y ofrecer a su figura, por medio de sus diferentes actuaciones y representaciones públicas obtenidas a partir de los mismos, un carácter y estilo propio de renovación tanto en sus formas como en su contenido más expreso. Estos, en tal sentido, fueron capaces de hacer concebir y distinguir como resultado el arrojo de una candidata con un cierto perfil de “aire fresco”, icónica su imagen como representante y representativa de la nueva política, cuyas escenografías habituales y eventos de campaña se caracterizaron por su dinamismo, innovación y renovación.

De modo que, acorde con el carácter presidencialista por el que quedó orientada la proyección de su imagen como candidata política en esta campaña, las sucesivas puestas en escena harían destacar su perfil disruptivo como candidata política actualizada y actual apostando por formatos de eventos diferentes, vivos, al quedar éstos consignados en una especie de espectáculo o *talk show* que le permitía, en su forma y contenido, poder adueñarse del escenario y también de la interactividad haciendo propicia la implicación y la participación tanto del público asistente como de sus propios seguidores o votantes.

Quedo así demostrado, como muestran las figuras correspondientes 8 y 9, con ocasión del evento de presentación de la coalición Sumar y del acto electoral sectorial que mantuvo con jóvenes, el cual tendría lugar en un emplazamiento alternativo, como su imagen y figura política también quiso expresar y concretar, en lo que fue una antigua nave industrial, la nave Boetticher ubicada en el barrio de Villaverde en Madrid.



Ilustración 8 Evento de presentación de la coalición SUMAR presentado y dirigido por la candidata, Yolanda Díaz Pérez.
Fuente: El País (2023).



Ilustración 9 Acto electoral de campaña de la candidata Yolanda Díaz en la nave Boetticher en Villaverde (Madrid). Fuente: Europa Press (2023).

Como así se destaca y se presencia, sus apariciones e intervenciones públicas a través de estos actos electorales y sus correspondientes escenografías enfatizan y ponen de relieve su destacada figura como candidata política basada en la proyección de un significativo y representativo liderazgo femenino. No es casual, en este sentido, la apreciación de colores delicados que impregnan la escena y su representación principal, como el rosa corporativo de la formación a la que representa, en combinación con disposiciones claras, limpias, neutrales que encumbran este especial simbolismo asumido en primera persona de forma destacada y privilegiada por la candidata de la coalición Sumar.

Ello, a su vez, sirvió para articular una imagen de candidata empática y cercana al pueblo. En consecuencia, tanto sus proyectadas escenografías e intervenciones en los diversos actos públicos que protagonizó en esta campaña electoral le sirvió para construir y refrendar la imagen de proximidad y amplitud hacia el electorado. Lo que hizo determinante, sin lugar a dudas, que optara por el diseño de mítines caracterizados por aplicar e implicar en cuanto a

su imagen pública un tono más personal e inclusivo, desarrollados en escenarios más sencillos y menos formales que le permitieron acrecentar y sostener la imagen de una política cercana y coherente con el electorado. Dicho enfoque es en lo que se basó, prioritariamente, la construcción de su imagen como candidata política en estas elecciones, el cual a su vez le ayudó para destacar su mensaje político de renovación y de cambio.

En definitiva, los análisis practicados con anterioridad ponen de manifiesto la singularidad y la relevancia misma que los eventos electorales y sus consideradas puestas en escena poseen a la hora de definir y materializar el perfil político de cada candidato que decidió presentarse a tales elecciones legislativas. Pues, sin duda alguna, son expresión y manifestación que confluyen, en cuanto a sus pretensiones y determinaciones, en la creación o recreación propia de unos significados y sentidos particulares que influyen y condicionan la expansión pública de la imagen política que los identificó y los perfiló en cada caso de maneras tan diversas como reconocidas significativamente. Como tal, por tales hallazgos, ha quedado comprobado su peso e incidencia en la conformación de tales percepciones. Habiendo explorado formas tradicionales como tendenciosas y novedosas en las actuaciones públicas que los eventos electorales contribuyeron, en tales supuestos, a la hora de definir liderazgos e imágenes de candidatos políticos de modos tan concretos como representativos y eficientes en su comunicación a través de estos instrumentos de comunicación y de marketing político que hemos explorado.

3. CONCLUSIÓN

Con todo ello, ha quedado verificada y demostrada la hipótesis inicial o de partida que fue considerada y enunciada respecto a los planteamientos que han sostenido y motivado este estudio e investigación. En tanto que, los instrumentos y/o herramientas convencionales de comunicación política, como son el cartel y los propios eventos electorales, no sólo mantienen su peso e influencia decisiva en cuanto a sus funciones, atribuciones y propiedades sino que, como así expresan y recogen los hallazgos y resultados que hemos compartido anteriormente, preconfiguran y refuerzan la creación concreta de perfiles e imágenes políticas e igualmente representativas de los candidatos políticos que decidieron concurrir y participar en estas mismas elecciones del 23 de julio de 2023 celebradas en España.

Por tanto, se han alcanzado los objetivos planteados en esta investigación, por lo que podemos concluir de manera convincente y conveniente en los siguientes términos que se plantean y enuncian a continuación, de una manera clara y específica.

El cartel electoral del candidato, además de contribuir a la construcción política en sí misma del “candidato marca” y del “candidato estrella” de manera común en todos los supuestos; éste es capaz de hacer converger o coincidir imágenes políticas concretas más hegemónicas y representativas como ocurrió en el caso del candidato del PSOE y del candidato de Vox desde tales asunciones y planteamientos o pretensiones del mismo. Mientras que, en el supuesto del candidato del PP y de la candidata de Sumar los alcances significativos, además, se sucedieron y prefirieron en cuanto a su uso para remarcar las aspiraciones y ambiciones

presidencialistas de ambos como así se destacan en él, en cuanto sus disposiciones y aplicaciones particulares.

Esto, en conjunto, constata que el cartel del candidato como significado instrumento de la comunicación y el marketing político resultó ser, en tales casos, un recurso común así como altamente eficiente para el desarrollo y la presentación de iconicidades concretas que se resolvieron a través del mismo. Por tanto, no sólo sirvió para la publicitación y el anuncio público del perfil político del candidato sino que, también, se prefirió en este contexto como medio convincente para activar y diseminar unas percepciones y representaciones específicas que fueron capaces de favorecer e instar la articulación y la reproducción de las imágenes políticas concretas que se obtuvieron a partir de él. Pudiendo influir por medio de ellas y de estas representaciones, indirectamente, sobre el refuerzo de los diversos comportamientos electorales o de las convicciones políticas preexistentes repartidas entre el electorado a partir de tales funciones y consideraciones.

Por ende, y en este sentido, se hace constatable determinar que los carteles de los distintos candidatos que ha sabido privilegiar nuestro estudio fueron fundamentales en la creación particular de sus respectivas imágenes políticas como candidatos rivales entre sí. Para Sánchez, a partir de él, le sirvió para proyectar la imagen de estabilidad y de liderazgo como candidato socialista. Mientras, Feijóo lanzaría con él una imagen y un mensaje de experiencia y de confianza sucrito en su firma y sello personal. Abascal, el candidato de Vox, lo utilizaría para reforzar su imagen de firmeza y patriotismo reivindicándose asimismo como líder de dicha formación. Díaz, la candidata de Sumar, optaría por dicho instrumento para enfatizar su imagen de cercanía y de renovación política que se asocia con su figura. Cabe sentenciar, por ende, que los carteles electorales no sólo comunicaron los mensajes y los estilos particulares de sus respectivas campañas, sino que también contribuyeron a la creación y a la consolidación misma de la percepción pública de sus consideradas personalidades o manifestaciones políticas por las que quedaron identificados y representados ante sus votantes y electores.

De igual modo, los eventos electorales de campaña con sus asociadas y correspondientes puestas en escena, en cada caso, constituyeron e instituyeron también en esta misma campaña electoral del 23J formas y mecanismos concretos de percepción y de representación para alcanzar la construcción particular y efectiva de las correspondientes imágenes de dichos candidatos políticos, a partir de los cuales pudieron obtener una expresión e imagen pública concreta como fundamentalmente representativa y de legitimidad social o colectiva.

Mientras, el candidato del PSOE, a través de sus actos políticos electorales, proyectó personalismo, liderazgo, estabilidad y experiencia convirtiendo sus apariciones públicas en un claro exponente de ello. El candidato del PP, a través de un modelo político de actuación y escenificación pública, trasladó la imagen de candidato solvente, competente y legitimado en sus aspiraciones para gobernar. En cambio, el candidato de Vox reforzaría con sus intervenciones y puestas en escena diversas la imagen de un líder combativo, firme y tradicionalista. Siendo representativa y rompedora, con respecto a los anteriores, la imagen destacada de la candidata de Sumar que decidió también proyectar a través de sus eventos

electorales y escenificación propia a la hora de trasladar la imagen de una candidata que apostaba por el cambio, la innovación y la renovación política, que destacaría a su vez por su consignado liderazgo femenino en comparación con sus oponentes rivales masculinos.

Por tanto, de manera concreta, los eventos en campaña electoral además de preconfigurar las imágenes de los candidatos políticos, tal y como hemos comprobado, resultaron más bien determinantes y decisivos, dadas las narrativas visuales y las escenificaciones de los mismos, que contribuyen, en tal sentido, a la conexión emocional con los votantes, reflejando las personalidades y propuestas correspondientes que, de igual manera, permiten poder influir en la percepción pública de los mismos y en el voto de modo correspondiente.

Es por lo que, tales instrumentos de comunicación política y del marketing político, obran y operan sobre el artificio o construcción misma de la imagen política del candidato, asumiendo las formas convencionales y/o tradicionales que siguen completando un uso más allá de lo circunstancial o vigente. Pues, revierten en tan consideradas estrategias de comunicación política que, en la actualidad, resultan convenientes y convincentes dado el poder que la imagen persigue y se atribuye en ellas y también, los factores oportunos así como desencadenantes de la personalización política, que recae más que nunca en los sentidos y refuerzos del liderazgo político al que aspira todo candidato en unas elecciones para conquistar el voto, y en el concebir de la política como un espectáculo mismo o *politainment*. Es, tal y como ratifican los análisis practicados en este estudio conforme a los resultados alcanzados, que el candidato político sea percibido hoy más como una celebridad o “estrella” que como un verdadero y auténtico servidor público.

Sugiere, por tanto, en su apropiación y distinción que desde tan concebidos fenómenos sus aportaciones y consecuencias se perciben más insertos en cuanto a efectos propios en la construcción del perfil político y la imagen pública de los candidatos. Mientras que, son estos propios instrumentos de comunicación política, el cartel electoral y los eventos electorales propiamente en sí, una continuación o expresión consumada de los mismos que convergen en su personalización y puesta en escena concibiendo la política como un verdadero espectáculo. Por tales sentidos, de igual modo, quedan evidenciados no sólo como suficientes y competentes recursos estratégicos que concentran su atención en la configuración de las imágenes políticas de los candidatos respecto a tales asunciones e interpretaciones sino que, asimismo, se consagran como géneros particulares en cuanto a la consolidación y legitimación de los mismos por sus implicaciones directas en la articulación de identidades y representaciones concretas por las cuales se nos permite obtener acceso a todos ellos. Al menos, al perfil público y político de los candidatos que concurrieron a estos comicios.

Ello lleva a considerar, sin lugar a dudas, la proclamación y la determinación suficiente de esa otra particular concepción que expresa hoy el reconocimiento mismo de una “democracia de talk show” lo que explica, precisamente, que el protagonismo del candidato y de su imagen pública sea decididamente una cuestión ineludible e indiscutible como así demuestran los resultados que define y aporta esta investigación. Algo que, por otro lado, ha conducido a una disolución entre lo público y lo privado, entre el *front stage* y el *back stage* mismo de la imagen de los candidatos políticos concurrentes a estas elecciones que hemos analizado. Ello, como

fenómeno propio que acompaña a la política y a las campañas electorales de los últimos tiempos, ha llevado a imponer incluso una determinada banalización o trivialización de la política respecto a la valoración y a la conformación de la imagen pública de los mismos, como igualmente sucede con las estrellas del mundo del espectáculo, incidiendo más sobre el condicionante mayúsculo del *ethos* y su credibilidad frente al *logos* y su mensaje o palabra que tiende a quedar más descuidado por los equipos de campaña del candidato. Hoy relegada a una posición secundaria en favor de una tendencia y protagonismo alcista, icónico y visual, que el candidato político protagoniza y transmite a través de los instrumentos analizados, que son capaces de reproducir y diseminar sus propias identidades y representaciones entre el electorado.

Por tanto, quedan comprobadas y también justificadas las utilidades propiamente existentes así como la influencia y la determinación material y representativa de los mismos en lo que respecta a la construcción política de la imagen de los candidatos políticos y sus implicaciones sobre aquélla y de cuantos concurrieron a las elecciones legislativas acontecidas en España en julio de 2023 que han sido evaluadas. Lo singularizan y ponen de manifiesto los hallazgos alcanzados, puestos en valor a través de este mismo estudio y de las propuestas analizadas desde tales instrumentos que lo contienen y ejemplifican en cuanto a tales expresiones y los resultados que se han destacado.

4. BIBLIOGRAFÍA

- BAEZA PÉREZ-FONTÁN, E. (2016). "La gestión de campañas electorales: el candidato y el equipo de campaña" en: SÁNCHEZ MEDERO, R. (Coord.), *Comunicación política. Nuevas dinámicas y ciudadanía permanente*, pp.341-363. Madrid: Tecnos.
- BAEZA PÉREZ-FONTÁN, E. (2012). *Cómo crear una campaña electoral de éxito. Guía para la gestión integral de campañas electorales*. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias Madrid.
- BERROCAL GONZALO, S. (2017). *Politainment: La política como espectáculo en los medios de comunicación*. Valencia: Tirant Humanidades.
- CADENA SER (7 de julio de 2023). Los detalles que pasan desapercibidos en los carteles electorales pero que mandan un mensaje claro. <https://n9.cl/bt56a>
- CALDUCH CERVERA, R. (2014). *Métodos y técnicas de investigación internacional*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- CAMPOS Y COVARRUBIAS, G. Y LULE MARTÍNEZ, E. (2012). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Revista Xihmai*, 13, 45-60. Universidad La Salle Pachuca.
- CANEL, M.J. (2008). *Comunicación política. Una guía para su estudio y práctica* (2^a Ed.) Madrid: Tecnos.

CELI ARÉVALO, C.A. (2022). Comunicación política: construcción de la imagen de los candidatos electorales a través de la web 2.0. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6 (3), 2206-2224. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2371

CONQUERGOOD, D. (2002). Performance studie: Interventions and radical research. *The Darma Review*, 45, 145-156.

DEL REY MORATÓ, J. (2007). *Comunicación política, internet y campañas electorales. De la teledemocracia a la ciberdemocracia*. Madrid: Tecnos.

DENZIN, N. (2017). Re-leyendo Performance, Praxis y Política. *Investigación Cualitativa*, 12, 57-78. <https://n9.cl/37mlq>

DEVLIN, P. (1987). *Political persuasion in Presidential Campaigns*. Nueva Jersey: Transaction.

EDELMAN, M. (1988). *Constructing the Political Spectacle*. Chicago: University of Chicago Press.

EFE (6 de julio de 2023). Mitin central de campaña del candidato del PSOE, Pedro Sánchez, en Bilbao. <https://n9.cl/k5t41z>

EL CONFIDENCIAL (21 de julio de 2023). Feijóo: “Quiero ser un presidente de fiar”. <https://n9.cl/zpczth>

EL PAÍS (8 de julio de 2023). Yolanda Díaz presenta Sumar como movimiento ciudadano que busca “un nuevo contrato social”. <https://n9.cl/erhpgu>

EUROPA PRESS (16 de julio de 2023). Sumar celebrará su asamblea estatal del 23 de marzo en el recinto “La Nave” de Madrid. <https://n9.cl/pwfvt>

FUENTE LAFUENTE, C. y CAMPOS GARCÍA DE QUEVEDO, G. (2014). “Organización de actos políticos” en: HERRERO, J.C. y RÖMER, M. (Eds.), *Comunicación en campaña. Dirección de campañas electorales y marketing político*, pp. 209-238. Madrid: Pearson.

GARCÍA BEAUDOUX, V., D'ADAMO, O. y SLAVINSKY, G. (2005). *Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en elecciones presidenciales*. Barcelona: Gedisa.

GARCÍA JIMÉNEZ, L. (2009). “Y el protagonista es el candidato: la personalización como enfoque en comunicación política” en: ZAMORA MEDINA, R. (Coord.), *El candidato marco. Cómo gestionar la imagen del líder político*, pp. 27-49. Madrid: Fragua.

GONZÁLEZ, A. y CAMPILLO, A.B. (2011). *Propaganda electoral e ideología en los medios tradicionales*. Madrid: Tecnos.

GUERRERO VELÁSTEGUI, C.A.; MEDINA CHIMBORAZO, F.D.; BALLESTEROS LÓPEZ, L. (2020). Marketing político para la gestión de imagen como factor determinante de reputación en los partidos políticos. *Cienciamatria*, 10, 110-127. <https://n9.cl/mbvfe>

HERALDO DE ARAGÓN (21 de julio de 2023). Fotos del cierre de la campaña electoral en Madrid. <https://n9.cl/d562w>

HERALDO DE ARAGÓN (2 de julio de 2023). Feijóo se lanza a por el voto rural para prescindir de Vox en su gobierno. <https://n9.cl/d3vwbx>

HERRERO, J.C. (2019). *Manuel de marketing político. Cómo afrontar una campaña electoral.* Madrid: Almuzara.

HERREROS, M. (1989). *Teoría y técnica de la propaganda electoral (formas publicitarias).* Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.

JOHNSON-MARDONES, D. (2015). Understanding Critical-Pedagogical-Performative-Autoethnography. Cultural Studies. *Critical Methodologies*, 15 (3), 190-199.

LAZA, R. (2024). *La campaña permanente.* Madrid: ESIC.

LOSADA DÍAZ, J.C. (2009). "La imagen del candidato: los atributos para la marca de un político" en: ZAMORA MEDINA, R. (Coord.), *El candidato marco. Cómo gestionar la imagen del líder político*, pp. 51-67. Madrid: Fragua.

MAAREK, P. (1997). *Marketing político y comunicación.* Barcelona: Paidós.

MAIER, M. (2008). "Personalization of politics -towards a future research agenda. A critical review of the empirical and normative state of the art" [Ponencia]. Congreso de la International Association for Media and Communication Research (IAMCER), Estocolmo.

MARTÍNEZ I COMA, F. (2008). "Las campañas electorales en las democracias" en: FERRÁN MARTÍNEZ I COMA, F. (Ed.), *¿Por qué importan las campañas electorales?*, pp. 1-21. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

MAZZOLENI, G. (2010). *La comunicación política.* Madrid: Alianza Editorial.

MONZÓN, C. (2006). *Opinión pública, comunicación y política* (2ª Ed.). Madrid: Tecnos.

NADEAU, R., NEVITTE, N., GIDENGIL, E. & BLAIS, A. (2008). Election Campaigns as Information Campaigns. Who learns what and does it matter? *Political Communication*, 25, 229-248. <https://doi.org/10.1080/10584600802197269>

NEWMAN, B. (2001). Image-manufacturing in the USA: recent US Presidential Elections and Beyond in: *European Journal of Marketing*, vol. 35, 9-10, 966-970.

OHR, D. (2003). "Changing patterns of political communication" in: KEES AARTS, A.B. & SCHMITT, H. (Eds.), *Political leaders and democratic elections.* Oxford: Oxford University Press.

PANCER, S.M., BROWN, S.D., WIDDIS BARR, C. (1999). Forming impressions of political leaders: a cross-national comparison, *Political Psychology*, vol. 20, (2), 345-368.

PÉREZ ROJAS, G.A. (2023). *Marketing político. Secretos de un consultor de campañas políticas y redes sociales*. México: Dlpoder.

RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (20 de julio de 2023). Las mejores imágenes de la campaña electoral del 23 J. <https://n9.cl/rjoux3>

RAIZ, M. (1994). *Técnicas modernas de persuasión*. Madrid: Eudema.

RAMÍREZ, M. y SUÁREZ, E. (2016). “Una carrera única” en: SÁNCHEZ MEDERO, R. (Coord.), *Comunicación política. Nuevas dinámicas y ciudadanía permanente*, pp. 415-431. Madrid: Tecnos.

RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALBA, J.C. (2019). El impacto de los Nuevos Medios de Comunicación en la campaña electoral: un análisis jurídico y comunicacional. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 5, 1-19 <https://n9.cl/lxbjmo>

ROIG, X. (2008). “Dirigir una campana” en: COSTA, P. (Ed.), *Cómo ganar unas elecciones. Comunicación y movilización en las campañas electorales*, pp. 56-75. Barcelona: Paidós.

RÖMER PIERETTI, M. (2014). “Propaganda electoral” en: HERRERO, J.C. y RÖMER, M. (Eds.), *Comunicación en campaña. Dirección de campañas electorales y marketing político*, pp. 129-157. Madrid: Pearson.

SANTIAGO BARNÉS, J. (2014). “La imagen de los políticos” en: HERRERO, J.C. y RÖMER, M. (Eds.), *Comunicación en campaña. Dirección de campañas electorales y marketing político*, pp. 209-238. Madrid: Pearson.

SERVIMEDIA (9 de julio de 2023). Abascal pregunta en Zaragoza de qué servirá “el cambio” en “tantos” lugares si el 23J no se finiquita esta “terrible” legislatura. <https://n9.cl/rajpv>

VERA BRAVO, A. (2021). Campañas electorales, la propaganda que supera al marketing político. *Revista Enfoques de la Comunicación*, 6, 217-232. <https://n9.cl/sqe5q>

YOUNG, D.G. (2004). Late-night comedy in Election 2000: its influence on candidate trait ratings and the moderating effects of political knowledge and partisanship. *Journal of Broadcasting and Electronic Media*, 48 (1), 1-22.

ZALLER, J. (1991). Political Awareness, Elite Opinion Leadership and the Mass Survey Response. *Social Cognition*, 9, 125-153.

ZÓTTOLA LEDESMA, M. (2008). La hora del mitin. *Revista de Comunicación*, 3, 24-36.

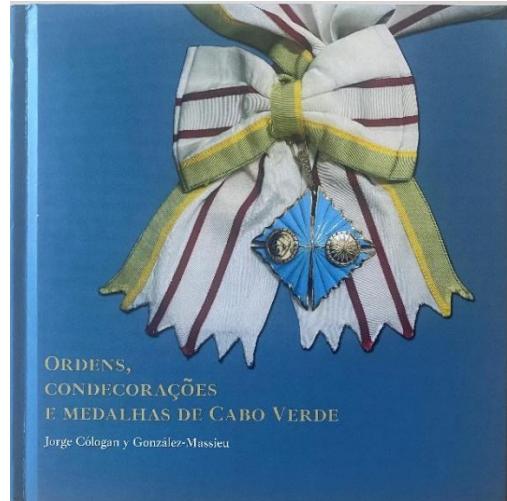


This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 3.0 Unported License](#)

RESEÑAS

LIBROS

Ordens, condecorações e medalhas de Cabo Verde. CÓLOGAN Y GONZÁLEZ-MASSIEU, J. 2024, Santa Cruz de Tenerife, Gavino de Franchy Editores, 157 páginas



María Gómez Requejo¹
Universidad Europea de Madrid
e-mail: mariavicenta.gomez@universidadeuropea.es

DOI: <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.12.n.22.2025.45189>

¹ Licenciada en Derecho (UAM) y Grado en Protocolo (UMH). Máster en Genealogía y Heráldica (UNED). Profesora colaboradora de la Universidad Europea de Madrid. Miembro de la Sociedad de Estudios Institucionales y el INSTUREG. Académico correspondiente de la AICYP.

El libro Órdenes, condecoraciones y medallas de Cabo Verde², de Jorge Cologan y González-Massieu, es el resultado de la investigación que el autor hace del Derecho Premial, tanto civil como militar, en la República de Cabo Verde. El Derecho Premial es la parte del ordenamiento jurídico que regula la concesión de honores, distinciones y recompensas otorgados por el Estado en reconocimiento a los méritos muy relevantes o actuaciones extraordinarias de sus ciudadanos. Todos los países tienen este tipo de reconocimientos y esta obra revisa las que se conceden en la República de Cabo Verde, Estado soberano insular de África que se independizó de Portugal en 1975.

Jorge Cologan y González-Massieu es autor de varios trabajos de investigación histórica publicados en el Boletín de la Real Academia de la Historia; Anuarios de la Real Academia de Heráldica y Genealogía y en la Revista Hidalguía que edita la Real Asociación de Hidalgos de España. Cuenta, asimismo, con una sólida formación jurídica y protocolar siendo, además, Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid y de la Ilustre y Noble Esclavitud de San Juan Evangelista de La Laguna. Es delegado en Cabo Verde de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAX) del Gobierno de Canarias.

El libro, cuyo prefacio lleva la firma del presidente de la República, es una edición de 700 ejemplares de 18x18 y 151 páginas en idioma portugués, está impreso en papel de gran calidad y cuenta con numerosas ilustraciones y fotografías a todo color, que complementan el texto escrito permitiendo una lectura rápida del mismo. Está estructurada en siete capítulos, los dos primeros dedicados al origen histórico y marco normativo del Derecho Premial de la República de Cabo Verde; el tercero al sistema honorífico en la actualidad; los capítulos cuatro a seis a la descripción de las condecoraciones y el séptimo a las precedencias y forma de usar las condecoraciones.

Como se señalaba en el párrafo anterior, en los dos primeros capítulos el autor contextualiza el Derecho Premial en general y el histórico relativo a Cabo Verde en cuanto colonia portuguesa. Es en el tercer capítulo, al abordar la situación actual, en el que realiza un detallado estudio de la legislación en materia de recompensas honoríficas tras la independencia. En este capítulo hace una distinción entre las recompensas presidenciales y las gubernamentales y su reconocimiento constitucional y legislativo. La Constitución de Cabo

² Traducción propia del original en portugués “*Ordens, condecorações e medalhas de Cabo Verde*”.

Verde indica que la condición de fons honorum es inherente al cargo de jefe del Estado y le reserva la concesión de determinadas órdenes mientras que otras disposiciones legislativas, con rango de decreto ley dotan al gobierno de la capacidad de conceder otras recompensas a las que el autor denomina “recompensas gubernamentales”.

Los capítulos siguientes se dedican a analizar la legislación vigente en materia de órdenes, condecoraciones y medallas indicando quién tiene la capacidad para otorgarlas; qué requisitos debe cumplir el condecorado y cómo se propone el ingreso o concesión; el detalle -en su caso- de la ceremonia en la que se impone la condecoración y el modo de exhibirla en aquellos actos en que se recomienda su utilización.

En el capítulo séptimo el autor hace gala de sus conocimientos de protocolo explicando de forma gráfica el orden de precedencia entre las catorce condecoraciones tanto civiles como militares, ya sean nacionales o extranjeras cuyo uso esté autorizado. E indica, además, la forma en que se lucen enlazando este tema con la etiqueta requerida en los actos.

Para concluir hay que indicar que, por su contenido, el análisis que hace de la normativa, las explicaciones concisas y muy bien argumentadas y los conocimientos de protocolo que muestra el autor, el libro Órdenes, condecoraciones y medallas de Cabo Verde es una fuente de primer orden para estudiosos no solo de Derecho Premial sino también de protocolo y ceremonial.



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution 4.0 Unported License](#)